ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 55
NÚMERO 7185
13 · JULIO · 2021

REGISTRO
DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO N° 003
(30 de junio de 2021)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 para aumentar la participación de los invitados permanentes a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".

LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020*, "por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"*, estableció en su artículo 9 que la Comisión adoptará su propio reglamento interno.

Que en el artículo 3 ibídem, parágrafo 2, refiere que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer *"el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación".*

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, parágrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la Comisión debe definir "*el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión".*

Que como consecuencia de sus facultades de autogobierno y con el objeto de garantizar una mayor participación ciudadana y pluralidad en los perfiles de los invitados permanentes externos a la *Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario* se evidencia la necesidad de fortalecer la calidad y la capacidad de las investigaciones y estudios encomendados a esta comisión, para lo cual es preciso ampliar las plazas de invitados permanentes.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario,

ACUERDAN:

Artículo 1. Modificar el parágrafo primero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

> **Parágrafo primero.** Las personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su acreditación de relación con la justicia penal. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, al número de representantes de la justicia penal que considere necesarias para atender las actividades encomendadas y garantizar la

participación real de estos en la discusión de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) representantes, para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 2. Modificar el parágrafo tercero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo tercero. Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su hoja de vida y los respectivos soportes. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, al número de representantes expertos descritos en este parágrafo, que considere necesarios para atender las actividades encomendadas y garantizar la participación real de estos en la discusión de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a cinco (5) representantes, para que integren la comisión como invitados expertos permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Artículo 3. El presente a regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Secretario Técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
Subsecretario Jurídico Distrital

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 123
(30 de junio de 2021)

"Por la cual se adopta la Política Antifraude y Antipiratería al interior de la Secretaría Jurídica Distrital"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 1982 *"Sobre derechos de autor"* regula los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, estableciendo en su artículo 1 que "*Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor".*

Que Colombia, como miembro de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1993, la cual aprobó *el Régimen Común sobre derechos de autor y derechos conexos*. Dicho régimen constituyó el primer paso para acoger reglas en materia de derechos autorales a nivel regional.

Que mediante las Leyes 44 de 1993 y 1915 de 2018, se modificó y adicionó la Ley 23 de 1982, otorgando una amplia e importante protección a los derechos de autor, reconociendo derechos no solamente al creador de las obras sino también a sus derechohabientes.

Que las acciones que atentan contra los derechos de autor, consagrados en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la complementan, son consideradas delitos y están tipificados en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal",* en el Capítulo VIII, artículos 270, 271 y 272.

Que, así mismo, el Código Penal tipifica los delitos de fraude, entre los cuales se encuentran el Fraude Procesal (artículo 453); el fraude a resolución judicial o administrativa de policía (artículo 454) y; el fraude documental (artículos 286 a 296).

Que la Ley 2016 de 2020, "*Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"* señala en el artículo 1 que la misma, tiene como objeto la adopción e implementación por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial en todas las ramas del poder público, del *Código de Integridad del Servicio Público Colombiano* expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, otorgándoles autonomía para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo.

Que mediante el Decreto Distrital 189 de 2020 se señalan lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y estableció en su artículo 1° que: "*En el Distrito Capital se promoverá la transparencia por medio de tres ejes estratégicos, en el marco de la normatividad vigente: análisis de información, consolidación y apertura de datos; la gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción; y la promoción de la integridad y de la ética pública para prevenir acciones que dañen el patrimonio público o incumplan las normas de transparencia, acceso a la información e integridad, que estén vigentes."*

Que conforme con lo anterior, se hace necesario adoptar una política que dé cuenta del compromiso institucional de la prevención, detección y corrección de los actos de fraude o piratería, dirigida a todos los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital y que a su vez se subsuma dentro de la *Política de Propiedad Intelectual del Distrito Capital,* adoptada por esta Secretaría mediante la Directiva 026 de 2018.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política Antifraude y Antipiratería de la Secretaría Jurídica Distrital contenida en el documento anexo, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 2. Implementación, seguimiento y control: La verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en la Política Antifraude y Antipiratería, estará a cargo de las siguientes dependencias:

La Oficina Asesora de Planeación, como responsable del monitoreo de las acciones propuestas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC, será responsable de realizar seguimiento a la presente política.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de software, programas y licencias.

La Oficina de Control Interno adelantará las auditorías internas que considere necesarias y reportará ante las instancias competentes cualquier acto que atente contra los derechos de autor y/o de propiedad intelectual, o cualquier hecho de fraude por parte de funcionarios o contratistas de la Entidad.

La Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios y la Dirección de Gestión Corporativa, serán responsables de adelantar jornadas de sensibilización encaminadas a dar a conocer las directrices de la presente política a todos los funcionarios y contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERÍA PARA LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Junio 2021

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

COMPAÑÍA CQR COTECNA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG 2018007982

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 2
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS 3
III. ALCANCE 5
IV. OBJETIVO 5
V. MARCO NORMATIVO 5
VI. IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y SEÑALES DE ALERTA. 6
VII. DESARROLLO DE LA POLÍTICA 13
VIII. RESPONSABLES 15
IX. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN 16
X. ACTUALIZACIÓN 17

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024*: "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*-Acuerdo Distrital 761 de 2020, donde uno de los propósitos es construir un gobierno abierto y transparente, y, atendiendo el compromiso institucional de transparencia y cero tolerancia con la corrupción, se hace necesario la expedición de una política antifraude y antipiratería para la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de prevenir, detectar y corregir estas conductas; así mismo, se asignan los roles y responsabilidades en el proceso de identificación de riesgos e implementación y evaluación de controles relacionadas con eventos de fraude o piratería.

Como respuesta a ello, y con el fin de identificar los puntos críticos y señales de alerta dentro de los procesos y procedimientos que se desarrollan al interior de la entidad y de cada una de las Direcciones y Oficinas que conforman la estructura interna de la Secretaría Jurídica Distrital, fue diligenciada por cada área, una matriz de riesgo de fraude y piratería, así mismo, dentro de ella se calificó el nivel de riesgo de ocurrencia de dichos hechos, información que sirvió de base para la formulación de esta política.

La presente Política busca incentivar acciones por parte de los servidores públicos y contratistas contra los hechos de fraude y piratería, promoviendo la transparencia en la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Alta Dirección: Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico que dirigen y controlan una entidad, que para este caso serán el Secretario Jurídico Distrital y el Subsecretario Jurídico.

Contratista: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios, para este caso, con la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de atender las necesidades de cualquier dependencia.

Derechos de autor: Derechos morales y patrimoniales que tienen los creadores sobre sus obras científicas, tecnológicas, literarias y artísticas.

Fraude: Toda conducta engañosa o deshonesta con la finalidad de conseguir alguna ventaja sobre otra persona u organización, buscando tener beneficio para sí o para un tercero.

Licencia de software: Contrato entre el licenciante del programa informático (autor o titular de los derechos de explotación y distribución) y el licenciatario (usuario consumidor que puede ser una persona o empresa), para utilizarlo cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

Piratería: Delito que atenta contra los derechos de autor y la propiedad intelectual e industrial.

Plagio: Uso de ideas o palabras de otras personas, presentándolas como propias y originales, sin reconocer la fuente de donde provienen.

Programa Informático: Es un tipo de software que funciona como un conjunto de herramientas diseñado para realizar tareas y trabajos específicos en un equipo de cómputo.

Propiedad Intelectual: Protección legal sobre toda creación del talento o del ingenio humano, dentro del ámbito científico, literario, artístico, industrial o comercial y que otorga al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado.

Servidor Público: Se denomina servidor público a los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado, que de acuerdo con su vinculación se clasifican en Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.

Para efectos de la presente política se aplicará a los empleados públicos que se encuentren vinculados a la Secretaría Jurídica Distrital.

Sistemas de Información Jurídica – SIJ: Herramientas informáticas para el tratamiento, gestión, organización, seguimiento y control de la información jurídica de impacto, atinente al Distrito Capital.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 104 de 2018 "*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de información Jurídica*", la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con los siguientes SIJ para la gestión jurídica en el Distrito Capital.

- Régimen Legal de Bogotá - RLB.

- Sistema de Información de la Abogacía General del Distrito Capital - AGDC.

- Biblioteca Virtual de Bogotá -BVB.

- Sistema Iberoamericano de Defensa de los Intereses del Estado - SIDIE.

- Sistema Único de información de procesos judiciales de Bogotá - SIPROJ-WEB.

- Sistema Distrital de Información Disciplinaria - SID.

- Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ.

No obstante lo anterior, debe entenderse por SIJ cualquier otro que implemente la Secretaría Jurídica Distrital para el desarrollo de sus funciones, independiente de la denominación que se le dé.

Software: Conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación

III. ALCANCE

La presente Política se articula a la normativa vigente y se aplicará a todos los Servidores Públicos y Contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital a partir de su expedición y será de obligatorio cumplimiento.

De igual manera, será aplicable a cualquier persona natural o jurídica que tenga una relación comercial o contractual con la Secretaría Jurídica Distrital, en caso que dicha persona tenga acceso a información protegida por cualquier derecho de propiedad intelectual.

IV. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, detectar, investigar y combatir el fraude y la piratería, señalando parámetros de comportamiento que disminuyan la materialización de estos hechos, lo que permitirá contribuir al cumplimiento de los principios de la función pública, específicamente los de la moralidad y transparencia, y al cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección a los derechos de autor, fraude y piratería

V. MARCO NORMATIVO

Colombia, como miembro de la Comunidad Andina adoptó la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1993, la cual aprobó el Régimen Común sobre derechos de autor y derechos conexos. Dicho régimen da un paso importante en la adopción de reglas en materia de derechos autorales inicialmente regulada mediante la Ley 23 de 1982 (modificada por la Ley 1915 de 2018), que otorga una amplia e importante protección a los derechos de autor y así mismo señala las acciones que atentan contra los mencionados derechos.

Todas aquellas acciones que atentan contra los derechos de autor, consagrados en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la complementan, han sido tipificadas como delitos en el Código Penal en el Capítulo VIII, artículos 270, 271 y 272.

La Secretaría jurídica Distrital por medio de la Directiva 026 de 2018, adoptó la "*Política de Propiedad Intelectual del Distrito Capital*", en la que se establecen los principios rectores generales y buenas prácticas que sirven de guía a las Entidades y Organismos del Distrito Capital de Bogotá en el desarrollo, adquisición, gestión,

utilización y protección de Propiedad Intelectual generada, adquirida o utilizada por ellas, la cual se entiende subsumida en la presente política

La Ley 1450 de 2011, en el artículo 28 (el cual modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982), señala que en aquellas obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el titular de los derechos patrimoniales y morales será su autor; pero se presume, salvo pacto en contrario, que dichos derechos han sido transferidos al empleador. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito.

Respecto del fraude, de acuerdo con el Código Penal, en Colombia existen diferentes tipos de fraude, entre los que se encuentran: el artículo 403-A. Fraude de subvenciones; artículo 453. Fraude Procesal y artículo 454. Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía. Respecto al fraude documental, se encuentra tipificado en el Código penal en el Capítulo III De la falsedad de los documentos públicos, artículos 286 a 296.

VI. IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y SEÑALES DE ALERTA.

La identificación de puntos críticos, permite establecer aquellas etapas en las que se puede aplicar control para prevenir, detectar y reducir un peligro, en este caso de fraude o piratería.

Por su parte las señales de alerta, son todo tipo de información, comportamientos, o actividades que pueden ser considerados atípicos o por fuera del actuar normal que permitan detectar la existencia o realización de algún tipo de fraude en los procesos y procedimientos que se desarrollan al interior de la entidad.

Para la identificación de puntos críticos y señales de alerta, se diseñó una matriz de riesgo de fraude y piratería, la cual fue remitida a cada una de las Direcciones y Oficinas que conforman la estructura interna de la Secretaría Jurídica Distrital. Mediante su diligenciamiento, se identificó por parte de los jefes de área, dentro de cada uno de los procesos y procedimientos que se desarrollan al interior de cada dependencia, los puntos críticos y señales de alerta, igualmente, se calificó el nivel de riesgo de ocurrencia de dichos hechos de 1 a 5, donde 1 es el más bajo y 5 el más alto.

El resultado del reporte realizado por las dependencias y oficinas de la Secretaría Jurídica Distrital puede observarse en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	PUNTO CRÍTICO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO CRÍTICO	SEÑALES DE ALERTA	NIVEL DE RIESGO DE FRAUDE Y/O PIRATERIA
SJD- TODAS LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS QUE REQUIEREN REALIZAR CONTRATACIÓN	Estructuración de los estudios previos	Recepción de documentos fraudulentos para acreditar idoneidad y experiencia para la contratación	Documentos con enmendaduras, tachones, con logos no coincidentes o que no correspondan a lo indicado en la hoja de vida	1
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	Recepción de documentos para trámite talento humano	Recepción de documentos fraudulentos para acreditar idoneidad y experiencia	Documentos con enmendaduras, tachones, con logos no coincidentes o que no correspondan a lo indicado en la hoja de vida	1
	Anexos en la cuentas para pago	Adulteración de los documentos soportes para lograr el pago	Documentos con enmendaduras, tachones, con logos no coincidentes o que no correspondan a los soportes del pago	1
	Emisión de información financiera fraudulenta	Cuando los estados financieros u otros documentos son alterados o presentados de tal modo que no reflejan la realidad financiera de la entidad.	- Falta de documentación soporte. - Discrepancias en registros contables. - Ajustes contables significativos. - Cuentas en depuración de manera permanente. - Retrasos sin justificación en la entrega de reportes.	1

OFICINA CONTROL INTERNO	Informes de Auditoria ajustados a intereses particulares.	Manipulación y/o alteración de la información en los resultados de la auditoria interna para beneficio particular del proceso auditado.	No diligenciamiento de la Declaración de independencia y conflicto de intereses por parte de los auditores. Informes de Auditoria que no reflejen la realidad del proceso auditado.	1
	Filtración de información confidencial	Los servidores de otras dependencias conocen lo relacionado con temas críticos que maneja la OCI.	No diligenciamiento del compromiso de confidencialidad, por parte de los auditores de la OCI. Conocimiento de temas críticos que se manejan en la OCI, por parte de usuarios internos y/o externos ajenos al proceso auditor y auditado.	1
DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Divulgar información privilegiada y de carácter confidencial	Revelar información privilegiada y de carácter confidencial para favorecer a las Entidades sin Ánimo de Lucro respecto de las obligaciones jurídicas y financieras.	Relación inusualmente cercana con las Entidades sin Ánimo de Lucro, motivación del colaborador por necesidades personales	3
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Las conductas de alterar o manipular documentación tanto pública como privada.	Posible destrucción o desaparición de los documentos que reposan dentro de los expedientes disciplinarios	Cambios irregulares en la foliación del expediente	1
	Las conductas de alterar o manipular el Sistema de Información Disciplinaria o el que haga sus veces	Suplantación o uso indebido de usuario de contraseña para acceder al Sistema de Información Disciplinaria o el que haga sus veces	Cambios irregulares en la información registrada en el Sistema de Información Disciplinaria o el que haga sus veces	1

	Plagio que es el uso de ideas o palabras de otras personas, presentándolas como propias y originales, sin reconocer la fuente de donde provienen.	Omitir en los proyectos realizados por los abogados de la dirección, el señalamiento del uso de ideas o palabras de otras personas, presentándolas como propias y originales, sin reconocer su autoría y/o la fuente de donde provienen	Percatarse en el proceso de revisión y aprobación de los proyectos realizados por los abogados de la dirección, del uso de ideas o palabras de otras personas, presentándolas como propias y originales, sin reconocer su autoría y/o la fuente de donde provienen	2
DIRECCIÒN DISTRITAL DE GESTIÒN JUDICIAL	Alterar información reportada ante el Sistema de Información de Procesos Judiciales	Modificación alteración indebida de la información registrada en el Sistema de Información de Procesos judiciales y extrajudiciales, para beneficio propio o de un tercero.	La posible información con inconsistencias en el Sistema de Información de Procesos Judiciales	2
	Elaboración de documentos con información, ideas o contenidos de otras personas, presentándolas como propias y originales, sin hacer las respectivas citas	A la hora de generar documentos en el marco de las funciones de la dependencia, se construyan soportados en documentos cuyas fuentes no son referidas.	Encontrar coincidencias en la red, sin que dichas coincidencias cuenten con sus referencias.	1
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Seguimiento y control a la gestión institucional	En el desarrollo del seguimiento se debe realizar el análisis y validación de los resultados obtenidos a las metas programadas, así como elaborar y presentar el informe de gestión institucional a los usuarios, ciudadanía y partes interesadas.	Posibilidad de omitir o alterar la información respecto a los resultados obtenidos en las metas institucionales, para beneficiar a un tercero.	3

	Supervisión de contratos	En la supervisión de los contratos asignados a la Oficina Asesora de Planeación con ocasión del Proyecto 7608, se debe certificar el recibo a satisfacción de los servicios y obligaciones establecidas en los contratos.	Posibilidad de certificar el cumplimiento o recibo a satisfacción de bienes y servicios sin el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos, para beneficiar a un tercero.	1
	Indicadores de Gestión	Se debe realizar seguimiento a los indicadores de gestión de cada uno de los procesos de la Entidad, para presentar a los usuarios, ciudadanía y partes interesadas. Se debe utilizar versiones oficiales de office y el sistema de información Smart	Posibilidad de ocultar o alterar la información respecto a los resultados obtenidos en los indicadores de gestión, para beneficiar a un tercero. Posibilidad de utilizar paquetes de office sin licencias, mal funcionamiento del drive donde se almacena la información.	2
	Sistemas de Información	La Oficina Asesora de Planeación, como parte de su gestión y en el desarrollo del proceso de Planeación y Mejora Continua, hace uso de varios aplicativos para el reporte de información institucional	Mal funcionamiento de las herramientas tecnológicas y plataformas.	2
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Alterar o manipular los Sistemas de Información Jurídica - SIJ	Manipulación no autorizada de la información contenida en las bases de datos de los sistemas de información jurídica	Control de cambios en bases de datos no autorizadas. Hallazgos de auditorías de roles y perfiles en los sistemas de información jurídica	5

	El uso de software sin las licencias correspondientes	Instalación y uso de software sin la debida licencia adquirida por parte de soporte técnico de la SJD	Auditoría sobre el cumplimiento de derechos de autor en el sector público	4
	El uso de cualquier tipo de programa y /o herramienta tecnológica que no esté debidamente licenciada	Instalación y uso de software sin la debida licencia adquirida por parte de soporte técnico de la SJD	Auditoría sobre el cumplimiento de derechos de autor en el sector público	4
	La instalación de juegos, aplicaciones y software en el equipo de cómputo asignado, así este sea gratuito	Instalación y uso de software no autorizado en la entidad por parte de los funcionarios de la SJD	Auditoría sobre el cumplimiento de derechos de autor en el sector público. Presencia de virus y código malicioso en los equipos de cómputo de la entidad	4
DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS	Descargar y/o instalar aplicaciones de internet o programas en los equipos institucionales, bien sea para desarrollar tareas asignadas o fines recreativos.	El funcionario utiliza programas no licenciados para hacer más eficaz su trabajo o con fines recreativos, sin tener en cuenta su peligrosidad.	Virus, malware u otros, dañinos para el computador o los archivos institucionales, con posible pérdida de información o fallas en los sistemas internos de la Entidad	2
	Permitir que peticionarios diferentes a las entidades y organismos distritales, contacten al servidor encargado del trámite.	El peticionario puede influir en el servidor para direccionar el sentido de la petición, parcializándolo.	Documentos que contengan decisiones producto de influencias de terceros favoreciendo intereses particulares.	1
	Alteración del contenido , V°B o firmas en un documento digital con beneficios personales o de terceros	El funcionario altera un documento digital producido o en tránsito de producción, en su contenido o V°B° aprovechando los programas de edición.	Existencia de varias versiones de un mismo documento, sin trazabilidad ajustada a la realidad, por parte de quien proyectó, quien revisó y firmó.	1

	Incorporar en los documentos institucionales de manera abusiva el V°B o firmas digitales de quienes proyectan, revisan, aprueban o firman, dada la vulnerabilidad de edición.	El funcionario utiliza los V°B o firmas digitales de terceros de manera abusiva, con fines internos o externos a la entidad	Documentos generados con VoBo o firmas digitales que no hayan surtido el procedimiento de revisión y/o aprobación, o que su firma no corresponda al contenido con la orientación institucional.	1
	Revisar diferentes fuentes, páginas electrónicas y/o sistemas de información, o acceder a buscadores de información, desconociendo las categorías de la Propiedad Intelectual.	El funcionario consulta los diversos elementos referidos en el punto crítico; sin discriminar o con desconocimiento de categorías como: Activo de Propiedad Intelectual, Derecho de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, Propiedad Intelectual Preexistente; y reproduce este desconocimiento en los diferentes documentos y comunicaciones. (Ver anexo de la **Directiva 026 de 2018 de la SJD)**	Documentos con precaria presentación, problemas de redacción o argumentación, presentando altibajos, es decir con algunos aspectos y párrafos coherentes en medio de un texto de regular calidad.	1
	Cruzar documentos e información a través de correos personales.	Se crean documentos dando respuesta a peticiones o se entregan documentos que gozan de reserva o confidencialidad y utilizándolos con fines diferentes a los oficiales.	Información y/o documentación institucional remitida a terceros a través de correos personales, vulnerando las normas de reserva o confidencialidad establecidas en la Entidad.	4
DIRECIÓN DE POLÍTICA JURIDICA	Plagio en la emisión de conceptos, lineamientos y estudios	Expedición de lineamientos y estudios haciendo uso de palabras o ideas de otras personas sin mencionar la referencia y haciéndolas pasar como propias	Conceptos y estudios sin mención de fuentes	3

	Uso de programas sin tener conocimiento si se debe obtener licenciamiento para uso empresarial	Elaboración de boletines en los que se hace necesario usar programas de los cuales no se tiene certeza si se requiere licenciamiento	Uso de programa sin consulta de requerir licenciamiento	3

Fuente: Elaboración propia conforme a la información reportada por las dependencias de la Secretaria Jurídica Distrital.

VII. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Con base en el análisis anterior, la Secretaría Jurídica Distrital debe implementar medidas encaminadas a la transparencia en las actuaciones de los colaboradores de la entidad y tendientes a la prevención de la comisión de hechos de fraude o piratería, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

a) Promoción continúa de una cultura ética entre los funcionarios y contratistas de la entidad, como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y corrección del fraude o la piratería.

b) Implementación de los controles necesarios para el cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionada con los derechos de autor y de propiedad intelectual.

c) Uso de tablas, textos, cifras, provenientes de otras fuentes, en actos administrativos, lineamientos, conceptos, estudios, y en general cualquier tipo de documento, siempre y cuando se cite el autor de los mismos con el fin de preservar los derechos morales e intelectuales de las obras o referencias citadas.

d) Control estricto en cada área de la correcta incorporación de los vistos buenos (revisión y aprobación) que deben llevar los actos administrativos, lineamientos, conceptos, estudios, y en general en cualquier tipo de documento que sea expedido.

e) Adquisición de software licenciado a nombre de la Entidad, garantizando su mantenimiento y almacenamiento en sitio seguro con un registro y/o inventario de las respetivas licencias para efectos de auditoría y control.

f) Custodia las licencias de uso de software a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, la cual, así mismo, deberá tener los manuales

y los medios de almacenamiento (CD, cintas magnéticas, dispositivos, etc.), que acompañen a las versiones originales de software, solo en los casos en que se entregue en estos medios, puesto que actualmente la mayoría de las licencias se proporcionan de forma digital y con acceso a los sitios web del fabricante.

g) Desinstalación de programas instalados sin autorización en los equipos de la Entidad, la cual se realizará por el personal de soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

h) La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la única dependencia autorizada para realizar copia de seguridad del software original de la Secretaría Jurídica Distrital; cualquier copia que se haga del programa original será considerada como una copia no autorizada y su utilización podrá conllevar a las sanciones administrativas y legales que corresponda.

i) Prohibición del uso e instalación de juegos, programas y/o software que aun siendo libre o gratuito que no esté autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para uso de los funcionarios o contratistas

j) No está permitido almacenar en los equipos de la entidad archivos de música, videos o cualquier otro elemento o archivo de tipo personal que requiera para su uso de una licencia relacionada con derechos de autor o de propiedad intelectual, patente o similar.

k) Cumplimiento de las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y demás políticas establecidas en la entidad por parte de los funcionarios o contratistas responsables de la publicación de la información en los sitios web e intranet de la entidad, quienes bajo ninguna circunstancia deberán publicar información clasificada, reservada o sensible que se encuentre en poder de la Secretaría Jurídica Distrital.

l) Respecto de los Sistemas de Información Jurídica - SIJ, el área que tenga a su cargo la administración, el ingreso o modificación de la información registrada en uno a varios de los SIJ, deberá realizar un control periódico para identificar que no se ha alterado de manera irregular dicha información. En caso de evidenciar alguna señal de alarma deberá informar a la oficina de control interno para iniciar la investigación a que haya lugar.

m) Toda documentación en materia de contratación, como aquella relacionada para acreditar idoneidad y experiencia, los anexos y/o soportes para pago, los estados financieros o cualquier otro que permita establecer la realidad financiera de una persona jurídica, la documentación relacionada con trámites de talento humano tales como certificaciones laborales, de estudio, médicas, entre otras deberán ser exigidas sin enmendaduras ni tachones y con logos coincidentes, así mismo las fechas señaladas en la documentación anteriormente mencionada deben corresponder a las indicadas por el interesado.

n) Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, (el cual modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982), se entenderá que en toda obra o creación producida por los funcionarios o contratistas en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el titular de los derechos patrimoniales y morales será su autor; no obstante salvo que se pacte lo contrario, se presume, que los derechos patrimoniales han sido transferidos a la Secretaría Jurídica Distrital. En todo caso, para que opere esta presunción se requiere que conste por escrito dentro del contrato.

VIII. RESPONSABLES

La Alta Dirección de la Secretaría Jurídica Distrital está comprometida con la seguridad de la información, asumiendo la responsabilidad de la gestión frente a actos de fraude o piratería, e igualmente adopta frente a los mismos un enfoque preventivo e insta a los funcionarios y contratistas a reportar oportunamente a sus superiores y directores de dependencia las situaciones en las cuales se incumplan los lineamientos dispuestos en la presente política, a efecto que se investiguen, se adopten las medidas correctivas o se impongan las sanciones a que haya lugar y/o se traslade su conocimiento a la autoridad competente. Así mismo será obligación de los Directores de área adoptar las medidas correspondientes para evitar la ocurrencia de dichos actos.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como líder del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de la Secretaría Jurídica Distrital, realizará el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de software, programas y licencias de los mismos; así mismo, y de acuerdo con la obligación señalada en la política antisoborno de crear un link directo en la página principal de la entidad, a través del cual se recibirán las denuncias por posibles actos de soborno, se incluirá también en este, los actos de fraude, es decir

el link quedará como medio de recepción de denuncias de actos de soborno y fraude.

De igual manera, la Oficina de Control Interno realizará el seguimiento al cumplimiento de los demás lineamientos por medio de auditorías internas y reportarán ante las instancias competentes cualquier acto que atente contra los derechos de autor y/o de propiedad intelectual, o cualquier hecho de fraude por parte de funcionarios o contratistas de la Entidad.

La Oficina Asesora de Planeación como responsable del monitoreo de las acciones propuestas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC, también será responsable de realizar seguimiento a la presente política.

Las diferentes áreas de la entidad en correspondencia con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la Guía de Administración del Riesgo y de acuerdo con los procesos a cargo, detectarán y documentarán los informes respectivos para su consolidación.

Los líderes de procesos, directores y jefes de área deben apoyar e incentivar en el personal a cargo el cumplimiento de la presente política y la normativa vigente relacionada.

Cada funcionario y contratista será responsable de aplicar los lineamientos definidos en esta política, de igual forma, es responsable de prevenir, detectar y denunciar los hechos de fraude y piratería en caso de llegar a presentarse.

IX. DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Con el fin de dar a conocer a todos los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Secretaría Jurídica Distrital, la política aquí contenida, se desarrollarán por parte de la Dirección de Gestión Corporativa junto con la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, jornadas de sensibilización dirigidas a dar a conocer las directrices del presente documento y todas aquellas que se adopten relacionadas con el tema, dejando evidencia de la asistencia. Todo ello enmarcado dentro del compromiso institucional de lucha anticorrupción.

Las capacitaciones, sensibilizaciones u orientaciones tendrán como objetivo promover una cultura ética de transparencia y un enfoque preventivo y se

desarrollarán haciendo énfasis en los derechos de autor, la propiedad intelectual y el uso de programas y software con el debido licenciamiento. De igual manera se darán a conocer las sanciones de que serán sujetos quienes incurran en conductas de fraude o piratería, tanto a nivel penal como disciplinario. También se indicarán los canales de denuncias con que cuenta la entidad para reportar cualquier hecho relacionado.

Los lineamientos y/o políticas en materia antifraude y antipiratería que se adopten por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, deberán ser incluidas en el plan de inducción y reinducción de la entidad.

De igual manera, se desarrollarán piezas comunicativas por parte de la Oficina Asesora de Planeación, para ser divulgadas en los canales de comunicación con que cuenta la entidad, plasmando los aspectos más relevantes de la política, así como las jornadas programadas para su difusión y su publicación en la página web de la entidad con el fin de dar a conocer a terceros el compromiso institucional de lucha contra las acciones constitutivas de fraude o piratería.

X. ACTUALIZACIÓN

La actualización de la Política Antifraude y Antipiratería se realizará una vez al año, en ella se revisarán los objetivos, criterios de evaluación y riesgos asociados a los procesos teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y la expedición de nuevas reglamentaciones o modificaciones a la normativa relacionada.

Los encargados de dicha actualización serán La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Oficina de Control Interno y La Oficina Asesora de Planeación.

RESOLUCIÓN N° 66409

(08 de julio de 2021)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 53087 del 09 de junio de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el "Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional" PA02-PR03 (Versión 4.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DIANA CATALINA SANDOVAL AVELLANEDA	1.010.213.413	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO	312-219-08-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a la persona antes mencionada en la vacante definitiva de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar mediante nombramiento en provisionalidad a la siguiente persona dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad en el empleo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	DIANA CATALINA SANDOVAL AVELLANEDA	1.010.213.413	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO	312-219-08-01

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH - 000432

(09 de julio de 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 18 DE LA OFICINA DE OPERACIONES FINANCIERAS**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE008927O1 del 19 de mayo de 2021,** suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de la señora **DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.737.281 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 18 DE LA OFICINA DE OPERACIONES FINANCIERAS.**

Que, de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos datada 3 de junio de 2021, expedida la Subdirección del Talento Humano, la señora **DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.737.281, cumple con los requisitos para ser nombrada en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 18 DE LA OFICINA DE OPERACIONES FINANCIERAS**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la señora **DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.737.281, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 18 DE LA OFICINA DE OPERACIONES FINANCIERAS**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **DIANA CRISTINA PEÑUELA LATORRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.737.281.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 01929

(09 de julio de 2021)

"Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997 y la Ley 2079 de 2021, en concordancia los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009; los Decretos Únicos Reglamentarios 1076 de 2015 y 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "*prestar los servicios públicos que*

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", establece como parte de los fines del ordenamiento territorial "*atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible*".

Que el ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, esto es "*la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios*".

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997, señala que:

> "… el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:
>
> 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
> 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.
> 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.
>
> El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras".

Que según el artículo 9 de la misma Ley 388 de 1997, el plan de ordenamiento distrital es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio del distrito capital, y se constituye en un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, numeral 9, determinó que los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años; por lo que el Distrito Capital está realizando la Revisión General de su Plan de Ordenamiento Territorial actual.

Que tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, el Alcalde Distrital, representado en este caso por el Secretario Distrital de Planeación, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenaiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno, para lo cual, antes de la presentación del proyecto a consideración del Concejo Distrital, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana.

Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial debe presentarse a consideración de las autoridades ambientales, para el caso del Distrito Capita, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como autoridad ambiental para el área rural y la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental para el área urbana, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Distrito Capital de Bogotá ejerce dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que la misma Ley 388 de 1997, dispone en su artículo 28 modificado por el artículo 120 del Decreto Ley 2106 de 2019 que *"Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de*

seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan."

Que mediante Radicado SDA No 2021ER81766 de 3 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación como representante misional del Distrito presentó la información técnica, legal y cartográfica, para el inicio del proceso de Concertación de los Asuntos Ambientales para la Revisión general de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que junto con la información técnica, legal y cartográfica presentada, la Secretaría Distrital de Planeación radicó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Que mediante la Resolución 03662 del 22 de noviembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente crea la Comisión para la evaluación del Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Distrito Capital.

Que los documentos presentados, así como el proyecto de acuerdo por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., fueron evaluados por los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera simultánea con el ejercicio de discusión practicado al proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., durante las reuniones adelantadas por los profesionales integrantes de la Comisión para la evaluación del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. creado al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente y por los profesionales designados por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que para el proceso de concertación de asuntos ambientales, también se tuvo en cuenta la Sentencia de 5 de noviembre de 2013, de la Sala Plena del Consejo de Estado, proferida en el marco de la Acción Popular 2005-662 referente a la protección del Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Que así mismo, los aspectos de concertación tuvieron en cuenta la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera de 28 de marzo de 2014, radicado AP No. 25000-23-27-000-2001-0479-01, referente a la descontaminación del Río Bogotá, que en su orden 4.18, señalan

> "… 4.18. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.
>
> Adicionalmente, ORDÉNASE al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos."

Que las discusiones, el análisis, los comentarios y las recomendaciones formuladas durante las reuniones celebradas a propósito del proceso de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se encuentran consignadas en las actas de la 1 a la 18 que se suscribieron en cada una de las reuniones efectuadas por los equipos de la Secretaría Distrital de Ambiente y de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que las Actas de la 1 a la 18 fueron recogidas en el **ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021**, la cual fue suscrita en debida forma por la Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual produce los efectos jurídicos otorgados por la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias.

Que así mismo, se surtieron las mesas conjuntas estipuladas por el artículo 24 de la ley 388 de 1997 modificado por el Artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, norma que señalaba que en los casos en que existan dos o más Autoridades Ambientales con jurisdicción en un municipio o distrito, se constituirá una mesa conjunta con el propósito de adelantar la concertación ambiental respetando en todo caso la jurisdicción y competencias de cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Las referidas reuniones fueron consignadas en el **ACTA CONJUNTA PARA ABORDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINANTES Y CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES EN LA JURISDICCIÓN COMPARTIDA EN EL MARCO DE LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL – Acta No. 01 de 9 de julio de 2021,** suscrita por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR como autoridad ambiental para el área rural y la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental para el área urbana.

Que en ese sentido, mediante el **ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021,** suscrita el 9 de julio de 2021, por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Planeación, se declararon concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. sometidos a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el perimetro urbano del Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Parágrafo. Es parte integral del presente acto administrativo el documento denominado **ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021,** suscrita el 9 de julio de 2021, así como las 18 actas suscritas durante cada una de las reuniones efectuadas en desarrollo del proceso de concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Planeación deberá tener en cuenta las recomendaciones formuladas por las Secretaría Distrital de Ambiente en la concertación ambiental, las cuales consiganadas en el **ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021,** suscrita el 9 de julio de 2021, y las 18 actas que la complementan.

Los comentarios y las recomendaciones formuladas durante las reuniones celebradas a propósito del proceso de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., que se encuentran consignadas en las actas de la 1 a la 18, deberán verse reflejados en el proyecto de articulado que sea ajustado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCES, Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, o a la notificación por aviso, conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 491 de 2020.

Artículo 7. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

	Acta Conjunta para abordar el cumplimiento de las determinantes y concertación de los asuntos ambientales en la jurisdicción compartida en el marco de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR** **Secretaria Distrital de Ambiente - SDA**	

Fecha: 09 de julio de 2021 **Lugar**: Bogotá D.C.

Acta No.: 01

Convocada por: CAR y SDA.

Asistentes	Cargo	Entidad
José Miguel Rincón	Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Rubén Darío Imbol	Profesional Especializado	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Rafael Iván Robles	Director Operativo - DGOAT	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
José Luis Castillo	Profesional Especializado	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Teresa Fagua	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Esperanza Combariza	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Diana Robles	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Osbaldo Bolagay	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Nicolás Sebastián Moreno	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Henry Javier Palacios	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Marcela Matos Lozano	Contratista	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Carolina Urrutia	Secretaria Distrital de Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
Julio Pulido	Subsecretario General y de Control Interno Disciplinario	Secretaría Distrital de Ambiente
Cristian Carabaly	Director Legal Ambiental	Secretaría Distrital de Ambiente

Asistentes	Cargo	Entidad
Diego Rubio Goyes	Director Gestión Ambiental	Secretaría Distrital de Ambiente
Natalia Ramírez	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Secretaría Distrital de Ambiente
Claudia Calao G.	Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Secretaría Distrital de Ambiente
Luisa Fernanda Moreno	Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales	Secretaría Distrital de Ambiente
Dalila Camelo	Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el numeral 1 del artículo 24 de la ley 388 de 1997 modificado por el Artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, establece que el proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el Distrito Capital concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que el Parágrafo 2º de la norma *Ibídem* preceptúa que en los casos en que existan dos o más autoridades ambientales con jurisdicción en un municipio o distrito, se constituirá una mesa conjunta con el propósito de adelantar la concertación ambiental respetando en todo caso la jurisdicción y competencias de cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento de los términos previstos en la presente ley.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, dispuso las funciones y competencias que le asisten a la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental, en el perímetro urbano del Distrito Capital, así:

*"**Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y el artículo 5 de la citada norma, señala que a la autoridad ambiental, le corresponde participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

II. TRÁMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL POT

Que mediante los radicados CAR 20211039097 y 20211039161 del 14 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, allega a la Corporación en formato digital la documentación del proyecto de revisión general del POT de Bogotá D.C., solicitada por la Corporación mediante oficio con radicado CAR 20212025828 del 10 de mayo de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1232 de 2020.

Que una vez el Distrito Capital satisfizo los requerimientos de la Corporación, se iniciaron las sesiones de concertación de los asuntos ambientales de la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que dicho trámite culminó con la suscripción del acta fechada el 9 de julio de 2021.

Que a través del radicado SDA No. 2021ER81766 de 4 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito Capital, presentó la información técnica, legal y cartográfica, para el inicio del proceso de concertación de asuntos ambientales para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental Urbana del Distrito Capital.

III. OBJETO

El objeto de la presente acta es dar cumplimiento a la mesa conjunta que señala la Ley 388 de 1997, para abordar los asuntos ambientales y verificar el cumplimiento de las determinantes en aquellos asuntos comunes entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual, se tendrán en cuenta los documentos de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, radicados ante estas autoridades ambientales para llevar a cabo el proceso de concertación en la revisión general de donde se derivan los considerandos y concertaciones de los asuntos ambientales, los cuales se recogen en la presente acta.

IV. TEMAS AMBIENTALES COMPARTIDOS POR LA CAR Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL.

Manejo de los Cerros Orientales de Bogotá

La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (en adelante RFPBOB), como categoría de área protegida integrante del SINAP, se incorpora en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá acogiendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, *artículo* 2.2.2.1.2.10 Determinantes Ambientales y en los términos previstos en los actos administrativos que la declaran, específicamente, la Resolución 076 de 1977 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales – Inderena; la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se redelimita la RFPBOB y Resolución 1766 de 2016 del referido ministerio, por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la RFPBOB.

De igual forma, se reconocen y acogen las disposiciones contenidas en la sentencia de la acción popular de Cerros Orientales de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, proferida el 5 de noviembre del 2013, bajo radicado No.25000232500020050066203, adicionada el 11 de febrero de 2014, la cual quedó en firme el 4 de marzo de 2014.

En los términos de los actos administrativos y órdenes judiciales se incorporá el área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación, cuyo manejo es el establecido en el Decreto Distrital 485 de 2015, por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación, y se dictan otras disposiciones.

El cumplimiento de lo anterior se presenta fundamentalmente en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, en el DTS Libro 1 "Componente General", numeral 11.1.2 "Componentes, categorías y elementos", en el artículo denominado "Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP" del Proyecto de Acuerdo y en la cartografía que este adopta "Mapa CG3.2 Estructura Ecológica Principal".

- **Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas van der Hammen"**

La Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas van der Hammen" es incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial como una Estrategia de Conservación in situ, de acuerdo con lo que para el efecto establece el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.1. Permanencia de las figuras de protección declaradas.

Así mismo, se incorpora de acuerdo al área delimitada en el acto administrativo que la declara y aquel que establece su manejo, específicamente, el Acuerdo 11 de 2011, por medio del cual se declara la RFRPNB Thomas Van Der Hammen y el Acuerdo 21 de 2014 o acto que lo modifique o sustituya, por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la RFRPNB Thomas Van Der Hammen.

El cumplimiento de lo anterior se evidencia en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, principalmente, en el DTS Libro 1 "Componente General", numeral 11.1.2 "Componentes, categorías y elementos", en el artículo denominado "Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP" del Proyecto de Acuerdo y en la cartografía que este adopta "Mapa CG3.2 Estructura Ecológica Principal".

- **Rondas hídricas**

El POT para la protección de las rondas hídricas acoge lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2017, compilado en el libro 2, parte 2. título 3, capítulo 2 del Decreto 1076 de 2015, y la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia adoptada por la Resolución 957 de 2018 del MADS, para lo cual las autoridades ambientales competentes, adopten mediante acto administrativo el acotamiento de las rondas de los cuerpos hídricos naturales de su jurisdicción de acuerdo con la priorización que para el efecto establezcan de manera coordinada. Para suelo urbano, la Secretaría Distrital del Ambiente realizará dicho acotamiento con base en los estudios técnicos que a nivel hidrológico e hidráulico realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Además, se concertó por parte de las dos autoridades la incorporación en el proyecto de acuerdo de un parágrafo en el artículo sobre criterios para el acotamiento de rondas hídricas, el cual reza:

"Parágrafo 5. La autoridad ambiental competente adoptará mediante acto administrativo el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción con base en los estudios técnicos que, a nivel hidrológico e hidráulico y en suelo urbano, realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. En la zona urbana, los estudios ecosistémicos y sociales los realizará la autoridad ambiental y los geomorfológicos el IDIGER, a través de los recursos que transfiera anualmente la Empresa de Acueducto de Bogotá al Distrito Capital, como parte de la distribución de utilidades, de acuerdo con las normas vigentes. En zonas rurales, la suma de, los estudios necesarios serán realizados por la Corporación Autónoma Regional, según lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

La Corporación Autónoma Regional y la Secretaría de Ambiente acordarán la priorización de las rondas hídricas objeto de acotamiento en actos conjuntos"

Así mismo, el POT de Bogotá incorpora como elemento de la Estructura Ecológica Principal, en el componente de Áreas de Especial Importancia Ecosistémica, las rondas hídricas que a la fecha hayan adoptado las Autoridades Ambientales mediante acto administrativo, así como los lineamientos de manejo que este establezca; adicionalmente, para los cuerpos de agua naturales que integran el sistema hídrico del Distrito se reconoce y acoge como ronda hídrica lo dispuesto en la norma citada, en cuanto a la faja paralela de 30 metros a partir del cauce permanente y las disposiciones de uso establecidas en el Acuerdo 16 de 1998, el acto que lo modifique o sustituya.

El cumplimiento de lo anterior se evidencia en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, principalmente, en el DTS Libro 1 "Componente General", numeral 11.1.2 "Componentes, categorías y elementos", en el artículo denominado "Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP" del Proyecto de Acuerdo y en la cartografía que este adopta "Mapa CG3.2 Estructura Ecológica Principal".

- **Parque Lineal del Río Bogotá y Sistema de Parques del Río Bogotá.**

El Parque Lineal río Bogotá, se constituye en determinante ambiental de superior jerarquía, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como se preceptúa en el Acuerdo 037 de 2018.

Además, se precisó que la administración y gestión del Parque Lineal río Bogotá, incluido su cauce y sistemas de humedales, está a cargo de la CAR mientras que la gestión de los suelos que hacen parte del parque entre otros aspectos estará a cargo del Distrito.

En consonancia con lo anterior, el Distrito dentro del Proyecto estructurante "Restauración, recuperación y renaturalización del sistema hídrico de humedales" formulado en la propuesta del POT, señala que la Secretaría Distrital de Ambiente en coordinación con la EAAB y las demás autoridades ambientales competentes será la responsable de la ejecución de este subprograma y tendrá en cuenta el proyecto de áreas multifuncionales que adelanta la Corporación, así mismo, dentro de la red de Parque del Río Bogotá en aquellas áreas que se encuentran por fuera del parque lineal hídrico del Acuerdo 37 de

2018, la administración Distrital complementará los proyectos para consolidar la red de parques del Río Bogotá.

De igual forma, el Distrito definió los criterios para delimitar la Red de Parques del Río Bogotá, así como la distribución espacial de la zonificación y usos que tendrá la red de parque, de acuerdo con las realidades y necesidades del territorio y que esta nueva figura subsume la ZMPA definida en el POT del Decreto 190 de 2004.

El cumplimiento de lo anterior se evidencia en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, principalmente, en el DTS Libro 1 "Componente General", numeral 11.1.2 "Componentes, categorías y elementos", en el artículo denominado "Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP" del Proyecto de Acuerdo y en la cartografía que este adopta "Mapa CG3.2 Estructura Ecológica Principal".

- **Humedales**

El Distrito realizó la incorporación de los humedales identificados y delimitados por las autoridades ambientales en la documentación y la cartografía de la propuesta del POT. Además, realizó la homologación del régimen de usos de conformidad con las determinantes ambientales que complementa el Acuerdo CAR 16 de 1998 o acto que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, realiza la precisión de los Humedales Ramsar según lo establecido en el Decreto 1468 de 2018 que adicionó el Decreto 1076 de 2015.

En relación con las áreas de humedales no identificados, estos se delimitarán por la Autoridad ambiental competente en armonía con la ejecución de los POMCA del Río Bogotá y Río Blanco – Guayuriba.

El cumplimiento de lo anterior se evidencia en la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, principalmente, en el DTS Libro 1 "Componente General", numeral 11.1.2 "Componentes, categorías y elementos", en el artículo denominado "Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP" del Proyecto de Acuerdo y en la cartografía que este adopta "Mapa CG3.2 Estructura Ecológica Principal".

Así mismo en la propuesta de POT el Distrito reconoce en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución conjunta CAR – SDA 3712 de 2011 e incluyó el "Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal", reconociendo la instancia de comisión conjunta para humedales que se encuentran en jurisdicción compartida entre las autoridades ambientales.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente,

ACUERDAN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

Tener como determinantes y asuntos ambientales concertados para los asuntos comunes entre el Distrito Capital, la CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente, sustenta los acuerdos aquí descritos en las mencionadas determinantes ambientales como normas de superior jerarquía y los asuntos ambientales comunes que han sido objeto de concertación, los cuales surten efecto en la jurisdicción compartida de las dos autoridades ambientales, que son objeto de la presente acta, suscrita el día 09 de julio de 2021.

Se precisa que las determinantes y asuntos ambientales del suelo rural son abordadas en el proceso de concertación ambiental de la revisión general del proyecto de POT de Bogotá, llevado cabo entre la Corporación y el Distrito, los cuales están consignados en el acta firmada el 09 de julio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 26 de la Ley 2079 de 2021.

De igual forma se precisa que las Actas de la 1 a la 18 de la SDA, corresponde a la competencia que ejerce esta entidad en el suelo urbano del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

El acto administrativo que expida la Corporación y la SDA, en el marco de la concertación de los asuntos ambientales de la revisión general del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, acogerá de igual forma la presente acta de manera integral generando sus efectos jurídicos.

En los procesos que desarrollen los planes parciales y que sean objeto de las competencias de cada autoridad ambiental, se priorizarán las acciones a fin de establecer las determinantes ambientales que desarrollen el suelo en el marco del principio de sostenibilidad ambiental.

De conformidad se firma a los nueve (9) días del mes de Julio de 2021.

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboraron:
Equipo CAR:
José Miguel Rincón (Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial)
Rafael Iván Robles López (Director Operativo – DGOAT)
Ruben Dario Imbol (Profesional Especializado - DGOAT)
Jose Luis Castillo Novoa (Profesional Especializado- DGOAT)
Teresa Fagua Torres (Contratista - DGOAT)
Esperanza Combariza Reyes (Contratista - DGOAT)
Diana Faneyra Robles (Contratista - DGOAT)
Osbaldo Bolagay Corredor (Contratista - DGOAT)
Nicolas Sebastián Moreno Torres (Contratista- DGOAT)
Henry Javier Palacios Clavijo (Contratista- DGOAT)
Marcela Matos Lozano (Contratista – DGOAT)

Equipo SDA:
Carolina Urrutia Vásquez (Secretaria Distrital de Ambiente)
Julio César Pulido Puerto (Subsecretario General y de Control Interno Disciplinario)
Cristian Alonso Carabaly Cerra (Director Legal Ambiental)
Diego Francisco Rubio Goyes (Director de Gestión Ambiental)
Natalia María Ramírez Martínez (Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad)
Claudia Patricia Calao González (Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental)
Luisa Fernanda Moreno Panesso (Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales)
Dalila Camelo Salamanca (Contratista SDA)

Revisó:
Cristian Alonso Carabaly Cerra (Director Legal Ambiental)

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021

En Bogotá, a los 9 días del mes de julio de 2021, se reunieron **CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ** en su calidad de **Secretaria Distrital de Ambiente** de Bogotá y **MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS** como Secretaria Distrital de Planeación, con el fin de dar por concertados los asuntos ambientales de la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., en concordancia con las competencias otorgadas por la Ley 388 de 1997, la Ley 2979 de 2021 y demás decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de oficio SDA 2021ER81766 del 3 de mayo de 2021, radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente los documentos requeridos por la Ley 388 de 1997 para iniciar el proceso de Concertación de los asuntos ambientales de la modificación ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la revisión técnica y jurídica de la documentación radicada y a través del oficio SDA No 20212021EE93706 del 14 de mayo de 2021 informó a la Secretaría Distrital de Planeación que una vez revisada de manera preliminar la documentación radicada, esta cumple con los requisitos establecidos en el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.2.2. para dar inicio al proceso de concertación.

Que la concertación de los asuntos ambientales se realizó en un total de 18 sesiones de trabajo, cuyas actas hacen parte integral de la presente acta de concertación y su detalle se presenta a continuación:

Fecha	No de Acta	Temas objeto de concertación
18 de mayo	1	Reunión inicial- Determinación de asuntos a concertar
21 de mayo	2	LIBRO II. COMPONENTE GENERAL TÍTULO 1 CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN CAPÍTULO ÚNICO. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN
		CAPÍTULO 1 MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO
		CAPÍTULO 2 ESTRUCTURAS TERRITORIALES
		CAPÍTULO 1. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.
24 de mayo	3	SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP
		SECCIÓN 1. DEFINICIONES APLICABLES A LAS DISPOSICIONES DE LA EEP

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021

Fecha	No de Acta	Temas objeto de concertación
		SECCIÓN 2 CATEGORÍAS, ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS
		Areas Protegidas e iniciativas de conservación in situ nacionales y regionales
		Condicionantes usos EEP y demás determinaciones
		Sistema de áreas protegidas Distritales
		Complejo de páramos
24 de mayo	4	Sistema hídrico
25 de mayo	5	Parques urbanos y rurales con vocación ambiental.
		Parques de borde
		Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá
		Conectores sistémicos
27 de mayo	6	Actividades mineras
27 de mayo	7	SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO
		SECCIÓN 1 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
		SECCIÓN 2 SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO
27 de mayo 31 de mayo	8	SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS
		SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
		SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE
		SECCIÓN 4. SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
		SECCIÓN 5 SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER
		SECCIÓN 7 SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES
		SECCIÓN 8 DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CCalgo

Fecha	No de Acta	Temas objeto de concertación
		SUBCAPÍTULO 3 ECOSOSTENIBILIDAD
		SECCIÓN 1 REVERDECIMIENTO
		SECCIÓN 2 CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES
		SECCIÓN 4 AGUA Y ENERGÍA
		SUBCAPÍTULO 4 ECOBARRIOS
27 de mayo	9	LIBRO III. COMPONENTE URBANO
		CAPÍTULO 1 POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO
		CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
		SUBCAPÍTULO 1: SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO
31 de mayo	10	SUBCAPÍTULO 2 :SISTEMA DE MOVILIDAD
		SECCION 1: ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD
		Calidad del aire
3 de junio	11	SECCIÓN 2: RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS
		SECCIÓN 3: RED DE TRANSPORTE AÉREA EN EL ÁREA URBANA
		SECCIÓN 4: RED DE TRANSPORTE DE CARGA Y PARA LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA
		SUBCAPÍTULO 3: SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL CUIDADO Y SERVICIOS BÁSICOS
		SUBCAPITULO 4: SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS
		SECCIÓN 1: SISTEMA DE ACUEDUCTO
		SECCIÓN 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
		SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE
3 de junio	12	SECCIÓN 4: SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
		SECCIÓN 5: SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER
		SECCIÓN 6: SISTEMA DE GAS NATURAL Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE GAS

Fecha	No de Acta	Temas objeto de concertación
		SECCIÓN 7: SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES
		SECCIÓN 8: DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
3 de junio	13	SECCIÓN 9: DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
		CAPÍTULO 3 NORMAS URBANÍSTICAS
		SUBCAPÍTULO 1: USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD
		SUBCAPÍTULO 2: TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
		SECCIÓN 1 DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
		SECCIÓN 2: TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO
		SECCIÓN 3: TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA
4 de junio	14	SECCIÓN 4: TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN
		SECCIÓN 5: TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL
		SECCIÓN 6: TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN
		SUBCAPÍTULO 3: NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS SOBRE VOLUMETRÍA Y CERRAMIENTOS
		SECCIÓN 8: NORMAS COMUNES SOBRE INTERVENCIONES Y ACTUACIONES
		SECCIÓN 1: NORMAS COMUNES SOBRE ESTACIONAMIENTOS
		SECCIÓN 2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO
		SUBCAPÍTULO 4 LICENCIAMIENTO DE ZONAS DE RESERVA
		SUBCAPÍTULO 5 ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL HÁBITAT
4 de junio	15	LIBRO IV COMPONENTE RURAL
		CAPÍTULO 1: POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL

Calao

ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ, D.C., AÑO 2021

Fecha	No de Acta	Temas objeto de concertación
8 de junio	16	LIBRO V : INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN
		CAPÍTULO II.: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
8 de junio	17	CAPÍTULO II: INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN
		SECCIÓN 1: INSTRUMENTOS
		SECCIÓN 2.:INCENTIVOS
31 de mayo 2 de junio	18	Cartografía

Adicionalmente, el 24 de junio de 2021, se realizó la mesa conjunta entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridades ambientales del Distrito Capital, en la cual se discutieron los asuntos ambientales en las áreas de jurisdicción compartida, según lo ordenado en la Ley 2979 de 2021.

Que una vez se realizó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, a través de la suscripción de la presente acta, se dan por concertados los asuntos ambientales.

En constancia se firma:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCES
Secretaria Distrital de Planeación.

Equipo SDA:
Carolina Urrutia Vásquez - Secretaria Distrital de Ambiente
Julio César Pulido Puerto - Subsecretario General y de Control Interno Disciplinario
Claudia Patricia Calao González - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Cristian Alonso Carabaly Cerra - Director Legal Ambiental
Diego Francisco Rubio Goyes - Director de Gestión Ambiental
Natalia María Ramírez Martínez - Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad
Luisa Fernanda Moreno Panesso - Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales
Dalila Camelo Salamanca – DPSIA
Jaime Andrés Echeverría Rodríguez – DLA
Rafael Enrique Ríos Osorio - DLA
Rodrigo Andrés Barrios Salcedo –DPSIA
Fernando Remolina Angarita – DPSIA
Alfonso Hernández Silva – DPSIA
Mary Lizarazo Ramírez – DPSIA

Javier David Sosa Ruiz - DPSIA
Diego Arsecio Rodríguez Martínez – DPSIA
Heyner Marlong Fernando Rodríguez - DPSIA
Luz Marina Villamarín Riaño – DGA
Andrés Felipe Garzón Flórez - DGA
Edna Maritza Bedoya Grisales – SEGAE
Martha Patricia Molina León – SEGAE
José Manuel Mayorga Guzmán – SER
William Gilberto Pinto Muñoz - SER

Equipo SDP:
María Mercedes Jaramillo (Secretaria Distrital de Planeación)
Claudia Andrea Ramírez Montilla - Subsecretaria de Planeación Territorial
Juana Marina Hofman Quintero - Directora de Ambiente y Ruralidad
Liliana María Ospina Arias- Gerente POT (Contratista SDP)
Doris Catalina Silva Moreno
Mauricio Andrés Romero Mejía (Contratista-SDP)
Yolyn Carolina Rodríguez F. (contratista-SDP)
Eduard Mora (Contratista-SDP) Eduard Mora Borrero
Oscar Puerta (Contrastisat-SDP)
Iván Florian (Funcionario SDP) Florian
Laura Viviana Hernández Romero- Contratista SDP
Enrique López Salazar- Contratista SDP
Ximena Aguillón Mayorga- Contratista SDP
Tatiana Valencia Salazar (Directora de Planes Parciales - SDP)
Margarita Rosa Caicedo (Directora del Taller del Espacio Público - SDP)
Natalia López Aguilar (Directora de Patrimonio y Renovación Urbana - SDP)
Glenda Amparo Luna (Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP)
María Victoria Villamil (Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP)
José Camilo Castellanos (Director de Norma Urbana - SDP)
Edgar Andrés Figueroa (Director de Planes Maestros y Complementarios - SDP)
Daniela Pérez Otavo (Directora de Estudios Macro - SDP)
Andrés Leonardo Acosta (Director de Información, Cartografía y Estadística - SDP)
María Elvira Villareal (Directora de Operaciones Estratégicas - SDP)
Diego Cala (Contratista - SDP)
Alonso Cárdenas (Contratista – SDP)
Gabriel Millán (Contratista - SDP)
Waldo Yesid Ortiz (Contratista - SDP)
Hernán Enríquez (Contratista - SDP)
Irma Consuelo Arias (Contratista - SDP)
Lorena Guerrero A (Contratista - SDP)
Mario Avellaneda (Contratista - SDP)
Natalia Valencia (Contratista - SDP)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 1	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT

REUNIÓN INTERNA _ REUNIÓN EXTERNA No. 1

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	18	05	2021	4:00 pm	5:00 pm

OBJETO DE LA REUNIÓN

Instalar el proceso de concertación de los asuntos ambientales en el marco de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Establecer los asuntos ambientales a concertar

TEMAS TRATADOS

- **Tema I:** Inicio del proceso de concertación de asuntos ambientales
- **Tema II:** Asuntos objeto de concertación respecto del proyecto de Acuerdo *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- **Tema I: Inicio del proceso de concertación de asuntos ambientales**

A través del radicado SDA No. 2021ER81766 de 4 de mayo de 2021, el Distrito Capital presentó la información técnica, legal y cartográfica, para el inicio del proceso de concertación de asuntos ambientales para la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 2079 de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, procedió a realizar la convocatoria a la Secretaría Distrital de Planeación con el fin de iniciar el proceso de concertación del referido instrumento de planificación.

Al comienzo de la reunión, Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, presenta el grupo de profesionales que desde esa entidad participará de la reunión, e igualmente lo hace Carolina Urrutia Vásquez - Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, en lo concerniente al equipo participante por parte de dicha Secretaría:

CUV

Ccala

Se solicita a los participantes registrarse en la lista de asistencia que hará parte integral de la presente acta.

Así las cosas, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente, informa que la reunión ha sido convocada con el fin de instalar las mesas de trabajo para la concertación de los asuntos ambientales de la modificación ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial y avanzar en el proceso de concertación en lo referente al Título 1 del proyecto de Acuerdo Distrital que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Luego de analizar conjuntamente el alcance de la reunión, se acuerda que el objeto de la misma será la instalación del proceso de concertación y la definición de los asuntos ambientales a concertar.

A continuación, Cristian Carabaly Cerra, en su calidad de Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, comienza señalando la normativa aplicable al proceso de concertación de los asuntos ambientales de la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial. Llevada a cabo la precitada verificación, se da continuidad a la reunión de la siguiente manera:

Artículo 24 de la Ley 388 de 1997[1]:

> ***ARTICULO 24. INSTANCIAS DE CONCERTACION Y CONSULTA.*** *El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.*
>
> *En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> *1. <Numeral modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios.*
>
> *En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá, con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla.*
>
> *2. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.*

ccalao

[1] Modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021.

3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

4. Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley.

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

***PARAGRAFO.** La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.*

***PARAGRAFO 2o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los casos en que existan dos o más Autoridades Ambientales con jurisdicción en un municipio o distrito, se constituirá una mesa conjunta con el propósito de adelantar la concertación ambiental respetando en todo caso la jurisdicción y competencias de cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y en cumplimiento de los términos previstos en la presente ley.*

Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los PBOT y EOT.

- **Tema II: Asuntos objeto de concertación respecto del proyecto de Acuerdo *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".***

Claudia Patricia Calao, en su calidad de Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, indica que una vez analizado el contenido del proyecto de Acuerdo presentado por el Distrito Capital ante esta autoridad ambiental, se determinaron los siguientes asuntos ambientales para el proceso de concertación:

Libro II. COMPONENTE GENERAL.	
Título 1. CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN	
CAPÍTULO ÚNICO. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL,	Artículo 2. Política de ordenamiento territorial del Distrito Capital
	Artículo 3. Escala regional del POT
	Artículo 4. Desafíos de la Integración regional
	Artículo 5. Escala Distrital del Ordenamiento Territorial
	Artículo 6. Escala Local del ordenamiento territorial
	Artículo 7. Principios rectores y estrategias del ordenamiento territorial
	Artículo 8. Objetivos de ordenamiento territorial
TÍTULO 2. CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN	

ccalao

CAPÍTULO 1. MODELO DE OCUPACIÓN ESTRUCTURAL Y CLASES DE SUELO	Artículo 9. Principios orientadores de la clasificación del suelo
	Artículo 10. Clasificación del suelo
	Artículo 11. Componentes del Modelo de Ocupación Territorial -MOT
	Artículo 12. Acciones que concretan el Modelo de Ocupación Territorial -MOT
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURAS TERRITORIALES	Artículo 13. Estructuras Territoriales
SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP	Artículo 14. Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP.
	Artículo 15. Propósitos de la Estructura Ecológica Principal
SECCIÓN 1. DEFINICIONES APLICABLES A LAS DISPOSICIONES DE LA EEP	Artículo 16. Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal
SECCIÓN 2 CATEGORÍAS, ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS	
Áreas Protegidas e iniciativas de conservación in situ nacionales y regionales	Artículo 17. Parque Nacional Natural Sumapaz
	Artículo 18. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá
	Artículo 19. Reservas de la Sociedad Civil
	Artículo 20. Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá
	Artículo 21. Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas Van der Hammen"
Sistema de áreas protegidas Distritales	Artículo 22. Sistema Distrital de áreas protegidas
	Artículo 23. Paisajes Sostenibles
	Artículo 24. Parques Distritales Ecológicos de Montaña
	Artículo 25. Reservas Distritales de Humedal
	Artículo 26. Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal
Áreas de especial importancia ecosistémica	Artículo 27. Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz
	Artículo 28. Sistema hídrico
	Artículo 29. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos
	Artículo 30. Cuerpos Hídricos Naturales
	Artículo 31. Cuerpos Hídricos Artificiales
	Artículo 32. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas
Áreas complementarias para la conservación	Artículo 33. Parques urbanos y rurales con vocación ambiental
	Artículo 34. Parques de la Red Estructurante con Vocación Ambiental
	Artículo 35. Parques de Borde
	Artículo 36. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá
Condicionantes usos EEP y demás determinaciones	Artículo 37. Áreas de cesión
	Artículo 38. Condicionamientos de los usos de la Estructura Ecológica Principal
	Artículo 39. Lineamientos para el desarrollo de las actividades de disfrute ambiental y conservación
	Artículo 40. Conectores ecosistémicos
SECCIÓN 3 ACTIVIDAD MINERA	Artículo 41. Actividad Minera en perímetro urbano
	Artículo 42. Recuperación del suelo afectado por minería por fuera de las zonas compatibles
	Artículo 43. Acuerdos de recuperación y conservación por fuera de zonas afectadas por la actividad minera
	Artículo 44. Armonización de instrumentos para usos post minería
SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	
SECCIÓN 1 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Artículo 45. Estrategias de la gestión del riesgo y el cambio climático
	Artículo 46. Gestión del Cambio Climático
	Artículo 47. Medidas Territoriales para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
	Artículo 48. Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión
	Artículo 49. Amenaza por Movimientos en Masa en Suelo Rural
	Artículo 50. Amenaza por inundación en Suelo Urbano, de Expansión Urbana y Rural
	Artículo 51. Amenaza por inundación por encharcamiento
	Artículo 52. Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas
	Artículo 53. Amenaza por incendios forestales

Coalco

	Artículo 54. Actualización periódica de los mapas normativos de amenaza
	Artículo 55. Áreas con condición de amenaza
	Artículo 56. Procesos de urbanización, parcelación y/o construcción en áreas con condición de amenaza
	Artículo 57. Áreas con condición de riesgo
	Artículo 58. Obligatoriedad de estudios de riesgo para la ocupación y uso de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas
	Artículo 59. Responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo
	Artículo 60. Obligatoriedad de estudios detallados de riesgo para el proceso de urbanización en áreas afectadas por minería
	Artículo 61. Obligatoriedad de los planes de gestión de riesgo para los desarrollos urbanísticos en zonas de amenaza alta y media por inundación
	Artículo 62. Sistema de protección contra inundaciones
	Artículo 63. Priorización de estudios detallados de riesgo por Movimientos en Masa
	Artículo 64. Priorización de estudios detallados de riesgo por Avenidas Torrenciales y/o Crecientes Súbitas en Suelo Urbano y Expansión Urbana
	Artículo 65. Estudios detallados de riesgo de ríos y quebradas por avenidas torrenciales y crecientes súbitas en Centros Poblados Rurales y Nodos de Equipamientos rurales
	Artículo 66. Priorización de estudios amenaza en Nodos de equipamientos
	Artículo 67. Lineamientos para la reducción del riesgo por incendio forestal
	Artículo 68. Solicitud de conceptos técnicos al IDIGER
	Artículo 69. Microzonificación sísmica
	Artículo 70. Sistemas de monitoreo y registro de eventos
SECCIÓN 2 SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO	Artículo 71. Suelo de protección por riesgo
	Artículo 72. Áreas de Resiliencia Climática
	Artículo 73. Administración de predios en alto riesgo no mitigable desocupados en procesos de reasentamiento de familias
	Artículo 74. Suelo de protección por riesgo como espacio público
SUBCAPÍTULO 3 ECOSOSTENIBILIDAD	
SECCIÓN 1 REVERDECIMIENTO	Artículo 75. Reverdecimiento de los predios destinados a ser edificados
	Artículo 76. Continuidad de los espacios verdes privados
	Artículo 77. Superficies vegetalizadas de las construcciones
	Artículo 78. Superficies vegetalizadas de los espacios libres de construcciones
	Artículo 79. Arborización de los espacios libres de construcciones
	Artículo 80. Actividad de agricultura urbana y periurbana en espacio público
SECCIÓN 2 CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES	Artículo 81. Lineamientos de construcción sostenible
	Artículo 82. Medidas para el fomento del uso de la bici
	Artículo 83. Medidas para la generación de entornos menos hostiles para los usuarios del espacio público
	Artículo 84. Medidas para la disminución de la contaminación por exceso de redes aéreas de servicios públicos
	Artículo 85. Incentivo para la construcción sostenible
SECCIÓN 3 RESIDUOS	Artículo 86. Residuos en Edificaciones
	Artículo 87. Adecuación o diseño de los conductos verticales de residuos "shuts".
	Artículo 88. Suelo destinado para acopio de residuos sólidos
SECCIÓN 4 AGUA Y ENERGÍA	Artículo 89. Eficiencia en Agua y Energía en uso residencial
	Artículo 90. Eficiencia en Agua y Energía en el uso de servicios
	Artículo 91. Eficiencia en Agua y Energía en colegios y hospitales
	Artículo 92. Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la EEP
SUBCAPÍTULO 4 ECOBARRIOS	Artículo 93. Estrategia de Ecobarrios
SUBCAPÍTULO 6 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO - EFC	Artículo 107. Definición de la Estructura Funcional y del Cuidado
	Artículo 108. Propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado
LIBRO III. COMPONENTE URBANO	
CAPÍTULO 1 POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO	Artículo 129. Política de ordenamiento urbano del Distrito Capital
	Artículo 130. Principios rectores del ordenamiento en los objetivos del componente urbano
CAPÍTULO 2	

Hoja 5 de 14

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO	
SUBCAPÍTULO 1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO	Artículo 131. Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro
	Artículo 132. Lineamientos para la cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema
	Artículo 133. Tipologías de parques de las redes estructurante y de proximidad
	Artículo 134. Índices de diseño para los elementos del sistema
	Artículo 135. Lineamientos para la renaturalización de los espacios públicos peatonales y para el encuentro
	Artículo 136. Consolidación de bosques urbanos
	Artículo 137. Generación de parques estructurantes de borde y de proximidad
	Artículo 138. Parques de borde
	Artículo 139. Lineamientos de localización y diseño del mobiliario
	Artículo 140. Lineamientos generales para el manejo de coberturas vegetales
	Artículo 141. Lineamientos para los elementos de señalización
	Artículo 142. Lineamientos para la localización de monumentos conmemorativos y objetos artísticos
	Artículo 143. Lineamientos para el manejo de áreas y elementos de bienes privados afectos al uso público
	Artículo 144. Predios remanentes de obra pública
	Artículo 145. Régimen de servicios y actividades conexas para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro
	Artículo 146. Sótanos en el espacio público
	Artículo 147. Señalamiento de espacios públicos
	Artículo 148. Sustitución de zonas de uso público
	Artículo 149. Modificación de la destinación de zonas de uso público
	Artículo 150. Regularización de cesiones públicas señaladas como zonas verdes y/o comunales
	Artículo 151. Intervención y Ocupación del Espacio Público
SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA DE MOVILIDAD	
SECCION 1 ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD	Artículo 152. Espacio público para la movilidad
	Artículo 153. Red de infraestructura peatonal
	Artículo 154. Red de cicloinfraestructura
	Artículo 155. Red de infraestructura mixta
	Artículo 156. Estrategia de intervención calles completas
	Artículo 157. Lineamientos de diseño para las franjas funcionales
	Artículo 158. Anchos mínimos de mallas y Franjas funcionales
	Artículo 159. Estrategia de Intervención de Corredores Verdes
	Artículo 160. Estrategia de intervención de barrios vitales
	Artículo 161. Estudios de movilidad, transporte, tránsito y estudios de demanda y atención de usuarios
SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS	
SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS	Artículo 195. Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas
	Artículo 196. Saneamiento del Río Bogotá
SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE	Artículo 198. Lineamientos para el manejo del Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible
	Artículo 199. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS
SECCIÓN 4. SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	Artículo 200. Sistema para la gestión integral de residuos
	Artículo 201. Subsistema de infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos
	Artículo 202. Acciones de mitigación de impactos para la implantación de infraestructuras del Subsistema de infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos
	Artículo 203. Cuarto de acopio de residuos sólidos
	Artículo 204. Puntos de acopio de residuos gestionados en modelos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos
	Artículo 205. Identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables
	Artículo 206. Plan de clausura y post clausura de las zonas operadas
	Artículo 207. Tratamiento de Lixiviados
	Artículo 208. Plantas de tratamiento y aprovechamiento de biogás
	Artículo 209. Plantas de tratamiento térmico
	Artículo 210. Plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos y/o plantas de compostaje

ccalao

	Artículo 211. Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento
	Artículo 212. Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA
	Artículo 213. Localización de nuevas ECA
	Artículo 214. Cuartelillos
	Artículo 215. Puntos Limpios
	Artículo 216. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas de Puntos Limpios
	Artículo 217. Plantas de tratamiento y aprovechamiento de RCD
	Artículo 218. Áreas de disposición final de RCD
	Artículo 219. Puntos Verdes
	Artículo 220. Plantas o parques de almacenamiento, tratamiento o valorización de residuos
	Artículo 221. Puntos de la Tierra
	Artículo 222. Áreas para el tratamiento, aprovechamiento y disposición de lodos y biosólidos
	Artículo 223. Lineamientos para el manejo de residuos peligrosos
SECCIÓN 5 SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER	Artículo 224. Sistema de energía eléctrica alumbrado público y FNCER
	Artículo 225. Estaciones de recarga de vehículos eléctricos
	Artículo 226. Preinstalaciones para la recarga de vehículos
SECCIÓN 7 SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES	Artículo 228. Sistemas de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones
	Artículo 229. Principios orientadores del Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Artículo 230. Lineamiento para la ubicación de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas
	Artículo 231. Fomento de redes neutrales para el cierre de la brecha digital
SECCIÓN 8 DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	Artículo 232. Condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la infraestructura y mobiliario de servicios públicos
	Artículo 233. Soterramiento de redes de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
	Artículo 234. Criterios para el Soterramiento de Redes
	Artículo 235. Organización de Redes Aéreas de Servicios Públicos y las Tecnologías de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones
	Artículo 236. Coordinación intersectorial para garantizar la cobertura y prestación efectiva de los servicios públicos
	Artículo 237. Mecanismos de entrega de información para los Servicios Públicos Domiciliarios y las Tecnologías de la información y las Comunicaciones
CAPÍTULO 3 NORMAS URBANÍSTICAS	
SUBCAPÍTULO 1 USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD	Artículo 245. Usos permitidos en Bogotá
	Artículo 246. Clasificación de usos industriales
	Artículo 247. Mixtura de usos en Bogotá
	Artículo 248. Áreas de Actividad del suelo urbano y de Expansión Urbana
	Artículo 249. Usos universales en las Áreas de Actividad
	Artículo 250. Usos restringidos en todas las Áreas de Actividad.
	Artículo 251. Régimen de usos del Área de Actividad Estructurante
	Artículo 252. Usos restringidos en el Área de Actividad Estructurante
	Artículo 253. Régimen de usos del Área de Actividad de Proximidad
	Artículo 254. Usos restringidos en el Área de Actividad de Proximidad
	Artículo 255. Régimen de usos del Área de Grandes Servicios Metropolitanos
	Artículo 256. Usos restringidos en el Área de Grandes Servicios Metropolitanos
	Artículo 257. Mitigación de impactos
	Artículo 258. Estrategia para la aplicación de las acciones de mitigación
	Artículo 259. Acciones de mitigación
SUBCAPÍTULO 2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	Artículo 260. Definición y objetivos de los tratamientos urbanísticos
SECCIÓN 1 DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS	Artículo 261. Regulación de la edificabilidad máxima en los tratamientos urbanísticos
	Artículo 262. Regulación de la altura máxima de las edificaciones
	Artículo 263. Reglas para la determinación de la altura de las edificaciones
	Artículo 264. Condiciones de ocupación y edificabilidad aplicables a proyectos de equipamientos
SECCIÓN 2 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO	Artículo 265. Tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 266. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Desarrollo
	Artículo 267. Exclusión de la aplicación del tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 268. Exigencia de plan parcial para actuaciones urbanísticas en el tratamiento de Desarrollo

Hoja 7 de 14

	Artículo 269. Criterios para la delimitación de planes parciales de Desarrollo
	Artículo 270. Delimitación preliminar de planes parciales de Desarrollo
	Artículo 271. Condiciones para la configuración de manzanas en procesos de urbanización en el marco del tratamiento de desarrollo
	Artículo 272. Condiciones para la configuración de frentes de fachada activos contra el espacio público para predios sometidos al tratamiento de desarrollo
	Artículo 273. Cerramientos de predios contra el espacio público en el tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 274. Cerramientos de predios contra predios vecinos
	Artículo 275. Edificabilidad máxima en el tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 276. Cargas Urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 277. Cargas Urbanísticas Generales aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 278. Priorización de cumplimiento de cargas generales aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 279. Cálculo de la obligación de cargas generales en el tratamiento de desarrollo aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 280. Posibilidad de pago para carga general en obras y/o construcción de equipamientos comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 281. Participación del Instituto de Desarrollo Urbano o la entidad competente para la adquisición de predios para la realización de obras para el cumplimiento de obligaciones urbanísticas aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 282. Cargas urbanísticas locales aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 283. Cálculo de la obligación de cargas locales asociadas al espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 284. Distribución del cumplimiento de la cesión para espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 285. Compensación de zonas de cesión para espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 286. Liquidación del valor a compensar y a trasladar a proyectos receptores de obligaciones de espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 287. Condiciones para las cesiones de espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 288. Cálculo de la obligación de cargas locales asociadas a equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 289. Compensación de zonas de cesión para equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 290. Condiciones para las cesiones de equipamiento aplicables al tratamiento de desarrollo
	Artículo 291. Porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (vip) y vivienda de interés social (vis) en tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 292. Modalidades de cumplimiento de la obligación de destinación a vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en tratamiento urbanístico de desarrollo
	Artículo 293. Cumplimiento de la obligación de destinación a vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el mismo proyecto
	Artículo 294. Cumplimiento mediante al traslado de la obligación de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en tratamiento de desarrollo
	Artículo 295. Cumplimiento mediante compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS en el tratamiento de desarrollo
	Artículo 296. Incentivos para la construcción efectiva de la VIS/VIP
	Artículo 297. Priorización de la VIS y la VIP a los hogares con subsidios
	Artículo 298. Acciones para la permanencia de los hogares beneficiarios de subsidios de VIP
	Artículo 299. Normas aplicables a los predios urbanizables no urbanizados aislados, con área neta urbanizable igual o menor a 1.000 m2
SECCIÓN 3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA	Artículo 300. Tratamiento de renovación urbana
	Artículo 301. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de renovación
	Artículo 302. Modalidades del tratamiento urbanístico de renovación urbana
	Artículo 303. Exigencia de plan parcial para actuaciones urbanísticas en el tratamiento de Renovación Urbana
	Artículo 304. Edificabilidad máxima en el tratamiento urbanístico de renovación urbana
	Artículo 305. Obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad

Ccalao

	Artículo 306. Cálculo de obligaciones urbanísticas
	Artículo 307. Condiciones para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas
	Artículo 308. Cumplimiento de la obligación en dinero AD en el tratamiento urbanístico de renovación urbana
	Artículo 309. Cumplimiento de la obligación para servicios públicos (OSP) en el tratamiento urbanístico de renovación urbana.
	Artículo 310. Incentivo a la implementación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible
	Artículo 311. Incentivos para apoyar la reactivación económica Post – COVID 19.
	Artículo 312. Obligaciones e incentivos para generar condiciones de seguridad y relaciones directas de las fachadas con el espacio público en el tratamiento de renovación urbana
	Artículo 313. Obligaciones e incentivos para la construcción de VIS y VIP en el tratamiento de renovación urbana
	Artículo 314. Condiciones para el pago o traslado de la obligación para la construcción de VIS y VIP
	Artículo 315. Incorporación al tratamiento de renovación urbana
	Artículo 316. Renovación urbana programada
	Artículo 317. Gestión social en los planes parciales de renovación urbana
	Artículo 318. Estrategias del Plan de Gestión Social
	Artículo 319. Medidas de atención a riesgos y aprovechamiento de oportunidades en Planes Parciales de Renovación Urbana
	Artículo 320. Información pública, citación a propietarios y vecinos
	Artículo 321. Protección de los propietarios y moradores originales en proyectos de renovación urbana gestionados mediante instrumentos de planeamiento
	Artículo 322. Reordenamiento de clubes y centros recreo deportivos mediante licenciamiento urbanístico
SECCIÓN 4 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN	Artículo 323. Tratamiento urbanístico de consolidación
	Artículo 324. Objetivo general del tratamiento urbanístico de Consolidación
	Artículo 325. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Consolidación
	Artículo 326. Modalidades del tratamiento urbanístico de consolidación
	Artículo 327. Ámbito de aplicación de la modalidad de Consolidación Urbanística
	Artículo 328. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación en la modalidad de consolidación urbanística
	Artículo 329. Ámbito de aplicación de la modalidad de Consolidación General
	Artículo 330. Normas de edificabilidad aplicables al tratamiento urbanístico de consolidación en la modalidad de consolidación general
	Artículo 331. Obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad en el tratamiento de consolidación
	Artículo 332. Cálculo de obligaciones urbanísticas en el tratamiento de consolidación
	Artículo 333. Condiciones para el cumplimiento de las obligaciones en tratamiento de Consolidación
	Artículo 334. Incentivo a la implementación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible en tratamiento de consolidación
	Artículo 335. Incentivos para apoyar la reactivación económica Post – COVID 19
	Artículo 336. Incentivos para generar condiciones de seguridad y relaciones directas de las fachadas con el espacio público en tratamiento de consolidación
	Artículo 337. Obligaciones e incentivos para la construcción de VIS y VIP en tratamiento de consolidación
	Artículo 338. Condiciones para el pago o traslado de la obligación para la construcción de VIS y VIP en tratamiento de consolidación
SECCIÓN 5 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL	Artículo 339. Tratamiento Urbanístico de mejoramiento integral
	Artículo 340. Objetivos del tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral
	Artículo 341. Ámbito de aplicación del tratamiento de Mejoramiento Integral
	Artículo 342. Condiciones diferenciadas para actuaciones en tratamiento de mejoramiento integral
	Artículo 343. Actuaciones de manzana
	Artículo 344. Principios para la definición del reparto de cargas y beneficios
	Artículo 345. Capacidad de soporte Urbanístico
	Artículo 346. Suficiencia de soporte Urbanístico.
	Artículo 347. Obligaciones para el mejoramiento urbanístico local para actuaciones de manzana
	Artículo 348. Obligaciones para el mejoramiento urbanístico local para integración de predios que conformen menos de una manzana
	Artículo 349. Edificabilidad máxima permitida
	Artículo 350. Lineamientos generales de actuación en los bordes urbanos
	Artículo 351. Lineamientos específicos para el borde oriental, Bosque Oriental de Bogotá

	Artículo 352. Lineamientos generales para el borde sur, urbano-rural.
	Artículo 353. Lineamientos generales para el borde suroccidental, conurbación Bogotá- Soacha
	Artículo 354. Lineamientos generales para bordes de Río (Bogotá, Tunjuelo, Fucha, Juan Amarillo).
	Artículo 355. Normas arquitectónicas
	Artículo 356. Normas urbanísticas para el reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social en asentamientos legalizados
	Artículo 357. Ampliaciones en viviendas de interés social que se localizan en asentamientos legalizados
SECCIÓN 6 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN	Artículo 358. Tratamiento de conservación
	Artículo 359. Ámbito de aplicación del tratamiento urbanístico de Conservación
	Artículo 360. Clasificación de los bienes de interés cultural
	Artículo 361. Fichas de valoración
	Artículo 362. Principios para la conservación y protección de BIC del Grupo Urbano.
	Artículo 363. Modalidades del tratamiento urbanístico de conservación
	Artículo 364. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico
	Artículo 365. Inmuebles de restitución parcial o total
	Artículo 366. Elementos del espacio público y áreas libres
	Artículo 367. Cerramientos en antejardines
	Artículo 368. Modificaciones internas
	Artículo 369. Ampliaciones
	Artículo 370. Altura y aislamientos
	Artículo 371. Sótanos
	Artículo 372. Estacionamientos en bienes de interés cultural
	Artículo 373. Subdivisiones
	Artículo 374. Propiedad horizontal
	Artículo 375. Englobe
	Artículo 376. Usos permitidos en Bienes de Interés cultural
	Artículo 377. Predios colindantes con Bienes de Interés Cultural
	Artículo 378. Empates y aislamientos
	Artículo 379. Paramento de construcción y aislamiento posterior
	Artículo 380. Patios
	Artículo 381. Voladizos
	Artículo 382. Culatas
	Artículo 383. Obras en espacio público
	Artículo 384. Reconocimiento de construcciones declaradas como BIC del grupo arquitectónico
	Artículo 385. Amparo provisional
	Artículo 386. Predios residuales por obra pública
	Artículo 387. Actividades de aprovechamiento económico en BIC del Grupo Urbano.
	Artículo 388. Zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito distrital
	Artículo 389. Acometidas y cableado
	Artículo 390. Infraestructura de redes de telecomunicaciones Artículo 391. Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación del grupo urbano y arquitectónico
	Artículo 391. Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación del grupo urbano y arquitectónico
LIBRO IV COMPONENTE RURAL	
CAPÍTULO 1 POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL	Artículo 435. Política de ocupación del suelo rural
	Artículo 436. Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural
	Artículo 437. Objetivos de corto y mediano plazo del ordenamiento rural
	Artículo 438. Zonas de Reserva Campesina -ZRC
	Artículo 439. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET
	Artículo 440. Articulación de las intervenciones institucionales en suelo rural
CAPÍTULO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO	
SUBCAPÍTULO 1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO	Artículo 441. Sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro.
	Artículo 442. Lineamientos para la cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema con las demás estructuras territoriales.
	Artículo 443. Coberturas verdes y superficies aplicables a los espacios públicos rurales peatonales y para el encuentro
	Artículo 444. Régimen de actividades del sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro

Ccalao

	Artículo 445. Áreas de uso público de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de Resiliencia climática en Suelo Rural
LIBRO V INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	Artículo 504. Definición y niveles de los instrumentos de planeación
SUBCAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE PRIMER NIVEL	Artículo 505. Plan Maestro de Movilidad
	Artículo 506. Plan Maestro de servicios Públicos y TIC
	Artículo 507. Definición, Objetivo y ámbito de las Unidades de Planeamiento Local - UPL
	Artículo 508. Alcance de las Unidades de Planeamiento Local
	Artículo 509. Planes de manejo ambiental (PMA)
	Artículo 510. Planes Especiales de Manejo y Protección Distrital (PEMP).
SUBCAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL	Artículo 511. Actuaciones Estratégicas
	Artículo 512. Contenido mínimo de las Actuaciones Estratégicas
	Artículo 513. Procedimiento para la adopción de las Actuaciones Estratégicas
	Artículo 514. Operador Urbano
	Artículo 515. Definición, objetivo y ámbito de los planes parciales.
	Artículo 516. Procedimiento de adopción Planes Parciales
	Artículo 517. Áreas de manejo diferenciado en planes parciales
	Artículo 518. Legalización Urbanística
	Artículo 519. Alcance Legalización Urbanística
	Artículo 520. Lineamientos para adelantar el proceso de legalización urbanística
	Artículo 521. Condiciones para la prestación de servicios públicos, vías y espacio público en los procesos de legalización
	Artículo 522. Formalización Urbanística.
	Artículo 523. Estrategias para la aplicación de la Formalización Urbanística
	Artículo 524. Intervención de la administración pública en el trámite de formalización Urbanística
	Artículo 525. Modificación de planos urbanísticos de urbanizaciones desarrolladas por el extinto Instituto de Crédito Territorial ICT, la Caja de Vivienda Militar CVM y/o la Caja de Vivienda Popular CVP
	Artículo 526. Regularización de cesiones públicas, zonas verdes y/o comunales
	Artículo 527. Plan manzana
	Artículo 528. Planes de revitalización de centros poblados y centros de equipamientos y servicios
	Artículo 529. Procedimiento para la adopción de los planes de revitalización de centros poblados y centros de equipamientos y servicios
	Artículo 530. Plan Especial de Mitigación de Impactos Urbanísticos (PEMIU).
	Artículo 531. Procedimiento para el Plan Especial de Mitigación de Impactos Urbanísticos (PEMIU).
CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Artículo 550. Acuerdos para la conservación (AC).
	Artículo 551. Curaduría Pública Social
	Artículo 552. Apoyo técnico en el marco de la Curaduría Pública Social
	Artículo 553. Pacto de borde
CAPÍTULO II INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN	
SECCIÓN 1 INSTRUMENTOS	Artículo 565. Instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial
SECCIÓN 2. INCENTIVOS	Artículo 585. Incentivos, compensaciones y beneficios para la conservación Ambiental
	Artículo 586. Pago por servicios ambientales (PSA).
LIBRO VI CONTENIDO PROGRAMÁTICO	Artículo 588. Programa para la restauración ecológica de los elementos del gran paisaje Sabanero
	Artículo 591. Programa de reverdecimiento y renaturalización del Distrito Capital.
	Artículo 592. Programa para descarbonizar la movilidad
	Artículo 596. Programa de Hábitat sostenibles y productivos

Una vez presentados los temas a concertar por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Liliana María Ospina, Gerente del Plan de Ordenamiento Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, plantea la necesidad de analizar la pertinencia de abordar el proceso de la manera como se propone, señalando que, no todos los temas incluidos en el listado tienen la misma connotación y alcance ambiental. Además, se debe tener en cuenta que se está

CCAlgo

adelantando simultáneamente un proceso de participación ciudadana amplio que pueda implicar modificaciones.

Ante esta inquietud, se aclara por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente que en caso de que se presenten modificaciones en aspectos exclusivamente ambientales de competencia de la SDA, se procederá a revisar dichas modificaciones en sesiones adicionales dentro del proceso de concertación, con las formalidades establecidas previamente.

A continuación, Claudia Calao de la Secretaría Distrital de Ambiente presenta la propuesta de sesiones temáticas a desarrollar, organizadas según el articulado del proyecto de Acuerdo Distrital presentado. Ante esto, Juana Hoffman de la Secretaría Distrital de Planeación plantea una alternativa metodológica, según la cual, se abordaría el análisis y concertación de la revisión del POT a partir de grandes temas que puedan estar contenidos en diferentes artículos, como son la Estructura Ecológica Principal, Ecourbanismo, Cambio Climático, Instrumentos de Gestión y Financiación, Contenido Programático, Norma Urbana, Minería y Riesgo Tecnológico.
Analizadas las metodologías propuestas, se acuerda por las partes abordar el proceso según las sesiones planteadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, aclarando que en caso de considerar necesario articular el tema con otro contemplado en sesión diferente, se tomarán las determinaciones para garantizar ese tratamiento integral que permita tomar las mejores decisiones.

Luego de aclarada la metodología, se acuerda que la primera mesa de concertación se llevará acabo el viernes 21 de mayo de 2021, y se continuará el proceso con mesas diarias a partir del lunes 24 de mayo de 2021, hasta culminar la concertación del proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Seguidamente, Carolina Urrutia, Secretaria Distrital de Ambiente comunica que se procederá a agrupar los temas presentados para su desarrollo en cada sesión, lo cual, se presentará en la sesión del viernes 21 para la consideración de las partes, a la vez que se indica que durante esa primera sesión se abordarán los temas correspondientes a los artículos iniciales del proyecto de Acuerdo, hasta la Sección Categorías y Elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP- y régimen de usos.

A continuación, Cristian Carabaly de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que cuando se vayan a realizar las mesas conjuntas con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, contempladas en la normatividad concerniente al proceso de concertación de asuntos ambientales, la Secretaría Distrital de Ambiente formulará la metodología correspondiente, de acuerdo con sus competencias. Igualmente, Carolina Urrutia, Secretaria Distrital de Ambiente, señala que la Secretaría apoyará técnicamente desde el punto de vista ambiental a la Secretaría Distrital de Planeación, bajo el principio de coordinación administrativa en el proceso de revisión de temas ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial.

Acto seguido se levanta la sesión, acordando que la próxima reunión se realizará el viernes 21 de mayo de 2021.

CCalao

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
La Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a citar a la siguiente sesión de trabajo para dar inicio a la concertación de los temas acordados entre las dos entidades.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**21 de mayo de 2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Alfonso Hernández – DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Acta de reunión y relación de asistencia Código: PE03-PR05-F3 Versión: 1	
FECHA: 18 de mayo de 2021	**HORA DE INICIO:** 4:00 PM	**HORA DE TERMINACIÓN:** 5:30 PM
LUGAR: Sala de reuniones virtual– despacho SDA	**TEMA:** Metodología y temas objeto de concertación del POT	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Jaime Andrés Echeverría Rodríguez	SDA-DLA		X		jaime_echeverria@hotmail.com	3153086865	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Hofman	SDP-DAR	X			jhofman@sdp.gov.co	3108846715	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva Moreno	SDP-DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Calao González	SDA-DPSIA	X			claudia.calao@ambientebogota.gov.co	3208354530	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Andrés Romero Mejía	SDP-DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Viviana Hernández Romero	SDP- STP	X			lhernandezr@sdp.gov.co	3138724950	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique Lopez Salazar	SDP- SPT		X		hlopez@sdp.gov.co	3176612670	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo Salamanca	SDA-DPSIA		X		dalila.camelo@ambientebogota.gov.co	3108502167	REUNIÓN VIRTUAL
Ximena Aguillón Mayorga	SDP -SPT	X			xaguillon@sdp.gov.co	3013703104	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA-DLA	X			cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co	3017049122	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez F	SDP-DAR		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Urrutia	SDA	X			carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co		REUNIÓN VIRTUAL
Liliana M. Ospina A.	SDP		X		lospina@sdp.gov.co	3015561378	REUNIÓN VIRTUAL
Julio César Pulido	SDA - SG	X			julio.pulido@ambientebogota.gov.co	3208025066	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rubio	SDA - SEGAE	X			diego.rubio@ambientebogota.gov.co	3102022137	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

CCalao

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-54 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 2	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA _ REUNIÓN EXTERNA No. 2					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	21	05	2021	2:00 pm	4:30 PM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión del Título 1 del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

TEMAS TRATADOS

- **Tema I:** Revisión del Título 1, contenido estratégico del plan, capítulo único "Política, principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo del ordenamiento territorial (Artículos 2 al 13)".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto – Subsecretario de despacho; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal Ambiental; Claudia Patricia Calao González Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental; conforme a la **Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021** "*Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones*", y Luisa Fernanda Moreno, Subdirectora de Políticas y Planes de Manejo Ambiental; Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios, Rafael Ríos, Jaime Andrés Echeverría, funcionarios y asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez – Subsecretaria de Planeación territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se procede a dar inicio al proceso con lectura del proyecto de articulado al LIBRO II. COMPONENTE GENERAL, TÍTULO 1, CONTENIDO ESTRATÉGICO DEL PLAN, CAPÍTULO ÚNICO. POLÍTICAS, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Artículos 2 al 13), junto con el Libro 1 del Documento Técnico de Soporte (Componente General).

CVV

calao

Artículo 2. Política de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

En este punto, la Secretaría Distrital de Ambiente considera que el enfoque dado para el ordenamiento territorial del Distrito es armónico con las condiciones e interacciones que el Distrito Capital tiene actualmente con la región, sin embargo se realizan las siguientes observaciones:

Respecto del ordinal 4 del artículo 2, "*El desafío ambiental: Responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos*", se observa dentro del ámbito del ordenamiento, más allá de los aspectos relacionados con la emergencia climática y a mejorar el entorno, mencionar categorías generales como pérdida de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, al igual que hacer explícita la necesidad de integración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en especial el del Río Bogotá, a fin de hacer visible la incorporación de este instrumento en el ordenamiento de la Ciudad y el cumplimiento del fallo que no solo afecta al Distrito Capital sino a toda la cuenca hidrográfica.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

> *El desafío ambiental: Responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia, a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos para mejorar el entorno de vida y para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos.*

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación indica que acepta esta sugerencia de la Secretaría de Ambiente.

Artículo 3. Escala regional del POT.

En cuanto a este artículo, la Secretaría Distrital de Ambiente considera que abordan los principios necesarios para lograr la integración regional, pero se sugiere un numeral nuevo específico para incorporar los principios de ¨corresponsabilidad¨, no solamente en reconocimiento de la continuidad de la Estructura Ecológica Regional y de su valoración; sino además desde la manejo de la integridad ecológica de sus componentes, la oferta sostenible de sus servicios ecosistémicos, su aporte a la resiliencia en el marco de la gestión y adaptación al Cambio Climático y la mejora de la calidad del aire, a fin de acoger el marco normativo vigente en la materia.

Por lo anteriormente indicado, se sugiere incluir el siguiente criterio:

> *2. La corresponsabilidad del Distrito Capital y la región en la conservación de la estructura ecológica regional, su integridad ecosistémica, la oferta sostenible de servicios ecosistémicos, su aporte a la resiliencia en el marco de gestión y adaptación al cambio climático y la mejora de la calidad del aire.*

La Secretaría Distrital de Planeación pregunta si la corresponsabilidad se debe incluir como principio en todo el articulado del POT, a lo que la Secretaría Distrital de Ambiente, indica que solo para la escala regional, entendiendo que los ecosistemas no tienen una frontera y que los mismos, prestan unos servicios a la Estructura Ecológica Principal de Bogotá y que también se articulan con otras poblaciones que hacen uso de ellos y que tienen relación con esa estructura. En ese sentido, el ordenamiento del territorio debe ser responsable de conservar ese bien y servicio ecosistémico tanto en Bogotá como en la región.

CW

Cedido

La Secretaría Distrital de Planeación, manifiesta que está de acuerdo con este principio ya que permite complementar los temas regionales y se incorpora en la Política de integración regional.

La Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que en este sentido deberá armonizarse el DTS con el principio de corresponsabilidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que este numeral trata los aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos y permite inferir que el manejo del recurso hídrico hace parte de los recursos a gestionar de forma coordinada, se sugiere hacer un ítem exclusivo para el manejo del recurso hídrico que trate específicamente aspectos relacionados con la provisión y regulación del uso del agua, en observación tanto de lo normado mediante sentencia del Consejo de Estado del 28 de Marzo de 2014 sobre la descontaminación del rio Bogotá en su aparte resolutivo, como con lo establecido en la Resolución 957 de 2019 ¨Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá y se dictan otras disposiciones¨.

En ese orden de ideas, se propone incorporar el siguiente criterio:

> *3. La importancia en la regulación, suministro y calidad del recurso hídrico para el desarrollo sostenible del Distrito y la región, a través de la incorporación en el ordenamiento territorial de los lineamientos dados por los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas – POMCAS, con jurisdicción en el Distrito Capital.*

Por otra parte, se sugiere armonizar el contenido del articulado con respecto a lo planteado en el DTS, ya que este último habla de tres ámbitos regionales, pero en el articulado no es claro cuáles de estos ámbitos serán los aplicables para la escala regional identificada en este artículo.

La SDP realiza las claridades necesarias en el DTS e incorporar el criterio propuesto por la SDA dentro de la Política de Integración Regional.

Artículo 4. Desafíos de la Integración regional.

Desde la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera que los desafíos presentados en este artículo responden a los retos que el Distrito Capital desde el ordenamiento debe asumir para su integración regional. Sin embargo, se recomienda realizar los siguientes ajustes al articulado:

En el numeral No. 1 se observa que la referencia al paisaje natural agrícola y sabanero con la Reserva Thomas Van der Hammen, deja lugar a la interpretación de ese único mecanismo o lugar para la conservación en la ruralidad y dado que dentro de la jurisdicción del Distrito Capital se cuentan con más elementos de importancia ambiental regional como los complejos de páramos Cruz Verde – Sumapaz, el corredor montañoso Chingaza, Cerros Orientales y Sumapaz. Por tanto, se considera pertinente ajustar esta redacción incorporando estos elementos, así:

> *Dando ejemplo, en su jurisdicción administrativa, de la importancia de cuidar el paisaje natural representado en los complejos de páramos, cadenas montañosas, ríos, humedales, áreas protegidas, junto con el paisaje agrícola sabanero, por razones de bienestar, de autonomía alimentaria y de capacidad de resiliencia climática, no abriendo a la urbanización la zona rural del norte e impulsando la*

Hoja 3 de 15

consolidación de una reserva forestal que es la Reserva Thomas Van der Hammen, como lo continuará haciendo con los complejos de páramos, reservas forestales, ríos y reservas forestales que comparte también con la Región Metropolitana.

Ante estas observaciones, SDP indica que acoge la solicitud de la SDA y ajustará la redacción de este numeral cambiando paisaje agrícola sabanero, por paisajes bogotano, que incluye los complejos de páramos, cadenas montañosas, ríos, humedales, áreas protegidas, junto con el paisaje agrícola sabanero.

Con relación al numeral 2, del artículo 4, se sugiere establecer con mayor claridad los criterios y atributos ambientales que procurarán la organización del Rio Bogotá y de su espacio construido; además de su oportunidad de integración a partir de la definición de estos criterios y atributos. Se sugiere incluir en el desarrollo del articulado una perspectiva de manejo integral con alcance regional, que incluya el desarrollo urbanístico de las piezas urbanas que hacen parte del espacio construido del Río Bogotá a partir de la vinculación de lo establecido en la Resolución 957 de 2019 ¨Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá y se dictan otras disposiciones¨.

Por esta razón, se propone la siguiente redacción:

2. Organizando las formas de relación entre el espacio construido de Bogotá y el Río Bogotá, tanto en función de su integridad ecológica y la calidad del agua, que garanticen la posibilidad del Río, en su tramo bogotano, de convertirse de nuevo en un elemento integrador del conjunto de municipios que lo bordean y, en particular, de las formas de relación de Bogotá con Chía, Cota, Funza y Mosquera atendiendo los lineamientos generados por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá;

Ante estas observaciones, la SDP indica que acoge la solicitud de la SDA.

Se observa que en el numeral 12 del artículo se presentan dos distinciones: el reverdecimiento y la renaturalización del suelo urbano y la estrategia de restauración de la biodiversidad en su suelo rural. Respecto a lo anterior, se señala que ambas se pueden congregar hacia el fortalecimiento de servicios ecosistémicos. Por ello, se recomienda hacer este énfasis en el articulado, de la siguiente manera:

12. Promoviendo el reverdecimiento y la renaturalización del suelo urbano bogotano y fomentando una estrategia de restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, disminuyendo así la huella de carbono que Bogotá genera en su entorno regional;

Ante estas observaciones, la SDP acoge la solicitud de la SDA.
En el numeral 13 del artículo 4, se recomienda ajustar la redacción incorporando criterios de sostenibilidad, gestión y adaptación al cambio climático. Así, se sugiere la siguiente redacción:

13. Promoviendo el fortalecimiento del Sistema de Servicios Públicos, con perspectiva de satisfacer la demanda regional en términos de abastecimiento de agua potable, energía, telecomunicaciones, y de organizar un mejor modelo de gestión de los residuos sólidos entre municipios, con criterios de sostenibilidad y en atención a la emergencia climática.

Ante estas observaciones, la SDP indica que acoge la solicitud de la SDA. Igualmente, la SDA señala que a lo largo del documento se ajuste la denominación de "crisis climática" por "emergencia climática", teniendo en cuenta el Acuerdo que se firmó en el Concejo.

Artículo 5. Escala Distrital del Ordenamiento Territorial.

En el ordinal 2 de este artículo, en lo que concierne al área de actividad de proximidad, la SDA sugiere hacer mención a la transición en los bordes hacia la ruralidad y usos agropecuarios, con énfasis en el aprovechamiento sostenible de servicios ecosistémicos. En ese sentido, se recomienda la incorporación en las Áreas receptoras de cargas urbanísticas, aquellas zonas que hacen parte de los territorios deficitarios de la ciudad y/o en las zonas caracterizadas por la transición de usos urbanos y rurales.

Ante estas observaciones, la SDP indica que acoge y se ajuste el artículo correspondiente.

Artículo 8. Objetivos de ordenamiento territorial.

Desde la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera que los objetivos de ordenamiento territorial son consecuentes con la dinámica del Distrito Capital, sin embargo se realizan las siguientes observaciones:

Se sugiere eliminar del numeral 1 la palabra "**durablemente**" y que el objetivo sea la articulación de la Estructura Ecológica Principal a la futura Estructura Ecológica Regional, mencionar la gestión conjunta y promover la apropiación y corresponsabilidad en su administración y manejo. De esta manera, se propone ajustar en los siguientes términos:

> *Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural. El Distrito Capital busca proteger, consolidar y conectar y apropiar socialmente todos los elementos de importancia paisajística y ambiental, para mejorar la calidad vida de sus habitantes, actuales y futuros, y la calidad de los ecosistemas urbanos y rurales Distritales y regionales.*

En este punto, la Secretaría Distrital de Planeación señala que acoge la observación realizada por la SDA. De igual manera, la SDA sugiere reemplazar los "paisajes sabaneros" por "paisajes bogotanos" que es la forma correcta para abarcar todos los paisajes.

Con respecto al **CAPÍTULO 1 del TÍTULO 2, CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL Y CLASES DE SUELO,** la Secretaría Distrital de Ambiente realiza las siguientes observaciones:

Artículo 9. Principios orientadores de la clasificación del suelo.

Se sugiere que el primer lineamiento del presente artículo trascienda el páramo de Sumapaz y especifique que éste se prioriza dentro del corredor de páramos y los sistemas de alta montaña, reiterando la mención a la Estructura Ecológica Regional, por lo que se propone la siguiente redacción:

> *1. Protección del corredor de páramos de Sumapaz- Chingaza - Guerrero y del complejo de alta montaña que abraza la ciudad.*

En este punto, la Secretaría Distrital de Planeación indica que acepta esta observación de la SDA.

Hoja 5 de 15

Artículo 10. Clasificación del uso del suelo.

Una vez revisada la cartografía entregada por la Secretaría Distrital de Planeación a la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionada con la clasificación del suelo en el Distrito Capital, se identificó la siguiente diferencia con relación a las áreas con categorías de suelos Rural, Urbano y de Expansión Urbana vigentes en el Decreto 190 de 2004:

Clasificación de suelo	Extensión (ha) Decreto 190 de 2004	Extensión (ha) propuesta revisión general POT
Rural	122.676,58	124.319,42
Área Expansión	2.974,36	1.819,20
Urbano	37.984,95	37.498,33

De forma complementaria, se observó a partir de la revisión del Documento Técnico de Soporte, Libro I, correspondiente al Componente General de la Revisión General del Plan, que la extensión propuesta para cada clasificación de uso del suelo es diferente a la información cartográfica entregada como insumo para la concertación:

Clasificación de suelo	Extensión (ha) propuesta revisión general POT
Rural	122.687,4
Área Expansión	2.974,9
Urbano	37.972,7

Por último, se realizó la validación de la información geográfica correspondiente a la delimitación de la clasificación del suelo de la base de datos geográfica formulación POT 2021 respecto a la clasificación del suelo del Decreto 190 de 2004 y se evidencian diferencias considerables como se describe a continuación:

Cambios de clasificación a Suelo Urbano: áreas que se encontraban según Decreto 190 clasificadas como Área rural y Área de expansión urbana y se definen como Suelo Urbano en la Formulación de la Revisión General del POT 2021.

Clase Suelo formulación POT 2021	Clasificación del suelo Decreto 190 de 2004	Área Intersección m2	Área Intersección ha
Suelo Urbano	Área de expansión urbana	2470812	247,0812
Suelo Urbano	Área rural	3020115	302,0115

Se evidencian grandes áreas de transición de suelo rural a urbano en la localidad de Ciudad Bolívar, así como áreas importantes cercanas al río Bogotá.

ccdcato

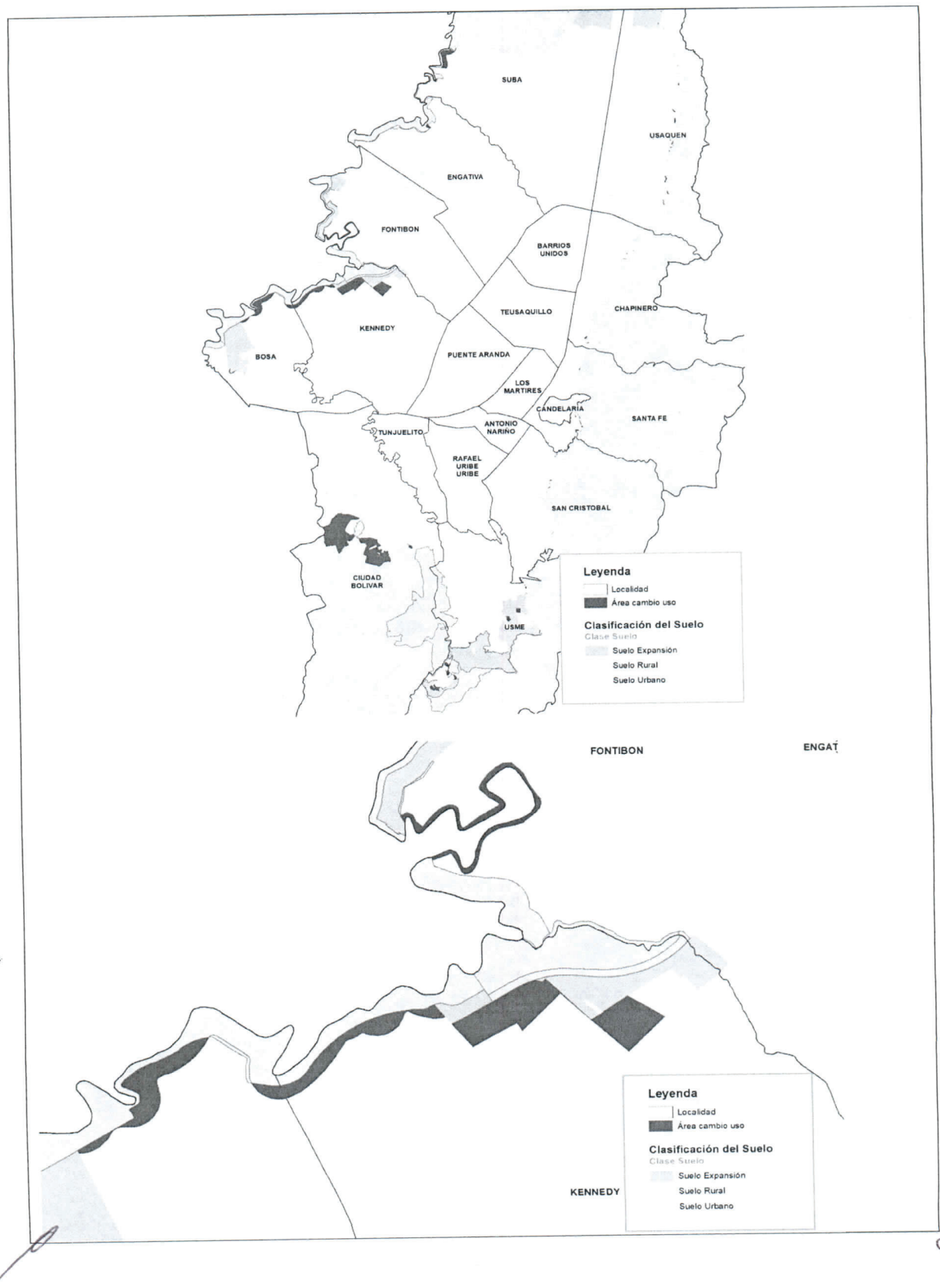
SUBA
USAQUEN
ENGATIVA
FONTIBON
BARRIOS UNIDOS
TEUSAQUILLO
CHAPINERO
KENNEDY
BOSA
PUENTE ARANDA
LOS MARTIRES
CANDELARIA
SANTA FE
TUNJUELITO
ANTONIO NARIÑO
RAFAEL URIBE URIBE
SAN CRISTOBAL
CIUDAD BOLIVAR
USME
Leyenda
Localidad
Área cambio uso
Clasificación del Suelo
Clase Suelo
Suelo Expansión
Suelo Rural
Suelo Urbano
FONTIBON
ENGAT
Leyenda
Localidad
Área cambio uso
Clasificación del Suelo
Clase Suelo
Suelo Expansión
Suelo Rural
Suelo Urbano
KENNEDY

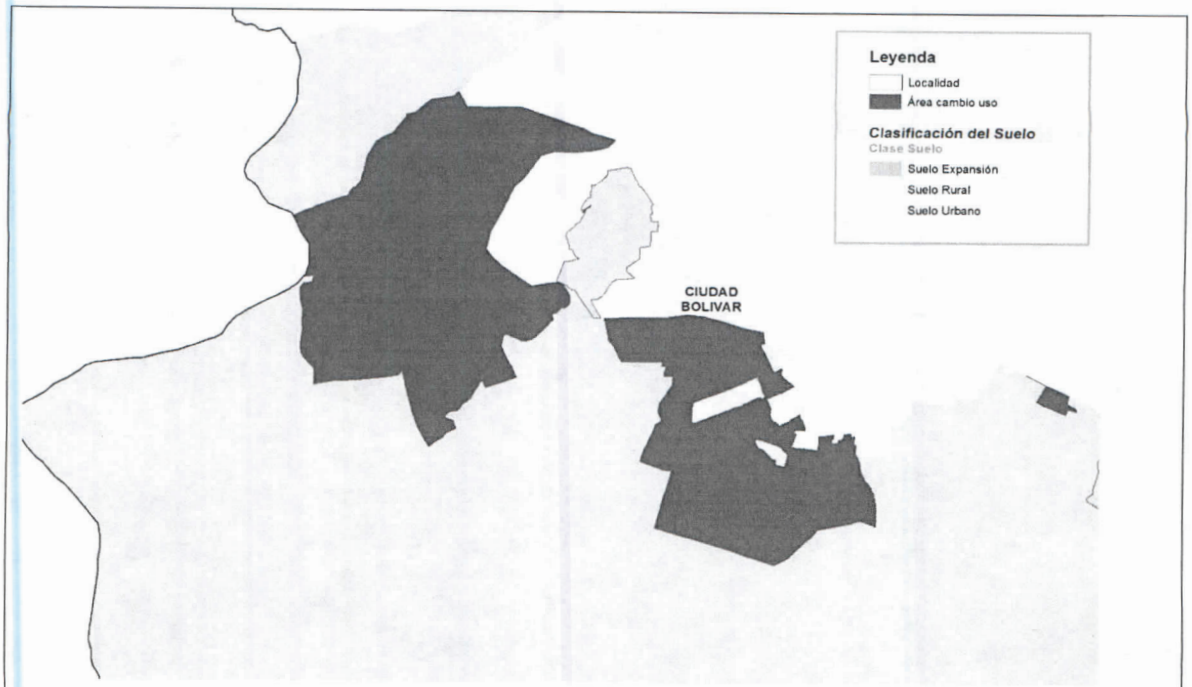

Cambios de clasificación a Suelo Expansión: áreas que se encontraban según Decreto 190 clasificadas como Área rural y Área urbana y se definen como Suelo Expansión en la Formulación de la Revisión General del POT 2021.

Clase Suelo formulación POT 2021	Clasificación del suelo Decreto 190 de 2004	Área Intersección m2	Área Intersección ha
Suelo Expansión	Área urbana	308224	30,8224
Suelo Expansión	Área rural	107596	10,7596

Este es el escenario con menor variación. Se presentan variaciones en el límite del perímetro urbano de la localidad de Usme.

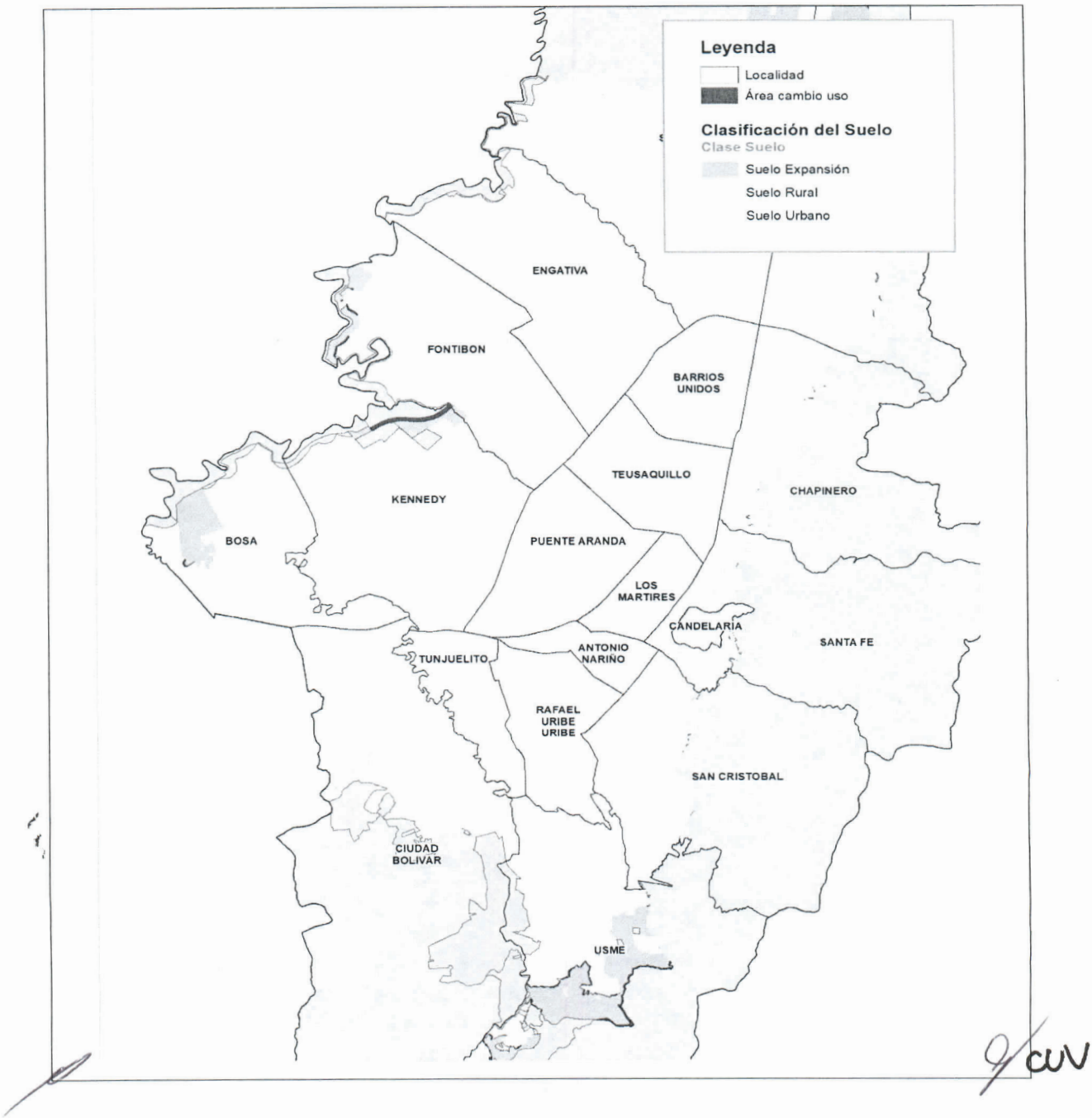
Leyenda
Localidad
Área cambio uso
Clasificación del Suelo
Clase Suelo
Suelo Expansión
Suelo Rural
Suelo Urbano
ENGATIVA
FONTIBON
BARRIOS UNIDOS
TEUSAQUILLO
KENNEDY
CHAPINERO
BOSA
PUENTE ARANDA
LOS MARTIRES
CANDELARIA
SANTA FE
TUNJUELITO
ANTONIO NARIÑO
RAFAEL URIBE URIBE
SAN CRISTOBAL
CIUDAD BOLIVAR
USME

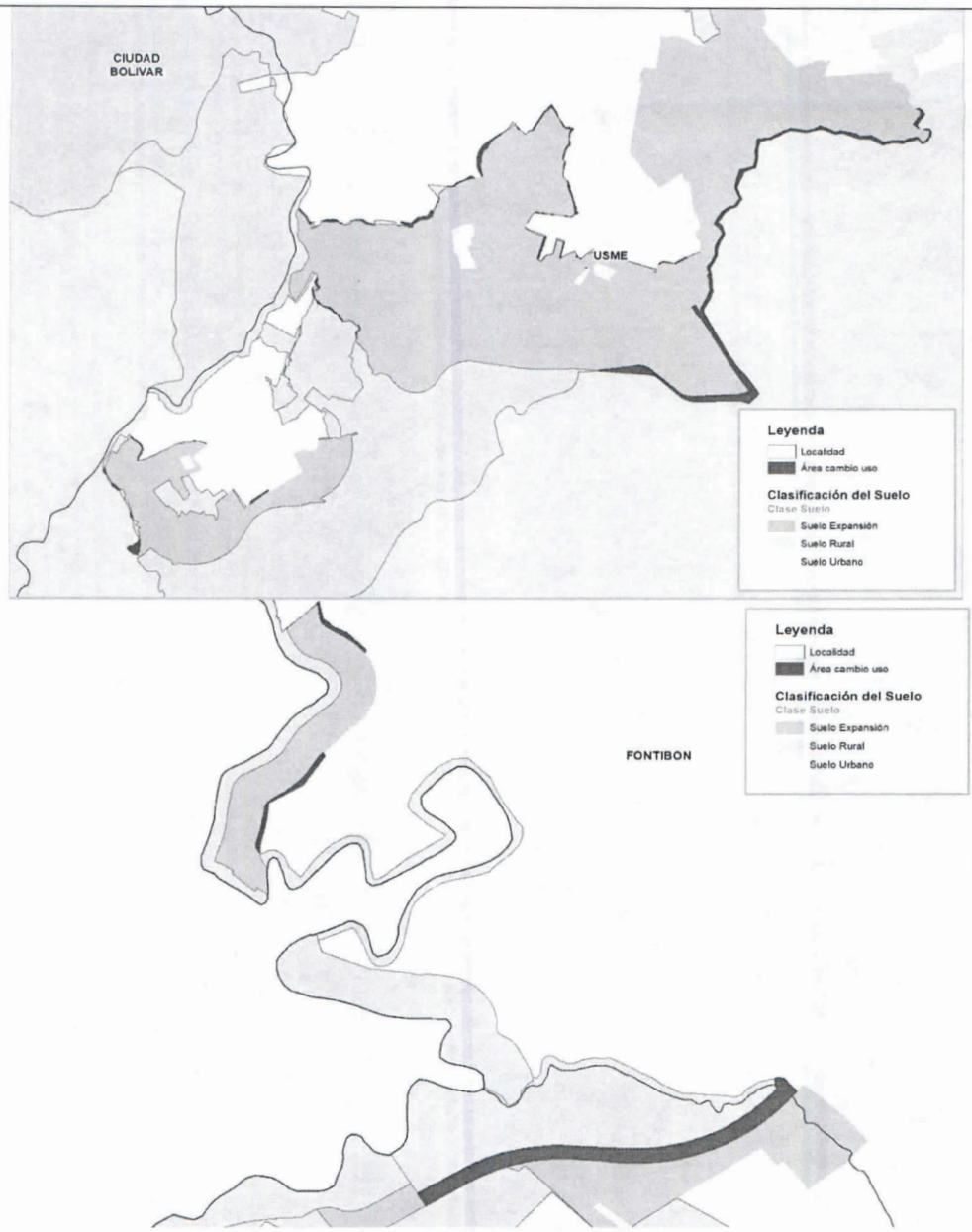

Cambios de clasificación a Suelo Rural: áreas que se encontraban según Decreto 190 clasificadas como Área de expansión urbana y Área urbana y se definen como Suelo Rural en la Formulación de la Revisión General del POT 2021.

Clase Suelo formulación POT 2021	Clasificación del suelo Decreto 190 de 2004	Área Intersección m2	Área Intersección ha
Suelo Rural	Área urbana	10059521	1005,9521
Suelo Rural	Área de expansión urbana	9496688	949,6688

Hoja 10 de 15

En este caso, los cambios de uso presentan áreas mayores en cercanías al río Tunjuelo en Ciudad Bolívar y en los límites municipales cercanos al río Bogotá.

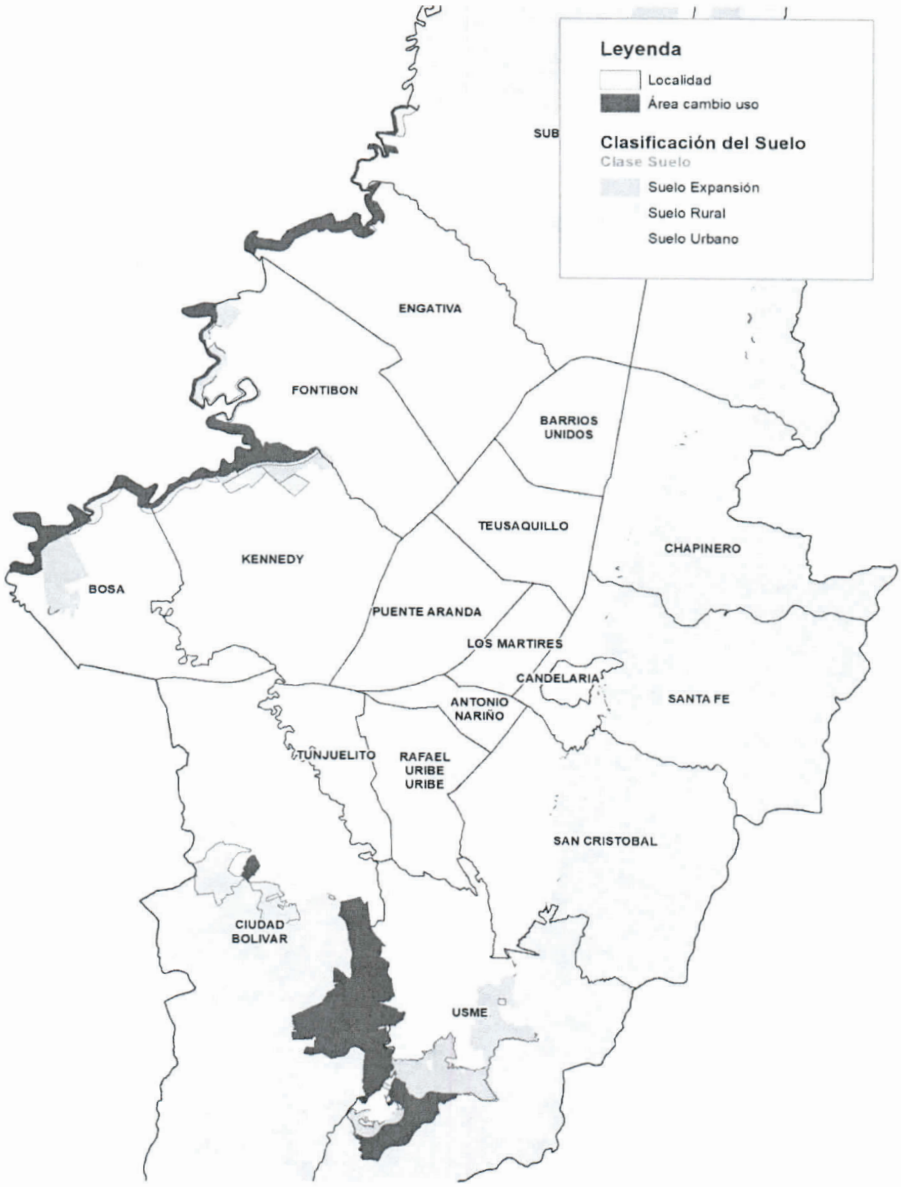

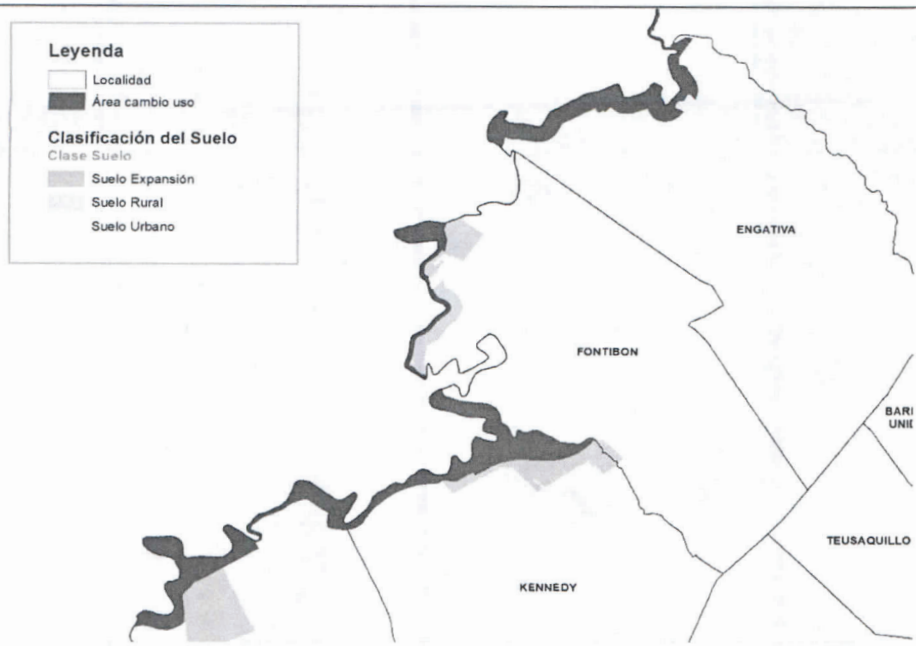

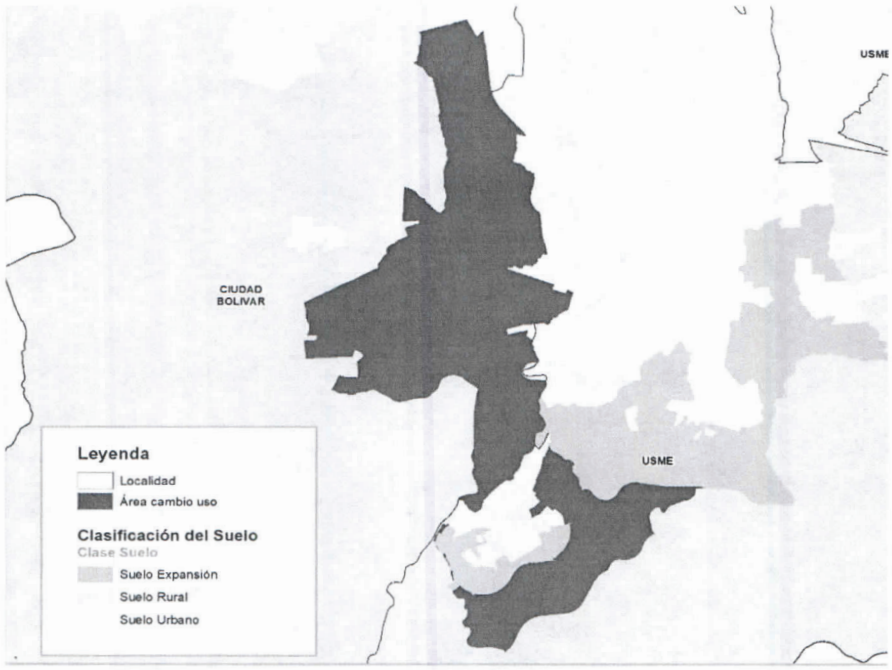

En virtud de lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que no existe una referencia clara en los documentos radicados ante la Secretaría Distrital de Ambiente en relación a lo expresado, se sugiere acometer las siguientes acciones:

- Hacer los ajustes correspondientes al mapa CG-2.1 "Clasificación del suelo", a la categoría de suelo de protección identificada en el Mapa CG-3.1, y a la descripción del perímetro urbano y de expansión contenida en el Anexo No. 1 "Cartera de coordenadas – Clasificación del Suelo Distrital", mencionados en el parágrafo del artículo "Clasificación del suelo", según corresponda.

Ccalao

- Realizar las aclaraciones correspondientes en relación con las discrepancias documentadas y su alcance con respecto a la concertación ambiental en el Documento Técnico de Soporte Libro I "Componente General" de la Revisión General del Plan.
- Armonizar las áreas correspondientes a la clasificación del suelo resultantes de los análisis cartográficos, en relación con el Documento Técnico de Soporte Libro I "Componente General" de la Revisión General del Plan.

La Secretaría Distrital de Planeación indica que revisará el tema de áreas en el DTS y en la cartografía. En cuanto a la justificación de los cambios se realizará una ampliación de la explicación en el documento técnico de soporte y el cuadro final de áreas de la clasificación del suelo, lo cual, se tendrá en cuenta dentro la concertación con la CAR.

Artículo 11. Componentes del Modelo de Ocupación Territorial -MOT.

La SDA observa que es necesario hacer los ajustes correspondientes al alcance de las estructuras, la clasificación del suelo y los elementos regionales en el Mapa No. CG-1 "Modelo de ocupación".

La SDP indica que realizará la corrección del mapa.

Para todas las observaciones y propuestas, las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	Carolina Urrutia
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

Ccalao

Hoja 13 de 15

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**21/05/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Javier Sosa ; Andrés Barrios DPSIA/SDA

ccalap

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	Relación de asistencia		
	Código: PE03-PR01-M1	Versión:	
FECHA: 21/05/2021	HORA DE INICIO: 2:00 PM	HORA DE TERMINACIÓN: 4:30 PM	

LUGAR: **Secretaría Distrital de Ambiente** **TEMA:** Revisión del Título 1, contenido estratégico del plan, capítulo único "Política, principios rectores, estrategias y objetivos de largo plazo del ordenamiento territorial (Artículos 2 al 13)"

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rubio Goyes	SDA/DGA	X			Diego.Rubio	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA/SPPA	X			Luisa.Moreno	3378913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	SDA /DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	SDA /DPSIA		X		javier.sosa	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Carabaly	SDA – DLA	X			cristian.carabaly	3187606040	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique López Salazar	SDP - DAR		X		hlopez@sdp.gov.co	3176612670	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodriguez	SDP		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Aranzazu	SDP	X			maranzazu@sdp.gov.co	3117083799	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Hofman	SDP - DAR	X			jhofman@sdp.gov.co	3108846715	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta.luchini.sie@gmail.com	-	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 3	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 3__X__					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	24	05	2021	7:30 AM	12:30 PM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA del proyecto de acuerdo, documento técnico de soporte, cartografía y demás información anexa, radicado por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión de SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP, SECCIÓN 1. DEFINICIONES APLICABLES A LAS DISPOSICIONES DE LA EEP, SECCIÓN 2 CATEGORÍAS, ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS.

TEMAS TRATADOS

Definición de la Estructura Ecológica Principal
Áreas Protegidas e iniciativas de conservación in situ nacionales y regionales
Sistema de áreas protegidas Distritales
Complejo de Páramos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental (E) y Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones".

Se recuerda a los asistentes que nos encontramos en la etapa de concertación del POT entre la SDP y la SDA, instancias de concertación amparadas en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, normatividad que resalta las competencias tanto de la Secretaría Distrital de Planeación, desempeñando el papel de coordinador de la elaboración del POT, como de la

Ccalao

Secretaría Distrital de Ambiente, partiendo desde su misionalidad desempeñando el papel de Autoridad Ambiental para concertar los aspectos ambientales en el territorio urbano.

Así mismo, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP se encuentran presentes Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Catalina Silva, Oscar Puerta, Mauricio Romero, Helbes Enrique López, Laura Hernández, Carolina Rodríguez y Eduard Felipe Mora.

En ese estado de las cosas, funge como presidenta de la comisión Carolina Urrutia Vásquez y se designa como secretaria de la reunión a Claudia Patricia Calao González. Se da paso a la lectura del Libro II del proyecto de Acuerdo "COMPONENTE GENERAL", TÍTULO 2. "CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURAS TERRITORIALES", SUBCAPÍTULO 1. "ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL", artículos 14 al 27, abordando su análisis en consulta con los documentos soporte del proyecto de acuerdo:

1. **Artículo 14 Definición de la Estructura Ecológica Principal – EEP**,

Se observó por parte de la SDA que la definición establecida para la estructura ecológica principal en el articulado acoge a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.1.1 numeral 27: "Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones."

Adicionalmente, el artículo describe los componentes, elementos y categorías de la Estructura Ecológica Principal, que se enuncian a continuación:

1. Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP
   a. Públicas
   b. Privadas
2. Zonas de Conservación
   a. Áreas de conservación in situ
   b. Áreas protegidas del orden Distrital
3. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica
   a. Páramos
   b. Sistema hídrico
4. Áreas Complementarias para la Conservación
   a. Parques urbanos y rurales con vocación ambiental
   b. Subzona de importancia ambiental de los POMCA
   c. Áreas de resiliencia climática

Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se observa que los componentes que están incorporándose en la Estructura Ecológica Principal corresponden a varias de las Determinantes ambientales definidas en la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.2.2.1.3, el cual indica lo siguiente:

Calao

"ARTÍCULO 2.2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1 Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.
1.2 Las áreas de reserva forestal.
1.3 Las áreas de manejo especial.
1.4 Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna."

Teniendo en cuenta que los componentes de la Estructura Ecológica Principal propuestos en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial acogen las necesidades de conservación y manejo ambiental del Distrito Capital, al igual que las determinantes ambientales, la Secretaría Distrital de Ambiente está de acuerdo con estos.

Sin embargo, se realiza la recomendación en este artículo de incorporar un parágrafo que indique que todos los elementos y categorías de la EEP se constituyen en suelo de protección, atendiendo a la normativa anteriormente citada.

En concordancia con lo anteriormente indicado, se concertó la siguiente redacción para el artículo 14:

Artículo 14. Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP. La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos, para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos, se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para los habitantes de la ciudad y otras formas de vida, y la región.

Parágrafo 1. Todas las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en cualquiera de sus componentes, elementos y categorías se constituyen en suelo de protección.

Hoja 3 de 39

Parágrafo 2. La Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital se encuentra conformada por las categorías, componentes y elementos señaladas en el artículo 16, así como por las demás áreas que se creen o se declaren y que hagan parte de alguna de las categorías descritas en dicho artículo.

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación indica estar de acuerdo y procederá a ajustar el artículo 14, según lo concertado.

2. Artículo 15. Propósitos de la Estructura Ecológica Principal

Con respecto a los 6 propósitos planteados para la EEP, la SDA considera que son pertinentes y adecuados para el modelo de ciudad planteado. Sin embargo, se sugieren los siguientes ajustes:

El propósito No 1 debe señalar que la Estructura Ecológica Principal es un sistema articulado y conectado cuya gestión y manejo tenga una visión integral y no fraccionada por cada uno de los elementos que la componen, y determinante para los procesos de ordenamiento territorial. Ante esta observación, la Secretaría Distrital de Planeación señala estar de acuerdo y se acoge la redacción aprobada por las partes en los siguientes términos:

1. Consolidación de la EEP como un sistema articulado que permita conservar los espacios y los procesos ecosistémicos que concentran la biodiversidad con el fin de garantizar la prestación de los servicios ecosistémicos ofertados a la ciudad y la región, mediante la implementación de estrategias de conectividad y complementariedad entre sus componentes.

Por otra parte, se solicita aclarar a la Secretaría Distrital de Planeación con respecto al numeral 5, la justificación para incorporar en este propósito a los bosques urbanos, cuando estos son una estrategia de manejo y no hacen parte de la estructura ecológica principal:

5. Amortiguación de los impactos ambientales y la ocurrencia de desastres, mediante la prevención y restauración de la degradación ambiental, la consolidación de bosques urbanos y el manejo de los suelos de protección por riesgo, para lograr un territorio resiliente y adaptado al cambio climático, que contribuya al bienestar de la población actual y futura.

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación indica que los Bosques Urbanos no hacen parte de la EEP, si no de una estrategia complementaria, por lo cual se concerta ajustar la redacción de la siguiente manera:

5. Amortiguación de los impactos ambientales y la ocurrencia de desastres, mediante la prevención y restauración de la degradación ambiental, la consolidación de estrategias de conectividad y el manejo de los suelos de protección por riesgo, para lograr un territorio resiliente y

adaptado al cambio climático, que contribuya al bienestar de la población actual y futura.

Por último, la Secretaría Distrital de Planeación indica que los "propósitos" de la Estructura Ecológica Principal se denominarán "estrategias".

3. **SECCIÓN 1. DEFINICIONES APLICABLES A LAS DISPOSICIONES DE LA EEP, Artículo 16 Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal.**

En este punto, la Secretaría Distrital de Ambiente indica que, una vez evaluado este artículo, se identifica que la mayoría de las definiciones para usos y actividades posibles a realizar al interior de la EEP, son coincidentes con los definidos en el marco legal vigente. En este sentido y a partir de las necesidades actuales de gestión y manejo para los componentes de la estructura ecológica principal, la Secretaría Distrital de Ambiente está de acuerdo con el contenido de este artículo.

Sin embargo, se sugiere realizar los ajustes de redacción en el siguiente uso:

> Actividad de contemplación, observación y conservación. Acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades relacionadas con la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, la actividad física al aire libre, con un enfoque de disfrute escénico, la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren instalaciones mínimas, que carezcan por completo de endurecimiento del suelo y soluciones basadas en naturaleza hacia la reducción del impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas, conforme al instrumento de planificación de cada componente de la Estructura Ecológica Principal

Ante esta observación, la Secretaría Distrital de Planeación afirma que en el glosario se realizará la homologación entre los conceptos de recreación pasiva y recreación activa, a fin de hacer las aclaraciones necesarias con respecto al POT vigente.

4. **SECCIÓN 2 CATEGORÍAS, ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS.**

La SDA sugiere incluir una tabla con los componentes, categorías y elementos de la EEP, que facilite su comprensión en términos de jerarquía y relación.

En los artículos No 17, 18, 19, 20 y 21, se enlistan las áreas protegidas e iniciativas de conservación in situ de orden nacional y regional que hacen parte de la estructura ecológica principal como se presenta a continuación:

Artículo	Elemento descrito
Artículo 17	Parque Nacional Sumapaz
Artículo 18	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá
Artículo 19	Reservas de la sociedad civil: El Tauro, El Honrado de San Alejo
Artículo 20	Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta

ccalao
AVV

	del río Bogotá
Artículo 21	Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. Tomas van der Hammen

En este punto, la Secretaría Distrital de Ambiente indica que considera pertinente la incorporación de los elementos descritos en los artículos 17 al 21, ya que estos son determinantes de carácter ambiental emitidos por autoridades ambientales nacionales y regionales en jurisdicción del Distrito Capital. No obstante, con el fin de tener concordancia con lo establecido en el artículo No 14 del proyecto de acuerdo, se considera relevante crear una subsección para cada una de las categorías de la EEP y al inicio de la sección, incorporar un artículo introductorio que resuma las categorías, de manera tal que se concerta lo siguiente:

SECCIÓN 2
CATEGORÍAS, ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP- Y RÉGIMEN DE USOS

Artículo. La Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital se encuentra conformada por las siguientes categorías, componentes y elementos:

Componentes	1. Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP	2. Zonas de Conservación	3. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	4. Áreas Complementarias para la Conservación
Categorías y elementos	a) Públicas: - PNN Sumapaz -RFP Bosque Oriental de Bogotá b) Privadas: - RNSC Tauro. - RNSC Los Andes. - RNSC El Horadado de San Alejo	a) Áreas de conservación in situ: - RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá - RFP del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen b) Áreas protegidas del orden Distrital: - Reserva Distrital de Humedal - Parque Ecológico Distrital de Montaña - Paisaje sostenible	a) Páramos b) Sistema hídrico: - Cuerpos hídricos Naturales - Cuerpos hídricos artificiales	a) Parques urbanos y rurales con vocación ambiental: - Red de parques del Rio Bogotá - Áreas de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación - Parque de Borde de Cerro Seco. b) Subzona de importancia ambiental de los POMCA c) Áreas de resiliencia climática

SUBSECCIÓN 1
ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SINAP

Artículo. Componente de Áreas protegidas del Sistema Nacional de áreas protegidas -SINAP: Este componente está conformado por las áreas definidas geográficamente que hayan sido designadas, reguladas y administradas con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación y que han sido declaradas por parte de las entidades competentes para la declaratoria de áreas protegidas a nivel nacional y regional, en concordancia con lo establecido en el Título 2, Capítulo I, Sección 1 del Decreto No 1076

de 2015.

Estas áreas cuentan con las categorías de manejo que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, según los Artículos 2.2.2.1.1.3. y 2.2.2.1.2.1 del Decreto No 1076 de 2015, y se encuentran con Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP como lo requiere el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado Decreto. Hacen parte de este componente las áreas públicas y las áreas privadas

Artículo. Áreas protegidas públicas del Sistema Nacional de áreas protegidas -SINAP: Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacional o regional ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos:

Elemento	Acto administrativo de Declaratoria	Actos administrativos de reglamentación
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Resolución Instituto Nacional de los Recursos Naturales- INDERENA No 076 de 1977	Resolución MADS No 1766 de 2016
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales- INDERENA No 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

El Director Legal Ambiental, indica que en el artículo 19 de las Reservas Naturales de Sociedad Civil, se abra la posibilidad de que puedan actualizarse y que no requieran de creación de mapas nuevos cuando se generen cambios. En ese sentido, se propone que el listado no sea taxativo y que no se genere cartografía para ese elemento. Teniendo en cuenta esta observación, se concertó la siguiente redacción:

Artículo. Áreas protegidas privadas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP: Corresponden a las áreas declaradas con la categoría de Reserva Natural de la Sociedad Civil conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.8. del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, a partir de la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, que le permite destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil, presentes al interior del Distrito Capital. Hacen parte de esta categoría los siguientes elementos:

Elemento	Acto administrativo de declaratoria
Reserva Natural de la Sociedad Civil El Tauro	Resolución MADS 206 de 2003
Reserva Natural de la Sociedad Civil El Horadado de San Alejo	Resolución MADS 271 de 2008

Parágrafo: El régimen de usos será el definido por el titular de la reserva,

ccalao

Hoja 7 de 39

según lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 para esta categoría de área protegida.

De presentarse superposición con áreas protegidas del SINAP, prevalecerá el Plan de Manejo Ambiental del área de superior jerarquía.

Parágrafo 2. Se podran incorporar nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil como parte de la Estructura Ecológica Principal como áreas privadas, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

La Secretaría Distrital de Planeación, indica que incluirá dentro del proyecto de acuerdo que todas las nuevas declaratorias que genere el registro serán incorporaradas a la cartografía oficial, mediante acto administrativo que expida la Secretaría Distrital de Planeación.

De igual manera, la SDA recomienda incorporar un artículo introductorio que defina el componente 2 de la Estructura Ecológica Principal denominadas "Zonas de Conservación", con la información contenida en el DTS. Para estos efectos, las dos partes concertan la siguiente redacción:

SUBSECCIÓN 2
COMPONENTE 2 DE LA EEP: ZONAS DE CONSERVACIÓN

Artículo. Componente Zonas de conservación: en este componente se incluyen las áreas que son estrategias que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país y del Distrito Capital, declarados por las autoridades nacionales, regionales o Distritales y que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, no obstante se constituyen en suelo de protección. Está conformado por las siguientes categorías y elementos:

- Áreas de Conservación In Situ.
- El Sistema Distrital de Áreas Protegidas.

Artículo. Áreas de conservación in situ: Corresponden a las áreas que cuentan con algún tipo de declaratoria con categorías que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que de acuerdo con el Artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto No 1076 de 2015, son consideradas como estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Hacen parte de esta categoría los siguientes elementos:

Elemento	Acto administrativo de Declaratoria	Actos administrativos de reglamentación
Reserva Forestal Productora Thomas van der Hammen	Acuerdo CAR No 11 DE 2011	Acuerdo CAR No 22 de 2014
Reserva de Forestal	Resolución Instituto Nacional	Resolución MADS No 138 de

Protectora – Productora Cuenca Alta Río Bogotá	de los Recursos Naturales- INDERENA No 076 de 1977	2014

Parágrafo 1. En concordancia con el 2.2.2.1.3.1. del Decreto No 1076 de 2015 de 2015, los límites, zonificación y régimen de usos de las áreas que fueron declaradas con categorías que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que se encuentran en jurisdicción del Distrito Capital, seguirán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan y hacen parte de los suelos de protección del Distrito Capital.

Parágrafo 2. Conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción y, de igual manera, teniendo en cuenta que la reserva se localiza en suelo rural, es dicha entidad la encargada de ejercer la función de máxima autoridad ambiental.

5. **Artículo 22 Sistema Distrital de áreas protegidas**.

En este artículo, se presenta la definición y las categorías que hacen parte de este sistema. En este sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente menciona que en estas categorías y elementos se consolidan las actividades realizadas por el Distrito Capital durante los últimos 30 años y cuya permanencia es fundamental en el ordenamiento territorial por su papel en la conservación de la biodiversidad en ámbitos rurales y urbanos a escalas locales. Ante el contenido de este artículo, la Secretaría Distrital de Ambiente indica que se encuentra de acuerdo con la definición y con la competencia de esta entidad para la administración de las áreas, al igual que en la obligatoriedad de contar con planes de manejo formulados y adoptados por esta Secretaría para las categorías que se requiera.

De igual manera, se observa por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con lo expuesto en el Documento Técnico de Soporte desde la página 115, que se generan cambios de límites y categorías definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente (Decreto 190 de 2004), atendiendo a la armonización con decisiones de las autoridades ambientales nacionales y regionales definidas con posterioridad a la adopción del POT. En consecuencia, se generaron traslapes de áreas protegidas distritales con otras áreas protegidas e iniciativas de conservación in situ, por lo cual, en esta propuesta de modificación estos ajustes se ven reflejados en las áreas y su representación cartográfica.

Ante este punto, la Secretaría Distrital de Ambiente considera que es pertinente esta modificación, ya que se armonizan las decisiones ambientales de carácter nacional o regional con el ordenamiento Distrital y adicionalmente estos cambios no implican pérdida de condiciones de suelos de protección para el Distrito Capital.

Sin embargo, la Secretaría Distrital de Ambiente considera pertinente que en el Documento Técnico de Soporte se desarrolle la equivalencia de las categorías propuestas para las áreas protegidas Distritales con las categorías de la UICN. Respecto a esta observación, la SDP acoge la inclusión de la homologación de las categorías de la UICN y

Hoja 9 de 39

se incorporan en el DTS.

6. Artículo 23 Paisajes Sostenibles

El paisaje sostenible se presenta como una categoría de las áreas protegidas Distritales que de acuerdo con el DTS y el articulado cuenta con los siguientes elementos:

1. Peñas Blancas - Corredor Paso Colorado
2. Cuenca del Río Guayuriba (Las Abras, Zarpazo, Alto Río Chochal y El Istmo)
3. Quiba
4. Los Soches
5. La Requilina - El Uval

Estas nuevas delimitaciones incorporan varias áreas protegidas que se encontraban bajo categorías de Área Forestal Distrital en el Decreto 190 de 2004, tal y como se presenta en la tabla 10, página 116 del DTS, así:

Área protegida Decreto 190 de 2004	**Propuesta de recategorización o realinderación Modificación POT asociadas a Paisaje Sostenible**
Área de Restauración de Santa Bárbara	Se recategoriza parcialmente por sobreposición con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y se incorpora parte del polígono al Paisaje Sostenible Regaderas-Peñas Blancas
Corredor de Restauración La Requilina	Se recategoriza por estar incorporada dentro del Paisaje Sostenible Uval -La Requilina.
Alto Río Chochal	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante se categoriza como Paisaje Sostenible.
Corredor de Restauración Yomasa Alta	Se recategoriza por estar incorporada en el Paisaje Sostenible Los Soches.
El Zarpazo	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con Parque Nacional Natural Sumapaz y el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Paisaje Sostenible
Las Abras	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con el componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante de categoriza como Paisaje Sostenible.
El Istmo	Continúa el polígono original de Decreto 190 de 2004 pero recategoriza como Paisaje Sostenible.
Corredor de Restauración Río Tunjuelo	Se recategoriza por el Paisaje Sostenible Regadera Peñas Blancas.
Corredor de Restauración microcuenca Paso Colorado	Se recategoriza parcialmente por estar sobrepuesta con RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá y componente de áreas de importancia ecosistémica Páramo Cruz Verde – Sumapaz; el área restante se categoriza como Paisaje Sostenible.
El Carraco	Se recategoriza por estar incorporada en el Paisaje

	Sostenible Quiba

Fuente: DTS.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se considera pertinente por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la propuesta de recategorización y manejo de estas áreas protegidas del Decreto 190 de 2004, ya que la descripción y objetivos planteados para la categoría de Paisaje Sostenible acogen los lineamientos dados por la UICN en categoría IV, que reconoce las actividades campesinas que se realizan en este territorio en armonía con los elementos de importancia ambiental dentro de la ruralidad y adicionalmente dada su ubicación geográfica, contribuyen con la implementación de la función amortiguadora tanto al complejo de páramo de Cruz Verde – Sumapaz como al Parque Natural Nacional Sumapaz, a través de actividades sostenibles, mejoramiento de prácticas y definición de polígonos que faciliten la gestión de estas áreas protegidas por mayor tamaño, continuidad y representatividad ecosistémica.

Sin embargo, se observa que es necesario armonizar o robustecer el DTS en la propuesta de la definición de la categoría y los criterios de la delimitación de las áreas que hacen parte de este componente de la EEP.

De igual forma, la SDA sugiere que la figura de Agroparques que no tienen planes de manejo se incorpore a la figura de Paisajes sostenibles, y que en los agroparques dicha denominación quede incluida en el nombre del área.

Ante esta observación, la SDP afirma estar de acuerdo y ajusta el articulado y el DTS, incluyendo los agroparques bajo la categoría de Paisaje Sostenible.

Adicionalmente, se concerta que la categoría de Paisaje sostenible no contará con plan de manejo ambiental, sino que se regirán con los lineamientos dados para la categoría en el parágrafo 2 del artículo 23.

Por otra parte, de manera particular se cuenta con las siguientes observaciones frente a los polígonos propuestos:

Peñas Blancas – Corredor Paso Colorado.

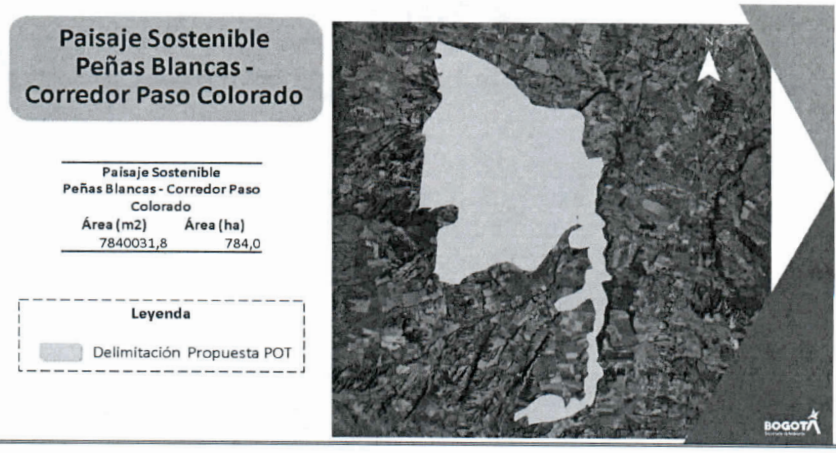

Hoja 11 de 39

Esta figura propuesta, cuenta con una extensión de 784 ha y en su interior contiene parcialmente las áreas AF Corredor de restauración Paso Colorado, el PEDM Peñas Blancas, AFD Encenillales de Pasquilla y el AFD Corredor de Restauración Encenillales de Pasquilla, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004, como se puede observar a continuación:

Paisaje Sostenible Peñas Blancas - Corredor Paso Colorado

Paisaje Sostenible Peñas Blancas - Corredor Paso Colorado	
Área (m2)	Área (ha)
7840031,8	784,0

Leyenda

- Áreas Forestales Distritales
- Parque de Montaña

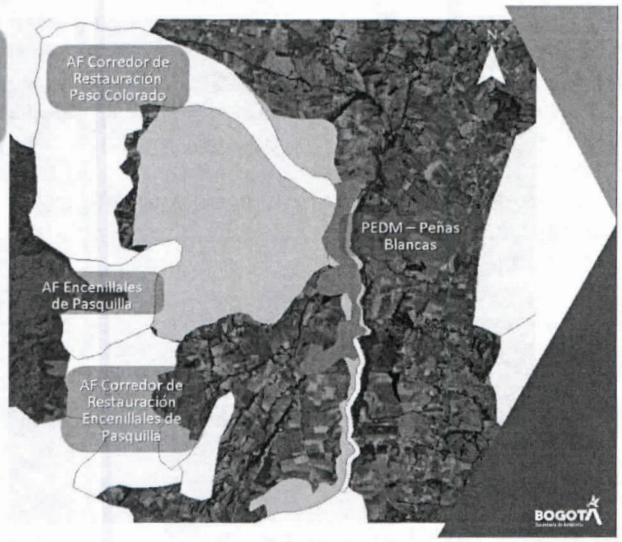

Cuenca del Río Guayuriba

Paisaje Sostenible Cuenca del Río Guayuriba

Paisaje Sostenible Cuenca del Río Guayuriba	
Área (m2)	Área (ha)
27078744,1	2707,9

Leyenda

- Delimitación Propuesta POT



Esta es una nueva propuesta, que contiene varias figuras vigentes en el Decreto 190 de 2004, correspondientes al AFD El Itsmo, AFD, Las Abras, AFD el Zarpazo y el AFD Río Chochal, adicionalmente incorporar los suelos de protección definidos en el POMCA Río Guayuriba, como se observa a continuación:

Ccaloo

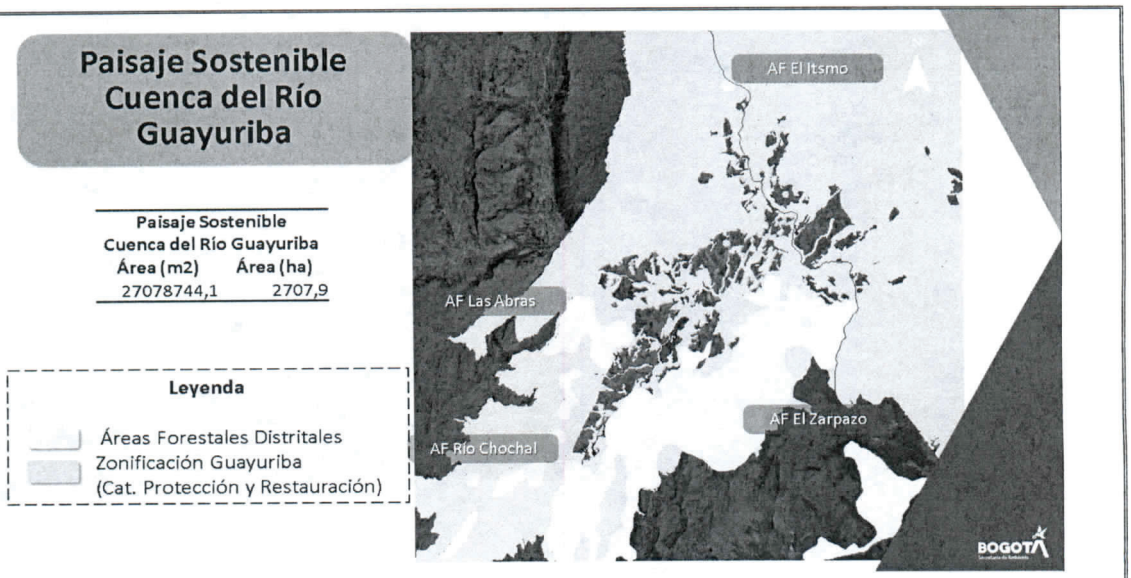

Desde el punto de vista cartográfico, una vez revisado el polígono, éste está fraccionado y debe englobarse como un área completa. Ante esta observación, SDP manifestó que está de acuerdo con el ajuste y el polígono final concertado fue el siguiente:

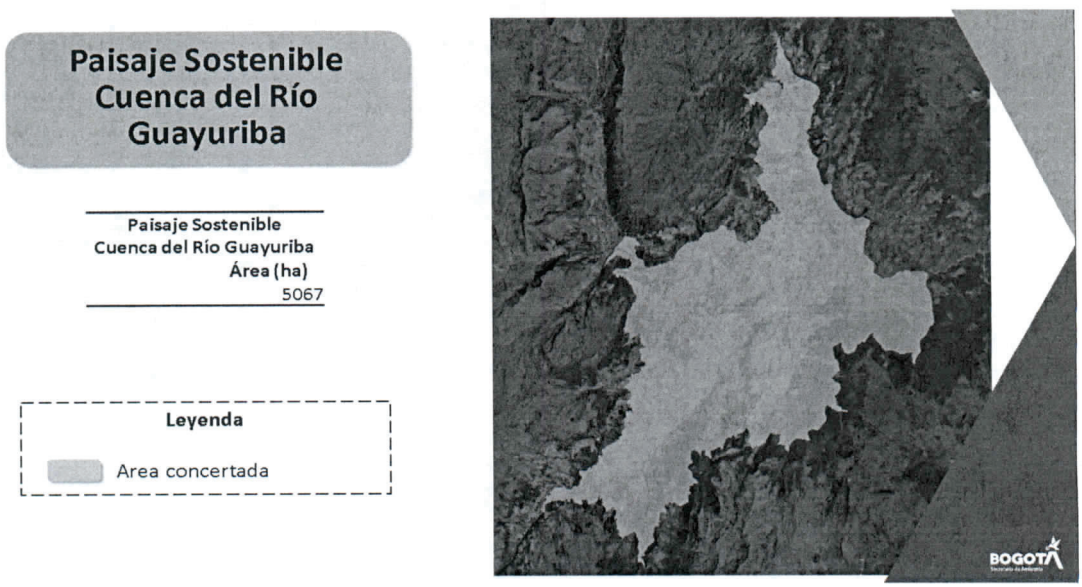

Quiba

Esta es una figura nueva, con una extensión de 572,3 ha, no incluye figuras de conservación presentes en el Decreto 190 de 2004 y desde la SDA se solicita

Hoja 13 de 39

incorporar en el DTS los criterios de delimitación.

Paisaje Sostenible Quiba

Paisaje Sostenible Quiba	
Área (m2)	Área (ha)
5273360,3	527,3

Leyenda

Delimitación Propuesta POT

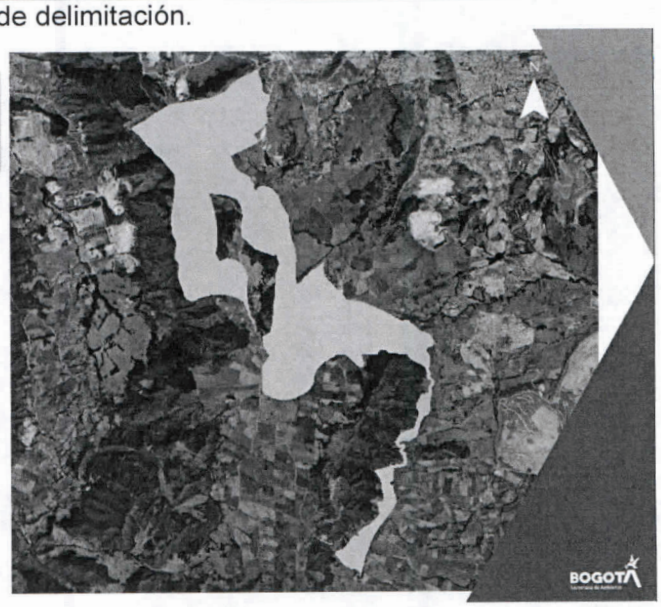

Los Soches

Paisaje Sostenible Los Soches

Paisaje Sostenible Los Soches	
Área (m2)	Área (ha)
2035235,9	203,5

Leyenda

Delimitación Propuesta POT



Esta área recoge dos figuras que están en el Decreto 190 de 2004 que corresponde al AFD Corredor de restauración Yomasa Alta y al Agroparque Los Soches, como se puede observar a continuación:

Ccalapo

Paisaje Sostenible Los Soches

Paisaje Sostenible Los Soches	
Área (m2)	Área (ha)
2035235,9	203,5

Leyenda

Áreas Forestales Distritales



No se realizan observaciones de tipo cartográfico en esta área.

La Requilina – el Uval.

Paisaje Sostenible La Requilina - El Uval

Paisaje Sostenible La Requilina - El Uval	
Área (m2)	Área (ha)
3319386,0	331,9

Leyenda

Delimitación Propuesta POT

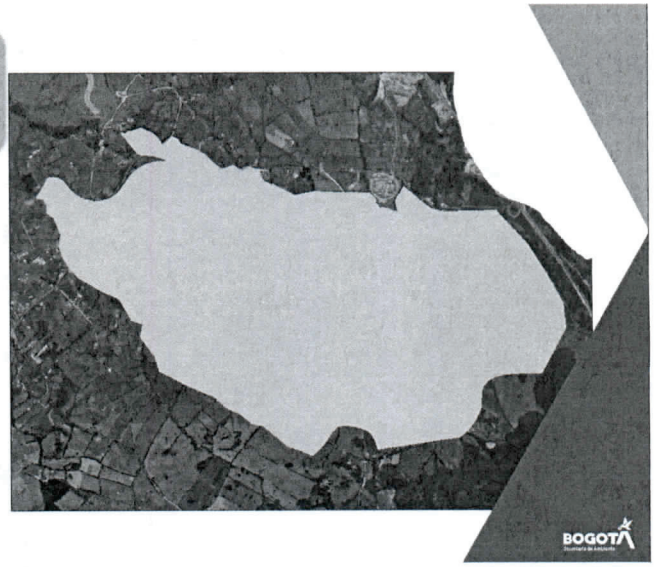

Esta figura abarca parcialmente el AFD Subpáramo Parada del Viento y en su totalidad el AFD Corredor de Restauración La Requilina, según las áreas protegidas definidas en el Decreto 190 de 2004, como se puede observar a continuación:

Hoja 15 de 39

Paisaje Sostenible La Requilina - El Uval

Paisaje Sostenible La Requilina - El Uval	
Área (m2)	Área (ha)
3319386,0	331,9

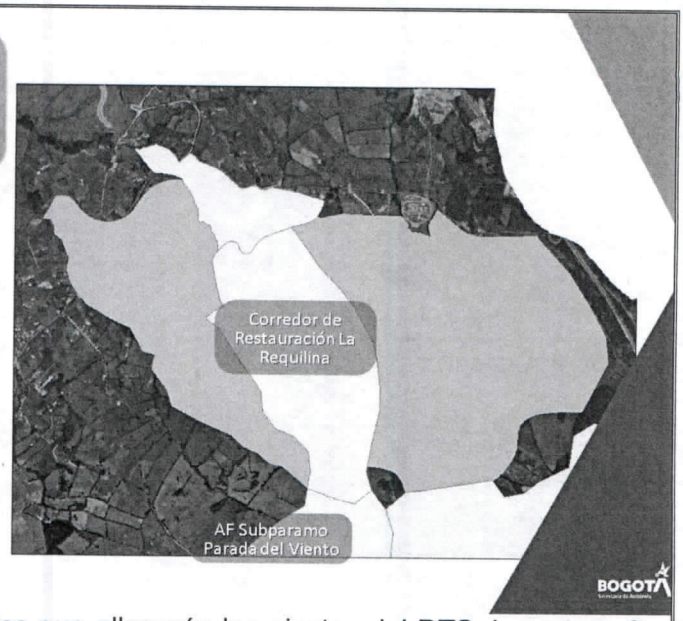

Leyenda

Áreas Forestales Distritales

Ante esta observación, la SDP indica que allegarán los ajustes del DTS, la cartografía y acogen la propuesta de fusionar la categoría de Agroparque con la de Paisaje Sostenible.

Adicionalmente, según lo concertado, las áreas que fueron presentadas en la propuesta de revisión del POT en la categoría de Agroparques, serán incorporadas dentro de la Categoría de Paisajes Sostenibles, que son las siguientes:

Paisaje Sostenible Agroparque El Pilar, San Juan y Sumapaz

Agroparque Pilar San Juan y Sumapaz

Nombre del Área	Área (ha)
Agroparque Pilar San Juan y Sumapaz	4021,4

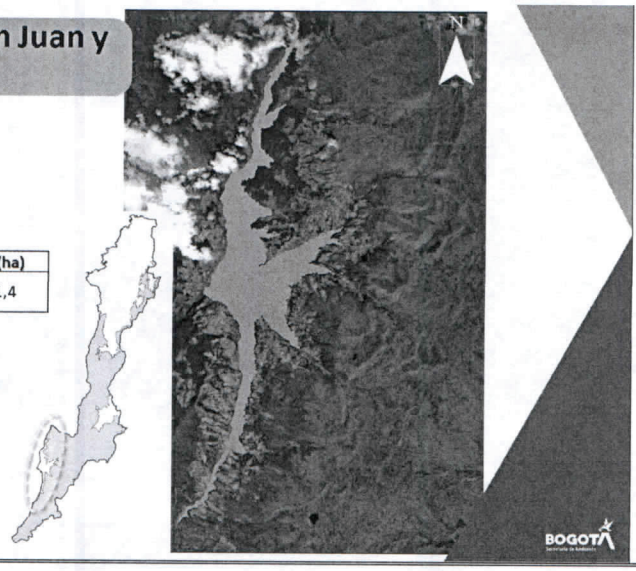

Leyenda

Delimitación Actual

Hoja 16 de 39

Esta figura recoge las AFD San Juan, El Pilar y Sumapaz y su límite colinda con la delimitación del Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz.

Se prosiguió revisando el parágrafo 1 del artículo 23, en el cual se especifican los usos reglamentados al interior de esta categoría, los cuales, fueron revisados y en los que se indicó estar de acuerdo. Sin embargo, se sugiere incorporar la actividad "instalación de infraestructura para el desarrollo de los usos principales o condicionados", con el fin de poder tener control y seguimiento sobre los requerimientos de infraestructura para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo para esta categoría.

Ante esta propuesta, la SDP señala que la "instalación de infraestructura para el desarrollo de los usos principales o condicionados", constituye una actividad y no un uso, por lo cual, se incorpora como un parágrafo en el artículo "Definición de los usos de la Estructura Ecológica Principal".

A continuación, se dio lectura al parágrafo 2 del artículo 23, en el cual se presentan varios lineamientos ambientales que deben ser acogidos al interior de los Paisajes Sostenibles, ante lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente no tuvo observaciones.

Posteriormente, se realizó la revisión del parágrafo 3 del artículo 23, en donde se indica que la administración de estas áreas es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Ambiente y adicionalmente se deben tener en cuenta los lineamientos la definición de zonas y régimen de usos dentro de las áreas que proviene de las Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá y Río Blanco – Guayuriba, así como la Subzona de manejo y uso de rehabilitación del POMCA del Río Blanco – Guayuriba.

Ante este parágrafo, la Secretaría Distrital de Ambiente indica que es claro que los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas se constituyen en instrumentos de mayor jerarquía para el ordenamiento Distrital, pero dado que estos planes son dinámicos o pueden ser objeto de modificación o ajuste, se sugiere ajustar la redacción indicando que se deben cumplir los lineamientos del POMCA adoptado por la Resolución CAR No 3415 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya y no enlistar la totalidad de lineamientos. En este sentido, se propone la siguiente redacción:

> Parágrafo 3. La administración y gestión de los Paisajes Sostenibles está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y deberá tener en cuenta en la reglamentación de estas áreas los lineamientos para los suelos de conservación definidos en el POMCA del Río Bogotá adoptado por la Resolución CAR No 957 de 2019 y Río Blanco – Guayuriba, adoptados por la Resolución CAR No 3415 de 2019, o las normas que los modifique o sustituyan.

Ante esta observación la Secretaría Distrital de Planeación indicó que se revisará la redacción con el fin de dar mayor precisión.

De igual manera, revisará los polígonos del río Guayuriba para unificar el polígono y manejarlo de forma completa.

CCV CCabo

El área denominada Santa Librada Boloñia se sumó al PEDM Entrenubes y es necesario revisar los objetos de conservación que justifiquen dicha unificación o mantenerlo con la categoría de Paisajes Sostenibles.

7. Artículo 24 Parques Distritales Ecológicos de Montaña

En este artículo, se presenta la definición de la categoría conformada por los siguientes elementos:

1. Cerro de La Conejera
2. Cerro de Torca
3. Entre Nubes
4. Mirador Los Nevados
5. Cerro Seco
6. Serranía de Zuque
7. Sierras de Chicó
8. Soratama

Esta categoría proviene del Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto 190 de 2004, artículo 94) como áreas protegidas Distritales y suelo de protección. En la propuesta de revisión se incorporan nuevos elementos, recoge otras categorías del POT vigente y se modifica la definición dada para esta categoría, como se presenta en el DTS en la tabla No 10:

Área protegida Decreto 190 de 2004	**Propuesta de recategorización o realinderación Modificación POT asociadas a Parques Ecológicos Distritales de Montaña**
Sierras del Chicó	Se recategoriza parcialmente por Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; se modifica el polígono proveniente del Decreto 190 de 2004 por reconocimiento de la intervención vial existente de la Calle 100 con carrera 7; el área restante se categoriza como Parque Ecológico de Montaña.
Corredor de Restauración Santa Librada-Bolonia	Se recategoriza dentro del polígono del Parque Ecológico de Montaña Entre Nubes.
AFD Cerros de Suba Parque Mirador de los Nevados	El total del área distrital forestal resulta del polígono original del Decreto 190 de 2004 más el polígono proveniente de la medida de protección del área Resolución 995 del 15 julio 2015, se recategoriza a Parque Ecológico de Montaña Mirador de los Nevados

Fuente: DTS.

Adicionalmente, se modifican los límites del PDEM Cerro de la Conejera, PDEM Entrenubes y se incorporan nuevas áreas que son Cerro Seco, Serranía de Zuque, Sierras de Chicó y Soratama.

Ante este artículo, la Secretaría Distrital de Ambiente considera pertinente mantener la categoría como área protegida, al igual que la incorporación de las nuevas áreas que aumentan la representatividad ecológica al interior de Sistema Distrital de Áreas

Protegidas, en especial los relictos de bosques subxerofíticos. Sin embargo, al igual que el artículo 23, se observa que es necesario armonizar o robustecer el DTS en la propuesta de la definición de la categoría y los criterios de la delimitación de las áreas que hacen parte de este componente de la EEP.

Igualmente, en cuanto a la definición de la categoría, desde la Secretaría Distrital de Ambiente se sugiere ajustar la redacción incorporando atributos de la biodiversidad que caracterizan esta categoría, con miras a armonizar las decisiones Distritales con los lineamientos nacionales en cuanto a la definición de áreas protegidas. Así mismo, se busca contar con parámetros mínimos que en un mediano o largo plazo permitan la toma de decisiones en la definición o posible incorporación de nuevas áreas protegidas, por lo cual, se propone la siguiente redacción:

> ***Artículo 24***. *Parques Distritales Ecológicos de Montaña. Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia biológica, entre otros, que por su estructura y función ecosistémica aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas sociecológicos por parte de la población. Hacen parte de las áreas protegidas del orden Distrital.*

La Secretaría Distrital de Ambiente, indicó que se debe articular con lo discutido de actividades de disfrute.

Ante esta observación, la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta su acuerdo y realizará los ajustes concertados.

Adicionalmente, de manera particular se cuenta con las siguientes observaciones frente a los polígonos propuestos:

Cerro de la Conejera

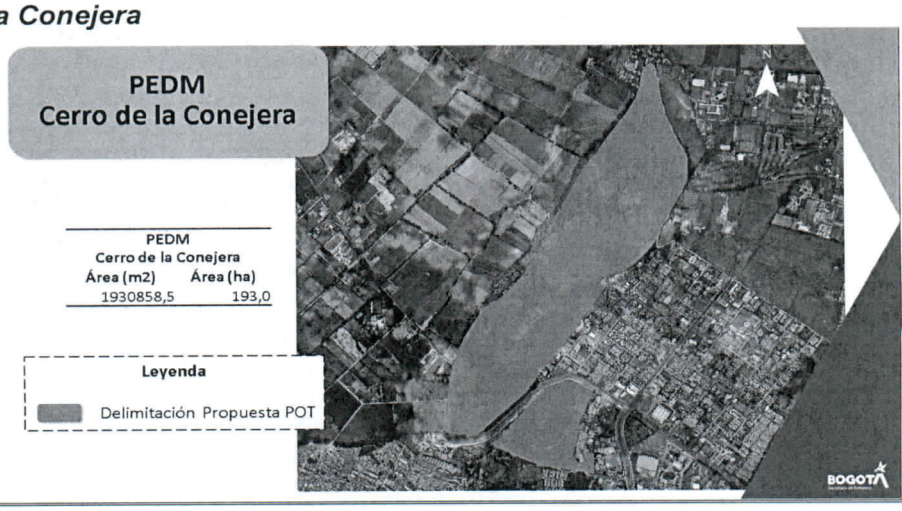

Hoja 19 de 39

La delimitación presentada, recoge la delimitación del área definida en el Decreto 190 de 2004 y se amplía en la medida de protección emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente para el predio denominado El Charrascal.

Cerro de Torca

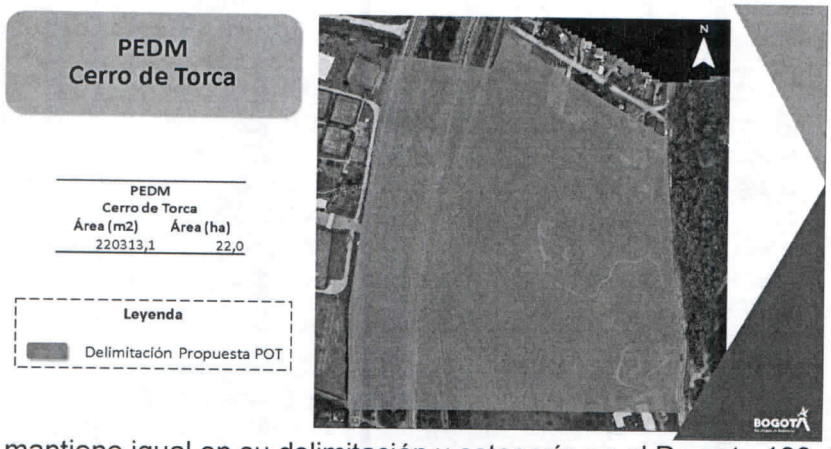

Esta figura se mantiene igual en su delimitación y categoría en el Decreto 190 de 2004.

Entrenubes

Esta figura recoge en su totalidad el área que delimitó el Decreto 190 de 2004, y la nueva delimitación amplía el área en el costado occidental y precisa los límites, como se puede ver a continuación:

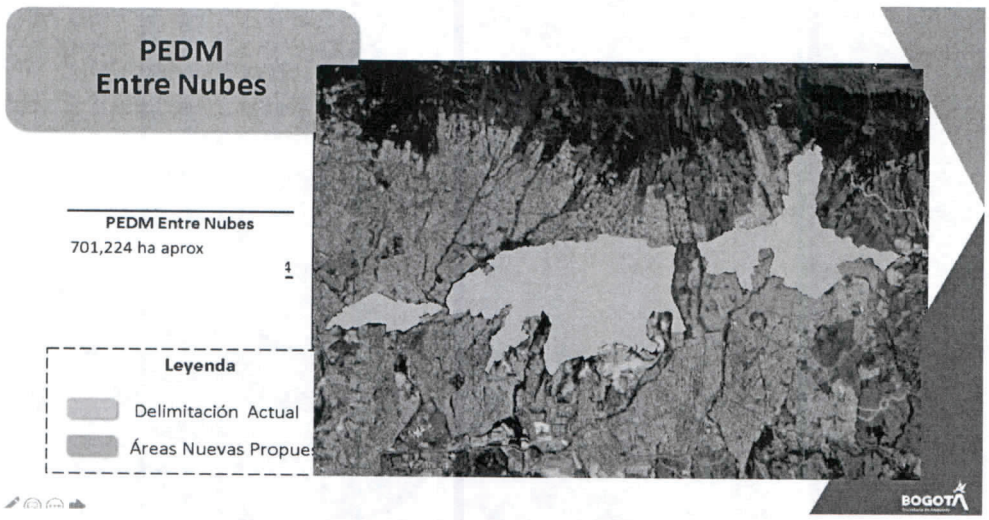

g

Desde la SDP, se solicita incorporar en el DTS el soporte técnico de estos cambios en la delimitación, al igual que los lineamientos para el manejo de las áreas compatibles con la minería que actualmente están superpuestas parcialmente con este PDEM.

Hoja 20 de 39

Mirador de los Nevados

Esta figura es nueva y se encuentra conformada por 3 polígonos con una extensión de 48,4 ha, como se observa a continuación: g

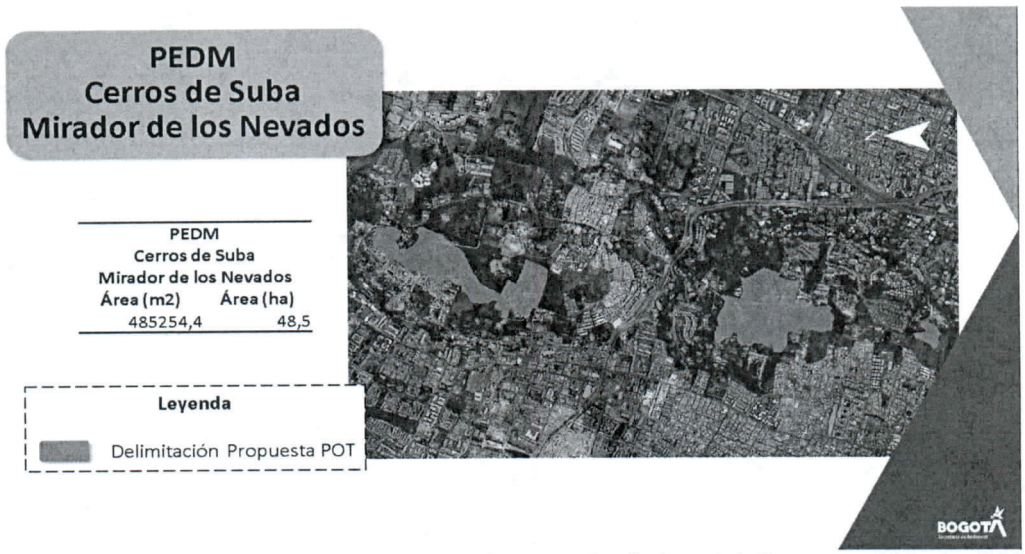

Esta figura cubre en su totalidad el AFD Cerros de Suba del Decreto 190 de 2004, la medida preventiva y parque Mirador de los Nevados, como se observa a continuación:

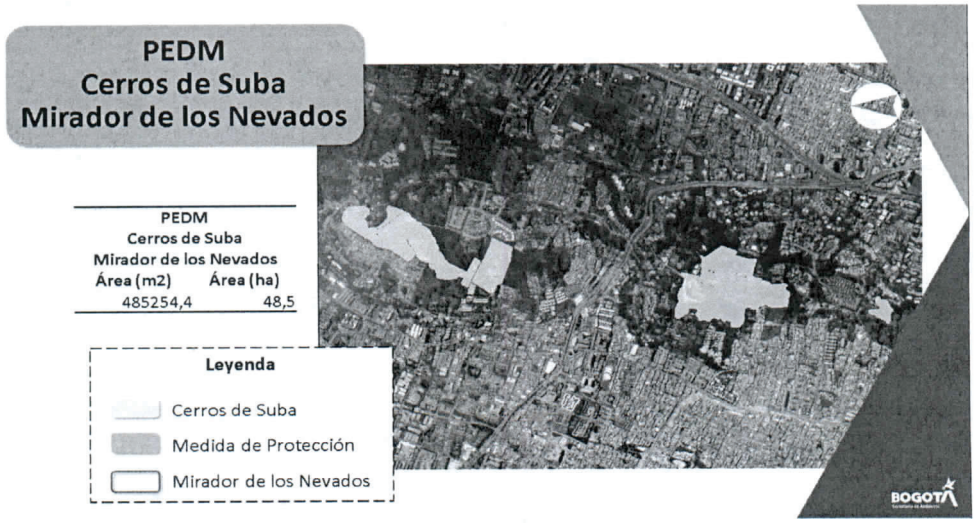

Cerro Seco

Esta figura es propuesta en la modificación del POT, cuya delimitación se presenta a continuación:

Hoja 21 de 39

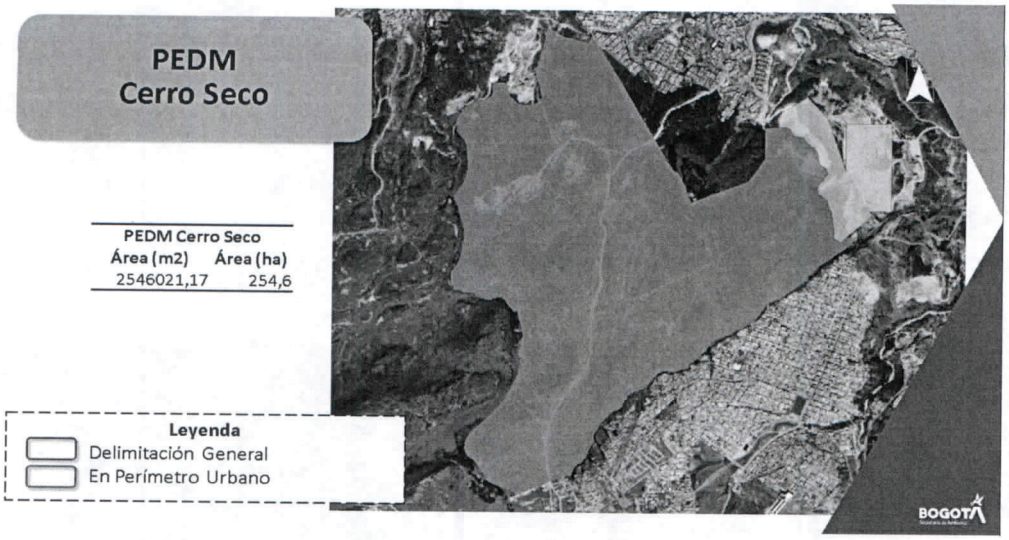

En el DTS no se presenta sustento técnico para la delimitación del área protegida, por lo cual, se requiere que se armonice y sustente la decisión, ya que como se indicó en la concertación de 2019, es necesario mencionar que la Resolución No. 1197 del año 2013 implementó, en aplicación del principio de precaución, medidas de protección ambiental en el sector denominado CERRO SECO, ubicado en un área del perímetro urbano de Bogotá, D.C. de ciento cuarenta y ocho puntos catorce (148.14) hectáreas, de la localidad de Ciudad Bolívar, decisión que fue derogada mediante la Resolución 520 del año 2017.

Igualmente, se observa que en la delimitación radicada para la concertación, esta área presenta una superposición parcial con las áreas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993.

La Ley 99 de 1993, señaló en el artículo 61 lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 61. Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.*
>
> *El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales.*
>
> *Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio del Medio Ambiente."*

La delimitación del polígono para esta nueva área de la EEP deberá incorporar las decisiones de ordenamiento presentes en el ecosistema estratégico de la Sabana y la

Hoja 22 de 39
Ccalao

orden 4.26 de la sentencia del Río Bogotá. Así mismo, se resalta que el Proyecto de Acuerdo, en su artículo 41 parágrafo 1, establece la posibilidad de incorporación de áreas futuras a través de las disposiciones de lo usos postmineria.

Teniendo en cuenta lo anterioremente indicado, el polígono concertado fue el siguiente:

PEDM Cerro Seco

PEDM Cerro Seco Área (ha)
200,86

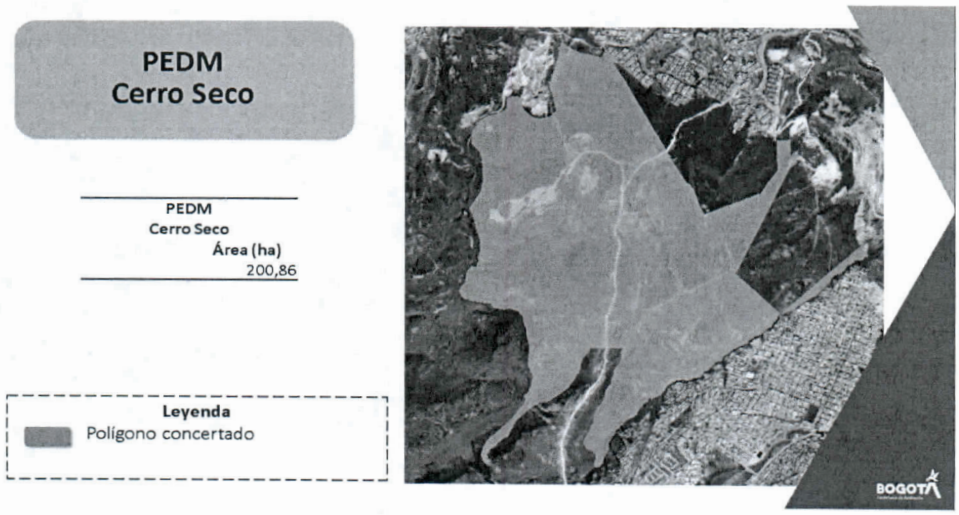

Serranía el Zuque

Esta nueva figura de la propuesta de revisión del POT, se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y recoge la delimitación del Predio denominado El Zuque, el cual actualmente es administrado por la SDA:

PEDM Serrania del Zuque

PEDM Serranía del Zuque	
Área (m2)	Área (ha)
1727667,1	172,7

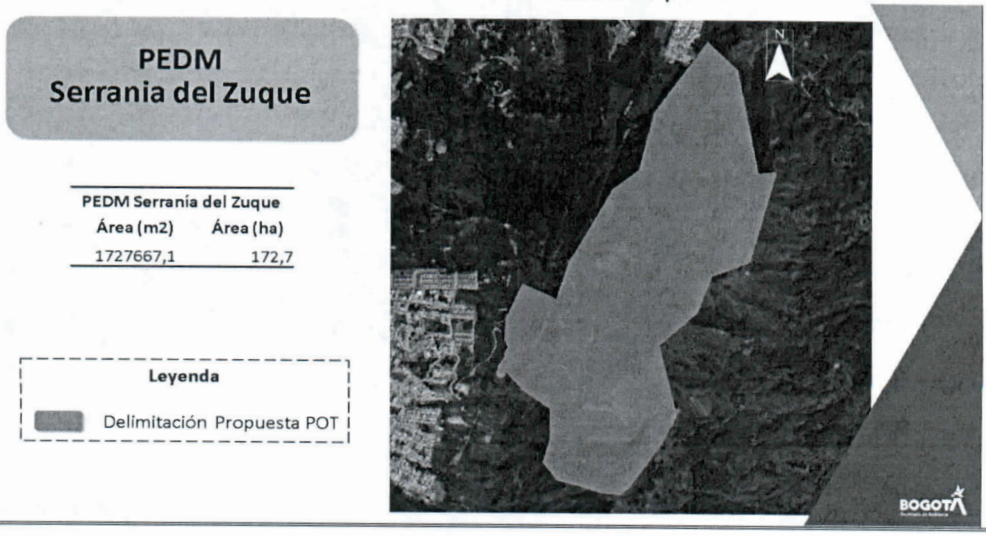

Hoja 23 de 39

Sierras del Chicó:

Esta figura viene del Decreto 190 de 2004 con la categoría de Area Forestal Distrital, pero se realizaron algunos ajustes cartográficos así: se amplía el sector del Round Point de la Cra 7ª con calle 100 y se presenta traslape de una parte con la RFPBOB, por lo cual, se solicita a SDP ajustar la delimitación de esta área con el límite de la franja de adecuación.

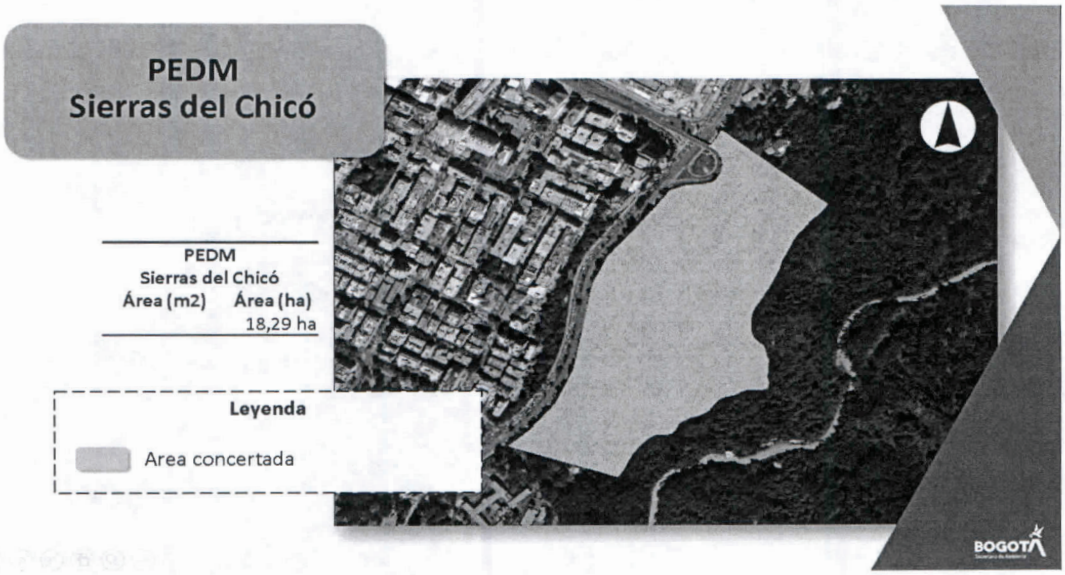

Soratama

Esta nueva área propuesta en la revisión del POT, se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, delimitada sobre el predio en los cuales la SDA ha venido realizando procesos de restauración ecológica y funciona el Aula Ambiental.

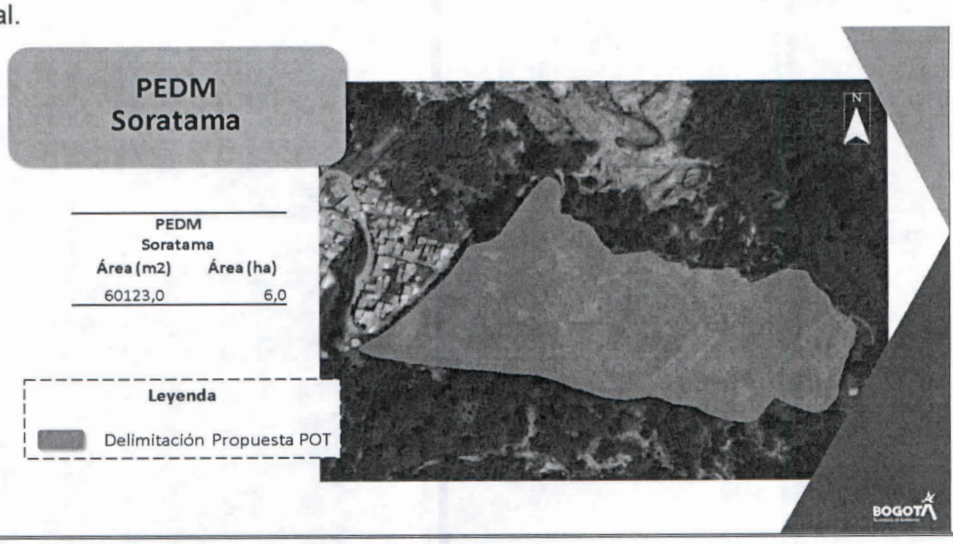

Hoja 24 de 39

Ccalao

Se prosiguió revisando el parágrafo 1 del artículo 24, en el cual se especifican los usos reglamentados al interior de esta categoría, los cuales fueron revisados y en los que se indicó estar de acuerdo. No obstante, se sugiere incorporar la actividad de "instalación de infraestructura para el desarrollo de los usos principales o condicionados", con el fin de poder tener control y seguimiento sobre los requerimientos de infraestructura para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo para esta categoría.

Así mismo, se propone el ajuste de los usos condicionados para esta categoría en los siguientes términos:

Restauración: Medidas estructurales de reducción del Riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicos – caudales.
Sostenible: Ecoturismo, viverismo, agricultura urbana – periurbana actividad de disfrute ambiental y conservación, puntos de la tierra con fines de educación ambiental y restauración del área protegida.
Instalación de infraestructura para el desarrollo de los usos principales o condicionados

La Secretaría Distrital de Planeación estuvo de acuerdo con esta observación y se compromete a hacer el ajuste en el régimen de usos en los puntos recomendados. Frente a la instalación de infraestructura para el desarrollo de los usos principales o condicionados, no constituye un uso sino actividades conexas por lo que se incluye en la definición de los usos de la EEP.

8. Artículo 25 Reservas Distritales de Humedal

En este artículo se define esta categoría, los elementos que la conforman y el régimen de usos. En esta categoría, se recogen las áreas denominadas en el POT vigente como Parque Ecológico Distrital de humedal al igual que los humedales que hacen parte del Complejo Ramsar declarados por el Decreto 1076 de 2015. En la modificación del POT se proponen los siguientes elementos:

1. **Humedales de Torca y Guaymaral**: Esta área se encontraba en el Decreto 190 de 2004, la propuesta de revisión del POT presenta ajustes en sus límites como se presenta a continuación:

CW

Ccabo

Hoja 25 de 39

Reserva Distrital Torca - Guaymaral

Reserva Distrital de Humedal Torca - Guaymaral Área (ha)
96,14

Leyenda

- Delimitación Actual
- Propuesta delimitación



En este punto, se solicita a la Secretaría Distrital de Planeación incorporar en el Documento Técnico de Soporte el sustento técnico para la modificación del límite actual de esta área protegida.

2. **Humedal de Tibanica**: Esta área protegida viene desde el Decreto Distrital 190 de 2004, y en la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territoiral se presenta una modificaciones en sus límites, que consisten en una adición al costado sur oriental del humedal y algunas precisiones cartográficas como se presenta a continuación:

Reserva Distrital Tibanica

Reserva Distrital de Humedal Tibanica Área (ha)
27,33

Leyenda

- Delimitación Actual
- Áreas nuevas Propuestas

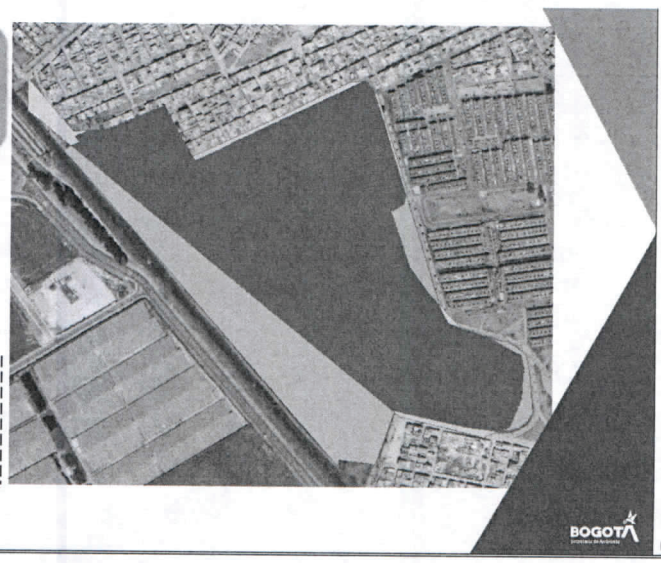

Hoja 26 de 39

3. **Humedal de La Vaca**: Esta área protegida se encuentra en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de revisión del POT se presentan cambios en sus límites, derivados de precisiones cartográficas:

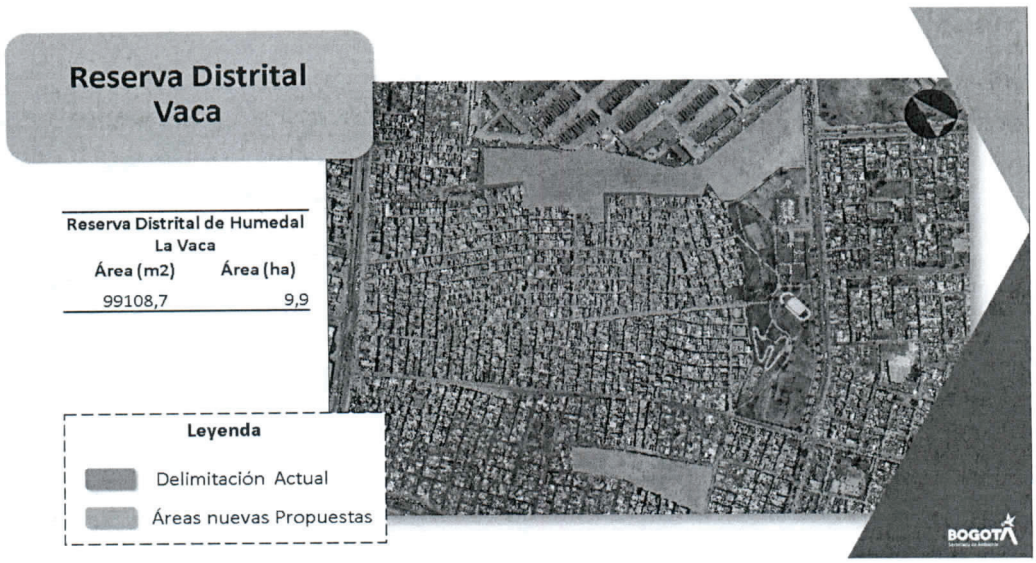

5. **Humedal del Burro**: Esta área protegida se encuentra en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de revisión del POT se presentan cambios en sus límites, que corresponden a la incorporación del predio denominado al predio La Tortuga al interior del área protegida:

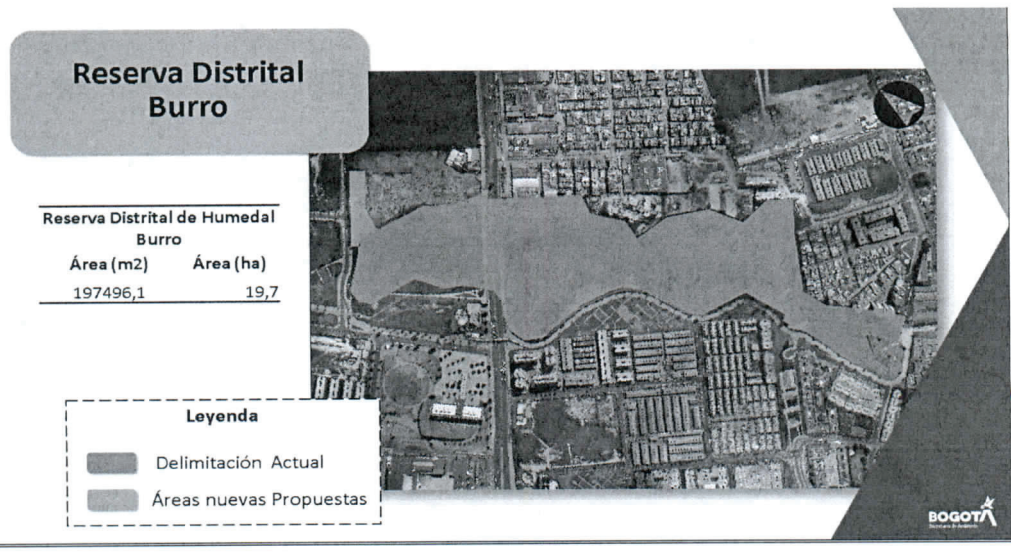

Hoja 27 de 39

6. **Humedal de Techo:** Esta área estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, se hace una adición de 0,63 ha al área vigente:

Reserva Distrital Techo

Reserva Distrital de Humedal Techo	
Área (m2)	Área (ha)
123047,4	12,3

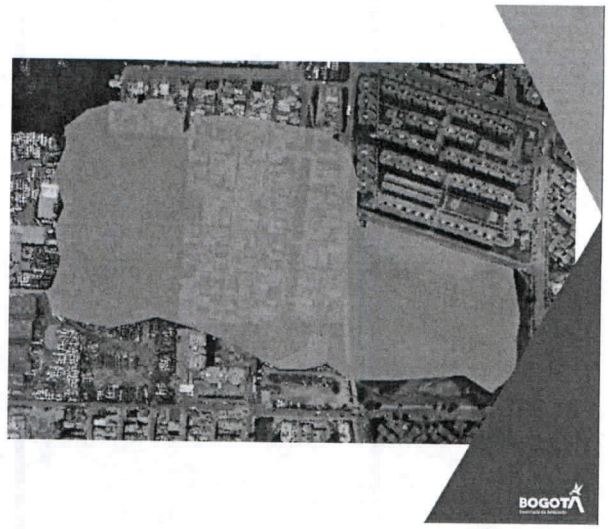

En este punto se solicita a SDP incorporar en el DTS el sustento de la modificación de los límites.

7. **Humedal de Capellanía o La Cofradía**: Esta área protegida se encuentra en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de modificación del POT se presentan cambios en sus límites, derivados de la reserva vial de la ALO, pero adicionalmente la incorporación de nuevas áreas en el costado sur oriental:

Reserva Distrital Capellania o La Cofradia

Reserva Distrital de Humedal Capellania
Área (ha)
29,32

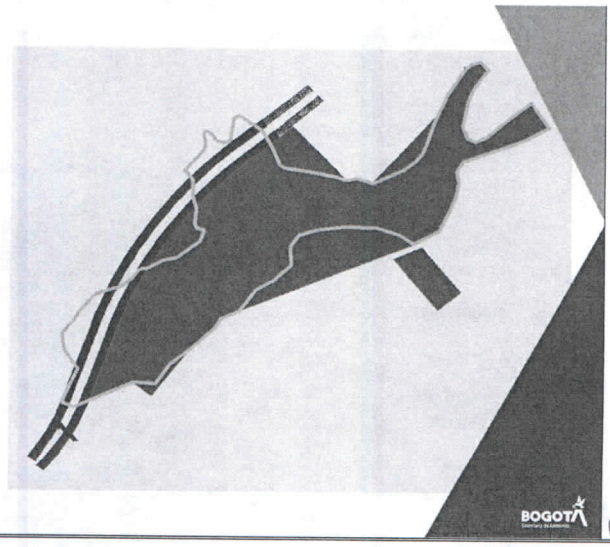

8. **Humedal del Meandro del Say**: Esta área protegida se encuentra en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de revisión del POT se presentan cambios en sus límites, en las áreas colindantes con el río Bogotá, donde se incorporan nuevas áreas:

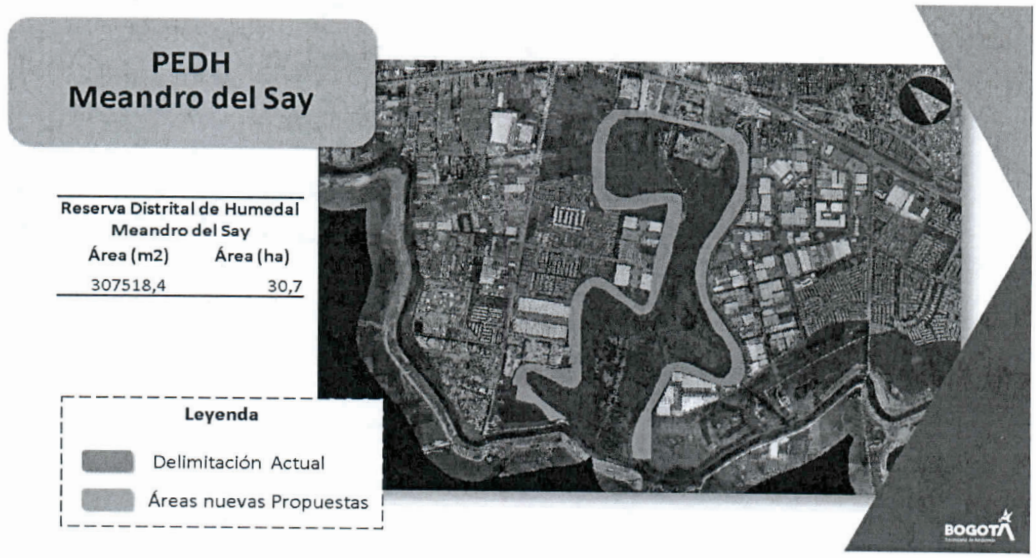

9 **Humedal de Santa María del Lago:** Esta área estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, sin modificaciones en sus límites:

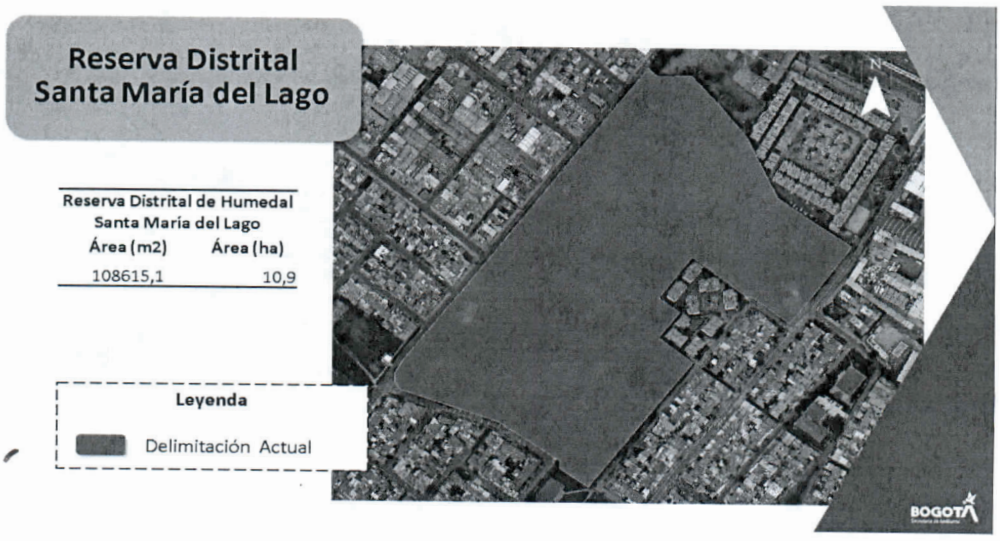

Hoja 29 de 39

10 **Humedal de Córdoba y Niza**: Esta área protegida estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de POT radicada ante SDA se adicionan 3,49 ha en sus límites:

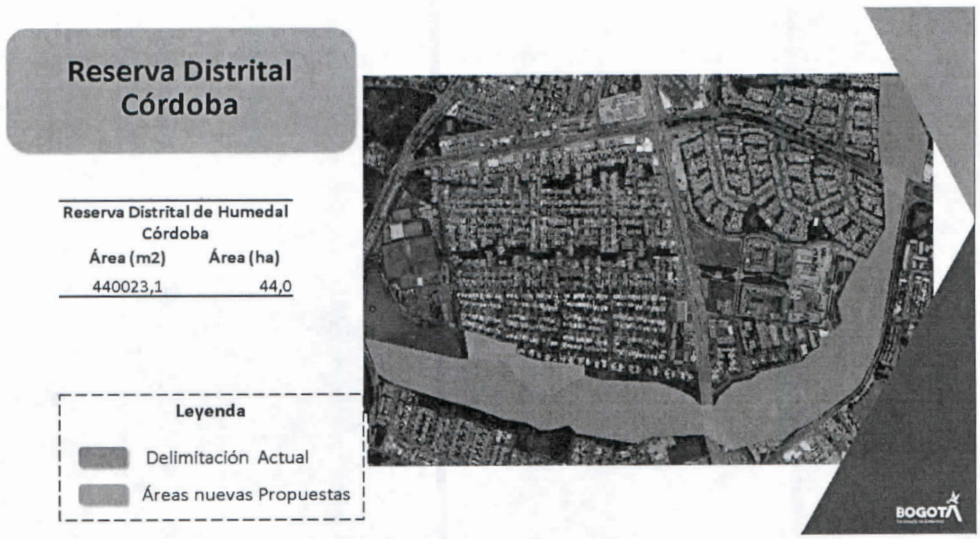

11 **Humedal de Jaboque**: Esta área protegida estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de POT radicada ante SDA se adicionan 18,52 ha en sus límites:

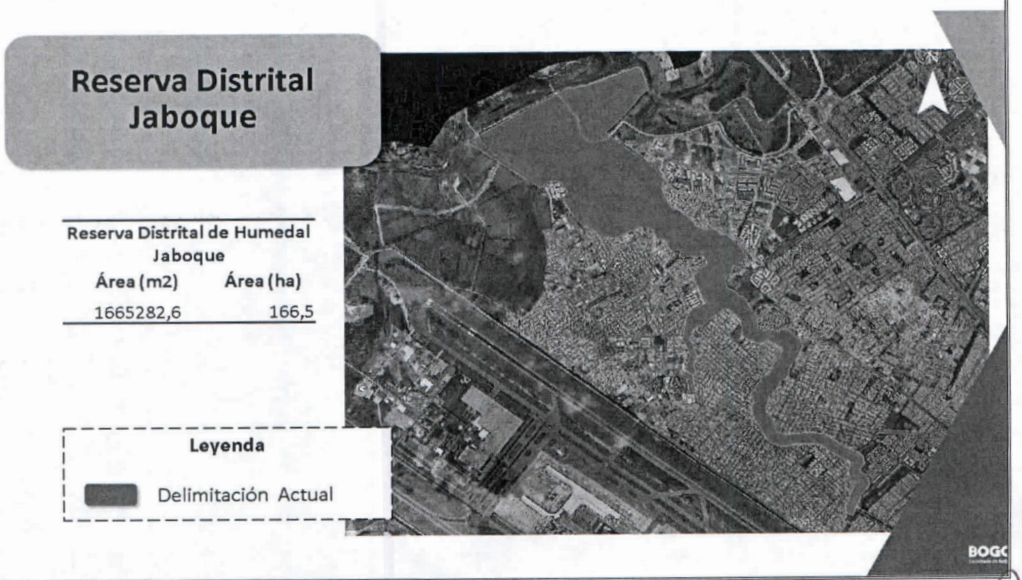

Hoja 30 de 39

12 **Humedal de Juan Amarillo o Tibabuyes**: Esta área protegida estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de POT radicada ante SDA se adicionan 3,83 ha en sus límites

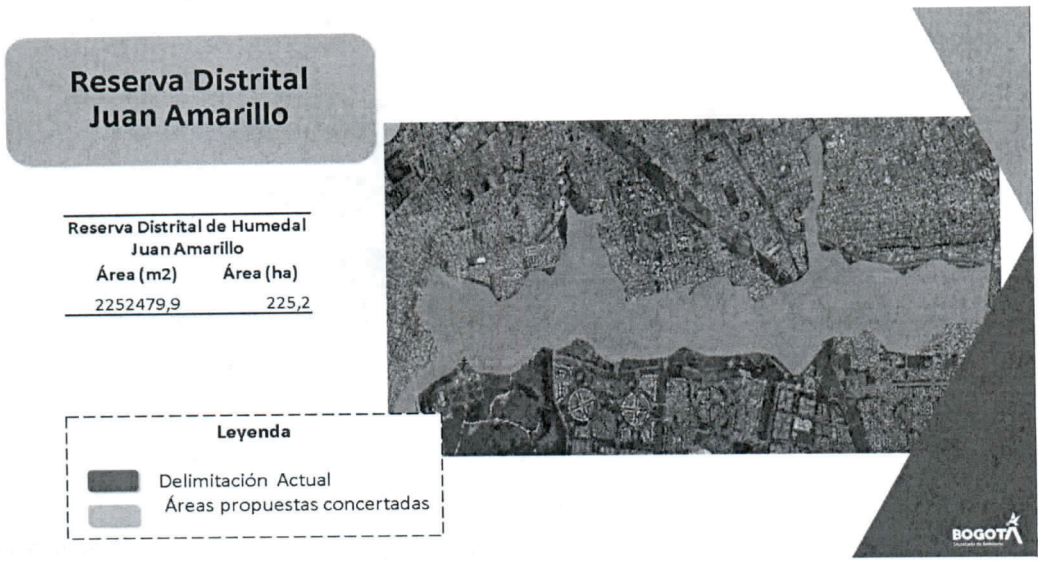

13 **Humedal de La Conejera**: Esta área protegida estaba en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la propuesta de POT radicada ante SDA se adicionan 4,34 ha en sus límites:

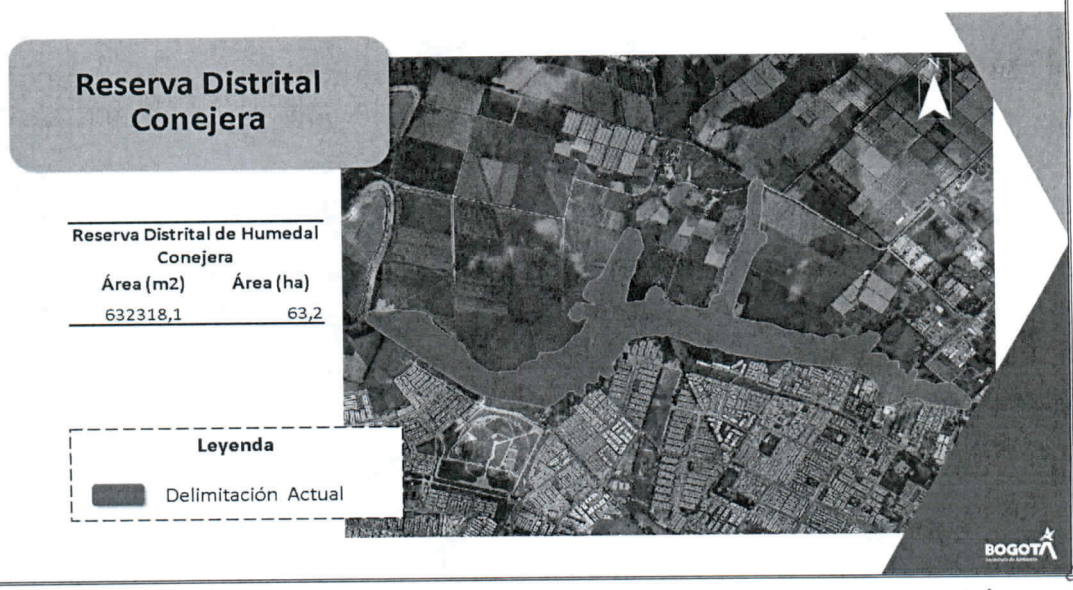

Hoja 31 de 39

14 Humedal El Tunjo: Esta área protegida fue declarada por el acuerdo Distrital 577 de 2014 y en la propuesta de modificación del POT se presenta un aumento de 63 ha:

Reserva Distrital Tunjo

Reserva Distrital de Humedal Tunjo	
Área actual:	33,21 ha
Modificación:	86,04

Leyenda

Delimitación Actual

Delimitación concertada

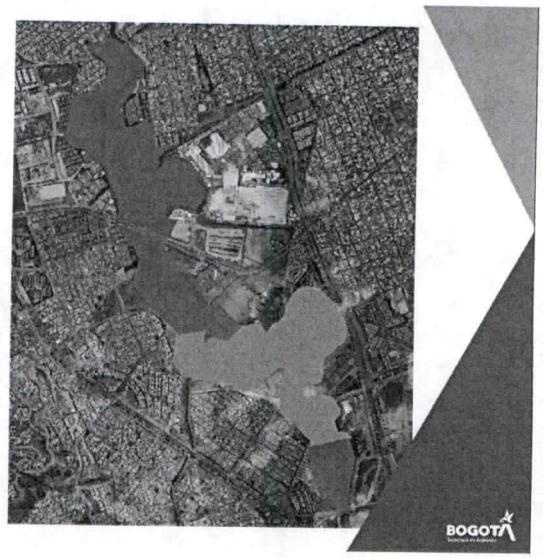

15 Humedal Salitre: Esta área protegida fue declarada por el Acuerdo 487 de 2011 y en la propuesta de modificación de POT se presenta un aumento de 2,28 ha:

Reserva Distrital Salitre

Reserva Distrital de Humedal Salitre	
Área actual:	3,41 ha
Área adición 2020:	2,28 ha
Área definitiva :	5,70 ha

Leyenda

Delimitación Actual

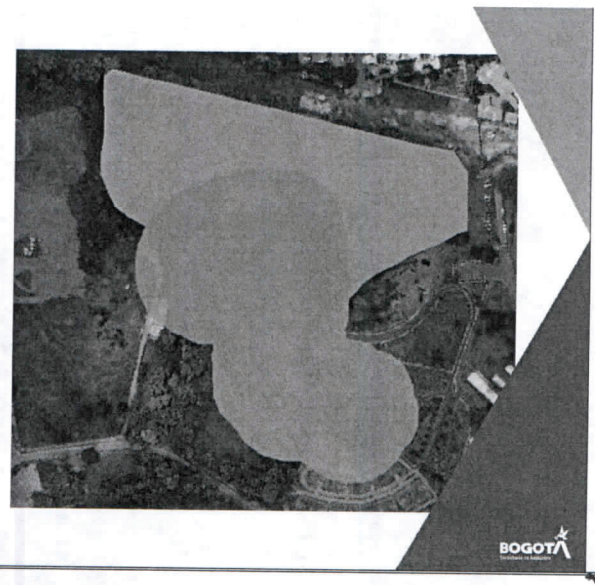

16 **Humedal La Isla:** Esta área protegida fue declarada por el 577 de 2014, la propuesta de modificación del POT mantiene sus límites actuales:

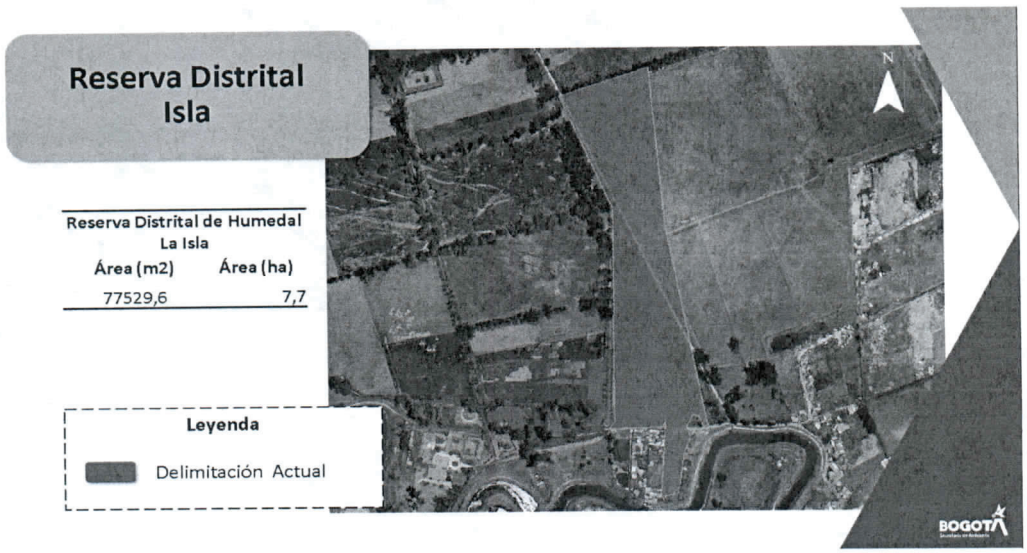

Con respecto a este humedal, la SDA solicita a la SDP realizar el ajuste del nombre a Chiguasuque - La Isla.

17 **Humedal Tingua Azul**: Esta área se incorpora en la propuesta de revisión del POT, sin embargo en el DTS no se presenta el soporte de su delimitación:

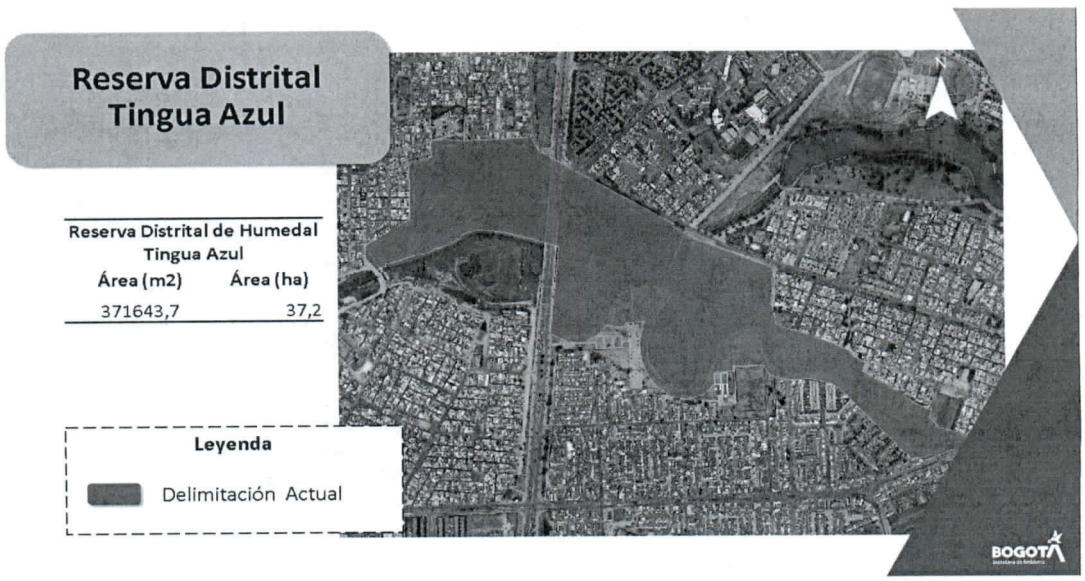

ccalao

Humedal El Escritorio: Esta área se incorpora en la propuesta de revisión del POT. Sin embargo, en el DTS no se presenta el soporte de su delimitación:

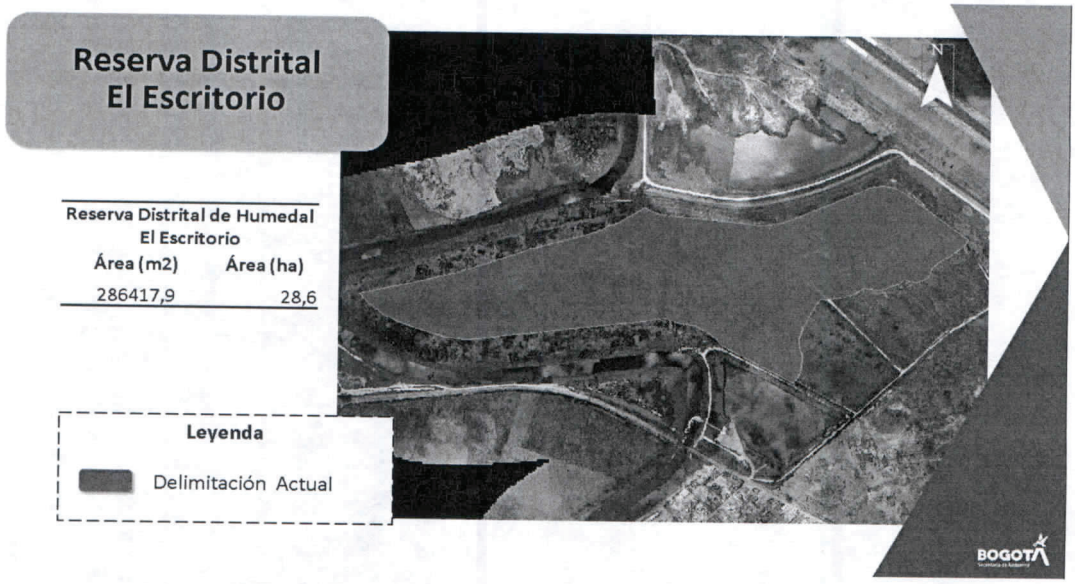

Con respecto a este humedal, la SDA solicita el ajuste del nombre a Hyntiba – El Escritorio.

Ante el contenido del Artículo 25 Reservas Distritales de Humedal, la Secretaría Distrital de Ambiente sugiere ajustar la redacción del concepto, incorporando información sobre los atributos de la biodiversidad, proponiendo el siguiente texto:

> Artículo 25. Reservas Distritales de Humedal. Áreas definidas geográficamente que por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación de hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuestas por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos.

Ante esta observación, la SDP señala que la acoge y se acuerda incluir una tabla en el DTS, explicando las nuevas áreas incorporadas, las áreas que se amplían o se ajustan, al igual que el sustento técnico de las modificaciones propuestas en las delimitaciones de las Reservas Distritales de Humedal.

9. Artículo 26 Régimen de usos de las Reservas Distritales de Humedal

Ante este artículo, se manifiesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente que se considera pertinente realizar algunos ajustes, así:

> Parágrafo 3. Cuando se requiera el desarrollo de proyectos, obras o actividades de malla vial en áreas que tengan superposición con las Reservas Distritales de

Humedal sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos ambientales a que hay lugar según la normativa ambiental vigente, la entidad responsable de llevarla a cabo la intervención, deberá estructurar e implementar un proyecto que cumpla los siguientes criterios,

1. Las obras o actividades se deberán llevar a cabo sin adelantar rellenos para la estructura del pavimento o rampas de acceso sobre la ronda hídrica y la zona en la que fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente; elevando el eje vertical de la vía conformando una estructura tipo viaducto o subterránea y; adelantando el proceso constructivo sin intervenir, salvo cuando se requieran apoyos estructurales, la ronda hídrica y la zona en la que fluctúa el nivel de agua o que se anega temporalmente. Todo proyecto que conforme una estructura tipo viaducto deberá hacer lo siguiente:

Adicionalmente, este documento deberá presentar las siguientes medidas, así:

a. Garantizar la conectividad ecológica e hidráulica que tenga lugar.

b. En caso que la obra impacte la conectividad hidráulica del humedal, esta debe incluir estudios de detalle, diseños, presupuesto, cantidades de obra y estructuración financiera del proyecto de conectividad hidráulica en el humedal. El responsable de la obra o actividad en la malla vial arterial podrá ejecutar la obra o entregar los recursos a la Tesorería Distrital, a una cuenta creada para tal fin.

c. Como medidas de compensación, el proyecto debe: i) mejorar la conectividad hidráulica del humedal, con sus afluentes y el caudal ambiental ecológico con un caudal igual o mayor al existente; ii) generar procesos de restauración ecológica dentro de la delimitación del humedal en un área al menos en la misma proporción de la afectación, o en un ecosistema equivalente. Estas acciones de restauración deberán realizarse en el marco de los planes de manejo, en articulación con la Autoridad Ambiental al interior de la Reserva Distrital de Humedal que se vea afectada por el proyecto; generar y mejorar espacios de educación ambiental.

d. El interesado liderará y garantizará espacios de participación en coordinación con la autoridad ambiental competente.

2. Las medidas de compensación deberán estar orientadas a la recuperación de la conectividad ecológica y funcional del ecosistema en el marco de la resiliencia, mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la obtención de permisos, trámites y/o autorizaciones en el marco de la normatividad ambiental vigente.

Ante esta observación, la Secretaría Distrital de Planeación indica que se encuentra de acuerdo y que incluirá en el glosario de homologación técnica y jurídica entre los conceptos de caudal ambiental y caudal ecológico. Igualmente, dentro del parágrafo se precisa que aplica únicamente para la malla vial arterial en el suelo urbano y que el eje vertical de la vía debe ser tipo viaducto, eliminando la posibilidad subterránea.

Hoja 35 de 39

10. Artículo 27 Complejo de páramos Cruz Verde - Sumapaz

Se continuó con la lectura del artículo 27 Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz, que hace parte del Componente 3 de la EEP Áreas de Especial Importancia Ecosistémica. En este punto, como se indicó en los anteriores componentes, se propone la generación de una nueva subsección con un artículo introductorio que señale el concepto de componente tres, por lo cual se concerta la siguiente redacción:

SUBSECCIÓN 3
COMPONENTE 3 DE LA EEP: AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA.

Artículo áreas de especial importancia ecosistémica: dentro de este componente se incorporan áreas que contribuyen a la regulación del ciclo hídrico a través de la conservación de los depósitos y flujos naturales del agua superficial y subterránea. En este componente se ubican las categorías de páramo y el sistema hídrico.

En cuanto a la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde Sumapaz, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente se observa que esta corresponde a la definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No 1434 de 2017 "Por medio de la cual se delimita el Área de Páramos Cruz Verde – Sumapaz y se adoptan otras determinaciones", la cual es una determinante ambiental para el Distrito Capital.

En lo relacionado con el régimen de usos propuesto en el parágrafo 2 del artículo 27 del Proyecto de Articulado, se observa que acogen los lineamientos dados por la Ley 1930 de 2018, por lo tanto, la SDA da como concertados el límite y el régimen de usos propuestos en la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los ecosistemas de páramos por fuera de las áreas protegidas e iniciativas de concertación superpuestos con el Complejo de páramos Cruz Verde Sumapaz.

Para todas las observaciones y propuestas, las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	

Ccalao

Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
SDP ajustará el artículo 14 incorporando el parágrafo concertado con SDA, indicando que toda la EEP se constituye en suelo de protección.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP ajustará el propósito 1 y 5 del artículo 15 con el texto concertado con SDA	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP incorporará en el glosario la aclaración sobre la homologación de las actividades de recreación activa y pasiva en la propuesta de modificación de POT.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP incorporará un cuadro introductorio en la sección 2.1 que facilite la comprensión de los componentes, categorías y elementos de la estructura ecológica principal – EEP- y régimen de usos.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP incorporará un artículo introductorio definiendo cada uno de los componentes que conforman la EEP, según lo indicado en el artículo 14	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP generará un parágrafo al artículo 19 donde indica que todas las nuevas declaratorias de RNSC, hace parte de esta cartografía	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP ajustará los DTS con los soportes técnicos para las nuevas propuestas de áreas protegidas Distritales.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP Une en una sola categoría los Paisajes Sostenibles y los aeroparques, como área protegida Distrital, que se reglamenta con los lineamientos definidos en el parágrafo 2 del artículo 23	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP ajustará la definición de las Reservas Distritales de humedal (Art. 25) según lo concertado y además incluirá una tabla en el DTS explicando las áreas nuevas, las áreas que se amplían y cuáles cambian en su delimitación, al igual que el sustento técnico de las modificaciones propuestas en sus delimitaciones.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021
SDP incluirá en el glosario de homologación técnica y jurídica entre los conceptos de caudal ambiental y caudal ecológico.	Secretaría Distrital de Planeación	24/05/2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

ccalao

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Dalila Camelo - Alfonso Hernández – DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN							
	Acta de reunión y relación de asistencia							
	Código: PE03-PR01-M1						Versión: 1	
FECHA: 24 de mayo de 2021	HORA DE INICIO:		7:30 am				HORA DE TERMINACIÓN: 12:30 M	
LUGAR: Sala de juntas Despacho SDA							TEMA: Estructura Ecológica Principal	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vasquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Margarita Rosa Caicedo Velasquez	SDP			X	mcaicedo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Jaydy Milena Salazar Sandoval	SDP			X	jsalazars@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana Maria Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			Luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Natalia Ramírez	SDA/SER	X			Natalia.Ramirez	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / DCA y SEGAE	X			Diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA				Cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo Salamanca	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA / SEGAE		X		edna.bedoya	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Martha Patricia Molina Leon	SDA / SEGAE	X			martha.molina	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP			X	efmorab@unal.edu.co		REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP: H08 • 2021 • JULIO • 13

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 4 X					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	24	05	2021	7:30 AM	10:00 AM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión del sistema hídrico (Artículos 28 al 32) del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

TEMAS TRATADOS

Definición de Sistema hídrico.
Cartografía del sistema hídrico.
Armonización de definiciones y conceptos en el marco de acotamiento de cuerpos hídricos.
Definición de cuerpos hídricos naturales.
Régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales.
Definición de cuerpos hídricos artificiales.
Criterios para el acotamiento de rondas hídricas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario General y de Control Disciplinario; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal; Claudia Patricia Cálao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información y; Diego Rubio Goyes, Director de Gestión Ambiental; conforme a la **Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021** "Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Así mismo, se encuentran presentes, Natalia Ramírez, Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad; Manuel Mayorca, Mary Lizarazo, Dalila Camelo Salamanca, Luz Marina Villamarín Riaño, Andrés Felipe Garzón Flórez, Fernando Remolina Angarita, Andrés Barrios, Alfonso Hernández y Javier David Sosa, funcionarios y asesores de la entidad.

En la reunión funge como presidente de la comisión el Doctor Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario General y de Control Disciplinario y la secretaría técnica de la reunión será ejercida por la Dirección de Planeación y de Sistemas de Información.

Se inicia dando lectura del **Sistema hídrico**, artículos 28 al 32, abordando su análisis en

consulta con los documentos soporte del proyecto de acuerdo:

1. **Artículo 28. Sistema hídrico**

La Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra que la redacción de la definición de sistema hídrico puede ser modificada con el fin de mejorar su comprensión. La SDA sugiere la siguiente definición:

> ***Sistema hídrico.***
>
> *El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*
> *1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas*
> *2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas*
> *3. Lagos y lagunas*
> *4. Humedales y sus rondas hídricas*
> *5. Áreas de recarga de acuíferos*
> *6. Canales y sus rondas hídricas*
> *7. Embalses*
> *8. Vallados*

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación indicó que acoge la observación y se realiza el ajuste en el artículo "Sistema hídrico".

2. **Artículo 29. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos.**

Se observa por parte de la SDA que la redacción y estructura de este artículo puede ser mejorada al presentar los nuevos conceptos del orden nacional que entran a remplazar a los adoptados en el Decreto 190 de 2004 en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. La SDA sugiere la siguiente redacción para este artículo:

> *Artículo 29. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones dispuestas en el Decreto 2245 de 2017 compilado en el Decreto 1076 de 2015, o la que lo modifique, adicione o sustituya, el cual hace parte del marco de la regulación nacional, así:*
>
> 1. ***Ronda hídrica**: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda". Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.*
> 2. ***Faja paralela:** Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la*

"ronda hidráulica" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

3. ***Área de protección o conservación aferente:*** *Corresponde a la "Zona de Manejo y Preservación Ambiental" de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.*

La SDA justifica su propuesta de redacción del artículo 29. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos basado en las normas nacionales que aplican al acotamiento de cuerpos hídricos.

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación acoge la observación y realizará el ajuste del artículo.

3. **Parágrafos 1 y 2 del artículo 29 Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos**.

Se acordó eliminar el parágrafo 1 del artículo 29, pasarlo al artículo 32 y complementarlo precisando la competencia de la entidad que realizará los estudios técnicos.

La SDA indica que en el marco del parágrafo 2 del artículo 29 se requiere aclarar qué sucede con los cuerpos de agua que no cuenten con acotamiento.

Adicionalmente, en la citación de mapas la SDA sugiere mantener la estructura del componente al que pertenece y su numeración. Ahora bien, el Mapa 3.2.1. si bien se indica que presenta la información del sistema hídrico, éste en su leyenda no detalla la información de ronda hídrica, faja paralela y zona de protección o conservación aferente. Por el contrario, presenta lo relacionado con cuerpos de agua naturales y artificiales, y propósitos y proyectos asociados, lo cual, crea la necesidad de crear un mapa que contenga claramente la espacialización de la reglamentación del sistema hídrico conforme la armonización y las disposiciones del Decreto 1076 de 2015.

Por último, La SDA indica que no se menciona ni se incorpora en los mapas la capa de la hidrografía oficial del sistema hídrico de Bogotá, la cual debe hacer parte integral del presente plan, en mapas y en anexo cartográfico.

Basado en lo anterior, la SDA propone la siguiente redacción del parágrafo 2 del artículo 29 Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos:

Parágrafo 2*. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán al mapa del Sistema Hídrico (aquí va el número del mapa) hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento*

Ante esta solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación indica que acogerán la solicitud.

4. **Artículo 30. Cuerpos hídricos naturales.**

CUV

ccalao

La SDA sugiere la inclusión de las definiciones de los diferentes tipos de cuerpos hídricos naturales, concertando entre las dos entidades los siguientes conceptos:

a. *Ríos y quebradas. Corrientes de agua naturales que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.*

b. *Lagos y Lagunas. Cuerpos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.*

c. *Humedales. son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas albergan zonas húmedas, pantanos, turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural. Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. En este elemento se excluyen aquellos humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal que se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.*

d. *Nacimientos de agua. Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río.*

e. *Áreas de recarga de acuíferos. Áreas que debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.*

5. **Artículo 31. Cuerpos Hídricos Artificiales**.

La SDA sugiere incluir las siguientes definiciones:

En el Distrito Capital los cuerpos hídricos artificiales están conformados por los siguientes elementos:

a. Vallados: Corresponden a drenajes lineales artificiales que tienen como función soportar y conducir aguas pluviales hacia áreas protegidas y corredores ecológicos, contribuyen a la conectividad ecológica y no tienen ronda hídrica, según el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, pueden estar localizados en

Hoja 4 de 9

ccalad

suelo de expansión urbana o rural.

b. Humedales artificiales: son una tecnología creada como consecuencia de la influencia humana directa, diseñada para imitar los procesos que ocurren en los humedales naturales, donde se utilizan plantas y suelos nativos y sus microorganismos asociados, para mejorar la calidad del agua y proveer un beneficio ambiental y social.

Los Humedales artificiales no requieren delimitación de ronda hídrica en los términos del Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

c. Canales: son cauces artificiales que conducen aguas lluvias.

d. Embalses: constituyen lagos o lagunas artificiales creados por el hombre para almacenar agua, para prestar servicios como control de caudales, inundaciones, abastecimiento de agua y para riego.

6. **Artículo 32. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas.**

La SDA sugiere ajustar la redacción de este artículo de conformidad con lo establecido en la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". La SDA propone la siguiente redacción para el artículo 32:

***Artículo 32. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas**. La ronda hídrica se acotará desde el punto de vista funcional y para la definición de su límite deberá tener en cuenta los siguientes criterios técnicos:*

- *El cauce permanente del cuerpo de agua objeto de acotamiento.*
- *El criterio geomorfológico.*
- *El criterio hidrológico.*
- *El criterio ecosistémico.*

Se solicita a SDP la supresión de los estudios de riesgo porque están contenidos en los otros componentes. No obstante, se solicita incorporar un parágrafo que indique que en caso de que se requieran estudios de amenaza y riesgo, éstos pueden ser requeridos al IDIGER.

***Parágrafo.** La autoridad ambiental competente adoptará mediante acto administrativo el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción con base en los estudios técnicos que a nivel hidrológico e hidráulico realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Los estudios ecosistémicos y sociales los realizará la autoridad ambiental y los geomorfológicos el IDIGER, a través de los recursos que transfiera anualmente la Empresa de Acueducto de Bogotá al Distrito Capital, como parte de la distribución de utilidades, de acuerdo con las normas vigentes.*

La priorización de las rondas hídricas del perímetro urbano objeto de acotamiento será realizada por esta autoridad ambiental.

Hoja 5 de 9

La SDP ajusta la redacción, precisando que la autoridad ambiental competente, adoptará mediante acto administrativo el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción con base en los estudios técnicos que, a nivel hidrológico e hidráulico y en suelo urbano, realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En la zona urbana, los estudios ecosistémicos y sociales los realizará la autoridad ambiental y los geomorfológicos el IDIGER. La Empresa de Acueducto de Bogotá transferirá anualmente al IDIGER los recursos para adelantar estos estudios, conforme con la normatividad vigente.

En zonas rurales, los estudios ecosistémicos y sociales serán realizada por la Corporación Autónoma Regional, según lo dispuesto por el Decreto Nacional 1076 del 2015.

La Secretaría Distrital de Ambiente propone el siguiente parágrafo:

> ***Parágrafo.*** *El IDIGER realizará los estudios de riesgo por inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, con base en los estudios técnicos hidrológicos e hidráulicos que realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Para tal efecto, el IDIGER contará, entre sus fuentes de financiación, con la proporción de recursos que transfiera anualmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá al Distrito Capital mediante el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER, como parte de la distribución de utilidades y de acuerdo con las normas vigentes. La priorización de los estudios se llevará a cabo a través del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, y contará con la participación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
>
> ***Parágrafo.*** *En caso de requerirse análisis de amenaza y riesgo para el acotamiento de un cuerpo de agua, previa verificación de estas condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitará al IDIGER el concepto respectivo de amenaza y riesgo como insumo para el proceso de acotamiento.*
>
> ***Parágrafo.*** *La recuperación y protección del corredor ecológico del Río Tunjuelo deberá tener en cuenta las disposiciones relativas al cierre de actividades mineras en la zona compatible y la articulación con las actuaciones estratégicas de que tratan el artículo 123.*

La Secretaría Distrital de Planeación, incluye en el artículo sobre "Obligatoriedad de estudios de riesgo para la ocupación y uso de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas" que el IDIGER realizará los estudios de riesgo por inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, con base en los estudios técnicos hidrológicos e hidráulicos que realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Para tal efecto, el IDIGER contará, entre sus fuentes de financiación, con los recursos que transfiera anualmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático FONDIGER.

cabo

Igualmente, la SDP acepta la sugerencia y precisa que frente al río Tunjuelo el parágrafo se incluye en el siguiente sentido:

Parágrafo. El acotamiento de la ronda hídrica del Río Tunjuelo, se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya y conforme a lo establecido en el artículo 123 del presente Plan sobre actuaciones estratégicas.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G.
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
SDA envía un parágrafo que aclare que las Reservas distritales de humedal no se diferencian entre natural y artificial.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	24 de mayo de 2021
SDA envía su cartografía y hace la consulta de actualización del sistema hídrico a la EAAB y le hace la consulta si sus obras hídricas clasifican o no como sistema hídrico artificial.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	24 de mayo de 2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

CCalao

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Fernando Remolina -DPSIA/SDA ; Luz Marina Villamarín SDA/SDA

ccalao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión:
FECHA: 24 de mayo de 20201	HORA DE INICIO: 7:30 AM	HORA DE TERMINACIÓN: 10:00 AM
LUGAR: Sala de juntas Despacho SDA		TEMA: Sistema hídrico (Artículos 28 al 32)

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		rodrigo.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Garzón	DPSIA		X		andres.garzon	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Remolina	DPSIA		X		fernando.remolina	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta-luchini-sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Bedoya	SDA/SEGAE		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP - DAR	X			rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP- SPT				lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Waldo Yecid Ortiz Romero	SDP- SSPT				wyo.arq@gmail.com	3143316123	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 5	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO. 5					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	25	05	2021	4:00 PM	5:30 PM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión Capítulo 2 Estructuras Territoriales, Sección 2 Categorías, Elementos de la Estructura Ecológica Principal - EEP- y Régimen de Usos. Artículos 33 al 40

TEMAS TRATADOS

Temas y artículos:

Parques urbanos y rurales con vocación ambiental, artículo 33 y 34
Parques de borde, artículo 35
Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá, artículo 36
Condicionantes usos EEP y demás determinaciones, artículos 37 - 39
Conectores sistémicos, artículo 40

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, Carolina Urrutia Vásquez Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental, conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones".

Se recuerda a los asistentes que nos encontramos en la etapa de concertación del POT entre la Secretaría Distrital de Planeación -SDP y la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, instancias de concertación amparadas en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, normatividad que resalta las competencias tanto de la Secretaría Distrital de Planeación, desempeñando el papel de coordinador de la elaboración del POT, como de la Secretaría Distrital de Ambiente, partiendo desde su misionalidad desempeñando el papel de Autoridad Ambiental para concertar los aspectos ambientales en el territorio urbano.

CCalao

Se inicia la reunión con la lectura de los temas y artículos:

- Parques urbanos y rurales con vocación ambiental, artículo 33 y 34
- Parques de borde, artículo 35
- Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá, artículo 36
- Condicionantes usos EEP y demás determinaciones, artículos 37 - 39
- Conectores sistémicos, artículo 40

1. Artículo 33. Parques urbanos y rurales con vocación ambiental

Por parte de la SDA, se sugiere un artículo introductorio que defina los elementos que hacen parte de las áreas complementarias para la conservación, la ruta para su declaratoria y su gestión y financiación.

En dicho artículo se recomienda incorporar un cuadro con los elementos de este componente, los administradores de cada elemento y los instrumentos de planeación para cada categoría.

Así mismo, se solicita realizar los siguientes ajustes:

1. Dado que en la sesión de concertación No. 2 se decidió que los agroparques se fusionan con los paisajes sostenibles, eliminar de la redacción esta categoría.
2. Realizar la aclaración con respecto del Decreto 190 de 2004 a que estructuras o tipos de parques hace alusión los Parques de la red estructurante con vocación ambiental.
3. Se solicita que se cambie la definición de vocación ambiental.

Se discute sobre las estructuras o tipos de parques que hacen alusión a los Parques de la red estructurante con vocación ambiental que aportan a la sostenibilidad. Al respecto, la SDP indica que se acoge la propuesta de la SDA de incluir el artículo introductorio, incluyendo un cuadro con esta categoría, la declaratoria, el instrumento y el responsable de su administración.

Sobre este punto, Liliana María Ospina de la SDP señala que la lógica con la que se organizó el sistema de espacio público y para el encuentro se relaciona con las escalas de la estructura funcional y del cuidado: estructurante y de proximidad. En ese sentido, es viable suprimir la expresión "vocación ambiental", pero se requiere en todo caso adoptar una denominación para estos parques que responda a los objetivos que se plantean para los mismos.

La asesora Dalila Camilo pregunta sobre las ventajas de generar diferentes categorías, en tanto es posible contemplar un único régimen de uso amplio y un lineamiento de reverdecer, teniendo en cuenta el conflicto social que puede generar. Por su parte, Liliana Ospina aclara que se incluye una tabla de equivalencias de niveles de permeabilidad y normativa asociada a todos los parques, que en la práctica va a reemplazar el instrumento del plan director.

A partir de lo precedente, la SDP modifica la denominación de la categoría de "parques urbanos y rurales con vocación ambiental" por "Parques Contemplativos de la Red Estructurante y Parques de Borde." Igualmente, se modifica la denominación del elemento "Parques de la red estructurante con vocación ambiental" a "parques contemplativos de la

red estructurante".

2. Artículo 35. Parques de borde

La SDA solicita hacer claridad sobre los siguientes aspectos:

1. Los criterios para que hagan parte de esta categoría y la entidad que administra dicha área.
2. Cuáles son los instrumentos para la planificación y manejo para estos parques.

Adicionalmente, se sugiere la siguiente redacción:

> "... **Artículo 35.** Son espacios abiertos que se localizan en los bordes del perímetro urbano y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en el Manual para la Construcción de Parques, Plazas y Plazoletas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a los señalados en el componente urbano del presente Plan. (...)"

Ante esta observación, la SDP indica que se ajusta la descripción de la zonificación que contenga 3 subzonas aplicables a todos los parques de borde, salvo para el área de ocupación público prioritaria que cuenta con su plan de manejo. Así mismo, se revisa la redacción del artículo 35.

3. Literal a del Artículo 35 Parques de Borde

En cuanto a la conformación de los parques de borde, se sugieren las siguientes redacciones:

> "... **a. Red de Parques del Río Bogotá.** Es una franja multifuncional de transición espacial para el uso y disfrute público en la cual se encuentran valores ecosistémicos y paisajísticos con fines paisajísticos, recreativos, culturales, educativos, de investigación, de valoración de la naturaleza y de prestación de servicios públicos, que posibilita intervenciones dirigidas a la puesta en valor del entorno natural y paisajístico del río, a su custodia, cuidado, turismo ecológico y movilidad en modos no motorizados.
>
> La Red de Parques del Río Bogotá está conformada por el Parque Lineal del Río Bogotá y las Áreas complementarias para la adaptación a cambio climático: (...)"

4. Literal b del Artículo 35 Parques de Borde

La SDA sugiere resaltar el papel del área de ocupación público prioritaria tanto para el uso público, como la función amortiguadora entre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el perímetro urbano de la ciudad, por lo cual se sugiere la siguiente redacción:

> "... **b. Áreas de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación**. Es un área que será destinada al uso público con actividades de disfrute, conservación y

Ccala

recreación pasiva, de conformidad con lo ordenado por la sentencia del Consejo de Estado del 5 de noviembre de 2013, la Resolución 463 de 2015 y el Decreto Distrital 485 de 2015 y que adicionalmente permitirá cumplir con la función amortiguadora para el manejo y protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. (...)"

Se sugiere el cambio de nombre a Parque de Borde de los Cerros Orientales.

5. Literal c) del Artículo 35 Parque de Borde de Cerro Seco.

La SDA solicita realizar la aclaración en cuanto a la competencia en su administración y manejo, ya que a diferencia del PDEM que es un área protegida, cuya competencia frente a la administración y manejo corresponde a la SDA.

Al respecto, la SDP explica las características que tiene el parque de borde en su zonificación. La administración del parque de borde queda a cargo del IDRD y la gestión de IDPC, SDA, DADEP, SDA según sus competencias.

6. Parágrafo 1 del Artículo 35 Régimen de usos de los parques de borde.

En los usos principales de la Zona Articulación Urbana y Restablecimiento, se sugiere incluir las Pruebas piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos. Sobre este asunto, la SDP manifiesta que no constituye un uso, sino una actividad conexa al uso y se refiere a los puntos de la tierra, que están dentro del uso sostenible.

En los usos condicionados de Zonas áreas de uso, goce y disfrute se propone incorporar los usos de viverismo, actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos y los usos dotacionales se mantienen en la zona de articulación urbana y restablecimiento.

La SDP señala que en el artículo sobre definición de los usos de la EEP, se incorporará que dentro de los usos y sus actividades conexas se incluyen las instalaciones de infraestructura para el desarrollo de los usos principales, compatibles o condicionados.

7. Literal d) del Artículo 35 Agroparque

Según los acuerdos de la sesión 2, se solicita retirar los agroparques. La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con el ajuste del retiro.

8. Literal e) del Artículo 35 Áreas de Resiliencia Climática

La SDA manifiesta estar de acuerdo con la definición, no obstante en el régimen de usos se recomienda en los usos condicionados incorporar la prestación de servicios públicos. Adicionalmente se propone que el nombre de las áreas sea "áreas de resiliencia climática y protección por riesgo"

La SDP indica que está de acuerdo y acoge la observación.

9. Literal b del Artículo 35 Áreas de Resiliencia Climática

La SDA recomienda ajustar la redacción, explicando que los interesados en la ejecución de los proyectos deben formular los planes de mitigación de impacto a partir de los términos de referencia formulados por SDA e IDIGER.

Frente a los artículos 36 Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá y 37 Áreas de cesión, no se tienen observaciones.

10. Artículo 38. Condicionamientos de usos de la Estructura Ecológica Principal

La SDA propone suprimir el artículo 38. La Secretaría Distrital de Planeación menciona que no se considera pertinente la eliminación del artículo 38, pues define las condiciones para el desarrollo de los usos condicionados.

La SDA indica que se debe incluir un parágrafo especial para el tema específico de las reservas distritales de humedales que se rigen por su plan de manejo. Al respecto, la SDP responde que se incluirá dentro de los numerales del artículo de referencia.

11. Articulo 39. Lineamientos para el desarrollo de las actividades de disfrute ambiental y conservación

La SDA recomienda eliminar el artículo 39 y unirlo al artículo 38. La Secretaría Distrital de Planeación acoge la eliminación de este artículo y la incorporación de estos lineamientos al artículo 38, según corresponda.

12. Artículo 40. Conectores ecosistémicos

La SDA sugiere ajustar el artículo 40 en los siguientes términos:

> "Los conectores ecosistémicos constituyen una estrategia para la conservación de la biodiversidad y la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, mediante la integración de elementos espaciales naturales, socioculturales y ambientales del territorio.
>
> Está conformado por elementos de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas que, por sus condiciones estratégicas ambientalmente, tienen condiciones para conectar los atributos ecológicos del territorio urbano y rural del Distrito Capital y la región y fortalecer la gestión socioambiental.
>
> Los conectores ecosistémicos no constituyen afectación o suelo de protección, salvo cuando se traslapen con áreas de la Estructura Ecológica Principal.
>
> Su propósito está orientado a la gestión, manejo y consolidación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, incremento de la conectividad de los ecosistemas, paisajes, el aumento de la permeabilidad y coberturas vegetales verdes en el Distrito Capital y la recuperación ambiental de los corredores hídricos, a través de acciones incluidas en el eje programático del presente Plan de Ordenamiento.
>
> Su manejo y gestión se soporta en las siguientes acciones:

Hoja 5 de 8

Su propósito está orientado a la gestión, manejo y consolidación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, incremento de la conectividad de los ecosistemas, paisajes, el aumento de la permeabilidad y coberturas vegetales verdes en el Distrito Capital y la recuperación ambiental de los corredores hídricos, a través de acciones incluidas en el eje programático del presente Plan de Ordenamiento.

Su manejo y gestión se soporta en las siguientes acciones: 1. La protección de áreas con importancia para la conectividad hídrica de ecosistemas. 2. El mejoramiento de la conectividad ecológica estructural y funcional y de los flujos de biodiversidad con los elementos de la Estructura Ecológica Principal EEP del Distrito Capital y la Región. 3. La consolidación de la apropiación socioambiental del territorio y fortalecimiento de la gobernanza ambiental de las entidades y la comunidad.

Parágrafo. La consolidación de los conectores ecosistémicos se implementará a través del eje programático del presente Plan de Ordenamiento Territorial mediante metas asociadas a: hectáreas con coberturas vegetales con procesos de restauración ecológica, protección y recuperación de la permeabilidad del suelo y áreas endurecidas.

La SDP acoge la recomendación y complementa el artículo sobre conectores ecosistémicos, y esto serán ubicados en el capitulo del modelo de ocupación territorial.

Finalmente, expresa la SDA que la SDP debe definir con claridad la entidad distrital que realizará la administración y gestión de los Parques de Borde, las Áreas de Ocupación Público - Prioritaria de la Franja de Adecuación, los Parques urbanos y rurales con vocación ambiental y la Red de Parques del Río Bogotá.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma en la lista asistencia, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	Carolina Urrutia
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	

Ccala

Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaria Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaria Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	25 de mayo de 2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Javier Sosa; Andrés Barrios – DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR05-F3	**Versión: 1**
FECHA: 25 de mayo de 2021	**HORA DE INICIO**: 4:00 PM	**HORA DE TERMINACIÓN:** 5:30 PM
LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión Capítulo 2, Sección 2 Artículos 33 al 40 del proyecto del POT de Bogotá D.C.	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vasquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Margarita Rosa Caicedo Velasquez	SDP			X	mcaicedo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Jaydy Milena Salazar Sandoval	SDP			X	jsalazars@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana Maria Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			Luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA				Cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 6	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT

REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 6 X

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	27	5	2021	7:20 am	8:30 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo, documento técnico de soporte, cartografía y demás información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión LIBRO II COMPONENTE GENERAL, TÍTULO 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN, CAPÍTULO 2 ESTRUCTURAS TERRITORIALES, SUBCAPÍTULO 1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL-EEP, SECCIÓN 3 ACTIVIDAD MINERA.

TEMAS TRATADOS

ACTIVIDADES DE MINERÍA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente; Julio César Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal Ambiental; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental; conforme a la Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Así mismo, se encuentran presentes Natalia Ramírez, Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad; Mary Lizarazo, Dalila Camelo Salamanca, Fernando Remolina Angarita, Andrés Barrios, Alfonso Hernández y Javier David Sosa, funcionarios y asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero y Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

En ese estado de las cosas, en la reunión funge como presidente de la comisión el Doctor Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario General y de Control Disciplinario y la secretaría técnica de la reunión será ejercida por Claudia Patricia Calao González de la Dirección de Planeación y de Sistemas de Información.

ccalao

Se da paso a la lectura del Libro II del proyecto de Acuerdo **"COMPONENTE GENERAL", TÍTULO 2. "CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURAS TERRITORIALES", SUBCAPÍTULO 1. "ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL", SECCIÓN 3 "ACTIVIDAD MINERA"** (artículos 41 al 44), abordando su análisis así:

1. **Artículo 41. Actividad Minera en perímetro urbano**

La SDA considera que los parágrafos 1 y 2 del artículo 41, deben eliminarse toda vez que plantean una situación administrativa que puede abordarse desde la perspectiva del artículo 6 de la Resolución 2001 de 2016, que posibilita el trámite de reducción de área compatible con la actividad minera ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ante esta propuesta, la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que el parágrafo debe permanecer, ya que considera importante que el tema quede consignado de manera explícita en el POT.

Luego de analizar detenidamente el artículo en toda su integridad por parte de las dos Secretarías, se acuerda que en el artículo 41 se deben eliminar los parágrafos 1 y 2, mientras que el parágrafo 3 permanece como parágrafo único, así:

> ***Artículo 41. (...) Parágrafo.*** *La Administración Distrital adelantará los trámites de reducción de las zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando exista una superposición con elementos de la Estructura Ecológica Principal, bajo el principio de armonización.*

La SDP acoge la consideración , pero considera pertinente mantener un segundo parágrafo donde se aclare el uso postminería en áreas superpuestas con la Estructura Ecológica Principal y tanto en suelo urbano y rural, por lo cual se concerta la siguiente redacción:

Parágrafo 2. El uso minero en la Estructura Ecológica Principal está prohibido, excepto aquellos que cuenten con título minero en las áreas compatibles con minería establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El uso post minería en las áreas traslapadas con elementos de la Estructura Ecológica Principal, será el establecido para cada elemento de la Estructura Ecológica Principal de conformidad con su categoría y el Plan de Manejo Ambiental según el caso.

Parágrafo 3. Los usos post minería en las zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, serán los definidos en el presente Plan o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen

2. **Artículo 43. Acuerdos de recuperación y conservación por fuera de zonas afectadas por la actividad minera**

Respecto al inciso 2 del artículo 43, la SDA sugiere que la referida reglamentación sea expedida por las autoridades con competencia en el territorio, toda vez que la SDA no tiene jurisdicción en el suelo rural.

Ante esta propuesta, la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta su acuerdo, y en consecuencia dicho inciso quedará así:

Las autoridades competentes expedirán lineamientos generales que permitan generar un marco jurídico para la materialización de las actividades de recuperación y conservación.

La SDA propone a la Secretaría Distrital de Planeación incluir en la sección de minería el artículo 60 contenido en el capítulo de riesgos, e incluir un parágrafo 3, como se describe a continuación:

> ***Artículo 60. Obligatoriedad de estudios detallados de riesgo para el proceso de urbanización en áreas afectadas por minería.*** *Para la expedición de licencias de urbanización, el Plan de Manejo Ambiental -PMA, el Plan de Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), y/o el Plan de Recuperación y Restauración (PRR) adoptado, según corresponda, deberá incluir los estudios detallados de amenaza y riesgo al cual se encuentra expuesto (movimiento en masa, inundación o avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas), y que serán usados para definir las medidas de reducción del riesgo, estas últimas se deben articular con las medidas de recuperación.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Cuando las áreas recuperadas sean objeto de desarrollo, previo a la obtención de la licencia de urbanización, se deben haber ejecutado las obras y actividades de restauración y recuperación ambiental de las zonas intervenidas objeto de la licencia, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el respectivo PMRRA, PRR o PMA según corresponda, así como medidas de reducción del riesgo definidas en los estudios de detalle.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *En los casos de proyectos que se desarrollen por etapas, la ejecución de las obras de mitigación podrá estar asociada a las mismas, siempre y cuando en el estudio detallado de riesgos que corresponda, se demuestre su viabilidad técnica y se precisen las obras correspondientes a cada una de las etapas, lo cual se verificara en desarrollo del instrumento ambiental que aplique.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *Para el desarrollo de nuevas edificaciones o infraestructura para adelantar procesos de urbanismo y construcción en áreas de antiguos rellenos antrópicos de baja calidad técnica que se encuentran clasificados en el Decreto Distrital 523 de 2010 o la norma que la modifique o sustituya como rellenos de excavación (artesanales con materiales heterogéneos susceptibles a problemas de estabilidad) y zonas de excavación especial (zona de explotación de agregados susceptibles a problemas de estabilidad), el promotor del proyecto deberá realizar análisis detallados de riesgo, que permitan definir el diseño de las fundaciones e instalaciones, bajo los términos de referencia establecidos por el IDIGER.*

Ante la propuesta presentada, la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta su conformidad con la misma.

3. **Artículo 44. Armonización de instrumentos para usos post minería**

La SDA propone la siguiente redacción del artículo bajo análisis:

> ***Artículo 44. Armonización de instrumentos para usos post minería***. *Los responsables de la actividad, directamente o mediante asociación, podrán presentar ante la autoridad ambiental y de planeación, proyectos de cierre minero*

encaminados a la habilitación de usos post minería que permitan el desarrollo del suelo. En estos casos, se deberá armonizar el instrumento de cierre minero, con los estudios detallados de riesgo en la etapa de urbanismo y construcción; y el instrumento de desarrollo, garantizando las condiciones técnicas ambientales y de riesgo, tanto en el momento de la adopción como al finalizar las actividades de cierre minero en áreas compatibles y no compatibles con la minería.

El procedimiento tendrá en cuenta las obligaciones de los propietarios, poseedores o tenedores del sitio donde se encuentren estas afectaciones mineras, y los mecanismos de financiación de los costos de estudios y obras del instrumento para usos post minería.

Ante esta propuesta, la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo y se propone la siguiente redacción:

Armonización de instrumentos para usos post minería. Los responsables de la actividad, directamente o mediante asociación, podrán presentar ante la autoridad ambiental y de planeación, proyectos de cierre minero encaminados a la habilitación de usos post minería que permitan el desarrollo del suelo. En estos casos se deberá armonizar el instrumento de cierre minero con los estudios detallados de riesgo en la etapa de urbanismo y construcción, y el instrumento de desarrollo, garantizando las condiciones técnicas ambientales y de riesgo, tanto en el momento de la adopción como al finalizar las actividades de cierre minero en áreas compatibles y no compatibles con la minería.

La Secretaría Distrital de Ambiente conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y el IDIGER establecerán, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, el procedimiento para la presentación de los proyectos de cierre a los que se refiere el presente artículo.

Las obligaciones de los propietarios, poseedores o tenedores del sitio donde se encuentren estas afectaciones mineras, así como otros mecanismos de financiación de los costos de estudios y obras del instrumento para usos post minería, se tendrán en cuenta dentro de la reglamentación del procedimiento.

Finalmente, por parte tanto de la Secretaría Distrital de Ambiente como por la Secretaría Distrital de Planeación, se considera conveniente modificar el nombre de la Sección Tercera "ACTIVIDAD MINERA" por "MINERIA EN EL DISTRITO".

De igual manera, se acuerda entre las dos Secretarías que la Sección de minería se incluya después del SUBCAPITULO 2 – GESTIÓN DE RIESGOS, y no dentro del SUBCAPITULO 1- ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordado con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Ccalao

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**27/05/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Alfonso Hernández – DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	Acta de reunión y relación de asistencia		
	Código: PE03-PR01-M1		Versión:
FECHA: 27 de mayo de 2021	HORA DE INICIO: 7:20 AM		HORA DE TERMINACIÓN: 8:30 AM
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA		TEMA: Concertación de los asuntos ambientales modificación POT.	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rubio Goyes	SDA/DGA	X			Diego.Rubio@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA/SPPA	X			Luisa.Moreno	3378913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	SDA /DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	SDA /DPSIA		X		javier.sosa	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Carabaly	SDA – DLA	X			cristian.carabaly	3187606040	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique López Salazar	SDP - DAR		X		hlopez@sdp.gov.co	3176612670	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodriguez	SDP		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Aranzazu	SDP	X			maranzazu@sdp.gov.co	3117083799	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Hofman	SDP - DAR	X			jhofman@sdp.gov.co	3108846715	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta.luchini.sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 7	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 7 __X__					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	27	05	21	7:30 am	11:00 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión SUBCAPÍTULO 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO SECCIÓN 1 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

TEMAS TRATADOS

Definiciones y determinaciones acerca de: Cambio Climático y Gestión del Riesgo

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente .SDA de Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal Ambiental; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información y; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental; conforme a la **Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021** "Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Así mismo, se encuentran presentes, Luisa Fernanda Moreno, Subdirectora de Políticas y Planes de Manejo Ambiental; Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios, Rafael Ríos y Jaime Andrés Echeverría, funcionarios y asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero y Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se prosigue con la lectura del **SUBCAPÍTULO 2 "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO", SECCIÓN 1 "INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL",** desarrollado entre los artículos 45 y 70 del Proyecto de Acuerdo.

CCalao

1. **SUBCAPÍTULO 2 "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO", SECCIÓN 1 "INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ORDENAMIENTO TERRITORIAL."**

La SDA señala que es pertinente precisar que se refiere a la gestión del riesgo "de desastres". Se debe agregar al nombre de la sección, el tema de cambio climático, pues es en esta sección donde se desarrolla. A continuación, la propuesta de redacción:

> *SUBCAPÍTULO 2. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO*
> *SECCIÓN 1 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo.

En cuanto al Documento técnico de soporte (Anexo 6), la SDA manifiesta que la información contenida se encuentra desactualizada, se recomienda incluir la información utilizada en la actualización del Plan de Acción Climática, de la cual se hace entrega en documento anexo: "Plan de Acción Climática Documento Técnico. Capitulo 2. Diagnóstico de gases de efecto invernadero y gestión del cambio climático", página 26.

La Secretaría Distrital de Planeación realizará la verificación y ajuste de la información en los DTS.

2. **Artículo 45. Estrategias de la gestión del riesgo y el cambio climático.**

La SDA sugiere el ajuste de los nombres de los documentos citados al inicio del artículo y otros aspectos de digitación.

En la estrategia 1 se sugiere cambiar la parte final e incluir aquello que guarde relación con el tema y que tiene que ver con la resiliencia, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Acción Climática (componente de adaptación).

Se solicita modificar la estrategia 2, pues la descripción se relaciona con la adaptación y no con la resiliencia climática. Además, se debe complementar dicha descripción, por cuanto sólo está enfocada a infraestructura.

Se solicita modificar la estrategia 3, incluyendo la adaptación de los ecosistemas y modificar la descripción, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Acción Climática, en el tema de adaptación.

Se solicita modificar la estrategia 4 incorporando temas de producción y consumo sostenible.

A continuación, se proponen los temas a incluir:

> ***Artículo "Estrategias de la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático".*** *En articulación con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de*

Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C.- PDGRCC, el Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogotá-Cundinamarca - PRICC, el Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. 2020 - 2050 - PAC y la declaración de la Emergencia Climática en Bogotá (Acuerdo 790 de 2020), son estrategias para la gestión de riesgo de desastres y el cambio climático, en el presente Plan:

1. ***Localización y construcción segura y resiliente**. Busca reducir el riesgo existente o la generación de nuevos riesgos por la inadecuada localización de la población, infraestructura y actividades económicas, o el inadecuado diseño y construcción, en relación con las exigencias que imponen las condiciones de riesgo, la variabilidad climática y el cambio climático. Para aumentar la resiliencia, la ciudad empleará estrategias de soluciones basadas en la naturaleza; así mismo medidas orientadas a la estabilización del suelo, la reducción de islas de calor y la mitigación del riesgo por incendio forestal.*

2. ***Capacidad adaptativa y corresponsabilidad en la gestión del riesgo**. Busca reducir el riesgo generado y el potencial, por el uso u operación inadecuados de las edificaciones y la infraestructura, o el derivado de actividades económicas, en relación con sus propias características particulares de localización, operación y efectos sobre el entorno y la vulnerabilidad funcional. Implica, adoptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promuevan la energía renovable y reduzcan al máximo las emisiones y los residuos. Así mismo, se implementarán acciones asociadas al conocimiento, análisis, evaluación y monitoreo del riesgo.*

3. ***Comunidades y ecosistemas resilientes y adaptados.** Busca promover y fortalecer la adaptación al cambio climático, reducir la ocurrencia e impacto de las amenazas de origen natural, socio-natural y antrópico no intencional, incluyendo las amenazas climáticas, y disminuir la vulnerabilidad del territorio y la población favoreciendo el desarrollo resiliente en Bogotá.*

4. ***Desarrollo bajo en Carbono.** Busca disminuir la generación de Gases Efecto Invernadero a través del fomento de la producción y al consumo sostenible, el aumento de áreas con función de sumideros de carbono, el aumento de infraestructura para la movilidad peatonal, en bicicleta, y del sistema de transporte público bajo en carbono, la disminución del consumo de combustibles fósiles y la sustitución por fuentes de energía no convencionales.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con los ajustes.

3. Artículo 46. Gestión del Cambio Climático

La SDA recomienda adoptar la definición para Gestión del Cambio Climático, establecida en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1931 de 2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", incluyendo los siguientes aspectos:

Artículo 46. Gestión del Cambio Climático: *la gestión del cambio climático es transversal al Plan de Ordenamiento Territorial y consiste en el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con los ajustes.

4. **Artículo 47. Medidas Territoriales para la Mitigación y adaptación al Cambio Climático**

1. Se ajustó la redacción del artículo en sus componentes sobre adaptación y mitigación al cambio climático de acuerdo con las definiciones establecidas en los numerales 2 y 11 del artículo 3 de la Ley 1931-de-2018 "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".

Así mismo, la SDA solicita señalar o aclarar expresamente el capítulo en el que se identifican las medidas dentro de los sistemas.

La propuesta de redacción de los temas a incluir es la siguiente:

Artículo 47. Medidas Territoriales para la Mitigación y adaptación al Cambio Climático. *(…)*

Son medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático:

1. ***Medidas de mitigación****. Las medidas de mitigación buscan reducir los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a través de la limitación o disminución de las fuentes de GEI, el aumento o mejora de los sumideros y reservas de GEI, y corresponden a las contempladas en el Plan de Acción climática, o el que haga sus veces y adicionalmente las siguientes medidas:*

   Se solicita agregar la tabla con las medidas del PAC y las medidas 1 y 2 propuestas en el proyecto de acuerdo.

   Se propone ajustar el No 2 de la tabla:

   2. Desarrollo rural bajo en carbono. Se orienta a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades de la Agricultura, Silvicultura y Usos de la Tierra -AFOLU por sus siglas en inglés. Paralelamente, el desarrollo rural bajo en carbono y resiliente incluye medidas de eficiencia energética, agua, residuos y movilidad.

2. ***Medidas de adaptación.*** *Se orientan a ajustar los efectos presentes y*

ccalao

esperados del cambio climático, con el fin de limitar y atenuar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia y la capacidad adaptativa de los ecosistemas, la infraestructura y las comunidades, así como a aprovechar las oportunidades del clima y sus efectos; y corresponden a las contempladas en el Plan de Acción climática, o el que haga sus veces.

Igualmente, la SDA recomienda agregar la tabla con las medidas del PAC.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que se agregará una tabla con las medidas del Plan de Acción Climática y las del proyecto de acuerdo del POT homologadas, dentro del anexo 14 denominado "medidas territoriales de la mitigación y adaptación del cambio climático" del DTS, libro I, componente general.

La Secretaría Distrital de Ambiente, indica que sobre los artículos 49, 56, 58, 59, 63, 64, 65 y 69 no tiene comentarios y que los mismos deben ser discutidos con el IDIGER.

5. Artículo 51. Amenaza por inundación por encharcamiento.

La SDA propone ajustar la redacción y precisión del parágrafo, así:

> ***Parágrafo.*** *La zonificación de amenaza por inundación por encharcamiento para suelo urbano y de expansión se encuentra en el Plano No. (completar). el cual será utilizado como herramienta para la priorización de los programas y proyectos requeridos para mejorar el sistema de alcantarillado pluvial de la ciudad para prevenir y mitigar el riesgo ante este tipo de evento.*

La Secretaría Distrital de Planeación considera que la redacción incluida en la propuesta radicada es más clara que la propuesta y por lo tanto no se realizan modificaciones.

6. Artículo 52. Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas.

La SDA propone la siguiente redacción:

> ***Artículo 52. Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas.*** *La amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas para suelo urbano, de expansión urbana y rural, se zonifica a partir de los resultados de los estudios básicos elaborados a escala 1:5.000 y para los Centros Poblados Rurales se delimitan a partir de los resultados de los estudios básicos elaborados a escala 1:2.000, los cuales se presentan en los Mapas No. CG-3.3.4 "Amenaza por avenidas torrenciales", CU-2.2.4 "Amenaza por avenidas torrenciales y/o Crecientes Súbitas para suelo urbano y de expansión urbana", CR-2.2.7 "Amenaza por avenidas torrenciales y/o Crecientes Súbitas para suelo rural y centros poblados" y CR-2.2.10"Amenaza por avenidas torrenciales para nodos de equipamientos en suelo rural".*

La Secretaría Distrital de Planeación está de acuerdo con la inclusión.

Ccalao

Artículo 54. Actualización periódica de los mapas normativos de amenaza.

Observación: Revisión del alcance del IDIGER y ajuste de los parágrafos, por lo cual se concerta el siguiente artículo:

Artículo 54. Actualización periódica de los mapas normativos de amenaza.
(...)

Parágrafo 1. El IDIGER definirá la periodicidad para la actualización de los mapas normativos.

Parágrafo 2. La actualización de los mapas de amenaza por inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas la realizará el IDIGER con base en la entrega de información actualizada anualmente por la CAR y EAAB de acuerdo con la dinámica del evento, considerando el escenario de cambio climático a 2040.

7. **Artículo 56. Procesos de urbanización, parcelación y/o construcción en áreas con condición de amenaza.**

La SDA propone ajustes de redacción para precisar aspectos técnicos y tiempos en los siguientes términos:

> ***Artículo 56. Procesos de urbanización, parcelación y/o construcción en áreas con condición de amenaza****. Previo al proceso de desarrollo de actuaciones urbanísticas, el interesado deberá adelantar los estudios detallados de riesgo, acorde con los escenarios de amenaza que se presenten en el predio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.3.2.2.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Dichos estudios determinarán la viabilidad o no de continuar con el proceso de licenciamiento, así como las medidas de mitigación del riesgo que permitan la disminución de la amenaza y/o el nivel de riesgo*

La SDA solicita incluir el parágrafo para amenaza alta y media, así:

> ***Parágrafo 4.*** *Cuando se requiera que las redes de alguno de los servicios públicos domiciliarios atraviesen áreas en condición de amenaza o de amenaza media y alta por movimientos en masa, inundaciones o avenidas torrenciales y/o Crecientes Súbitas, la empresa prestadora del servicio público deberá realizar los análisis de riesgo de detalle y las obras de mitigación necesarias para garantizar la estabilidad de la infraestructura, en concordancia con los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con los ajustes.

8. **Artículos sin observaciones**

La SDA precisa que no tiene observaciones sobre los siguientes artículos:

CCalao

Artículo	Título
57	Áreas con condición de riesgo
58	Obligatoriedad de estudios de riesgo para la ocupación y uso de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas
59	Responsabilidad de la funcionalidad de las obras de reducción del riesgo
60	Obligatoriedad de estudios detallados de riesgo para el proceso de urbanización en áreas afectadas por minería.
61	Obligatoriedad de los planes de gestión de riesgo para los desarrollos urbanísticos en zonas de amenaza alta y media por inundación
62	Sistema de protección contra inundaciones.
63	Priorización de estudios detallados de riesgo por Movimientos en Masa
64	Priorización de estudios detallados de riesgo por Avenidas Torrenciales y/o Crecientes Súbitas en Suelo Urbano y Expansión Urbana

Igualmente, se precisa que el artículo 60 se reubica en la sección sobre Minería en el Distrito y el artículo 66 corresponde a concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

9. Artículo 67. Lineamientos para la reducción del riesgo por incendio forestal.

La SDA señala que se debe precisar técnicamente la descripción del artículo, en términos de adaptación al cambio climático. En ese sentido, sugiere el ajuste a las medidas 1, 3 y 4 propuestas, así:

- Medida 1: se precisa a partir de aspectos técnicos para el tema de los lineamientos se integra el IDIGER y SDA y se incluye el plazo de dos años para formulación y adopción
- Medida 2. Eliminar la medida, para que no quede restringida
- Medida 3: además de precisarse técnicamente, se adiciona la responsabilidad de los propietarios y las entidades públicas que tengan la administración o la tenencia del predio para emprender tales acciones, pues esa ha sido una de las limitantes históricas.
- Medida 4: se ajusta el alcance, y se solicita aclarar quien es la entidad encargada de identificar los requerimientos para el debido funcionamiento de la estación propuesta
- Numeral 5 precisión técnica.

Igualmente, frente al artículo 67, propone lo siguiente:

Artículo 67. Lineamientos para la reducción del riesgo por incendio forestal. *Para reducir el riesgo climático por incendio forestal, aumentar la capacidad adaptativa y fortalecer la resiliencia, se definen los siguientes lineamientos:*

1. *En las zonas en amenaza alta y media por incendio forestal los interesados en adelantar proyectos urbanísticos o de infraestructura, deberán considerar en sus diseños y ejecución el manejo adecuado de especies pirófitas. Para el efecto, el Jardín Botánico definirá los lineamientos para silvicultura preventiva por incendio forestal dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, con el apoyo del IDIGER y la Secretaría Distrital de Ambiente.*

2. *Las zonas afectadas por incendios forestales en el Distrito Capital deben ser objeto de acciones para la rehabilitación, recuperación o restauración ecológica, según sea el caso, acorde con el tipo de ecosistema afectado; para ello, los propietarios de los predios, o la entidad pública que los tenga en administración, tenencia o custodia, serán los responsables de emprender las acciones respectivas.*

3. *Se adelantarán las acciones requeridas para la gestión, construcción y puesta en funcionamiento de una estación de Bomberos en la Localidad de Sumapaz, como uno de los nodos regionales de Bomberos en la cuenca del río Bogotá; que incluya la identificación y delimitación de las instalaciones de dotación e infraestructura requerida para la preparación y la ejecución de respuesta a emergencias por incendios forestales.*

4. *Para las zonas de servidumbre de líneas de media y alta tensión, se limita el empleo de la vegetación a aquellas que, por su porte, crecimiento lento y robustez, tiene menor posibilidad de contacto con los conductores de energía, así como especies catalogadas como de baja inflamabilidad.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con las observaciones y solicita que se les remita la definición de especies pirófitas.

10. Artículos sin observaciones

La SDA manifiesta que no existen observaciones de los siguientes artículos:

Artículo	Título
68	Solicitud de conceptos técnicos al IDIGER.
69	Microzonificación sísmica
70	Sistemas de monitoreo y registro de eventos

CUV

Hoja 8 de 12

11. Artículo 73. Administración de predios en alto riesgo no mitigable desocupados en procesos de reasentamiento de familias

La SDA manifiesta que en atención al artículo 121 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 de 2020, corresponde a la SDA y la CAR, la administración de los predios de alto riesgo no mitigable. Por ello, se propone incluir los siguientes aspectos en la redacción:

***Artículo 73**. Administración de predios en alto riesgo no mitigable desocupados en procesos de reasentamiento de familias*

La administración de los predios de alto riesgo no mitigable que constituyen suelo de protección por riesgo no mitigable que se encuentren desocupados, estará a cargo de la Autoridad Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997. En concordancia con el estado de conservación del predio y su potencial uso, el predio podrá entregarse para la administración a otras entidades del Distrito Capital, cuando sea para el desarrollo de los usos permitidos en el mismo conforme a la reglamentación aplicable.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP en coordinación con la Autoridad Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997, definirán el mecanismo para la entrega de los predios en alto riesgo no mitigable desocupados en procesos de reasentamiento de familia, a otras entidades, con el fin de garantizar un manejo integral de los suelos de protección por riesgo. En los casos en que se trate de predios en amenaza alta no urbanizable (suelo de protección por riesgo), quien acredite la propiedad de estos predios no ocupados tiene la responsabilidad de evitar su construcción o que se le dé un uso prohibido y podrá acceder a los incentivos y beneficios por conservación conforme a los mecanismos establecidos por el Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con las observaciones.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G.

ccalao

Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
Actualización de los DTS con la información del PAC	**SDP**	**27/05/2021**
Se agregará una tabla con las medidas del plan de acción climática y las del Acuerdo homologadas	**SDP**	**27/05/2021**
Remitir definición de especies pirófitas	**SDA**	**27/05/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Mary Lizarazo; Dalila Camelo DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión:
FECHA: 27 de mayo de 2021	HORA DE INICIO:	HORA DE TERMINACIÓN:
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA	TEMA: Concertación de los asuntos ambientales POT	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rubio Goyes	SDA/DGA	X			Diego.Rubio@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA/SPPA	X			Luisa.Moreno	3378913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	SDA /DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	SDA /DPSIA		X		javier.sosa	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Carabaly	SDA – DLA	X			cristian.carabaly	3187606040	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique López Salazar	SDP - DAR		X		hlopez@sdp.gov.co	3176612670	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodriguez	SDP		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Aranzazu	SDP	X			maranzazu@sdp.gov.co	3117083799	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Hofman	SDP - DAR	X			jhofman@sdp.gov.co	3108846715	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta.luchini.sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-142 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 8	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___			REUNIÓN EXTERNA No. 8 __X__		
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	27 Y 31	*05*	*21*	7:30	10:00 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión TÍTULO 2. CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN. SUBCAPÍTULO 3 ECOSOSTENIBILIDAD. SECCIÓN 1. REVERDECIMIENTO. SECCIÓN 2. CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES. SECCIÓN 3. RESIDUOS. SECCIÓN 4. AGUA Y ENERGIA. SUBCAPITULO 4. ECOBARRIOS.

TEMAS TRATADOS

ECOSOSTENIBILIDAD, REVERDECIMIENTO, RESIDUOS, ECOBARRIOS.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal Ambiental; Claudia Patricia Calao González Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental; conforme a la **Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021** "Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Así mismo, se encuentran presentes, Luisa Fernanda Moreno, Subdirectora de Políticas y Planes de Manejo Ambiental; Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios, Rafael Ríos, Jaime Andrés Echeverría, funcionarios y asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del TÍTULO 2. "CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN", SUBCAPÍTULO 3 "ECOSOSTENIBILIDAD", SECCIÓN 1. "REVERDECIMIENTO", SECCIÓN 2. "CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES", SECCIÓN 3. "RESIDUOS",

CUV

ccalao

SECCIÓN 4. "AGUA Y ENERGIA", SUBCAPITULO 4. "ECOBARRIOS", desarrollados entre los artículos 75 al 93 del Proyecto de Acuerdo.

1. **Denominación del Subcapítulo 3 Ecosostenibilidad**

La Secretaría Distrital de Ambiente solicita el cambio de nombre por "Ecourbanismo y Construcción Sostenible". La SDP acoge la observación ajustando la denominación.

2. **SUBCAPÍTULO 3 "ECOSOSTENIBILIDAD", SECCIÓN 1. "REVERDECIMIENTO", SECCIÓN 2. "CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES", SECCIÓN 3. "RESIDUOS", SECCIÓN 4. "AGUA Y ENERGIA", SUBCAPITULO 4. "ECOBARRIOS"**

La SDP propone plantear para reglamentación posterior los asuntos atinentes a Ecourbanismo y Construcción Sostenible. Por ello, sugiere simplificar el Subcapítulo de referencia en los siguientes términos:

> ***Artículo. Ecourbanismo y Construcción Sostenible.*** *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, la Administración Distrital a través de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat adoptará la reglamentación de las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción, la cual tendrá en cuenta como mínimo en los siguientes elementos:*
>
> 1. *Reverdecimiento Urbano: Superficies verdes y Arborización en las áreas libres privadas, infraestructura vegetada en cubierta y fachada.*
> 2. *Medidas Pasivas, conforten las edificaciones*
> 3. *EficienciaenAguayEnergía.*
> 4. *Materiales*
> 5. *Residuos*
> 6. *Normas urbanísticas aplicables a las construcciones vecinas y colindantes con áreas de la Estructura Ecológica Principal.*
>
> *Dentro de la reglamentación Ecourbanismo y Construcción Sostenible se incluirá el incentivo para la construcción sostenible, como un estímulo para la promoción de construcciones sostenibles, consistente en una reducción progresiva de las obligaciones urbanísticas correspondientes a las cargas generales, cuando los proyectos superen los porcentajes mínimos de ahorro en agua y energía exigidos en la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y los porcentajes de descuento de las obligaciones urbanísticas del incentivo.*
>
> *Dicha reglamentación incluirá igualmente el procedimiento para su aplicación, los métodos indicativos, la verificación, la determinación de la vigencia y el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes adicionales de ahorro voluntario en agua y energía.*
>
> ***Artículo. Estrategia de Ecobarrios****. Es una estrategia para desarrollar prácticas y hábitos de desarrollo sostenible, economía circular y resiliencia que permitan mejorar condiciones de adaptación al cambio climático y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con integración de comunidades y organizaciones de barrios y*

territorios que tienen relación con el patrimonio natural con fragilidad, exposición o vulnerabilidad ambiental en el suelo urbano y rural; especialmente en los territorios de bordes con la Estructura Ecológica Principal y los bordes urbano rurales, en los cuales se busca la restauración y conservación de las funciones y servicios ecosistémicos y mitigar el impacto ambiental a través del trabajo coordinado con la ciudadanía.

Esta estrategia busca promover normas, programas y proyectos relacionadas a los territorios tales como:

1. *Huertas comunitarias que garanticen alimentos orgánicos para la comunidad.*
2. *Iluminación más amigable en áreas públicas y dentro del hogar con implementación de energías alternativas.*
3. *Espacios organizados, privados y colectivos para la separación de residuos que garantice su aprovechamiento.*
4. *Sistemas urbanos de drenaje sostenible que respondan a las características del territorio y aun buen manejo de aprovechamiento de agua lluvia y dispositivos ahorradores de agua en baños y cocina.*
5. *Techos, fachadas y entornos verdes.*
6. *Iniciativas de movilidad sostenibles.*
7. *Redes de comercialización y fomento de negocios verdes.*
8. *Pavimentos (semi) permeables y con material reciclado (incluyendo la subbase)*

Las anteriores estrategias se articularán con los Programas de entornos habitables, seguros y resilientes, y Hábitat y vivienda descritos en el componente programático del presente Plan.

Adicionalmente, como prácticas sostenibles en el mejoramiento de vivienda y entornos, es necesario la incorporación de prácticas sostenibles en las acciones desarrolladas para el Mejoramiento de Vivienda y Entornos que desarrolla la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular en, por lo menos, los siguientes temas: Confort, uso eficiente del agua, ahorro y eficiencia energética, infraestructuras verdes, calidad del aire, eficiencia en el manejo de residuos y materiales.

Dentro de su implementación se desarrollarán como mínimo las siguientes prácticas sostenibles:

1. *Techos, fachadas y entornos verdes.*
2. *Griferías y aparatos para el ahorro de agua en baños y cocinas*
3. *Aparatos y bombillos tipo LED para el ahorro de energía*
4. *Pintura con bajo contenido VOC*
5. *Canecas para separación de residuos*
6. *Cubiertas termo acústicas*

Parágrafo 1. *La Secretaría Distrital del Hábitat en coordinación con el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público- DADEP y la Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo de las entidades prestadoras de servicios públicos o aquellas que tengan competencia en la materia, desarrollarán la Estrategia de Ecobarrios a que*

CUV

Hoja 3 de 7

hace referencia el presente artículo, a través de la cual se definirán los bordes y barrios a intervenir y las acciones directas a ejercer con la comunidad para la restauración de las funciones y servicios ecosistémicos.

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital del Hábitat generará, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, los indicadores a partir de los cuales se defina el impacto de estas prácticas sostenibles en el subprograma para el mejoramiento integral del hábitat.*

Al respecto, la SDA no tiene observaciones al ajuste propuesto por la SDP.

Artículos 86 al 88

Se continúa con la lectura de los **Artículos 86 al 88. Se observa de forma general por parte de SDA** que estos se integren en el LIBRO III. COMPONENTE URBANO. SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS. SECCIÓN 4. SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, por lo cual se recomienda consolidar el tema en un solo componente POT para evitar duplicidades, contradicciones o diferencias en la temática.

La SDP y la SDA acuerdan que los siguientes artículos sean concertados en el acta de servicios públicos.

Articulo 86. Residuos en Edificaciones.
Artículo 203. Cuarto de acopio de residuos sólidos.
Articulo 88. Suelo destinado para acopio de residuos sólidos.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	Carolina Urrutia

ccalao

Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	27 y 31 de mayo de 2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Fernando Remolina; Mary Lizarazo – DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1
FECHA: 27 y 31 de mayo de 2021	HORA DE INICIO: 7:30 AM	HORA DE TERMINACIÓN: 10:00 AM
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA		TEMA: Concertación asuntos ambientales POT Bogotá

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Carabally	SDA/DLA	X			Cristian.carabally	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		rodrigo.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mario Avellaneda Gonzalez	SDP		X				
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Garzón	DPSIA		X		andres.garzon	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	DPSIA		X		javier.sosa	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Remolina	DPSIA		X		fernando.remolina	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Hugo Saenz	SDA/SCAAV	X			hugo.saenz@ambientebogota.gov.co	3165289645	REUNIÓN VIRTUAL
Jaime Andres Echeverria Rodriguez	SDA		X		jaime_echeverria@hotmail.com	3153086865	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP/DAR		X		puerta.luchini.sie@gmail.com	31539412575	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero MEjía	SDP/DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP/DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP/DAR		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-148 • 2021 • JULIO • 13

FECHA: 27 y 31 de mayo de 2021	**HORA DE INICIO: 7:30 AM**	**HORA DE TERMINACIÓN: 10:00 AM**
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA		**TEMA: Concertación asuntos ambientales POT Bogotá**

Juana Hofman	SDP/DAR	X			jhofman@sdp.gov.co	3108846715	REUNIÓN VIRTUAL
DORIS CATALINA SILVA	SDP/DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Nelson Gamboa	SDP		X		ngamboa@sdp.gov.co	3118103853	REUNIÓN VIRTUAL
Daniel Pérez-Rodríguez	SDA		X		daniel.perez@ambientebogota.gov.co	3002930831	REUNIÓN VIRTUAL
Andres Garzon	SDA		X		andres.garzon@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP		X		lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Heyner Fernando Rodriguez Rodriguez	Secretaría Distrital de Ambiente		X		heyner.rodriguez@xn--ambientebogot-geb.gov.co	3124490884	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana Yanneth Bohórquez Avendaño	SDP/DVTSP		X		lybohorqueza@gmail.com	3204226520	REUNIÓN VIRTUAL
Diego A. Rodríguez M.	SDA		X		arcesio.rodriguez@ambientebogota.gov.co	3005585690	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP: 1-149 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 9	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Dirección de Planeación y Sistemas de Planeación Ambiental

REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO. 9

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	27	05	2021	9:00 AM	10:00 AM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA de los Artículos 94 al 151 del Proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA.

TEMAS TRATADOS

SUBCAPITULO 5. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS - EIP.
SUBCAPITULO 6. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO – EFC.
SUBCAPÍTULO 7. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL – ESEC.

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS.
LIBRO III. COMPONENTE URBANO.
CAPÍTULO 1. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO.
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO.
SUBCAPÍTULO 1. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente participa la Dra. Dalila Camelo Salamanca, Edna Bedoya, Andrés Barrios, Mary Teresa Lizarazo y

CUV

CCalao

Martha Patricia Molina asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero y Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del:

TÍTULO 2. CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN.
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURAS TERRITORIALES
SUBCAPITULO 5. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS – EIP
SUBCAPITULO 6. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO – EFC.
SUBCAPÍTULO 7. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL – ESEC.

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS.
LIBRO III. COMPONENTE URBANO.
CAPÍTULO 1. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO.
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO.
SUBCAPÍTULO 1. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO.
Desarrollados entre los artículos 94 al 151 del Proyecto de Acuerdo

1. **Artículos sin observaciones**

Se menciona por parte de la SDA que no existen observaciones a los artículos que desarrollan las estructuras complementarias a la Estructura Ecológica Principal que coadyuvan a concretar el MOT y que a su vez, permiten establecer la definición de cada una junto con los propósitos del plan en relación con cada estructura, sus componentes, elementos y alcances normativos y geoespaciales. Esta observación aplica al proyecto de articulado a partir del **Artículo 94** al **101;** así como del **Articulo 103** al **108**, del **Articulo 110** al **122,** del **Articulo 124** al **129,** el **Articulo 131,** del **Articulo 134** al **135,** del **Articulo 137** al **138** , del **Articulo 141** al **143,** del **Articulo 145** al **149** y al **Articulo 151.**

2. **Artículo 102. Componentes vivos que vinculan los patrimonios naturales y culturales de la Estructura Integradora de Patrimonios**.

La SDA propone se aporte claridad respecto de los ordinales 3 y 6 del articulo, en relación con las líneas de gestión de componentes vivos ¨(…) la oferta de equipamientos de uso dotacional¨ y ¨(…) gestión comunitaria del patrimonio¨ desde un acercamiento que evalúe los alcances misionales de gestión de la SDA.

Asimismo, se propone que se precise el rol evaluativo de la SDA, en función de la aplicación del ¨*inventario de los lugares que albergan fauna y flora*¨ y de la relación de este inventario con las líneas de gestión enumeradas en el Parágrafo 1 del articulo en mención; además de establecer claridad respecto de los instrumentos que aplican para tales efectos.

Ccalao

Se observa que no hay claridad respecto de los efectos de incorporación del ¨*inventario de los lugares que albergan fauna y flora*¨, en relación con el suelo protegido del cual hacen parte los santuarios de fauna y flora que hacen parte de la EEP; así como las implicaciones del señalamiento cartográfico sugerido y el rol de SDA en relación a ese señalamiento.

Por ultimo, se sugiere aclarar lo relacionado al ámbito de aplicación, puesto que el desarrollo del articulado señala áreas tanto urbanas como rurales sin discriminación específica, lo cual, tiene impacto en la designación de la SDA como único actor institucional en la gestión.

Ante esta observación, la SDP indica que no se está proponiendo la asignación de autoridad, sino un párrafo introductorio de los inventarios naturales que albergan flora y fauna. Al respecto, la Secretaria Carolina Urrutia propone eliminar el parágrafo 1. Dado el ámbito de aplicación y la competencia de la SDA, se analizó el propósito del inventario que propuso el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural frente al inventario y se ajustó parágrafo así: " El IDPC con el apoyo de la SDA elaborarán un inventario de atractivos naturales del Distrito".

3. **Artículo 109. Sistema del Espacio Público peatonal y para el Encuentro.**

La SDA sugiere se aporte mayor claridad en relación con la redacción del artículo en su ordinal 1, literal a, respecto de la ¨doble función¨ de los parques de la Red Estructurante mencionada en el articulo. Lo anterior, teniendo en cuenta que los conectores ecosistémicos son una estrategia para la conservación, que cuenta con alcances en su escala de aplicación y que es correspondiente a los atributos de las áreas que son objetivo de conservación; mientras que la oferta cualificada de espacios al aire libre y dotacionales para la satisfacción de necesidades de aprovechamiento de tiempo libre, posee atributos de carácter funcional y estructural que potencialmente entrarían en conflicto con los objetivos de conservación ya mencionados.

En ese sentido, la SDA sugiere sean observadas las siguientes condiciones de zonificación y se evalúe su adición al articulado:

> *(...) Los Parques de la Red Estructurante deberán observar las siguientes condiciones de zonificación:*
>
> *1. Articulación urbana y restablecimiento: Son zonas orientadas a robustecer la integración espacial y funcional entre los tejidos urbanos y los espacios abiertos en las áreas del borde urbano, mediante la localización de equipamientos y espacio público. Así mismo, pueden ser áreas que actualmente cuentan con determinadas zonas ocupadas y/o edificadas, cuya función ecosistémica, recreativa, deportiva, dotacional, de conocimiento y paisajística puede ser reestablecida.*
>
> *2. Áreas de uso, goce y disfrute: Constituyen zonas enfocadas a la restauración, rehabilitación y recuperación ecosistémica, así como al conocimiento, en donde pueden realizarse actividades de disfrute ambiental y recreativas. Son áreas donde pueden coexistir actividades de recreación y conservación y restauración.*

ccalao CUV

3. Áreas de conservación y restauración: Son zonas cuya vocación principal es la conservación, restauración, rehabilitación y recuperación de los ecosistemas y hábitat naturales en conjunción con actividades de disfrute ambiental y conocimiento.

Ante esta observación, la SDP señala que ajustarán los términos para indicar que cumple la doble función que es tanto ambiental, como para la satisfacción de necesidades de aprovechamiento de tiempo libre. En cuanto a la zonificación propuesta, se aclara que aplica únicamente para los parques de borde, salvo para el área de ocupación público prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales.

4. **Artículo 121. Actuaciones Estratégicas que concretan el Modelo de Ocupación Territorial.**

Respecto de este articulo, la SDA sugiere sea añadido el siguiente parágrafo, en reconocimiento del enfoque a la actividad industrial que está incluido en el DTS Libro I "Componente General" y el programa ¨Gestión Ambiental Empresarial¨:

Parágrafo 3. La consolidación de las actividades especializadas y sectores industriales de Bogotá, será principalmente, para industrias 4.0, creativas y culturales y de producción industrial y tecnológico de alto valor agregado o relacionadas con el crecimiento verde y bioeconomía.

Ante esta propuesta, se discute que incluir el valor agregado relacionado con el crecimiento verde y bioeconomía es un propósito por lo que, no debe incorporarse en el artículo de referencia.

5. **Artículo 123. Activación de las actuaciones estratégicas.**

Se sugiere por parte de la SDA ajustar la redacción para el caso de la actuación estratégica Reverdecer del Sur, de la siguiente manera:

Páragrafo 1. *La Actuación Estratégica Reverdecer del Sur articulará las disposiciones y competencias nacionales y distritales en los instrumentos de recuperación ambiental, mitigación de riesgo de desastres y de impactos urbanísticos, con el fin de lograr una intervención urbana integral.*

En aquellas zonas afectadas por actividad minera, las autoridades ambientales competentes deberán incluir la recuperación ambiental del cauce del afluente dentro de los instrumentos de cierre minero.

En caso de que los instrumentos ambientales para el cierre de la actividad minera no incluyan actividades y obligaciones para la recuperación ambiental del cauce del Río Tunjuelo, dicho componente deberá ser tenido en cuenta en el marco de la Actuación Estratégica Reverdecer del Sur, solicitando los instrumentos ambientales que se requieran para la reconformación y recuperación del afluente.

Las autoridades competentes, así como los interesados en la formulación y

Ccalao

desarrollo de la Actuación Estratégica Reverdecer del Sur, tendrán en cuenta los estudios, modelos propuestos en el Documento Técnico de Soporte del presente Plan de Ordenamiento Territorial y la delimitación realizada por la autoridad ambiental, conforme a los criterios geomorfológicos, ecosistémicos e hidrológicos de acuerdo con la normatividad vigente de que trata el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, buscando la recuperación del afluente.

Así mismo, la Actuación Estratégica deberá incluir un Parque de la Red Estructurante, además de la ronda hídrica, el cual se delimitará de acuerdo con las disposiciones del cierre minero y de los estudios detallados de riesgos que se elaboren en el marco del respectivo instrumento que adopte la AE. Este Parque estará conformado por cargas generales y locales, que harán parte del reparto de cargas y beneficios de la Actuación Estratégica. El área útil para los desarrollos urbanísticos no podrá superar el 40% del área neta urbanizable.

Al respecto, la SDP acoge las sugerencias realizadas por la SDA y se ajusta el parágrafo del artículo asociado a las actuaciones estratégicas.

6. **Artículo 130. Principios rectores del ordenamiento en los objetivos del componente urbano.**

La SDA sugiere se evalúe el uso del adjetivo ¨durablemente¨ en la referencia a la protección de la Estructura Ecológica Principal. Además, se solicita reemplazar el texto ¨ Gran Paisaje sabanero¨ por ¨Paisaje Bogotano¨, así:

> ¨1. *Proteger la estructura ecológica principal y el Paisaje Bogotano y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural.*¨

Adicionalmente, se sugiere en el desarrollo del numeral 1, agregar el siguiente ajuste:

> *¨El Distrito Capital busca proteger, consolidar y promover la conectividad funcional de los elementos de importancia ambiental, para mejorar la calidad vida de sus habitantes, actuales y futuros, y la calidad de los ecosistemas urbanos y rurales. Para esto se promueve: 1) La articulación y generación condiciones que fomenten un territorio ambientalmente justo y resiliente, 2) La consolidación de la Estructura Ecológica Principal en articulación con la Regional y la protección del sistema hídrico 3) La protección de los paisajes bogotanos.¨*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con la inclusión de la conectividad funcional y se complementa con la redacción de todos los elementos de importancia ambiental.

En el acta No. 1 ya se definió sobre la protección de los paisajes bogotano, por lo tanto, en este artículo en el numeral 3 también se realiza el ajuste correspondiente.

7. **Artículo 132. Lineamientos para la cualificación, conectividad ambiental y**

Ccalgo

funcional del Sistema.

La SDA sugiere que se valore por parte de la SDP la modificación del ordinal 4, literal e, en relación con la adopción sostenible y ecoeficiente de materiales que permitan realizar los objetivos de Sostenibilidad y Reverdecimiento.

Por lo anterior, se propone que este aparte sea modificado en el articulado de la siguiente manera:

> *e. Se deben utilizar materiales que observen criterios de bajas emisiones, procesos constructivos y de integración con el entorno y que en su desarrollo que propendan por la sostenibilidad ambiental, de acuerdo a las condiciones establecidas en los lineamientos de construcción sostenible, definidas en el presente Plan.*

La SDP señala que conforme a lo concertado en el Acta No. 8, los asuntos atinentes a ecourbanismo y construcción sostenible, serán desarrollados mediante reglamentación posterior.

De forma complementaria, se sugiere ajustar el ordinal 4, en su literal g, en observación de la necesidad de evitar la re-suspensión de material particulado, resultado de emisiones de GEI, además de incluir para el ámbito de adopción del manual de coberturas verdes al Jardín Botánico de Bogotá. Por lo anterior, se propone:

> *g. Se debe incorporar cobertura vegetal con predominancia del porte arbóreo en la infraestructura peatonal que mejore la calidad ambiental urbana y paisajística, mitigue los impactos del ruido y del material particulado y proporcione protección y confort al recorrido peatonal. Además, se debe garantizar las coberturas vegetales del suelo para evitar la re-suspensión del material particulado. Se deberán seleccionar especies que se adapten al entorno, garantizando el espacio adecuado para su desarrollo sin afectar la estabilidad de las superficies, de acuerdo con el manual de coberturas verdes que adopte conjuntamente la Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que se debe remitir la definición de "re-suspensión del material particulado", y se acogen las observaciones propuestas por la SDA.

8. **Artículo 133. Tipologías de parques de las redes estructurante y de proximidad.**

La SDA sugiere, en relación con el ordinal 4, argumentar si la categoría de "Parque Ecológico" hace parte de la "Red Estructurante de Parques con vocación ambiental" y definir el alcance de la SDA desde el ámbito de su relación con el suelo de protección que hace parte de la Estructura Ecológica Principal; además de las competencias de gestión y manejo, en consonancia con las observaciones formuladas para los Artículos 33 y 35 del presente plan.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con la aclaración, y se acoge la observación, armonizando conceptos y homologando con el componente general.

Respecto a la tipología de "Parque Ecológico" será reemplazada por la tipología de "Parque contemplativo". Igualmente, se aclara que las áreas de resiliencia climática no se encuentran dentro de estos parques.

9. **Artículo 136. Consolidación de bosques urbanos.**

Se sugiere por parte de la SDA que se amplíe el alcance del texto del artículo en su ordinal 1, incluyendo criterios de mitigación, adaptación y gestión del cambio climático. Así mismo, se solicita dar claridad en el desarrollo del articulado respecto del plan de implementación de Bosques Urbanos, en el marco de la adopción del manual de coberturas vegetales así:

> *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, el Jardín Botánico de Bogotá junto con la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñarán, en el marco del manual de coberturas vegetales, el plan de implementación de los Bosques Urbanos, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: (…)*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con el ajuste.

10. **Artículo 139. Lineamientos de localización y diseño del mobiliario**.

Se recomienda por parte de la SDA que se incluyan en el ordinal 2 del Artículo medidas de adopción sostenible y ecoeficiente de materiales que permitan realizar los objetivos de Sostenibilidad y Reverdecimiento ya mencionados en el Artículo 132 del presente plan; por lo cual se propone el siguiente ajuste:

> *7. Los elementos como bancas, canecas, luminarias, paraderos, bici-parqueaderos, módulos de ventas, bolardos, entre otros, hacen parte del conjunto de elementos del mobiliario y su diseño se debe ajustar a principios de accesibilidad, funcionalidad, durabilidad y de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con las condiciones que para el efecto se reglamenten.*

La Secretaría Distrital de Planeación acoge las observaciones.

11. **Artículo 140. Lineamientos generales para el manejo de coberturas vegetales.**

Se sugiere, para efectos de la aplicación del artículo, se aclare lo relativo a la vigencia del manual de silvicultura urbana y la posible implementación de un régimen de transición. De forma adicional, se recomienda incluir al Jardín Botánico de Bogotá respecto de la expedición y adopción del manual en mención, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 132 y 136.

La Secretaría Distrital de Planeación acoge las observaciones.

12. **Artículo 144. Predios remanentes de obra pública.**

La SDA sugiere incluir, frente a la aplicación del programa Puntos Verdes, un parágrafo 2 en el desarrollo del articulado haciendo la siguiente precisión:

ccalao

Hoja 7 de 12

Parágrafo 2: Se propenderá, de acuerdo a las dimensiones del área del predio remanente de obra pública, por la localización de puntos verdes, puntos limpios y puntos de la tierra.

Se discute sobre la definición de las características de estos predios para destinar espacios de puntos verdes, puntos limpios (RCD) y puntos de la tierra, con el fin de que la ciudadanía pueda encontrar un acopio temporal para este tipo residuos de forma coordinada con los gestores de estos residuos. Al respecto, se indica que este artículo será evaluado en los artículos específicos de servicios públicos, en el capítulo 4.

13. **Artículo 147. Señalamiento de espacios públicos.**

Para efectos de aportar claridad al proceso de definición, ubicación y distribución de las zonas de cesión resultantes de los procesos de urbanización, se sugiere por parte de la SDA hacer mención del procedimiento establecido en la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida y adoptada por parte de la SDA y SDP, así:

Artículo 147. Señalamiento de espacios públicos. Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas.

Los espacios públicos señalados en las licencias urbanísticas vigentes podrán ser reubicados y redistribuidos, observando los lineamientos definidos en la Resolución Conjunta 001 de 2019 SDA-SDP, ¨Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008¨o la norma que la modifique o sustituya; con las consiguientes desafectaciones al uso público, antes de la terminación de las obras correspondientes, y del registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siempre que se cumpla la normatividad que les dio origen y no se vulnere el interés colectivo ni los derechos de terceros. Para tal efecto, procederá la modificación o sustitución del proyecto urbanístico respectivo y de los demás actos producidos con ocasión de la definición de las cesiones que son materia de redistribución.

La Secretaría Distrital de Planeación acoge la observación de hacer mención del procedimiento establecido en la Resolución Conjunta 001 de 2019.

14. **Artículo 150. Regularización de cesiones públicas señaladas como zonas verdes y/o comunales**.

Se sugiere por parte de la SDA incluir en el desarrollo del articulado, el siguiente parágrafo:

Parágrafo 3: las zonas verdes y/o comunales deberán ser arborizadas y deberán

Ccalad

cumplir con el Manual de Coberturas Vegetales y con el Manual de Arborización Urbana; además se deberá surtir proceso de aprobación en la mesa de Revisión de Diseños Paisajísticos, conformada por SDA y JBB.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que no es necesaria la precisión, dado que el artículo se refiere a una situación particular resultante de urbanismos anteriores a la expedición del Decreto 619 que clasificaba las zonas verdes unidas a las zonas comunales. Por ello, las delimitaciones y precisiones de las zonas verdes, así como las condiciones de arborización y cobertura vegetal ya se encuentran incluidas en los índices de diseño de todas las zonas de cesión.

La Secretaria Distrital de Ambiente propone que este parágrafo sea tenido en cuenta en el artículo 134 donde se presentan las condiciones normativas y los índices de diseño.

La doctora Margarita Rosa Caicedo de la SDP aclara que el artículo de referencia no busca brindar condiciones sobre este tipo de cesiones, sino precisar frente a la definición de la cesión de zonas verdes y/o comunales.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ccalao

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. conforme a la Resolución SDA 01233 de mayo de 2021	**26 de mayo de 2021**
COMPROMISO: Enviar definición "re-suspensión del material particulado" a la SDP	Subdirección de Calidad del aire, auditiva y visual de la SDA	**26 de mayo de 2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Dalila Camelo- DPSIA / SDA

Ccalgo

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1160 • 2021 • JULIO • 13

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	Acta de reunión y relación de asistencia		
	Código: PE03-PR05-F3	**Versión: 1**	
FECHA: 27 de mayo de 2021	**HORA DE INICIO:** 9:00 AM	**HORA DE TERMINACIÓN:** 10:00 AM	
LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 94 al 151 del proyecto del POT		

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vasquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Margarita Rosa Caicedo Velasquez	SDP			X	mcaicedo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
	SDP			X	iarias@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Jaydy Milena Salazar Sandoval	SDP			X	jsalazars@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana Maria Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
	SDP			X	nvalencia@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
	SDP			X	xaguillon@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			Luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / DCA y SEGAE	X			Diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA				Cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Paola Ricaurte Ayala	SDA	X			paola.ricaurte	3778811	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA / SEGAE		X		edna.bedoya	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Martha Patricia Molina Leon	SDA / SEGAE	X			martha.molina	3778900	REUNIÓN VIRTUAL

ccqlao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
	Acta de reunión y relación de asistencia						
	Código: PE03-PR05-F3			**Versión: 1**			
FECHA: 27 de mayo de 2021	**HORA DE INICIO**: 9:00 AM			**HORA DE TERMINACIÓN:** 10:00 AM			
LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 94 al 151 del proyecto del POT						
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP			X	efmorab@unal.edu.co		REUNIÓN VIRTUAL
				X	mromerom@unal.edu.co		REUNIÓN VIRTUAL
				X	ing.e.lopez.s@gmail.com,		REUNIÓN VIRTUAL
				X	planeacionlh@gmail.com		REUNIÓN VIRTUAL
				X	puerta.luchini.sie@gmail.com		REUNIÓN VIRTUAL
				X	rodriguez.yolyn@gmail.com		REUNIÓN VIRTUAL
Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González							

CV

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 10	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 10 __X__					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	31	05	21	7:30	10:30

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión LIBRO III. COMPONENTE URBANO. CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO. SUBCAPÍTULO 2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO. SUBCAPÍTULO 2 SISTEMA DE MOVILIDAD. SECCION 1. ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD

TEMAS TRATADOS

Sistema de Movilidad, Espacio Público para la Movilidad, Calidad del Aire

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria Distrital de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Cristian Alonso Carabaly Cerra, Director Legal Ambiental; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información y; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental; conforme a la **Resolución 01233 del 21 de Mayo de 2021** "Por la cual se crea la comisión para la evaluación del proyecto de revisión y ajuste General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones". Además, se encuentran presentes, Luisa Fernanda Moreno, Subdirectora de Políticas y Planes de Manejo Ambiental; Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios, Rafael Ríos, Jaime Andrés Echeverría, funcionarios y asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT, Claudia Andrea Ramírez Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del LIBRO III. "COMPONENTE URBANO", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO", SUBCAPÍTULO 2. "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO", SUBCAPÍTULO 2. "SISTEMA DE MOVILIDAD", SECCION 1. "ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD", desarrollado

Ccalao

entre los artículos 152 al 161 del Proyecto de Acuerdo.

1. **Artículos sin observaciones**

Se menciona por parte de la SDA que no existen observaciones para los artículos **154** al **155,** ni para el **Artículo 161.**

2. **Artículo 152. Espacio público para la movilidad.**

La SDA observa que, de acuerdo con lo expresado en el Documento Técnico de Soporte-Libro II "Componente Urbano" del presente Plan, ¨(…) Las intervenciones que se desarrollen en él, deben contribuir con la mejora de las condiciones del ambiente urbano a partir de la naturalización del espacio construido, el uso tecnologías de transporte sostenible y desarrollos constructivos con prácticas de ecourbanismo y construcción sostenible que aporten a la consolidación de zonas de bajas emisiones¨.

Por lo anterior, se recomienda que en el aparte introductorio al artículo "**Espacio público para la movilidad",** además de lo señalado que, mejora las condiciones del ambiente urbano a partir de la naturalización del espacio construido, propende por la aplicación de desarrollos constructivos con prácticas de ecourbanismo y construcción sostenible hacia la consolidación de zonas de bajas emisiones y es el soporte físico para la movilidad sostenible.

Asimismo, en el desarrollo del numeral 5 del mismo artículo se sugiere, en observación de la reducción de efectos de islas de calor urbanas, además de la gestión del agua lluvia que reposa en las superficies endurecidas que hacen parte del sistema de espacio público para la movilidad, la definición de una franja definida de naturalización en el desarrollo del articulado. Se recomienda que sea incluido lo siguiente:

> *5. Se debe incluir vegetación y arborización que favorezca la conectividad ecológica, y la disminución de la concentración de material particulado y que permita evitar la re-suspensión del material particulado, además de atenuar el impacto del ruido en las actividades humanas.*

Para efectos de cumplir con condiciones de conectividad ecológica, especialmente para proyectos viales, en observación del propósito de mejorar las condiciones ambientales del Distrito, de acuerdo con lo expresado en la Estrategia de Intervención de Corredores Verdes incluida en el Documento Técnico de Soporte Libro II "Componente Urbano" del presente Plan; la SDA sugiere agregar, en el numeral 6 del desarrollo del artículo lo siguiente:

> *6. Se deben instalar, en zonas de alta accidentalidad y mayor circulación de animales silvestres, pasos de fauna y/o señalización que permita reconocerlos, protegerlos y avistarlos.*

De forma complementaria la SDA sugiere que, tanto en el sistema general de Espacio Público para la Movilidad como en lo que respecta a las áreas donde se localizan equipamientos educativos, resulta necesaria la implementación de las medidas que atiendan los principios expresados en el Documento Técnico de Soporte Libro II "Componente Urbano" del presente Plan, a saber: *Resiliencia Climática y Protección De La Estructura*

Ccalao

Ecológica Principal; *Visión Cero*; Dinamismo, Reactivación y Desarrollo Económico y *Embellecimiento, Vitalidad y Calidad Del Hábitat.* En consecuencia, se sugiere ajustar el numeral 11 del desarrollo del articulado, incluyendo al mismo que:

> *11. (…). Los diseños de las vías y los equipamientos deben contar con medidas que mitiguen los impactos por ruido y permitan mejorar la calidad del aire.*

Por último, en relación con el parágrafo 1 del desarrollo del artículo, se observa necesario incluir el manual de coberturas vegetales y, en caso de que aplique, el manual de silvicultura urbana, en los lineamentos y condiciones a tener en cuenta para su aplicación en las etapas de diseño y ejecución de proyectos en las áreas y elementos constitutivos del espacio publico para la movilidad.

> *Parágrafo 1. Los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos del espacio público para la movilidad, se desarrollarán en el Manual de Calles, que adoptarán las Secretarías Distritales de Planeación y Movilidad, mediante acto administrativo, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan. Para efectos de lineamientos y parámetros técnicos asociados a la calidad paisajística, se aplicará el Manual de coberturas vegetales adoptado por SDA y el JBB y el Manual de silvicultura urbana. En tanto se expide el Manual de Calles y* el *Manual de Coberturas Vegetales, aplicarán las especificaciones técnicas que se encuentren vigentes a la fecha de adopción del presente Plan.*

Ante estas consideraciones, la Secretaría Distrital de Planeación manifestó estar de acuerdo con los ajustes consignados.

3. Artículo 153. Red de infraestructura peatonal.

En observación a lo contemplado en el Documento Técnico de Soporte Libro II "Componente Urbano" del presente Plan, en relación con la Red de Infraestructura Peatonal, la SDA sugiere se armonice el contenido del articulado considerando lo siguiente:

> *(…) La importancia de resaltar a los espacios peatonales de la calle como espacio público se debe a su rol de tejer el territorio distrital:¨* en tanto *¨(…)desempeñan un rol en la migración a una movilidad más sostenible y en la mitigación de los efectos del cambio climático. Por su condición de franjas de suelos abiertos, cuya suma en área constituye, si no, la mayor superficie de terrenos libres del entorno urbano y por su capacidad para alojar parcialmente superficies naturales y coberturas vegetales, es un espacio idóneo para el reverdecimiento de la ciudad y el fortalecimiento de la capacidad de resiliencia ambiental distrital.*

Por lo anterior, se recomienda que en el literal d) del artículo de la red de infraestructura peatonal, se cambie, modos por medios, así: "(…) *Estas características se deben complementar con condiciones del entorno que fomenten la caminata sobre otros medios."*

Sobre estos puntos, la SDP manifiesta estar de acuerdo.

4. Artículo 154. Red de cicloinfraestructura y **Artículo 155. Red de**

Ccallao

infraestructura mixta

La SDA observa que de acuerdo con el marco normativo nacional del sector transporte (Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015), el Código Nacional de Tránsito, la Resolución 160 de 2017 y la Resolución 3258 de 2018), la ciclo-infraestructura está constituida tanto por la ciclorred, que permite la circulación de ciclistas y demás actores viales que garantice la norma, como por los elementos complementarios. En ese sentido, se recomienda hacer mención de las normas referenciadas.

La SDP acoge las observaciones en el sentido de precisar que el término "modos" utilizados en los literales correspondientes a Malla arterial, malla intermedia y malla local debe ser sustituido por el término "medio", de acuerdo con la normatividad vigente al respecto, y efectuará la modificación correspondiente.

5. Artículo 156. Estrategia de intervención calles completas.

Respecto de este artículo, se observa por parte de la SDA que adicional a los paraderos, ingresos peatonales y vehiculares que se permiten en lo que hoy se conoce como franjas de control ambiental, no se justifica la necesidad de endurecimientos adicionales y que es relevante se aporte la evidencia para establecer los porcentajes de endurecimiento mencionados para la *¨franja de paisajismo y para la calidad urbana¨* tanto en el desarrollo del articulado como en el Documento Técnico de Soporte Libro II "Componente Urbano" del presente Plan.

Por otra parte, no existe registro del régimen por el cual se han definido las áreas de control ambiental en razón a su origen en el desarrollo urbanístico y a sus dimensiones mínimas, las cuales ya se hacen manifiestas en los proyectos viales de la ciudad. En consecuencia, se propone sea ajustado el ordinal 5 del desarrollo del articulado así:

> *5. Franja de paisajismo y para la calidad urbana: Son áreas libres continuas, de cesión gratuita y no edificable que se extienden a lado y lado de las vías arterias, destinadas a aportar a la calidad ambiental, la conectividad ecosistémica y la cualificación del espacio urbano, mediante la ubicación de vegetación, señalización, mobiliario que complemente la circulación peatonal y promueva la intermodalidad, infraestructura de acceso a predios y de servicios públicos. Su cobertura debe ser mayoritariamente arbórea con un máximo de endurecimiento del 40%. Esta franja se debe generar de manera contigua a las franjas de circulación peatonal y según su ancho, permite la generación de espacios de permanencia y recreación. Hacen parte de estas franjas, las glorietas, orejas y los separadores viales con una sección mayor a 3 metros y las áreas de Control Ambiental definidas en el presente Plan, las cuales se pueden tener un máximo de endurecimiento de 25% de la superficie calculada en una longitud de 100 metros lineales con una sección uniforme.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta su conformidad con los ajustes propuestos, luego de hacer unas precisiones sobre el tema.

6. Artículo 157. Lineamientos de diseño para las franjas funcionales.

Ccalao

Se sugiere por parte de SDA, como en el artículo anterior, se elabore de forma más detallada los porcentajes de endurecimiento mencionados en los ordinales *h*, *i* y *j* del desarrollo del articulado, toda vez que no logra establecerse ni en el cuerpo del articulado ni en el Documento Técnico de Soporte Libro II "Componente Urbano" del presente Plan los procedimientos aplicados para el establecimiento de los mismos.

Se solicita en especial se haga claridad respecto de la: ¨(…) adecuación de espacios de permanencia¨ en el área destinada a la franja de paisajismo y para la calidad urbana, además de los criterios que permiten establecer que, para este caso,¨(…) el endurecimiento debe ser de máximo el 50% del área destinada para tal fin¨. Nótese que estos espacios de permanencia no se encuentran detallados en el artículo anterior y que, atendiendo los criterios de endurecimiento mencionados, aparentemente no contribuyen con el propósito de reverdecimiento ya contemplado. Es relevante comentar, además, que a la fecha los espacios de permanencia se localizan en las franjas peatonales y no en los controles ambientales o las franjas de paisajismo; toda vez que estas están destinadas principalmente a la calidad ambiental, al incremento de la vegetación, incluyendo la localización de bosques urbanos y en últimas a la conectividad ambiental.

Se sugiere además, sean incluidas dimensiones mínimas para la franja de paisajismo y para la calidad urbana. Para este efecto, se solicita como mínimo mantener aquellas reglamentadas como áreas de control ambiental, con el fin de consolidar y mantener el perfil urbano. Por lo anterior, se propone que el ordinal h del numeral 7 del artículo sea ajustado, así:

> *h. Los predios en tratamiento de desarrollo, que se desarrollen por licencias de urbanización o plan parcial, deberán prever franjas de paisajismo y para la calidad urbana de mínimo 5 metros en renovación urbana y 10 metros en tratamiento de desarrollo con endurecimiento máximo del 25% del área total generada.*

La Secretaría Distrital de Planeación acoge la propuesta y procederá a efectuar los ajustes planteados en el DTS y el articulado.

7. Artículo 159. Estrategia de Intervención de Corredores Verdes.

La SDA sugiere que se hagan las claridades pertinentes respecto de la necesidad de armonizar lo normado en los artículos 156 y 157 del presente plan, con lo desarrollado en los ordinales *c* y *j* , respecto de sus elementos, función y lineamientos, teniendo en cuenta:

> *(…) c. Inclusión en los diseños de elementos para mejorar el ambiente urbano como: superficies blandas, árboles, jardines verticales, drenajes sostenibles y todos aquellos que cumplan con una función ambiental, permitiendo cualificar el territorio de cada corredor.¨*, en comparación a *¨(…)5. Franja de paisajismo y para la calidad urbana: Son áreas libres continuas, destinadas a aportar a la calidad ambiental, la conectividad ecosistémica y la cualificación del espacio urbano, mediante la ubicación de vegetación, señalización, mobiliario que complemente la circulación peatonal y promueva la intermodalidad, infraestructura de acceso a predios y de servicios públicos.*

Ccalgo

(…) j. Aumento del índice de arborización en andenes y separadores centrales, que potencien la conectividad ecológica y ambiental entre los elementos de la estructura ecológica principal, promoviendo la instalación de zonas verdes y jardines en mínimo el 90% de su separador central.¨ en comparación a *¨(…)Su cobertura debe ser mayoritariamente arbórea con un máximo de endurecimiento del 40%. Esta franja se debe generar de manera contigua a las franjas de circulación peatonal y según su ancho, permite la generación de espacios de permanencia y recreación. Hacen parte de estas franjas, las glorietas, orejas y los separadores viales con una sección mayor a 3 metros y las áreas de Control Ambiental definidas en el presente Plan, las cuales se pueden tener un máximo de endurecimiento de 25%.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta su decisión de acoger las observaciones y hacer las precisiones pertinentes en el DTS.

8. Artículo 160. Estrategia de intervención de barrios vitales.

La SDA sugiere que se hagan las claridades pertinentes sobre la necesidad de armonizar lo normado en el articulo 93 del presente plan y lo desarrollado en el articulado, respecto de los propósitos de energías alternativas, coberturas e intervención del espacio publico.

Se sugiere, además, integrar el componente de la estrategia en el ordinal 5. ¨Naturalizacion de Fachadas¨ con el ordinal 4, así:

4. Inclusión en los diseños de elementos para mejorar el ambiente urbano como: superficies blandas, árboles, jardines verticales, naturalización de fachadas, drenajes sostenibles y todos aquellos que cumplan con una función ambiental, permitiendo cualificar el territorio de cada barrio.

Por último, se recomienda incluir un ordinal adicional, así:

¨Programas diferenciados de manejo de residuos, compostaje, puntos post consumo, reciclaje y similares.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

Por último, se observa por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, que no se cuentan con medidas asociadas a la mejora de la Calidad del Aire, por lo cual se concerta la creación de las Zonas por un Mejor Aire – ZUMA, definidas según el nuevo artículo:

Hoja 6 de 9

Ccala o

Artículo XXX. *Zonas Urbanas por un Mejor Aire. Adóptense las Zonas Urbanas por un Mejor Aire (ZUMA) como estrategias para mejorar la calidad del aire de la ciudad. Constituyen áreas determinadas del territorio donde se concentran acciones de mitigación de emisiones de contaminantes atmosféricos, al mismo tiempo que se disminuye la vulnerabilidad de las personas frente a la mala calidad del aire. Podrán definirse tres tipos de ZUMA:*

1. ZUMA en etapa de reducción de emisiones: Son aquellas zonas que tienen como objetivo una reducción progresiva de las emisiones y del riesgo asociado a la mala calidad del aire a través de la implementación integral de programas y proyectos orientados a fuentes fijas, fuentes móviles, salud y cobertura vegetal.

2. ZUMA en etapa de bajas emisiones: Son aquellas zonas donde la concentración de contaminantes y los factores de riesgo cumplen con los lineamientos y recomendaciones normativas de calidad del aire y salud pública a nivel local, nacional o internacional.

3. ZUMA en etapa de cero emisiones: Son aquellas zonas dentro de las cuales la emisión neta cero y donde las condiciones de vulnerabilidad humana están altamente fortalecidas por procesos y transformaciones culturales, de infraestructura, de servicios urbanos, de cobertura vegetal y de movilidad.

Parágrafo 1. La definición de las ZUMA se realizará a través de acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces, con base en la información técnica disponible en la materia y su permanencia dependerá de la mejora de las condiciones de calidad de aire para levantar las medidas priorizadas en cada Zona Urbana por un Mejor Aire.

Parágrafo 2. La clasificación y delimitación de las ZUMA, con efectos de localización y clasificación de áreas para la concentración de las acciones de mitigación de emisiones en la Estructura Funcional y del Cuidado.

Se da por terminada la sesión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

CCalao
CV

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
COMPROMISO: Ajustar DTS Corredores Verdes	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Dalila Camelo – DPSIA/SDA

Hoja 8 de 9

Ccalao

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. I-170 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Acta de reunión y relación de asistencia
	Código: PE03-PR01-M1 Versión: 1
FECHA: 31 de mayo de 2021	HORA DE INICIO: 7:30 AM HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 AM
LUGAR: Sala de juntas Despacho SDA	TEMA: Sistema de movilidad, espacio público para movilidad

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rubio Goyes	SDA/DGA	X			Diego.Rubio	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA/SPPA	X			Luisa.Moreno	3378913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta-luchini - sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Bedoya	SDA/SEGAE		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodriguez	SDP - DAR	X			rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP- SPT				lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 11	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO. 11					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	03	06	2021	7:00 AM	8:00 AM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA de los Artículos 162 al 199 del Proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA.

TEMAS TRATADOS

LIBRO III. COMPONENTE URBANO / CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO /

Continuación SUBCAPÍTULO 2. SISTEMA DE MOVILIDAD.
SECCION 2. RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS.
SECCIÓN 3. RED DE TRANSPORTE AÉREA EN EL ÁREA URBANA.
SECCIÓN 4. RED DE TRANSPORTE DE CARGA Y PARA LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA.

SUBCAPÍTULO 3. SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL CUIDADO Y SERVICIOS BÁSICOS.

SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS.
SECCIÓN 1. SISTEMA DE ACUEDUCTO.
SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS.
SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario General y de Control Disciplinario; Claudia Patricia Cálao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información Ambiental; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental. Adicionalmente, participan Dra. Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios y Mary Teresa Lizarazo.

Se da inicio a la reunión para revisar el proyecto de acuerdo de POT, conforme a Resolución SDA No. 01233 de mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para

evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones".

Adicionalmente, por parte de la Secretaria Distrital de Planeación participan: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territoria.; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura de los siguientes numerales:

LIBRO III. COMPONENTE URBANO
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO
SUBCAPÍTULO 2. SISTEMA DE MOVILIDAD

SECCION 2. RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS.
SECCIÓN 3. RED DE TRANSPORTE AÉREA EN EL ÁREA URBANA.
SECCIÓN 4. RED DE TRANSPORTE DE CARGA Y PARA LA ACTIVIDAD LOGÍSTICA.

SUBCAPÍTULO 3. SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL CUIDADO Y SERVICIOS BÁSICOS.

SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS.
SECCIÓN 1. SISTEMA DE ACUEDUCTO.
SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS. SECCIÓN 3..SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE

1. **Artículo 195. Sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas.**

La SDA sugiere que sea adicionado el siguiente parágrafo, en observación de las condiciones actuales de los aportes de agua de escorrentías superficial y flujos subsuperficiales hacia los humedales:

> *Parágrafo 3: Con objeto de mejorar el caudal ambiental de los humedales y el sistema hídrico de la ciudad, el alcantarillado pluvial de los planes parciales colindantes con humedales debe alimentar estos elementos previo proceso de tratamiento primario. Las medidas de tratamiento y las conexiones al alcantarillado serán establecidas en el proceso de concertación ambiental de cada plan parcial.*

Ante esta observación, la SDP indica estar de acuerdo con la inclusión del parágrafo.

2. **Artículo 196. Saneamiento del Río Bogotá.**

La SDA sugiere sean observadas las condiciones mediante las cuales nuevas actuaciones urbanísticas podrán incorporar sistemas o redes que permitan la recolección y el reúso previo tratamiento de las aguas grises, disminuyendo así la presión por generación de agua residual en las PTAR de Canoas y Salitre.
Por lo anterior, se recomienda incluir un parágrafo adicional, así: "Parágrafo 2: Toda actuación urbanística podrá incorporar sistemas o redes que permitan la recolección y el reúso de las aguas grises, previo tratamiento."

cabo

Ante esta observación, la SDP indica que si bien tal lineamiento ya existe, pero no se utiliza en tanto no es una obligación. Además, con la redacción de "podrá" no genera ningún aspecto adicional a lo que ya existe en la norma. No obstante, se acoge la observación.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. conforme a la Resolución SDA 01233 de Mayo de 2021	3 de junio de 2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Alfonso Hernández DPSIA/SDA

Calao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Acta de reunión y relación de asistencia
	Código: PE03-PR05-F3 — Versión: 1
FECHA: 3 de junio de 2021	HORA DE INICIO: 7:00 AM — HORA DE TERMINACIÓN: 8: 00 AM
LUGAR: Sala de reuniones virtual -despacho SDA	TEMA: Revisión de los Artículos 162 al 199 del proyecto del POT

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
María Mercedes Jaramillo Garcés	SDP			X	mmjaramillo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Andrea Ramírez Montilla	SDP			X	cramirez@sdp.gov.co	3358302	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358331	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana María Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Mauricio Cala Rodríguez	SDP			X		3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP			X	puerta.luchini.sie@gmail.com	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Nelson Humberto Gamboa Baracaldo	SDP			X	ngamboa@sdp.gov.co	3358158	REUNIÓN VIRTUAL
Sonia Duarte Urrego	SDP			X	sduarte@sdp.gov.co	3358371	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP			X	rodriguez.yolyn@gmail.com	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva Moreno	SDP			X	dsilva@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP			X	efmorab@unal.edu.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Ximena Aguillón Mayorga	SDP			X	xaguillon@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			Luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / DCA y SEGAE	X			Diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA	X			Cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo Salamanca	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

Cálao

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP: 174 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 12	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA No. 12 __X__					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	03	06	21	7:30 am	9:30 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión LIBRO III. COMPONENTE URBANO. CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO. SUBCAPÍTULO 4. SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS. SECCIÓN 1. SISTEMA DE ACUEDUCTO. SECCIÓN 2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS. SECCIÓN 3. SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SOSTENIBLE. SECCIÓN 4. SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. SECCIÓN 5. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE – FNCER. SECCIÓN 6. SISTEMA DE GAS NATURAL Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE GAS. SECCIÓN 7. SISTEMA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. SECCIÓN 8. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

TEMAS TRATADOS

SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente participan Luisa Moreno, Subdirectora de Políticas y Planes de Manejo de Ambiental; Dalila Camelo Salamanca y Andrés Barrios, asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea

Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Continúa la reunión con la lectura del LIBRO III. "COMPONENTE URBANO", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO", SUBCAPÍTULO 2. "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO", SUBCAPÍTULO 4. "SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS", desarrollados entre los artículos 194 y 237 del Proyecto de Acuerdo.

1. **Artículo 201. Subsistema de infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos.**

La SDA propone ajustar el contenido incorporando infraestructuras que respondan principalmente a las necesidades actuales, especialmente para aquellos residuos que no se gestionan a través del servicio público domiciliario de aseo. Se sugiere la siguiente redacción:

Artículo 201. Subsistema de infraestructura para la gestión integral de residuos. Está conformado por las infraestructuras que permiten la gestión integral de residuos en el área urbana, tanto por el servicio público domiciliario de aseo como por los gestores privados reconocidos por la autoridad ambiental, establece el soporte territorial para la prestación de los servicios y se clasifican así

1. Infraestructuras estructurales:
a. Parque de innovación y valorización de residuos del Distrito Doña Juana.
b. Plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos de grandes volúmenes
c. Plantas de tratamiento térmico de grandes volúmenes
d. Plantas de termo valorización, gasificación e incineración
e. Plantas fijas y/o móviles de almacenamiento, tratamiento o valorización de residuos peligrosos.

2. Infraestructuras de primera categoría de impacto
a. Plantas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o desactivación de residuos peligrosos generados en atención a salud
b. Plantas de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos peligrosos de posconsumo.
c. Zonas de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
d. Plantas de Transformación

3. Infraestructuras de segunda categoría de impacto
a. Parques Eco-Industriales
b. Puntos limpios de RCD
c. Plantas fijas y/o móviles para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o valorización de RCD.
d. Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de lodos
e. Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de residuos

cabe

orgánicos.
f. Plantas fijas y/o móviles para el tratamiento o aprovechamiento de biosólidos.
g. Estaciones de transferencia

4. Infraestructura de tercera categoría de impacto
a. Estaciones de clasificación y Aprovechamiento (ECAS)
b. Bodegas especializadas de reciclaje
c. Centros de acopio

5. Infraestructura de cuarta categoría de impacto
a. Bases de operación y cuartelillos de empresas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo.
b. Puntos verdes para el acopio de residuos de programas posconsumo, manejo diferenciado o esquemas de responsabilidad extendida del productor
c. Puntos de la tierra para el tratamiento o aprovechamiento de bajos volúmenes de residuos orgánicos urbanos.
d. Cestas públicas
e. Cajas estacionarias y/o contenedores
f. Cuartos de acopio de residuos

La SDA, sugiere incluir en el DTS la información referente a los residuos generados en el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial; sistemas de tratamiento de agua potable o residual; baterías sanitarias, pozos sépticos o tratamiento de agua residual industrial. La SDP acepta esta sugerencia realizada por SDA.

2. Artículo 203. Cuarto de acopio de residuos sólidos.

La SDA recomienda ajustar los contenidos de las especificaciones de los cuartos de acopio en términos de unidades de vivienda y áreas, se sugiere la fusión con el artículo 86 ya que son similares. A continuación, propuesta de redacción:

Artículo 203. Cuarto de acopio de residuos sólidos. Toda edificación nueva deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables, de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida el Distrito Capital. Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para los usuarios, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos sólidos.

El cuarto de acopio de residuos sólidos ordinarios y aprovechables al interior del predio debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Toda edificación deberá contar con espacios en el primer piso, para lograr la recolección y separación adecuada de los residuos aprovechables secos, residuos orgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos, residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición.
2. Dichos espacios deberán contar con fácil acceso a la vía para facilitar la

Ccano
CW

recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos.
3. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón.
4. Las paredes deben ser en material lavable y que evite la acumulación de gérmenes, iluminación natural o artificial, sistema de prevención y control de incendios.
5. Estar ubicado a una distancia mayor a 10 metros del tanque de almacenamiento de agua potable.
6. En vivienda multifamiliar o comunitaria se debe garantizar que por cada 40 unidades de vivienda exista un cuarto de acopio con espacios separados para residuos sólidos no aprovechables, para residuos aprovechables, y para residuos orgánicos, cada uno con un área mínima efectiva de acopio de 1,5 m2, más el área de operación y maniobra.
7. En usos de comercio y servicios y dotacionales se deberá garantizar que, por cada 80M2 del área neta del uso exista un cuarto de acopio con espacios separados para residuos sólidos y para residuos aprovechables, cada uno con un área mínima de 1,5 m2, más el área de operación y maniobra.
8. En los proyectos de intervención en Inmuebles de Interés Cultural aplica para los niveles 3 y 4.

Parágrafo 1. Los usos de comercio, servicios y dotacionales con área mayor a 10.000 m² netos de uso, deberán cumplir con las condiciones para contenedores determinados por la entidad competente.

Parágrafo 2. Los usos de comercio, servicios, dotacionales y las grandes superficies deben disponer de espacios físicos visibles a todos los usuarios y de fácil acceso para depositar los residuos separados de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo 3. De cualquier forma, toda infraestructura de separación en la fuente debe aplicarse y articularse con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental que defina la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 4. Los cuartos de acopio o de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con lo previsto en el Decreto 1076 del 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 5. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo en el marco de las determinantes ambientales.

La Secretaría Distrital de Planeación acoge la propuesta de inclusión realizada por la SDA.

3. **Artículo 204. Puntos de acopio de residuos gestionados en modelos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos.**

La SDA recomienda modificar el nombre del artículo, igualmente se recomienda ajustar el área mínima en uso residencial y no condicionar a que el punto de ubicación sea la entrada

Cedlao

peatonal, presentando la siguiente propuesta de redacción:

> *Artículo 204. Puntos de acopio de residuos posconsumo, de manejo diferenciado o gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares. Los Puntos de acopio deben contar con los siguientes espacios:*
>
> 1. *En uso residencial debe contar con un punto para posconsumo cuya área mínima es de 3 m²"*

La Secretaría Distrital de Planeación acoge la propuesta de modificación realizada por la SDA.

4. **Artículo 205. Identificación y localización de las áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables.**

La SDA propone la inclusión del parágrafo 2 asociado con un lugar para el tratamiento de residuos, con el fin de que se generen opciones que eviten el tránsito de residuos generados en el norte de la ciudad hasta Doña Juana, se sugiere la siguiente redacción:

> *Artículo 205. Identificación y localización de las áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos ordinarios no aprovechables. (...)*
>
> *"Parágrafo 2. La Administración Distrital, realizará los estudios técnicos necesarios para la ubicación de nuevas áreas destinadas al tratamiento de residuos ordinarios y que de acuerdo con la tecnología se podrán gestionar residuos especiales, peligrosos y otros. Estas tecnologías pueden ser, entre otras, el tratamiento térmico, mecánico, biológico, y otros tipos de tratamientos.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que está de acuerdo en modificar la competencia de la UAESP por Administración Distrital, teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad prestadora de servicios.

5. **Artículo 210. Plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos o plantas de compostaje**.

Para el tratamiento de residuos orgánicos, la SDA recomienda que su abordaje se haga desde una óptica más amplia a la del compostaje, puesto que existen otras alternativas y subproductos obtenidos a partir de su valorización, razón por la cual, se recomienda ajustar la definición y establecer los usos del suelo compatibles para su ubicación tanto para plantas fijas como móviles, que deben responder a las múltiples alternativas de tratamiento actuales y aquellas que puedan ser viables durante el tiempo de vigencia del nuevo POT. Así mismo, deben responder a las necesidades tanto del servicio de aseo como de gestores privados, viabilizando la posibilidad de implementación de infraestructura en la zona rural del D.C., puesto que en esta área se generan residuos agrícolas y pecuarios que son objeto de gestión en el marco de la definición de biomasa residual. A continuación, sugerencia de redacción:

> *Artículo 210. Plantas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o*

valorización de residuos orgánicos. Son instalaciones destinadas a la transformación de los residuos orgánicos mediante la implementación de tratamientos mecánicos, térmicos, aerobios o anaerobios de donde se obtienen subproductos como compost, abono, fertilizante, alimentos para animales, bioenergía, entre otros. De acuerdo con la permanencia de sus instalaciones, se clasifican en:

1. *Plantas fijas. Instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipos. Su localización se permite en suelo de protección por servicios públicos, predios afectados por minería articulados con cierre minero, uso industrial y en área de actividad donde se permita el uso industrial, así mismo se podrán ubicar en predios de suelo rural, conforme a lo establecido en el artículo 466 del presente plan.*
2. *Plantas móviles. Instalaciones transitorias acondicionadas a la operación, incluye maquinaria y equipo, y están asociadas a los puntos de generación de residuos orgánicos. Se pueden ubicar donde se genere el residuo siempre que sea de manera intermitente.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta la necesidad de hacer claridad en el numeral 1, referente a la ubicación de las plantas fijas en suelo rural; por lo que, se propone incluir lo establecido en el artículo 466, sobre los criterios establecidos para la localización de infraestructura asociada a la gestión de residuos orgánicos en suelo rural. Además, en el numeral ídem, señalan que debe quitarse el uso de suelo agroindustrial, ya que se está hablando es de los tipos de suelo que existen en el distrito (urbano, rural y de expansión). Además, frente a los usos industriales permitidos, recomiendan revisar los artículos 246 y 257, referentes a las acciones de mitigación; a fin de complementar en el numeral 1 del presente artículo.

Asimismo, la SDA manifiesta la necesidad de incluir en el numeral 1 "(...) los predios afectados por minería articulados con cierre minero (...)".

Referente al numeral 2, la SDP manifiesta la necesidad de dar claridad del término "intermitente" en el DTS, para identificar las actividades susceptibles de dicha temporalidad.

6. Artículo 215. Puntos Limpios.

La SDA recomienda no asociar los puntos limpios con infraestructuras que reciben pequeñas cantidades de RCD, por el hecho de recibir residuos de pequeños generadores ya que se estima que la generación en pequeños generadores podría llegar en los próximos años a 500.000 Ton/año. Se recomienda cambiar en el parágrafo 1, la actividad "administración" por "operación", toda vez que el esquema que está en estructuración podrá tener administración pública o privada.

Igualmente, se recomienda hacer claridad sobre la gestión que se debe realizar con los puntos críticos identificados en el marco de la prestación del servicio de aseo y el concepto de área limpia, los cuales se gestionan en el punto limpio de mixtos como medida de transición por la falta de puntos limpios los cuales deben recibir RCD separados en fuente. Por tal razón, se ajusta la redacción de los parágrafos 1 y 2. A continuación, se recomienda

Ccalao

la siguiente redacción:

> *Artículo 215. Puntos Limpios. Sitios donde se reciben residuos de construcción y demolición - RCD provenientes principalmente de pequeños generadores definidos de acuerdo con la normatividad vigente. Los RCD deben ingresar de manera clasificada al punto limpio. Los Puntos Limpios pueden estar dotados de contenedores, depósitos para su recepción, equipos de pesaje y selección, espacios de almacenamiento temporal para su posterior recolección y transporte con fines de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.*
>
> *Parágrafo 1. La operación de puntos limpios deberá realizarse por gestores autorizados, de acuerdo con el modelo de gestión que para tal fin definan las Secretarías Distritales de Ambiente y Hábitat, y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.*
>
> *Parágrafo 2. Las Secretarías Distritales del Hábitat y Ambiente, y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberán expedir la reglamentación respecto a la recolección y manejo adecuado de los RCD abandonados en espacio público o en puntos críticos.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

7. Artículo 217, Plantas de tratamientos y aprovechamiento de RCD.

Sobre este artículo se propuso la incorporación del siguiente párrafo:

> *Artículo 203. Plantas de tratamiento y aprovechamiento de RCD.*
>
> *(...) Plantas de tratamiento y aprovechamiento móviles. Instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo, y están asociadas a los procesos de construcción de edificaciones y obras civiles.*
>
> *Se pueden ubicar donde se genere el residuo o en sitios cercanos como reservas viales no construidas total o parcialmente, planes parciales no desarrollados; predios mineros; siempre que sea de manera temporal o transitoria; con lineamientos de la autoridad ambiental.*

8. Artículo 218. Áreas de disposición final de RCD.

La SDA recomienda incluir información actualizada y más completa frente a los sitios de disposición final actuales, así mismo en el parágrafo 2 se amplía a la autoridad ambiental puesto que, la autoridad ambiental no siempre es la SDA. Se solicita ajustar el mapa del parágrafo 1 integrando lo sugerido. A continuación, se relaciona la redacción propuesta:

> *Artículo 218. Áreas de disposición final de RCD. Son las áreas técnicamente seleccionadas, diseñadas y operadas para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando*

principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Las áreas con las que cuenta actualmente el Distrito Capital para la localización de sitios potenciales de disposición final de RCD son:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN
Cantarrana B	Coordenadas Norte 89700 y 92000, Este 94500 y 95200, Localidad de Usme
Osorio - Tintal	Coordenadas Norte 105100 y 106900, Este 90800 y 92400, Localidad de Kennedy

Las áreas actualmente identificadas para disposición final de residuos de construcción y demolición son las siguientes:

CEMEX COLOMBIA S.A.	RESERVA ECOLOGICA PRIVADA LA FISCALA - NO RECIBE BASURAS/LODOS/MATERIAL VEGETAL/ASFALTOS	Se ubica sobre la Avenida Caracas en el Km 4 vía Usme	RES.1506 DE 22/05/2006	PMA -ANLA
MAQUINAS AMARILLAS SAS - MARILLAS SAS.	PLAN DE MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MINA LAS MANAS Y SANTA INES EN EL AREA DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA 8151 A NOMBRE DE LA EMPRESA HOLCIM COLOMBIA S.A. (PERFIL O-O' SECTOR NOR-ESTE). TUNJUELITO-BOGOTA.	Nomenclatura urbana Avenida Boyacá No 76 – 08 sur	RES. 1480 DE 4/12/2014, RES. 0228 del 07/03/2016	PMA - ANLA
REX INGENIERIA S.A.	UBICADA EN EL AREA DEL REGISTRO MINERO NO 048 DE LA CANTERA SAN ANTONIO, AL SUR DE BOGOTA D.C, EN LAS LOCALIDADES DE USME Y CIUDAD BOLIVAR EN LA PARTE BAJA DEL DENOMINADO "CONO DEL TUNJUELO"	Cuenta con dos ingresos vehiculares, el primero sobre el costado occidental el cual corresponde a la Avenida Boyacá No. 73 - 00 Sur	RES. 0836 DEL 16/07/2015, RES. 01110 DEL 12/09/2017	PMA - ANLA
CEMEX COLOMBIA S.A.	AVENIDA VILLAVICENCIO (BOYACA) NO. 72 – 04 SUR, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	Registro Minero de Cantera 056	RES 01280 DE 15/06/2017	PMRRA -SDA

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

9. Artículo 219. Puntos Verdes.

La SDA recomienda ajustar el parágrafo toda vez que estos puntos por ser implementados en su mayoría en el cumplimiento de los programas del posconsumo reglamentados y aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se requeriría de nuevo concepto para su ubicación. A continuación, la propuesta:

Artículo 219. Puntos Verdes. Sitios dedicados a la presentación, recolección y/o acopio temporal de residuos gestionados en modelos de responsabilidad extendida del productor, fabricante o similares, estos residuos se podrán incorporar a cadenas de tratamiento, reutilización, reparación, renovación o valorización.

Los puntos verdes son compatibles con todos los usos urbanos y rurales. Se podrán implementar Puntos Verdes en los parques Ecoeficientes de Tratamiento

Hoja 8 de 13

y Aprovechamiento, puntos limpios o puntos de la tierra.

Parágrafo. Su instalación deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que se debe especificar en el inciso 2 los "Parques Ecoeficientes" por "Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento como" como se indica en el artículo 211.

10. Artículo 223. Lineamientos para el manejo Residuos peligrosos.

La SDA propone eliminar contenidos de la propuesta de articulado, puesto que los mismos no abordan el universo de los residuos peligrosos (RESPEL), citando algunos residuos que se encuentran reglamentados por norma de posconsumo y esto no es claro frente al contenido presentado.

Igualmente, se recomienda mencionar que la operación de estos sitios requiere licencia ambiental, pese a resultar redundante puesto que la normatividad vigente así lo exige. Adicional a ello y por tratarse de un servicio que no se encuentra dentro del alcance del servicio de aseo, valdría la pena evaluar la pertinencia de establecer que la UAESP en coordinación de la Autoridad Ambiental competente realicen el estudio para la ubicación de infraestructura, toda vez que el mismo artículo define los usos del suelo compatibles. A continuación, se presenta la propuesta de redacción:

Artículo 223. Lineamientos para el manejo Residuos peligrosos. El manejo y tratamiento de los residuos peligrosos podrán localizarse en suelo de protección por servicios públicos y áreas de grandes servicios metropolitanos con tratamiento de uso industrial pesada, cumpliendo la normatividad.

Su localización deberá dar cumplimiento a los lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible que determine para el efecto la autoridad ambiental competente.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta la necesidad de ampliar el compás de residuos, por ello, proponen cambiar el titulo del artículo a "Lineamientos para el manejo de Residuos Peligrosos", en lugar de "Lineamientos para el manejo Residuos de origen hospitalario."

11. Artículo 225. Estaciones de recarga de vehículos eléctricos.

La SDA sugiere fusionar literal c y e para aclarar la aplicación de este lineamiento de compatibilizar con la actividad principal de Espacio Público. Se propone la siguiente redacción:

c. Para la instalación en el espacio público, las estaciones de recarga de vehículos eléctricos deberán guardar compatibilidad con relación a la actividad principal del espacio público, los módulos de recarga eléctrica deben ser aprobados e incorporados a la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., a

CCalao
CN

cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta estar de acuerdo con las observaciones hechas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

12. Artículo 226. Preinstalaciones para la recarga de vehículos.

La SDA observa que es necesario definir metas de instalación en atención a la proyección de incremento de este segmento de vehiculos: actualmente el 0.02% de los autos del país son eléctricos o híbridos. Se proyecta que en el 2030 el 10% de los vehículos serán de este segmento. Por tanto, se propone sea ajustado el ordinal b, así:

> *b. Todo proyecto de obra nueva de usos residenciales, de comercio y servicios y demás tipo de equipamientos salvo que se trate de proyectos que incluyan vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria, que plantee estacionamientos para vehículos privados debe contar con acometidas de electricidad para carga o repostaje de vehículos eléctricos, como mínimo en los términos que establece la Ley 1964 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione. Además, todo comercio, servicio y equipamiento existente debe instarlos de la siguiente manera:*

Tipo Proyecto	*1 año*	*5 años*	*10 años*
Nuevo residencial NO vis, Comercio, Servicios, y equipamientos	*2 % de del total de parqueaderos. Mínimo 1 parqueadero*	*7% de del total de parqueaderos.*	*15% de del total de parqueaderos.*
Nuevo residencial VIS y VIP	*0*	*2%*	*4%*
Existentes Comercio, Servicios, y equipamientos	*0*	*3% de del total de parqueaderos.*	*6% de del total de parqueaderos.*

> *Parqueaderos para vehículos eléctricos u híbridos: incluye motos eléctricas, bicicleta y patineta eléctrica, vehículos livianos. Residencial: se calcula para # de parqueaderos para visitantes.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta la necesidad de ajustar la tabla, referente al porcentaje total de parqueaderos, según lo establece el artículo 7 de la Ley 1964 de 2019, la cual establece que el porcentaje para parqueo de vehículos eléctricos debe ser del 2%. La Secretaría de Ambiente realiza el ajuste, de acuerdo con el compromiso.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o

complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G.
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**03/06/2021**
COMPROMISO: Planeación incluirá en el DTS la información referente a los residuos generados en el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial; sistemas de tratamiento de agua potable o residual; baterías sanitarias, pozos sépticos o tratamiento de agua residual industrial.	Secretaría Distrital de Planeación	**03/06/2021**
COMPROMISO: Secretaría de Ambiente realizará modelación relacionada con el Artículo 203. Cuarto de Acopio de Residuos Sólidos, numeral 6, área mínima efectiva de acopio.	Secretaría Distrital de Ambiente	**03/06/2021**
COMPROMISO: Referente al numeral 2 del Artículo 210, la SDP manifiesta la necesidad de dar claridad del termino "intermitente" en el DTS, para identificar las actividades susceptibles de dicha temporalidad"	Secretaría Distrital de Ambiente	**03/06/2021**

COMPROMISO: La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta la necesidad de ajustar la tabla, referente al porcentaje total de parqueaderos, según lo establece el artículo 7 de la Ley 1964 de 2019, la cual establece que el porcentaje para parqueo de vehículos eléctricos debe ser del 2%.	Secretaría Distrital de Ambiente	**03/06/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Dalila Camelo DPSIA/SDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1
FECHA: 3 de junio de 2021	HORA DE INICIO: 7:30 am	HORA DE TERMINACIÓN: 9:30 am
LUGAR: Sala de reuniones virtual– despacho SDA	TEMA: SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		rodrigo.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Remolina	DPSIA		X		fernando.remolina	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta-luchini-sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Bedoya	SDA/SEGAE		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodriguez	SDP - DAR	X			rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP- SPT				lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Jaime Andres Echeverria Rodriguez	SDA - DLA		X		jaime.echeverria@ambientebogota.gov.co	3153086865	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

Ccalao

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 13	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA__X_					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	03	06	21	7.30 am	10:30 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión LIBRO III. COMPONENTE URBANO. CAPÍTULO 3. NORMAS URBANÍSTICAS. SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD. SUBCAPÍTULO 2. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. SECCIÓN 1. DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. SECCIÓN 2. TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO. SECCIÓN 3. TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA.

TEMAS TRATADOS

NORMAS URBANÍSTICAS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, participa la Dra. Dalila Camelo Salamanca, Edna Bedoya, Andrés Barrios, Mary Teresa Lizarazo y Martha Patricia Molina asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez – Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del LIBRO III. "COMPONENTE URBANO", CAPÍTULO

3. "NORMAS URBANÍSTICAS", SUBCAPÍTULO 1. "USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD", SUBCAPÍTULO 2. "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", SECCIÓN 1. "DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", SECCIÓN 2. "TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO", SECCIÓN 3. "TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE RENOVACIÓN URBANA", desarrollados entre los artículos 238 al 322 del Proyecto de Acuerdo.

1. **Artículo 246. Clasificación de usos industriales.**

La SDA observa que es necesario incorporar el tema de olores ofensivos dentro de la industria de alto impacto o pesada. Por lo anterior, se propone lo siguiente:

Artículo 112. Calificación de usos industriales. Para determinar la clasificación de los usos industriales en industria liviana, mediana o pesada, se tendrá en cuenta la calificación obtenida de la sumatoria de los aspectos establecidos para cada uno de los criterios sobre aspectos ambientales, sanitarios y urbanísticos, según el siguiente cuadro:

ASPECTOS AMBIENTALES	
EFLUENTES LÍQUIDOS	**PUNTAJE**
No es generador de vertimientos con sustancias de interés sanitario, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y normas que la sustituyan o complementen. No genera vertimientos de interés sanitario de la Resolución SDA 631 de 2015 o normas que la modifique o sustituya.	0
Es generador de vertimientos con sustancias de interés sanitario, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y normas que la sustituyan o complementen. Genera vertimientos de interés sanitario, debe cumplir con la Resolución SDA 631 de 2015 o normas que la modifique o sustituya.	1
Es generador de vertimientos con sustancias de interés sanitario, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y normas que la sustituyan o complementen, y es objeto de permiso de vertimientos. Genera vertimientos de interés sanitario, debe cumplir con la Resolución 631 de 2015 o normas que la sustituyan o complementen, y requiere permiso de vertimientos.	2
NOTA: En caso de presentar más de una sustancia de interés sanitario el valor corresponderá al puntaje más alto.	
RESIDUOS PELIGROSOS	**PUNTAJE**
Es Micro generador de residuos peligrosos (Menor a 100 kg/mes calendario) incluidos en las corrientes descritas en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.	0
Es Mediano generador (entre 100 y menor a 1.000 kilogramos mensuales) de residuos peligrosos descritos en los anexos del Decreto Nacional 4741 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.	1
Es Gran generador (igual o mayor a 1.000 kilogramos mensuales) de cualquier corriente de residuos peligrosos presentados en el Decreto Nacional 4741 de 2005. o la norma que la modifique o sustituya.	2
PRESIÓN SONORA	**PUNTAJE**
TRABAJO ÚNICAMENTE EN HORARIO DIURNO Y GENERA MÁXIMO 55 DECIBELES de los niveles Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) de acuerdo con el Artículo 9°. Estándares máximos permisibles de emisión de ruido, de la resolución 627 del 2006 y el Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.	0
Se encuentra dentro de los niveles Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) de acuerdo con el Artículo 9°. *Estándares máximos permisibles de emisión de ruido*, de la resolución 627 del 2006 y el	2

Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. TRABAJO EN HORARIO DIURNO 70 DB Y NOCTURNO HASTA 60 DECIBELES	
EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES FIJAS	**PUNTAJE**
Genera emisiones que no requieren estudio ni permiso pero que necesitan dispersión de manera adecuada. Según Reglamentación Min Ambiente Decreto 948 del 1995 y Resolución 619 de 1997, o la norma que lo modifique o sustituya	0
Genera emisiones que requieren estudio y/o se encuentra en la clasificación de la Resolución 619 del 1997, pero no requieren permiso. Sin embargo, necesitan dispersión de manera adecuada. Según Reglamentación Min Ambiente Decreto 948 del 1995 y Resolución 619 de 1997, o la norma que lo modifique o sustituya.	1
Genera emisiones que requieren de estudio y permiso de emisiones. Según Reglamentación Min Ambiente Decreto 948 del 1995 y Resolución 619 de 1997, o la norma que lo modifique o sustituya.	2
EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR OLORES	**PUNTAJE**
Genera olores susceptibles de mitigar con sistemas de control, o no se encuentran dentro de las actividades, o no producen sustancias generadoras de olores ofensivos descritas en la Resolución Min Ambiente 1541 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya	0
Emiten sustancias generadoras de olores ofensivos y se encuentran dentro de las actividades descritas en la Resolución Min Ambiente 1541 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya	2
GESTIÓN AMBIENTAL	**PUNTAJE**
Contar con certificación ambiental ISO 14001 (Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001, "Sistema de gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso") y/o cuenta con certificación PREAD (Resolución SDA No.5999 de 2010, "Por la cual se regula el programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD").	-1
ASPECTOS SANITARIOS	
MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	**PUNTAJE**
No almacena, importa, utiliza, obtiene en procesos intermedios, vende o cede a título gratuito una, algunas o todas las sustancias peligrosas presentes en el Anexo 1 de la Directiva Seveso III, o que lo hagan en cantidad menor o igual al valor mínimo consignado en la columna 2 del anexo mencionado.	0
Almacenan, importan, utilizan, obtienen en procesos intermedios, venden o ceden a título gratuito al menos una de las sustancias peligrosas presentes en el Anexo 1 de la Directiva Seveso III, en cantidad mayor al valor mínimo (columna 2) y menor al valor umbral (columna 3) del anexo mencionado.	1
Almacenan, importan, utilizan, obtiene en procesos intermedios, venden o ceden a título gratuito al menos una de las sustancias peligrosas presentes en el Anexo 1 de la Directiva Seveso III, en cantidad igual o mayor al valor umbral (columna 3) del anexo mencionado y/o almacena dichas sustancias peligrosas (insumos) en tanques subterráneos.	2
NOTA: Para el cálculo de este aspecto es necesario tener en cuenta la suma de todas las sustancias peligrosas requeridas por el uso industrial, cuando se tienen varias con el mismo ingrediente activo, o de la misma peligrosidad, la cantidad de sustancia empleada para determinar la valoración debe ser la máxima almacenada o manipulada en cualquier momento. Para efectos de la presente clasificación, entiéndase como indicadores base de clasificación de uso industrial por almacenamiento de sustancias peligrosas a la cantidad en kilogramos, señalada en el Anexo 1 de la Directiva Seveso III, de las sustancias peligrosas que se almacenan o que hacen parte de un uso industrial dentro de un edificio. Con relación a los indicadores se tienen dos valores para la evaluación, los cuales se describen a continuación: Valor Mínimo: Cantidad de sustancia peligrosa, establecida en kilogramos, cuyo uso menor o igual, dentro de los procesos de la industria, no confiere impacto en salud pública. Valor Umbral: Cantidad de sustancia peligrosa establecida en kilogramos cuyo uso mayor o igual, dentro de los procesos de la industria, confiere un alto impacto en salud pública.	
USO DE EQUIPOS A PRESIÓN	**PUNTAJE**

Hoja 3 de 11

No usa calderas o usa calderas con potencia menor o igual a 50 kW, y que cumpla con alguna de las siguientes características: a. Presión de trabajo no superior a 200 kPa y volumen de agua no mayor a 50 lt. b. Calderas eléctricas cuya presión de operación no sea mayor de 500 kPa y el volumen de agua no exceda los 50 lt. c. Caldera que sea utilizada únicamente como calentador de agua y cuya presión de trabajo no sea superior a 50 kPa	0
Usa calderas con potencia menor o igual a 1000 kW	1
Usa calderas con potencia mayor de 1000 kW, y/o Almacena combustibles derivados de hidrocarburos para el funcionamiento de las calderas de manera subterránea.	2
NOTA: Si en el establecimiento se tienen varios dispositivos a presión se tendrá en cuenta el de mayor potencia.	

ASPECTOS URBANÍSTICOS	
MOVILIDAD	**PUNTAJE**
No usa, o usa un vehículo automotor rígido de máximo dos (2) ejes, para el desarrollo de su actividad.	0
Usa vehículo automotor rígido de tres (3) o cuatro (4) ejes, para el desarrollo de su actividad.	1
Usa vehículo automotor con semi-remolque, remolque o remolque balanceado, para el desarrollo de su actividad.	2
HORARIO DE OPERACIÓN	**PUNTAJE**
Sus actividades se desarrollan en horario diurno - Entre las 7:00 am y 9:00 pm	0
Sus actividades se desarrollan en horario extendido - Entre las 6:00 am y las 10:00 pm	1
Sus actividades se desarrollan en horario nocturno - Después de 10:00 pm y antes de 6:00 am	2
ÁREA CONSTRUIDA	**PUNTAJE**
El área construida de la edificación destinada al uso industrial es igual o menor a 100 m2.	0
El área construida de la edificación destinada al uso industrial es superior a 100 m2.	1

Parágrafo 1. Las industrias productoras y comercializadoras de plaguicidas, las curtiembres, las plantas gestoras de residuos peligrosos, los distribuidores mayoristas, grandes consumidores y refinadores establecidos por el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y todas las actividades de extracción minera se consideran industrias de alto impacto o Industria Pesada. Igualmente es uso industrial de alto impacto o industria pesada todo el que requiera licencia ambiental o plan de manejo ambiental para su operación, de acuerdo con la norma nacional.

Parágrafo 2. Las industrias cuyas actividades puedan significar riesgo de desastre, deberán elaborar los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres que señala el artículo 2.3.1.5.1.1.1 y siguientes Decreto Nacional 1081 de 2015, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituya, y ser entregados al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, para la adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional de los planes.

Parágrafo 3. Previo a la solicitud de licenciamiento urbanístico o del acto de reconocimiento de cualquier industria en la ciudad, el interesado deberá auto declarar ante las autoridades ambientales y sanitarias la elección de cada uno de los aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad industrial que se desea implantar o reconocer, así como el tipo de industria aplicable, conforme a lo definido en el presente artículo.

Ccalao

En caso del reconocimiento de las industrias existentes, la auto declaración deberá contener las caracterizaciones por cada componente evaluado; y para la implantación de nueva industria se deberá describir la tecnología utilizada, procesos y las caracterizaciones presuntivas de cada componente evaluado. En caso que en la auto declaración el tipo de industria sea liviana no se requiere concepto previo al proceso de licenciamiento. De lo contrario se deberá obtener concepto previo.

Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.

Parágrafo 4. Sin perjuicio de las situaciones jurídicas consolidadas proveniente de licencias urbanísticas, no se permiten en el suelo urbano y de expansión las plantas de beneficio animal.

Por otra parte, se observa necesaria la inclusión, dentro de los usos permitidos, de la figura denominada "Parques Industriales Ecoeficientes". Por lo anterior, se propone el siguiente texto, a ser considerado como nuevo desarrollo del articulado

> *Artículo. Implantación de Parques Industriales Ecoeficientes-PIEs. Los Parques Industriales Ecoeficientes, se desarrollarán dentro del uso industrial, de acuerdo con los proyectos que voluntariamente se formulen de parte de las industrias interesadas. Para que un proyecto sea reconocido como PIE, la Secretaría Distrital de Ambiente evaluara el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 389 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.*
>
> *Parágrafo 1. Las Secretarías de Desarrollo Economico y de Ambiente promoverá este modelo de asociatividad empresarial y para ello podrá apoyar los proyectos de PIEs con las entidades del Distrito y la concertación entre actores públicos y privados*
>
> *Parágrafo 2. Los Parques Industriales Ecoeficientes se permitirán en Áreas de Actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos, en las cuales se deberá localizar la industria permitida de acuerdo con área de actividad. En caso de que se conforme el Parque Industrial Ecoeficiente de San Benito, la Secretaría Distrital de Planeación deberá reasignar el área delimitada para el parque como Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos.*

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge la observación y adicionalmente redactará un artículo de la siguiente forma:

> ***Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento.*** *Son áreas donde se promueve el manejo especializado de residuos mediante una cadena de recuperación y aprovechamiento para cada tipo de residuo, a través de la implementación de tecnologías limpias que garanticen el menor impacto a la*

Ccalgo
CVV

ciudad, procurando la incorporación de los productos generados a la cadena productiva. Las condiciones de localización se definirán a partir de las condiciones de mitigación de impacto que determine la autoridad ambiental.

En el Distrito Capital se localiza el Parque Ecoeficiente Cantarrana B, en las Coordenadas Norte 89700 y 92000, Este 94500 y 95200 en la Localidad de Usme.

***Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- adelantará los estudios para definir ámbitos adicionales para localización de este tipo de infraestructura, así como las medidas de gestión del riesgo aplicables, en coordinación con la autoridad ambiental competente.*

La Secretaría Distrital de Planeación propone que ese artículo quede de la siguiente manera:

Parágrafo 2. Los Parques Ecoeficientes de Tratamiento y Aprovechamiento son áreas donde se promueve el manejo especializado de residuos mediante una cadena de recuperación y aprovechamiento para cada tipo de residuo, a través de la implementación de tecnologías limpias que garanticen el menor impacto a la ciudad, procurando la incorporación de los productos generados a la cadena productiva. Las condiciones de localización se definirán a partir de las condiciones de mitigación de impacto que determine la autoridad ambiental. En caso que se conforme el Parque Industrial Ecoeficiente de San Benito, la Secretaría Distrital de Planeación deberá reasignar el área delimitada para el parque como Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos. En el Distrito Capital se localiza el Parque Ecoeficiente Cantarrana B, en las Coordenadas Norte 89700 y 92000, Este 94500 y 95200 en la Localidad de Usme.

La Secretaría Distrital de Ambiente acoge dicha redacción.

2. Artículo 257. Mitigación de impactos.

Se propone por parte de SDP observar que la redacción del articulado hace referencia al escenario de mitigación desde la perspectiva del impacto urbanístico en espacio público, dejando de lado los impactos generados por las mezclas de usos; especialmente los efectos a mitigar generados por el comercio, servicios e industria, desde liviana hasta pesada, con el fin de no generar conflictos con los usos colindantes o del área de influencia.

Por ultimo, se propone un artículo especifico en respuesta a la observación sobre el fenómeno de suelos contaminados, así:

***Artículo. Suelos contaminados.** Los predios con sospecha de contaminación y aquellos sitios contaminados con sustancias peligrosas en el suelo y agua subterránea del acuífero somero, deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

Todos los predios que hayan desarrollado actividad industrial o comercio y servicios, que incluya almacenamiento de sustancias peligrosas y que

quieran realizar un cambio de actividad, traslado, cese o abandono de la misma, deberá contar con pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente previo al proceso de licenciamiento urbanístico.

Los predios afectados por suelos contaminados podrán ser recuperados, restaurados y conservados por proyectos públicos o privados, con el fin de lograr el cierre ambiental de dichas zonas.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Ambiente publicará el listado de predios con sospecha de contaminación y sitios contaminados.

Parágrafo 2. Los predios en los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente sospecha de contaminación y sitios contaminados, no podrán ser objeto de licenciamiento urbanístico, hasta tanto la autoridad ambiental imponga el plan de remediación de dichos suelos.

Parágrafo 3. Excepcionalmente, para proyectos público-privados y/o de interés del Distrito, se evaluará el alcance de la cofinanciación de aquellos sitios sospecha de contaminación y sitios contaminadosmediante el reparto de cargas y beneficios, cuando aplique este instrumento.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge la observación y desarrollará un artículo donde se menciona lo siguiente:

Suelos contaminados. *Los predios con sospecha de contaminación y aquellos sitios contaminados con sustancias peligrosas en el suelo y agua subterránea del acuífero somero, deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

1. Todos los predios que hayan desarrollado actividad industrial o comercio y servicios, que incluya almacenamiento de sustancias peligrosas y que quieran realizar un cambio de actividad, traslado, cese o abandono de la misma, deberán contar con pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente previo al proceso de licenciamiento urbanístico.

2. Los predios afectados por suelos contaminados podrán ser recuperados, restaurados y conservados por proyectos públicos o privados, con el fin de lograr el cierre ambiental de dichas zonas.

Parágrafo 1. *La Secretaría Distrital de Ambiente publicará el listado de predios con sospecha de contaminación y sitios contaminados.*

Parágrafo 2. *Los predios en los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente sospecha de contaminación y sitios contaminados, no podrán ser objeto de licenciamiento urbanístico, hasta tanto la autoridad ambiental imponga el plan de remediación de dichos suelos.*

Parágrafo 3. *Excepcionalmente, para proyectos público-privados y/o de interés del Distrito, se evaluará el alcance de la cofinanciación de aquellos sitios sospecha de*

Hoja 7 de 11

contaminación y sitios contaminados mediante el reparto de cargas y beneficios, cuando aplique este instrumento.

3. Artículo 263. Reglas para la determinación de la altura de las edificaciones.

La SDA sugiere que, para efectos de incentivar la consolidación de techos verdes en la ciudad, dentro de los objetivos de reverdecimiento de la ciudad, se adicione al parágrafo 2 del desarrollo del articulado lo siguiente:

> *2. Toda placa cuenta como piso, además las variaciones volumétricas como áreas bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas y mezanines, hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y se contabilizarán como piso. Se exceptuarán aquellos que implementen techos verdes en los porcentajes establecidos en el capítulo de Ecourbanismo y construcción sostenible.*

La SDP acoge el comentario y se tendrá en cuenta para la reglamantación que se expida en relación con ecourbanismo y construcción sostenible.

4. Artículo 271. Condiciones para la configuración de manzanas en procesos de urbanización en el marco del tratamiento de desarrollo.

La SDA sugiere que para el caso del Ordinal 4, ¨(…) Las manzanas podrán conformarse de manera independiente en un mismo proyecto o en conjunto con predios vecinos y deberán estar rodeadas por vías públicas vehiculares o peatonales y/o por cesiones públicas para parques o equipamientos o áreas protegidas. Cuando dichas manzanas colinden con Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, estas áreas podrán conformar el borde de la manzana¨; sea observado el hecho de que existen predios colindantes con elementos de la Estructura Ecológica Principal.

En ese sentido, se propone lo siguiente:

> *Las manzanas podrán conformarse de manera independiente en un mismo proyecto o en conjunto con predios vecinos y deberán estar rodeadas por vías públicas vehiculares o peatonales y/o por cesiones públicas para parques o equipamientos o áreas protegidas. Cuando dichas manzanas colinden con elementos de la Estructura Ecológica Principal, estas áreas podrán conformar el borde de la manzana. En estos casos se deben prever senderos peatonales que faciliten la apropiación del área por parte de la comunidad.*

La Secretaría Distrital de Planeación acoge y adiciona al artículo lo mencionado.

5. Artículo 275. Edificabilidad máxima en el tratamiento urbanístico de desarrollo.

La SDA sugiere sean acotadas las restricciones ambientales en el articulado. Se propone sea incluido el siguiente parágrafo:

CCalao

Parágrafo 2: para los rangos 4 y 5 se debe garantizar una zona verde con una cobertura arbórea mínima de 40% para el uso residencial y 60% para otros usos en las zonas verdes recreativas, libres naturales, o artificiales en primer piso, de las áreas libres de las áreas útiles de las unidades de gestión y/o actuación.

La Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación pues el tema será objeto de reglamentación como se menciona en la sección de ecourbanismo y construcción sostenible.

6. Artículo 282. Cargas urbanísticas locales aplicables al tratamiento de desarrollo.

La SDA sugiere sea ajustado el numeral 6 del articulo, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de los instrumentos que permiten efectuar los cierres mineros y los tratamientos a suelos potencialmente expuestos a alto impacto ambiental por continua exposición a sustancias químicas de origen antrópico en el suelo y agua subterránea del acuífero somero, así: ¨6. Los costos de ejecución de obras de mitigación de riesgos de suelos contaminados o afectados por actividades mineras.¨

La Secretaría Distrital de Planeación ajusta el numeral 6 en el artículo.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaria Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	Carolina Urrutia
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

Calao

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**03/06/2021**
COMPROMISO: Incluir lo relacionado a la mitigación de impactos en el DTS, en lo concerniente a la mistura de usos.	Secretaría Distrital de Planeación	**03/06/2021**
COMPROMISO: Envío de inventario de industrias existentes y su clasificación de impacto para análisis de posibles conflictos y propuesta normativa asociada. Incluye: 1. Fuentes fijas, ruido y olores, 2. Suelos contaminados, vertimientos y residuos peligrosos, 3. Industria de la madera, 4. impactos asociados a conceptos de nueva industria ligados a licencias, actualización de impuesto predial de usos industriales.	Secretaría Distrital de Ambiente	**03/06/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-198 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1
FECHA: 03 de Junio de 2021	HORA DE INICIO: 7:30 AM	HORA DE TERMINACIÓN: 11: 00 AM
LUGAR: Sala de juntas Despacho SDA	TEMA: Concertación Asuntos Ambientales del POT	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		rodrigo.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Garzón	DPSIA		X		andres.garzon	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Remolina	DPSIA		X		fernando.remolina	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta-luchini-sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Bedoya	SDA/SEGAE		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP - DAR	X			rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP- SPT				lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Waldo Yecid Ortiz Romero	SDP- SSPT				wyo.arq@gmail.com	3143316123	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

Ccalao

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 14	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO. 14					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	04	06	2021	7:00 AM	9:00 AM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del LIBRO III. Componente Urbano, del Proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA.

TEMAS TRATADOS

CAPÍTULO 3. NORMAS URBANÍSTICAS.
SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO Y ÁREAS DE ACTIVIDAD.
SUBCAPÍTULO 2. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.
"SECCIÓN 4 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN"
"SECCIÓN 5 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL"
"SECCIÓN 6 TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN "
"SUBCAPÍTULO 3 NORMAS COMUNES A TODOS LOS TRATAMIENTOS SOBRE VOLUMETRÍA Y CERRAMIENTOS"
"SECCIÓN 8 NORMAS COMUNES SOBRE INTERVENCIONES Y ACTUACIONES"
"SECCIÓN 1 NORMAS COMUNES SOBRE ESTACIONAMIENTOS"
SECCIÓN 2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO
SUBCAPÍTULO 4 LICENCIAMIENTO DE ZONAS DE RESERVA
SUBCAPÍTULO 5 ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL HÁBITAT

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras

determinaciones". Adicionalmente, participan la Dra. Dalila Camelo Salamanca, Edna Bedoya, Andrés Barrios, Mary Teresa Lizarazo y Martha Patricia Molina, asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

1. **Artículo 332. Cálculo de obligaciones urbanísticas en el tratamiento de consolidación**.

La SDA sugiere sea tenido en cuenta el señalamiento de cargas urbanísticas generales y locales, pues aparte de lo relacionado con redes de servicios públicos locales, no se define un régimen que establezca de forma clara cómo aplican, dentro del sistema de reparto para este tratamiento, las cargas ya mencionadas hacia la generación de suelo público en zonas verdes y en la Estructura Ecológica Principal.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que va a analizar este artículo a la luz del comentario.

2. **Artículo 341. Ámbito de aplicación del tratamiento de Mejoramiento Integral.**

Se propone por parte de la SDA sea añadido un parágrafo, que tenga en cuenta las condiciones de riesgo de áreas ya construidas que deben ser definidas por el IDIGER:

> *Parágrafo. Los asentamientos objeto de legalización construidos en antiguas áreas de afectación minera, que cuenten con concepto favorable de riesgo de parte del IDIGER, no requerirán concepto de Autoridad Ambiental en lo relacionado con antecedentes mineros para su legalización.*

La Secretaría Distrital de Planeación solicita el concepto de la Dirección de Mejoramiento y legalización de Barrios de la entidad. Al respecto, se aclara que las zonas con urbanismos ya consolidados corresponden al concepto del IDIGER y no al de la SDA, lo cual, es un tema de simplificación de la gestión pública, para hacer más eficientes los procesos de legalización. Cabe aclarar que, dado que la SDA participa en el comité de legalizaciones, se puede pronunciar en cualquier caso o ante cualquier dificultad. Se aclaran dudas y se acepta el comentario.

3. **Artículo 354. Lineamientos generales para bordes de Río (Bogotá, Tunjuelo, Fucha, Juan Amarillo).**

La SDA observa que, en relación al ordinal f: ¨(...) Fomentar el desarrollo de las franjas aferentes a los Rios Tunjuelo y Bogotá, con equipamientos urbanos necesarios, a fin de balancear el déficit urbanístico existente¨, resulta necesario definir el alcance y lineamientos de desarrollo de la ¨franja aferente¨ respecto de su ocupación con equipamientos urbanos, toda vez que éstas se definen en el numeral 2 del artículo 29, ya concertado con SDP,

como correspondientes a: ¨ (...) la Zona de Manejo y Preservación Ambiental de los cuerpos hídricos, que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento¨ y que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.

La Secretaría Distrital de Planeación revisa este artículo, dado que es necesario aclarar la definición de las áreas aferentes.

4. **Tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral**

La SDA propone en el ámbito del Tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral sea añadido un artículo, para efectos de dilucidar imprecisiones cartográficas en los límites de barrios en la franja de adecuación:

> *Artículo (en consideración*).* ***DILUCIDACIÓN DE IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS LÍMITES DE BARRIOS EN LA FRANJA DE ADECUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 463 DE 2005 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y A LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DENTRO DE ACCIÓN POPULAR.*** *Con el fin de incorporar las decisiones de la resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en armonía con las órdenes de la sentencia dentro de acción popular, del Consejo de Estado con Radicación25000-23-25-000-2005-00662-03(AP), en los sectores de los Cerros Orientales que a continuación se señalan se ajustarán los límites de los barrios cuya legalización fue reconocida por el numeral 1º del literal c) del artículo 1º de la resolución 1582 de 2005 mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial interpretó el parágrafo del artículo 5º de la Resolución 463 de 2005, al precisar que no hubo modificación o alteración jurídica o urbanística de los predios objeto de dicha resolución.*
>
> *La dilucidación de las imprecisiones cartográficas que aquí se aprueba aplica en dos casos:*
>
> *1ª. Porciones pequeñas de algunos barrios que habían sido legalizados con anterioridad a la expedición del decreto 619 de 2000 por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, que quedaron incluidas dentro de los límites de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá o del Área de Ocupación Pública Prioritaria, por efecto de la diferencia de escalas entre los planos del perímetro urbano de la ciudad (Esc 1:40.000), de los planos de soporte de la Resolución 463 de 2005 (escala 1:10000) y los planos de loteo de dichos desarrollos para efectos de la legalización, a escala 1:500 o 1:1.000. y que impiden cumplir con la orden de normalización contenida en la sentencia del Consejo de Estado.*
>
> *Por tanto, se ajustarán los límites de los barrios y las áreas en la forma indicada en el Documento Técnico de Soporte y en el plano del perímetro urbano.*
>
> *2ª Porciones de los barrios que deben ser legalizados para dar cumplimiento a la orden 4.3. de la sentencia de acción popular, proferida por la Sala Plena de lo*

Hoja 3 de 9

Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (Radicación número: 25000-23-25-000-2005-00662-03(AP).

3º. En los casos en que las circunstancias de la exclusión de una porción de los barrios del Área de Consolidación del Borde Urbano no pueda ser resuelta vía la dilucidación de una imprecisión cartográfica la administración distrital o los interesados deberán adelantar la correspondiente sustracción y el suelo será considerado urbano una vez aprobada la respectiva sustracción y expedida la resolución de legalización.

La Secretaría Distrital de Planeación analiza la propuesta de este artículo con el que ya está consolidado respecto a las imprecisiones cartográficas y propone precisar que en los límites de barrios en la franja de adecuación de los Cerros Orientales, para incorporar las decisiones de la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en armonía con lo ordenado por la Sentencia del Consejo de Estado con Radicación 25000-23-25-000-2005-00662-03(AP), se precisarán las inconsistencias cartográficas para las pequeñas porciones de barrios que habían sido legalizados antes de la expedición del Decreto 619 de 2000 que quedaron incluidas dentro de los límites de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá o del Área de Ocupación Pública Prioritaria, por efecto de la diferencia de escalas entre los planos del perímetro urbano, los planos de soporte de la Resolución 463 de 2005 y planos de loteo de dichos desarrollos para efectos de la legalización o para las porciones de los barrios que deben ser legalizados para dar cumplimiento a la orden 4.3. de la misma Sentencia del Consejo de Estado con radicación25000-23-25-000-2005-00662-03(AP).

En los casos en que la exclusión de una porción de los barrios del Área de Consolidación del Borde Urbano no pueda ser resuelta vía la dilucidación de una imprecisión cartográfica se deberá adelantar el trámite de sustracción ante la autoridad competente y el suelo será considerado urbano una vez aprobada la respectiva sustracción y expedida la resolución de legalización.

La explicación de la propuesta se incluye en el DTS. El soporte argumental de la propuesta de articulado será facilitado por parte de la SDA para ser incluido en el Documento Técnico de Soporte del presente Plan.

5. **Artículo 425. Licenciamientos urbanísticos en zonas de reserva y Artículo 426. Exigibilidad de la entrega de los suelos objeto de reserva**.

Se discute en torno a la operación de la Transferencia de Derechos de Construcción en los artículos 425 y 426. La SDA solicita que se aclare si en efecto, la titulación de derechos de edificabilidad a la que se refiere el artículo 426, tiene relación con la transferencia de derechos de construcción, en el sentido planteado en el artículo 112 de Acuerdo 761 de 2020.

Adicionalmente, se sugiere que se exprese de manera más clara la incorporación de un índice básico; tanto para los terrenos generadores, que corresponden a la estructura ecológica principal, como a los receptores que son aquellos que podrán acceder a una

mayor edificabilidad. En este supuesto, se sugiere además se examine el alcance de la definición del índice de construcción 1, la cual, se referencia en el artículo 426 y su correlación con la aplicación de la altura máxima de un (1) piso para licenciamientos urbanísticos en zona de reserva, como se prevé en el artículo 425 del Plan.

La SDA expone detalladamente los comentarios sobre los dos artículos anteriores (425 y 426). Sobre el artículo 425, se plantea que en efecto aplicaría la titulación de derechos de edificabilidad sujetos a condiciones de transferencia. Cuando se consultan los instrumentos del plan para zonas de reserva para predios privados se genera la transferencia considerada sobre un índice de ocupación 1. Lo que establece el artículo 426, es que el índice se convertiría en un certificado que ejecutaría la transferencia. Esto se cruza con las trasferencias de derechos de construcción, pero no existe una definición de alcances mínimos y máximos para saber en qué condiciones se efectuaría esa transferencia en perspectiva de las áreas receptoras.

Con respecto a las inquietudes, la Secretaría Distrital de Planeación señala que el objetivo es proteger las zonas que están identificadas para la ampliación o para completar perfiles viales, y se plantea que haya una limitante de aprovechamiento urbanístico, para que, aun cuando se permita el uso urbano y las construcciones, estos no lleguen a ser inoperables para las ampliaciones que requiera la infraestructura vial. Se plantea entonces que exista la posibilidad de hacer una transferencia para adquirir esos suelos con la edificabilidad para los aprovechamientos en zonas de reserva. Lo que es importante precisar, es que constituyen otra opción para adquirir derechos distintos para los que se plantean en suelos de protección de la Estructura Ecológica Principal.

La SDA argumenta que la intención del articulado es clara, sin embargo, sugiere hacer ajustes sobre las áreas receptoras en función de la definición de unos aprovechamientos mínimos y unos índices máximos, para que pueda establecerse cómo se hacen activas las transferencias y cuáles son los aprovechamientos que están conectados con estas áreas receptoras, según las demandas de localización en la ciudad. En ese sentido, se pregunta a la SDP si se define una altura máxima de 1 piso y al mismo tiempo se define el índice de construcción titularizable como índice de construcción de predio.

Al respecto, la SDP precisa que la definición de las áreas receptoras y el procedimiento para hacer efectiva la transferencia debe ser sujeto a reglamentación posterior. El artículo 426 en el segundo inciso, sobre el porcentaje de construcción establece unas condiciones generales de aprovechamiento máximo (índice de construcción 1) y un índice titularizable para que sea una reglamentación posterior la que lo defina.

La SDA, propone hacer la definición de los mínimos y máximos en función de las zonas generadoras y receptoras, porque para todos los casos los índices cambian en función del uso y la localización.

En consecuencia, la SDP acoge las observaciones de parte de la SDA respecto de la definición de aprovechamientos de edificabilidad máximos y mínimos relacionados con la aplicación de los criterios diferenciales que se consideren relevantes, entre ellos uso del suelo y localización, para efectos de su efectiva representación en certificados de transferencia de derechos de construcción y con impacto en la adquisición de suelo público

Codigo

en la Estructura Ecológica Principal. Lo anterior, a ser incluido en el desarrollo posterior de la reglamentación por parte de la SDP.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. conforme a la Resolución SDA 01233 de Mayo de 2021	4 de junio de 2021
El artículo 332 Cálculo de Obligaciones, la Secretaría Distrital de Planeación realizará el análisis de este artículo.	Secretaría Distrital de Planeación	4 de junio de 2021

ccalao

Artículo 354. La Secretaría Distrital de Planeación revisará este artículo teniendo en cuenta la aclaración de la definición de las áreas aferentes.	Secretaría Distrital de Planeación	4 de junio de 2021
En relación con el artículo nuevo de dilucidación de impresiones cartográficas la SDA quedó en enviar el DTS.	Secretaría Distrital de Ambiente	4 de junio de 2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios– DPSIA/SDA

Ccdlgo

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-206 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR05-F3 **Versión: 1**

FECHA: 4 de junio de 2021 **HORA DE INICIO**: 9:00 AM **HORA DE TERMINACIÓN:** 10:00 AM

LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA **TEMA:** Revisión de los Artículos 94 al 151 del proyecto del POT

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Margarita Rosa Caicedo Velasquez	SDP			X	mcaicedo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Jaydy Milena Salazar Sandoval	SDP			X	jsalazars@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana Maria Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			Luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA/DCA/SEGAE	X			Diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA				cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Paola Ricaurte Ayala	SDA	X			paola.ricaurte	3778811	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA / SEGAE		X		edna.bedoya	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Martha Patricia Molina Leon	SDA / SEGAE	X			martha.molina	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP		X		efmorab@unal.edu.co	-	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero	SDP - DAR		X		mromerom@unal.edu.co	-	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique López	SDP -DAR		X		ing.e.lopez.s@gmail.com,	-	REUNIÓN VIRTUAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE – BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
	Acta de reunión y relación de asistencia						
	Código: PE03-PR05-F3			**Versión: 1**			
FECHA: 4 de junio de 2021	**HORA DE INICIO**: 9:00 AM				**HORA DE TERMINACIÓN:** 10:00 AM		
LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 94 al 151 del proyecto del POT						
Oscar Puerta Luchini	SDP- DAR		X		puerta.luchini.sie@gmail.com	-	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP – DAR		X		rodriguez.yolyn@gmail.com	-	REUNIÓN VIRTUAL
Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Formato: Acta de reunión y relación de asistencia Acta No. 15	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO 15					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	04	*06*	*2021*	9:00 AM	10:00 AM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA de los Artículos 435-496 del Proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA.

TEMAS TRATADOS

LIBRO IV. COMPONENTE RURAL

CAPÍTULO 1. POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO

SUBCAPÍTULO. 1 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO
SUBCAPÍTULO 4 SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO 3. CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL
SUBCAPÍTULO 2. SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO

CAPÍTULO 4. NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL
SUBCAPÍTULO 1. USOS DEL SUELO Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS
SUBCAPÍTULO 6 RÉGIMEN DE USOS DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, participan Natalia Ramírez, Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad; Dalila Camelo Salamanca y Alfonso Hernández, asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del Libro IV del proyecto de Acuerdo "**COMPONENTE RURAL**", CAPÍTULO 1. "POLÍTICA, PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO RURAL", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO", SUBCAPÍTULO. 1 "SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO RURAL PEATONAL Y PARA EL ENCUENTRO", desarrollados en los artículos 435 a 445.

Se procede a continuación a la revisión de cada uno de los artículos. No obstante, se precisa que para el componente rural se realizan sugerencias por parte de esta autoridad urbana para que si así se considera, sean discutidas por la Secretaría Distrital de Planeación en la concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR:

1. **Artículo 435. Política de ocupación del suelo rural.**

La Secretaría Distrital de Ambiente propone cambiar el orden de redacción de este artículo así:

> *La Política busca propiciar las condiciones necesarias para que la población de las ruralidades desarrolle actividades sociales, culturales y productivas a través de la seguridad y defensa del territorio, para contribuir a la puesta en valor y divulgación de sus valores patrimoniales y ambientales, permitiendo el disfrute por parte de sus habitantes locales y un mayor número de visitantes regionales, nacionales e internacionales, el reconocimiento, protección y recuperación de la biodiversidad asegurando la sostenibilidad de los servicios de los ecosistemas que se prestan a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca; y posicionar las actividades agropecuarias y a los productos campesinos con denominación de origen en la red de comercialización y abastecimiento alimentario de circuitos cortos, garantizando la protección y el bienestar de los animales vinculados a los procesos de producción, mediante mejores prácticas empáticas que logren la transformación de la economía*

CCalao

campesina y rural y mantenimiento de los servicios ecosistémicos de la ruralidad.

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta que la analizará y de ser el caso, se realizará el ajuste.

2. Artículo 436. Principios rectores y estrategias del ordenamiento rural.

Desde la SDA se sugiere agregar el siguiente ajuste:

Son principios de mediano y corto plazo del presente Plan, y sus respectivas estrategias para las ruralidades, basados en la visión, la inversión integral en el territorio y su ordenamiento, para la inclusión en los siguientes términos.

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo.

Así mismo, la SDA manifiesta que dentro de los principios rectores no se alude a temas de productividad de manera explícita. La SDP comenta que dentro del segundo principio rector: *"Promoción de la economía rural campesina, el turismo de naturaleza y cultural y la conservación del ambiente como formas de sustento y desarrollo económico y social de la población rural, a través de estrategias que promuevan la conectividad vial, digital y turística"* se trabaja este tema de acuerdo con el lenguaje que se viene manejando desde la política y el modelo de ruralidad y se entiende desde la sombrilla del artículo 435 de ocupación del suelo rural, tratando de enlazar el modelo de desarrollo rural sostenible y el trabajo que se viene adelantando con la reformulación de la Política Pública.

No obstante se concertó la inclusión de este tema de la siguiente manera:

2. Promoción de la economía campesina, familiar y comunitaria, el turismo de naturaleza y cultural y la conservación del ambiente *como formas de productividad y desarrollo económico y social de la población rural, a través de estrategias que promuevan la conectividad vial, digital y turística, y garantizando estándares de productividad, accesibilidad y calidad del espacio rural.*

3. Artículo 442. Lineamientos para la cualificación, conectividad ambiental y funcional del sistema con las demás estructuras territoriales.

Desde la SDA se sugiere agregar el siguiente ajuste:

PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en la ruralidad deberán tener en cuenta soluciones basadas en la naturaleza y la integridad social, económica cultural y ecosistémica del área.

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta importante incluir además el componente "económico" con el fin de darle más fuerza al tema de la productividad.

4. Artículo 444. Régimen de actividades del sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro.

Ccalca
CW

Desde la SDA se sugiere agregar el siguiente ajuste:

> ***Servicios turísticos:*** *Actividades turísticas, incluye puntos de información e infraestructuras asociadas al funcionamiento de estos. Esta actividad debe ser planificada y concertada con las comunidades vinculadas al territorio; donde las determinantes ambientales deberán ser un criterio orientador.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta que la analizará y de ser el caso, se realizará el ajuste.

5. **Libro IV del proyecto de Acuerdo "COMPONENTE RURAL", CAPÍTULO 2. "ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DEL CUIDADO", SUBCAPÍTULO 4 "SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS", Artículo 462. Lineamientos aplicables al sistema de acueducto en suelo rural.**

Desde la SDA se sugiere agregar el siguiente ajuste:

> *f. La Autoridad ambiental competente promoverá acciones para el aprovechamiento adecuado de las aguas lluvias en usos agrícolas y pecuarios. Fomentando que el agua potable sea utilizada para consumo humano.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta que la analizará y de ser el caso, se realizará el ajuste.

6. **Artículo 465. Lineamientos del sistema para la gestión integral de residuos.**

Desde la SDA se sugieren los siguientes ajustar en el nombre del numeral 6. Residuos posconsumo. Ante esta propuesta de ajuste, la **SDP** manifiesta estar de acuerdo.

En ese mismo numeral, se sugiere incluir un nuevo apartado, así:

> *d. La Autoridad Ambiental competente en coordinación con las alcaldías locales en un plazo de un año a partir de la sanción del presente Plan de Ordenamiento Territorial, realizará las gestiones necesarias para que las empresas implementen el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo, recojan y dispongan adecuadamente los residuos de posconsumo que se hayan usado en las áreas rurales de Bogotá.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta que la analizará y de ser el caso, se realizará el ajuste.

7. **Libro IV del proyecto de Acuerdo "COMPONENTE RURAL", CAPÍTULO 3 "CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL", SUBCAPÍTULO 2. "SUELO RURAL DE DESARROLLO RESTRINGIDO", Artículo 476. Centros poblados rurales.**

Desde la SDA se propone incluir los siguientes lineamientos específicos:

Hoja 4 de 11

Dentro de los centros poblados rurales, es fundamental tener en cuenta los siguientes lineamientos ambientales:

- *Preservar los bosques existentes y restaurar los deteriorados, para conservar las rondas de los cuerpos de agua y mantener la regulación del sistema hídrico.*
- *Mantener o establecer cercas vivas y barreras cortavientos con mezclas de especies vegetales nativas en el perímetro del predio.*
- *Permitir la conectividad ecosistémica funcional a través del paisaje.*
- *Mantener la permeabilidad del suelo, para contribuir con la regulación hídrica y la infiltración.*
- *Realizar uso eficiente del agua, a través de mecanismos de optimización del aprovechamiento del recurso.*
- *Contar con una estrategia para el aprovechamiento de residuos sólidos, los vertimientos líquidos y las emisiones atmosféricas.*
- *Reducir el contraste con el paisaje circundante.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta no estar de acuerdo por las siguientes razones:

- El artículo trata sobre qué son los centros poblados y describe que cuentan con una zona consolidada y una zona de transición, sólo se refiere a especialización no sobre condicionamientos. Los lineamientos se especifican más adelante por componente.
- Se considera imposible, en aras del principio de realidad, poder cumplir con dichas exigencias por parte de los centros poblados.

Se concertó entre las partes tener en cuenta la propuesta para los artículos que hacen referencia a los lineamientos.

8. Artículo 478. Nodos de equipamientos rurales.

Desde la SDA se propone agregar: "Parágrafo 2. El nodo "El Uval" privilegiará el uso dotacional asociado a modos de vida campesinos que permita satisfacer las necesidades de su población."

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta no estar de acuerdo, teniendo en cuenta que el uso dotacional y el enfoque que se tiene de manera específica para este nodo no está completamente ligado con el modo de vida campesino y que el mismo se encuentra asociado a los servicios de educación y acopio de producción agropecuaria. La SDA acepta la explicación y no se hace ajuste a dicho articulado.

9. Libro IV del proyecto de Acuerdo "COMPONENTE RURAL", CAPÍTULO 4 "NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL", SUBCAPÍTULO 1 "USOS DEL SUELO Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS", Artículo 482. Criterios de sostenibilidad para las viviendas y equipamientos rurales.

La SDA propone agregar en el numeral 5 lo siguiente: "Disminución del uso de leña en

Ccal90
AV

hogares rurales mediante la implementación de tecnologías adecuadas y sostenibles según sea el caso, como: producción de gas por medio de biodigestores, estufas eficientes, estufas solares."

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo y se concertó entre las partes quitar "entre otras".

10. Artículo 483. Clasificación de usos por actividad y condiciones para su desarrollo.

La SDA propone agregar:

> ***Usos agrícolas:*** *incluyen el establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, huertos multiestratos y multipropósitos, arreglos agroforestales, barreras forestales corta vientos, cercas vivas, vallados, infraestructura de riego, composteras y bodegas y silos de pequeña escala.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo puesto que son precisiones que amplían la visión y el enfoque a un desarrollo más social y económica. Adicionalmente, los temas de arreglos y barreras agroforestales apuntan a un enfoque combinado de ambiente y producción.

> ***Usos pecuarios:*** *Incluyen la cría y aprovechamiento de especies animales, asociados a la construcción o adecuación de pasturas, cultivos de forraje, infraestructura de riego, porquerizas, corrales, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, aviarios, cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios incluyendo arreglos silvopastoriles, cercas vivas, barreras forestales corta vientos.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo por las mismas razones expuestas en la propuesta anterior.

11. Artículo 484. Condiciones para el desarrollo de los usos en el suelo rural.

La SDA propone agregar:

> ***Usos Agrícolas:*** *Se deben localizar en las Áreas para la producción sostenible y de explotación de recursos naturales, salvo en las que estén en la clase agrologica VIII, que deberán destinarse para la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas. En todos los casos, deberán asegurar el uso eficiente del recurso hídrico, evitando su desperdicio y la contaminación de ríos, quebradas y humedales y no se permite su ampliación en zonas de la Estructura Ecológica Principal. Se podrán implementar arreglos agroforestales, uso de cercas vivas y barreras cortavientos con especies forestales. Tienen restricción las áreas con suelo clasificado en la clase agrológica VIII, las cuales se deben destinar a la conservación del recurso hídrico, control de procesos erosivos y zonas de protección con coberturas arbóreas nativas.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo y se solicita

cambiar "se deberá implementar" por "se podrán". Así mismo, sugieren reforzar este tipo de elementos con el ordenamiento ambiental y de reconversión productiva cuando haya lugar.

> ***Usos Agroindustriales:*** *La superficie destinada al almacenamiento y bodegaje no debe exceder 1⁄3 de su área útil, siempre y cuando clasifiquen dentro de la categoría de pequeñas y medianas industrias, de acuerdo con la clasificación de usos industriales del componente urbano y siempre que se localicen en predios conectados con la malla vial rural y pavimentada. Para esta clasificación se tendrá como referente la clasificación de usos industriales realizado en el componente urbano.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo.

12. Libro IV del proyecto de Acuerdo "COMPONENTE RURAL", CAPÍTULO 4 "NORMAS DE USO DEL SUELO RURAL", SUBCAPÍTULO 6 "RÉGIMEN DE USOS DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES", Artículo 496. Reconversión productiva para la ruralidad bogotana.

La SDA sugiere los siguientes ajustes:

> *La reconversión productiva para la ruralidad en el Distrito Capital se entiende como la gestión encaminada a la modificación progresiva de las prácticas inadecuadas de producción, hacia modelos más eficientes y competitivos que incorporen buenas prácticas agrícolas y pecuarias con tecnologías protectoras de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales; de acuerdo con la vocación y aptitud del suelo; a partir del conocimiento, usos, costumbres y necesidades de los habitantes rurales.*
>
> *La estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios, integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua, e incrementar la sostenibilidad ambiental y la competitividad. En este sentido, busca reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio en consideración a las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas.*

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo.
Adicionalmente, se propone lo siguiente:

> *Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran también la Creación de Valor Agregado, la Diversificación de la Agropecuaria, la Adecuación de Tierras, Cambios Tecnológicos, entre otros.*
>
> *La reconversión productiva podrá ser desarrollada por particulares y/o acompañada por las entidades involucradas en la asistencia técnica agropecuaria de los pequeños y medianos productores en el Distrito Capital, especialmente las Unidades Locales de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATAs como un proceso de extensión agropecuaria, las cuales deberán evaluar y reformular, de ser necesario, sus actuales mecanismos y estrategias de asistencia técnica, con el fin de hacer cumplir tanto la estrategia de reconversión, como las acciones de mitigación mencionadas en el presente Plan para*

Ccaka

usos rurales. Aplican a las actividades productivas agropecuarias existentes antes de la entrada en vigencia del presente Plan.

Ante esta propuesta de complementación, la SDP manifiesta estar de acuerdo.

Se deja la claridad de que la revisión del componente rural es una sugerencia de la Secretaría Distrital de Ambiente para que esta sea llevada a la concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR. Igualmente, para que posteriormente en las reuniones conjuntas se definan aquellos aspectos que fueron acogidos.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	Carolina Urrutia
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

CCalao

ACUERDOS Y COMPROMISOS		
DESCRIPCIÓN	**NOMBRE**	**FECHA**
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	04/06/2021
COMPROMISO: Se reitera que el componente rural es una sugerencia de la Secretaría Distrital de Ambiente para ser llevada a la concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, ya que es la Autoridad Ambiental competente en el área.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	04/06/2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Alfonso Hernández – DPSIA/SDA

Ccalao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Acta de reunión y relación de asistencia
	Código: PE03-PR05-F3 Versión: 1
FECHA: 04 de junio de 2021	HORA DE INICIO: HORA DE TERMINACIÓN:
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA	TEMA: Revisión de los Artículos 435-496 del proyecto del POT

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Margarita Rosa Caicedo Velásquez	SDP			X	mcaicedo@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Juana Marina Hofman Quintero	SDP			X	jhofman@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
	SDP			X	iarias@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Jaydy Milena Salazar Sandoval	SDP			X	jsalazars@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Liliana María Ospina Arias	SDP			X	lospina@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
	SDP			X	nvalencia@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Ximena Aguillón Mayorga	SDP			X	xaguillon@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SDA / SPPA	X			luisa.moreno	3778816	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / DCA y SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Alonso Carabaly Cerra	SDA / DLA				cristian.carabaly	3778814	REUNIÓN VIRTUAL
Paola Ricaurte Ayala	SDA	X			paola.ricaurte	3778811	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Maritza Bedoya Grisales	SDA / SEGAE		X		edna.bedoya	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Martha Patricia Molina León	SDA / SEGAE	X			martha.molina	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP			X	efmorab@unal.edu.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL

C calao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
	Acta de reunión y relación de asistencia						
	Código: PE03-PR05-F3			**Versión: 1**			
FECHA: 04 de junio de 2021	**HORA DE INICIO:**			**HORA DE TERMINACIÓN:**			
LUGAR: Sala de reuniones virtual – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 435-496 del proyecto del POT						
Mauricio Romero Mejía	SDP			X	mromerom@unal.edu.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Enrique López Salazar	SDP / DAR			X	ing.e.lopez.s@gmail.com,	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta Luchini	SDP / DAR			X	puerta.luchini.sie@gmail.com	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez F	SDP / DAR			X	rodriguez.yolyn@gmail.com	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Aldemar Aranzazu Ospina	SDP				maranzazu@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 16	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA ___				REUNIÓN EXTERNA NO _16_	
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	08	06	2021	7:30 am	10:30 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión libro V. Subcapítulos 1 y 2.

TEMAS TRATADOS

LIBRO V. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

SUBCAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE PRIMER NIVEL.
SUBCAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, participan Dalila Camelo Salamanca y Andrés Barrios, asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Juana Hofman, Directora de Ambiente y Ruralidad; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Claudia Andrea Ramírez - Subsecretaria de Planeación Territorial; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Claudia Calao, Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la SDA, recuerda a los asistentes que nos encontramos en la etapa de concertación del POT entre la SDP y la SDA, instancias de concertación amparadas en el artículo 24 de la Ley 388 de

ccalao

1997, normatividad que resalta las competencias tanto de la Secretaría Distrital de Planeación, desempeñando el papel de coordinador de la elaboración del POT, como de la Secretaría Distrital de Ambiente, partiendo desde su misionalidad desempeñando el papel de autoridad ambiental para concertar los aspectos ambientales en el territorio urbano.

Se continúa la reunión con la lectura del LIBRO V. "INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN", SUBCAPÍTULO 1. "INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE PRIMER NIVEL" y SUBCAPÍTULO 2. "INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL", desarrollado entre los artículos 504 al 531 del Proyecto de Acuerdo.

1. Artículo 504. Definición y niveles de los instrumentos de planeación.
La SDA observa que, cuando se hace referencia al ámbito de aplicación de los instrumentos de planeación en el desarrollo del articulado, es importante hacer la precisión de que estos desarrollan y complementan disposiciones del ordenamiento territorial en suelo de expansión urbana, en armonía con lo dispuesto en Decreto Nacional 1077 de 2015.

En este orden de ideas, se sugiere que en el artículo se incluya: ¨(…) Los Instrumentos de Planeación para el suelo urbano, rural y de expansión urbana del presente Plan (…)¨.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge la precisión sugerida teniendo en cuenta que es importante incluirla.

2. Artículo 512. Contenido mínimo de las Actuaciones Estratégicas.

La SDA sugiere ajustar el numeral 1 del artículo 512 de la siguiente manera:

(…) Artículo 512. Contenido mínimo de las Actuaciones Estratégicas. Las actuaciones estratégicas se desarrollarán y adoptarán mediante decretos reglamentarios, acordados con los sectores distritales, y contendrán como mínimo los criterios de gobernanza para viabilizar su desarrollo, las acciones integrales, proyectos, instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiamiento que priorizan la inversión pública y orientan la inversión privada, para consolidar el modelo de ordenamiento territorial, así:

1. Desde la dimensión ambiental:
a) Determinar los elementos de la estructura ecológica principal reconocidos legalmente e incorporar los que se identifiquen en el ámbito de la actuación y/o diseñar otras estrategias para su conservación, adquisición predial y restauración.
b) Definir medidas de adaptación y mitigación del cambio climático y la mitigación de la contaminación atmosférica, el ruido, olores ofensivos, déficit de zonas verdes y arbolado, manejo de residuos, vertimientos, suelos contaminados y mineros.
c) Definición de estrategias y proyectos estratégicos de economía circular especialmente para sectores industriales.
d) incluir los proyectos y mecanismos para la gestión y financiación de la dimensión ambiental (…)
La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que, de acuerdo con lo señalado por la

ccalao

SDA y las precisiones conceptuales y metodológicas realizadas durante la reunión, están de acuerdo en acoger las dudas descritas como insumo para analizar y precisar el artículo. La propuesta de la SDA se revisa para hacerla concordante en el marco de los ajustes al artículo.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	08/06/2021

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios– DPSIA/SDA

ccalao

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1
FECHA: 08 de junio de 2021	**HORA DE INICIO:**	**HORA DE TERMINACIÓN:**
Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 504-512 del proyecto del POT	

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			Carolina.urrutia	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Diego Francisco Rubio Goyes	SDA / SEGAE	X			diego.rubio	3778900	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		rodrigo.barrios	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mario Avellaneda Gonzalez	SDP		X				
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Garzón	DPSIA		X		andres.garzon	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	DPSIA		X		alfonso.silva	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	DPSIA		X		javier.sosa	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Remolina	DPSIA		X		fernando.remolina	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Oscar Puerta	SDP - DAR		X		puerta-luchini-sie@gmail.com	3153941275	REUNIÓN VIRTUAL
Edna Bedoya	SDA/SEGAE		X		edna.bedoya@ambientebogota.gov.co	3008159429	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR		X		dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Mora Borrero	SDP - DAR		X		emora@sdp.gov.co	3143038878	REUNIÓN VIRTUAL
Carolina Rodríguez	SDP - DAR	X			rodriguez.yolyn@gmail.com	3003642423	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP- SPT				lhernandezr@sdp.gov.co		REUNIÓN VIRTUAL
Mauricio Romero Mejía	SDP - DAR		X		mromerom@sdp.gov.co	3102975704	REUNIÓN VIRTUAL
Waldo Yesid Ortiz Romero	SDP- SSPT				wyo.arq@gmail.com	3143316123	REUNIÓN VIRTUAL

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-222 • 2021 • JULIO • 13

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
	Acta de reunión y relación de asistencia						
	Código: PE03-PR01-M1				**Versión: 1**		
FECHA: 08 de junio de 2021	**HORA DE INICIO:**				**HORA DE TERMINACIÓN:**		
Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	**TEMA:** Revisión de los Artículos 504-512 del proyecto del POT						
NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Enrique López Salazar	SDP- SSPT		X		Ing.e.lopez.s@gmail.com	3176612769	REUNIÓN VIRTUAL
Jaime Andrés Echeverria Rodríguez	SDA - DLA		X		jaime.echeverria@ambientebogota.gov.co	3153086865	REUNIÓN VIRTUAL
Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	Acta de reunión y relación de asistencia Acta No 17	
	Código: PE03-PR01-M1	Versión: 1

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT

REUNIÓN INTERNA ___ REUNIÓN EXTERNA NO 17

FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	08	06	2021	8:30 am	10:30 am

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Libro V. Instrumentos de planeación, gestión y financiación.

TEMAS TRATADOS

LIBRO V. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.
CAPÍTULO II (SIC). INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.
SECCIÓN 1. INSTRUMENTOS
SECCIÓN 2. INCENTIVOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con la participación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, Carolina Urrutia Vásquez, Secretaria de Ambiente; Julio Cesar Pulido Puerto, Subsecretario de despacho; Claudia Patricia Calao González, Directora de Planeación y de Sistemas de Información; Diego Rubio, Director de Gestión Ambiental y; Cristian Alonso Carabaly, Director Legal Ambiental; conforme a la Resolución 01233 de Mayo de 2021 "Por la cual se crea la comisión interna para evaluar los asuntos ambientales a concertar en el marco del proyecto de revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones". Adicionalmente, participan Dalila Camelo Salamanca, Andrés Barrios, asesores de la entidad.

Por parte de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP asisten: Claudia Andrea Ramírez, Subsecretaria de Planeación Territorial; Liliana María Ospina, Gerente del POT; Helbes Enrique López, Doris Catalina Silva, Laura Hernández, Oscar Puerta, Mauricio Aranzazu, Mauricio Romero, Eduard Felipe Mora, funcionarios y asesores de la entidad.

Se inicia la reunión con la lectura del LIBRO V. "INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN", CAPÍTULO II. "INSTRUMENTOS DE GESTIÓN" CAPÍTULO II (SIC) "INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN", SECCIÓN 1.

Hoja 1 de 5

"INSTRUMENTOS", SECCIÓN 2. "INCENTIVOS", desarrollados en los artículos 532 al 565 del Proyecto de Acuerdo.

***1.* Artículo 532. Definición de Instrumentos de Gestión.**

La SDA observa que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 112 del Acuerdo 761 de 2020, los certificados representativos de derechos de construcción para gestión del suelo en áreas protegidas y suelo de protección, que facilitan la transferencia de derechos de construcción hacia la adquisición de suelo para la estructura ecológica principal, hacen parte de los instrumentos de gestión del suelo, antes que de financiación. Es así que, se sugiere se efectúe el siguiente ajuste, con relación al alcance de los instrumentos de gestión en el presente Plan, incluyendo en el artículo de "**Definición de Instrumentos de Gestión"** que también tienen el propósito de, adquirir suelo en la Estructura Ecológica Principal que podrán ser destinado a uso público.

De forma adicional, se observa que sea incluido el instrumento de gestión del suelo ¨Transferencia de derechos de construcción¨ en el articulado, así: ¨(...) Además de los instrumentos previstos en las normas nacionales y distritales, son instrumentos de gestión para el suelo urbano y rural, entre otros, los siguientes: (...) 15. Transferencia de derechos de construcción¨.

En consonancia con lo anterior, se sugiere que la definición y alcances del instrumento ¨Transferencia de Derechos de Construcción¨ sea explícito en el articulado que hace parte del LIBRO V. "INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN", CAPÍTULO II. "INSTRUMENTOS DE GESTIÓN" y en el Documento Técnico de Soporte. Se sugiere se reglamente como un mecanismo alternativo de adquisición de suelo para la estructura ecológica principal en el sentido planteado en el artículo 112 del Acuerdo 761 de 2020, por el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024.

Para la definición del instrumento en mención, es necesario que se exprese de manera más clara la incorporación de un índice básico, tanto para los terrenos generadores, que corresponden a la estructura ecológica principal, como a los receptores que son aquellos que podrán acceder a una mayor edificabilidad. Además, un solo índice máximo de conformidad con las decisiones de tipo urbanístico.

Es conveniente que la obtención de suelo para la Estructura Ecológica Principal se gestione ya sea a través de un solo instrumento como el de la Transferencia de Derechos de Construcción, o a partir de la aplicación del instrumento mencionado en coordinación con recursos provenientes de las cargas urbanísticas de carácter general destinadas a las áreas protegidas. Se observa que, en el caso actual del desarrollo del articulado, las cargas urbanísticas se definen de manera muy amplia e incluso imprecisa. En el caso de un plan parcial en el que se localice una porción de la estructura ecológica principal, el suelo se podría obtener a través de cargas generales, pero esto no es aplicable a los tratamientos de renovación sin plan parcial o de consolidación, como ya se hizo explícito en la concertación del acta 14.

Es importante que la definición del instrumento "Transferencia de Derechos de

Hoja 2 de 5

Construcción" establezca una relación entre la extensión de las áreas donde se generarán derechos y las que los recibirán o demandarán, es decir, entre decisiones de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo. Esto resulta como factor esencial para el desempeño del instrumento y su seguimiento posterior.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge las sugerencias realizadas de precisión e inclusión. Con relación al índice máximo y su aplicación de la misma manera por transferencia de derechos de construcción o no, de acuerdo con los análisis realizados se revisaron índices básicos diferenciales dependiendo del nivel de conservación de esos terrenos. Así, existe la propuesta que el índice sea proporcional a su nivel de conservación con un índice máximo de 0.05 en zonas generadoras que varía 0.01 y 0.05. Se concertó entre las partes que el índice dependa de la conservación de los predios y será objeto de reglamentación posterior a la adopción del POT.

Sobre la relación entre la extensión de las áreas donde se generarán derechos y las que los recibirán o demandarán, la SDP comentó que ya tienen marcadas las zonas receptoras e inicialmente se pensó que las generadoras y se incluyen las definidas en el Plan de Desarrollo (Reserva Forestal Productora Thomas Van der Hammen (una parte), Cerro Seco, Área Pública Prioritaria), sin perjuicio de la posibilidad de incorporar otras áreas. Se sugiere priorizar las áreas como metodología de acción y se concertó entre las partes que este tema deberá quedar incluido en la reglamentación.

2. LIBRO V. "INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN", CAPÍTULO II (SIC). "INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN", SECCIÓN 1. "INSTRUMENTOS",Artículo 565. Instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial.

Como se señaló en el punto anterior, la SDA sugiere que el instrumento "Transferencia de derechos de construcción y desarrollo" se traslade al aparte de instrumentos de gestión del suelo, en las condiciones ya mencionadas en la presente acta. Esto, con el fin de dar continuidad a lo planteado en el artículo 112 del Acuerdo 761 de 2020, siendo la finalidad del instrumento el garantizar la adquisición de predios localizados suelo urbano en Áreas Protegidas y en Estructura Ecológica Principal y en los componentes localizados en el borde urbano-rural que podrán ser destinado a uso público vía movilización de plusvalías.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge la sugerencia teniendo en cuenta que se realizará la reestructuración para que los instrumentos de gestión y fiananciación queden incluidos en un solo apartado.

3. Articulo 568. Transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

La SDA observa que es necesario que además de que este aparte se desarrolle en el LIBRO V. "INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN", CAPÍTULO II. "INSTRUMENTOS DE GESTIÓN", como ya se señaló anteriormente, se haga énfasis en lo siguiente:

- Que en efecto se dé continuidad a lo planteado en el artículo 112 del Acuerdo 761 de 2020 en la redacción, teniendo en cuenta las destinaciones específicas y las reglas establecidas para su utilización.
- Que en consonancia con los efectos mencionados se evalúe la definición de zonas

Hoja 3 de 5

receptoras, incluyendo los criterios para establecer los índices básicos y que se incorporen los cálculos sobre el potencial de demanda de los terrenos receptores localizados en las áreas de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, para que el instrumento pueda conseguir los fines que se propongan.

La Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que acoge las sugerencias indicadas.

Para todas las observaciones y propuestas las partes aclaran que la SDP puede incluir ajustes en la redacción de los artículos, documentos y/o componentes revisados, siempre que en las mismas se mantenga la intención del ajuste, precisión, aclaración o complementación acordados con la SDA. Sobre estos aspectos en todo caso se informará a la SDA.

Igualmente, se precisa que los números de los artículos pueden cambiar sin que ello implique ajustes posteriores.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**08/06/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Andrés Barrios; Dalila Camelo– DPSIA/SDA

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-228 • 2021 • JULIO • 13

SECRETARÍA DE AMBIENTE · BOGOTÁ · ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN						
	Acta de reunión y relación de asistencia						
	Código: PE03-PR01-M1				Versión: 1		
FECHA: 08 de junio de 2021	HORA DE INICIO:				HORA DE TERMINACIÓN:		
LUGAR: Sala de reuniones virtual ZOOM – despacho SDA	TEMA: Revisión de los Artículos 532-565 del proyecto del POT						

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	SDA	X			carolina.urrutia@	3778845	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido Puerto	SDA / SGCD	X			Julio.pulido@	3778878	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Patricia Cálao González	SDA /DPSIA	X			claudia.calao@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Barrios	SDA /DPSIA		X		andres.barrios@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Dalila Camelo	SDA /DPSIA		X		dalila.camelo@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Mary Teresa Lizarazo	SDA /DPSIA	X			mary.lizarazo@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Alfonso Hernández	DPSIA		X		alfonso.silva@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Javier Sosa Ruiz	DPSIA		X		javier.sosa@	3778913	REUNIÓN VIRTUAL
Laura Hernández R.	SDP - SPT	X			lhernandezr@sdp.gov.co	3358000	REUNIÓN VIRTUAL
Doris Catalina Silva	SDP - DAR				dsilva@sdp.gov.co	3138528803	REUNIÓN VIRTUAL
Jaime Andrés Echeverría Rodríguez	SDA/DLA		x		jaime.echeverria@	315308686	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

DEPENDENCIA: Secretaría Distrital de Ambiente - Concertación asuntos ambientales POT					
REUNIÓN INTERNA _ REUNIÓN EXTERNA No. 18					
FECHA	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINACIÓN
	31 02	05 06	2021	7:00 AM	1:00PM

OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión por parte de la SDA del proyecto de acuerdo e información anexa, radicado por la SDP en el marco del proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial que por competencia corresponde a la SDA. Revisión Verificación Estructura Formulación POT 2021 (Estructura Ecológica Principal) productos cartográficos.

TEMAS TRATADOS

Verificación Estructura Formulación POT 2021 (Estructura Ecológica Principal) CARTOGRÁFICO.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- ***Estado de la información cartográfica radicada en la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial.***

Los objetos geográficos verificados hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, que forman parte de la Formulación POT 2021, cumplen con los **Estándares de Información Geográfica** de la SDA y los definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA) para las políticas de producción, metadatos y disposición, acceso y uso de la información geográfica, dados a conocer oportunamente a los autores del proyecto.

- ***Revisión variación en áreas de la clasificación del suelo en la Formulación POT 2021***

Se realizó la validación de la información geográfica correspondiente a la delimitación de la clasificación del suelo de la base de datos geográfica formulación POT 2021 respecto a la clasificación del suelo del Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/02/2015 y la Res. 1751 de 1/12/2016 (esta es tomada de la base de datos geográfica "Mapa de referencia IDECA 2020") y se evidencian diferencias considerables en las variaciones clase como se describe a continuación:

Identificador Clase Suelo Formulación	Clase Suelo Formulación POT 2021	Identificador Clasificación del suelo	Clasificación del suelo Decreto 190 de 2004	Área Intersección m2	Área Intersección ha

POT 2021		Decreto 190 de 2004			
1	Suelo Urbano	2	Área de expansión urbana	2470812	247,0812
1	Suelo Urbano	3	Área rural	3020115	302,0115
2	Suelo Expansión	1	Área urbana	308224	30,8224
2	Suelo Expansión	3	Área rural	107596	10,7596
3	Suelo Rural	1	Área urbana	10059521	1005,9521
3	Suelo Rural	2	Área de expansión urbana	9496688	949,6688

Cambios a Suelo Urbano: áreas que se encontraban según Decreto 190 clasificadas como Área rural y Área de expansión urbana y se definen como Suelo Urbano en la Formulación POT 2021. Se evidencian grandes áreas de transición de suelo rural a urbano en la localidad de Ciudad Bolívar, así como áreas importantes en cercanas al río Bogotá.



Cambios a Suelo Expansión: áreas que se encontraban según Decreto 190 clasificadas como Área rural y Área urbana y se definen como Suelo Expansión en la Formulación POT 2021. Este es el escenario con menor variación se presentan cambios en el límite del perímetro urbano de la localidad de Usme

Hoja 2 de 30



Cambios a Suelo Rural: áreas que se encontraban según Decreto 190 de 2004 clasificadas como Área de expansión urbana y Área urbana y que se definen como Suelo Rural en la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial radicada para la concertación ambiental ante la SDA.

En este caso los cambios de clasificación del suelo se presentan áreas mayores en cercanías al río Tunjuelo en la localidad de Ciudad Bolívar y en los limites municipales cercano al río Bogotá hacia el occidente de la Ciudad.

CUV

Ccalao
Hoja 3 de 30

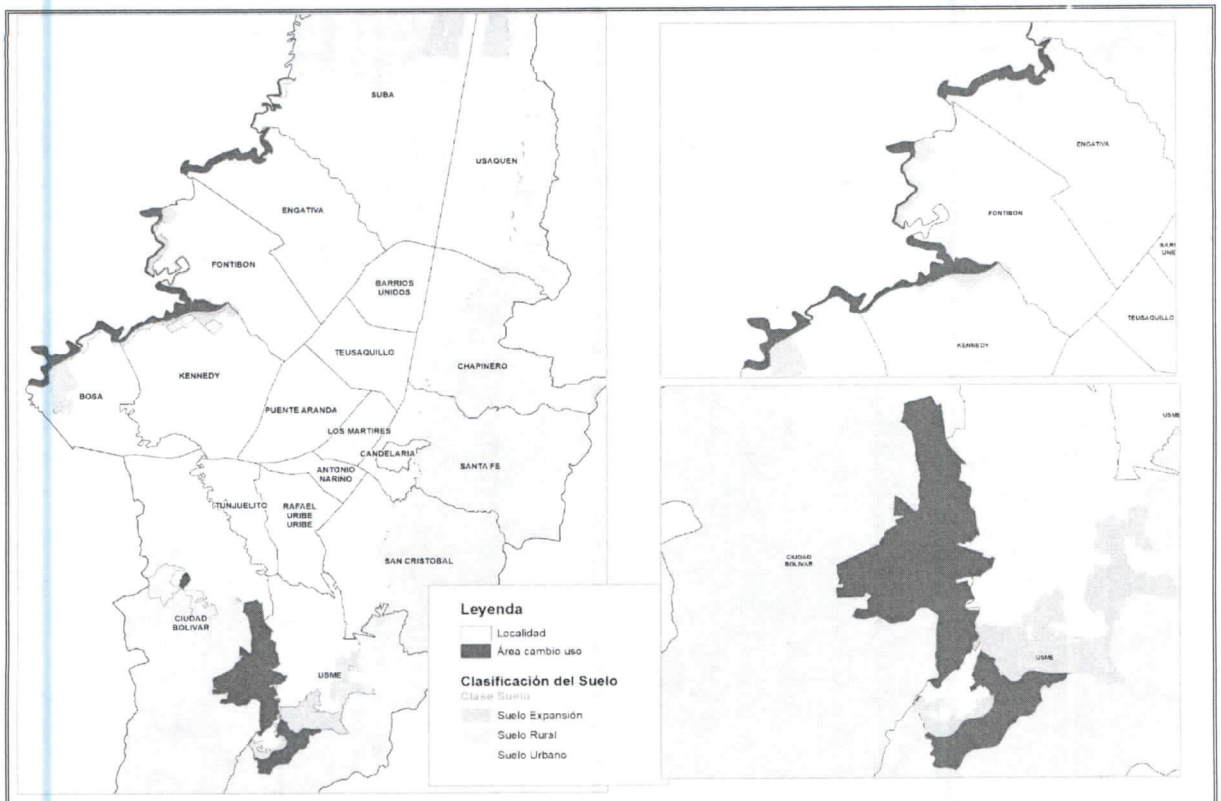

- ***Estado información cartográfica asociada a la Estructura Ecológica Principal.***

En la concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación del POT se verificó la estructura cartográfica de los componentes de que hacen parte del POT Formulación 2021, en el nivel de Estructura Ecológica Principal, y busca validar algunos componentes en cuanto a áreas, límites y clasificación de los elementos que los componen, contrastando en algunos aspectos con el POT 190 de 2004 (POT vigente).

Una vez realizado un proceso de validación de la información geográfica de la capa Estructura Ecológica Principal, se han evidenciado una serie de novedades las cuales se describen a continuación:

Como primera medida se realizó un diagnóstico, el cual describe aspectos básicos como:

- La información se encuentra en versión 10.8 de ArcGIS - ESRI, se detectó que la gdb utilizada para la generación de la cartografía "archivos mxd" no corresponde a la entregada en la formulación (Formulacion_POT_2021.gdb).
- Se recomienda dividir la capa geográfica de EEP, por los diferentes atributos (componentes, categorías y elementos), lo que permite simplificar la visualización y realizar el análisis espacial de una forma más adecuada.
- Se debe realizar una verificación del área de influencia de las áreas de protección del

Hoja 4 de 30

Recurso hídrico y que garanticen una distancia de 30 metros para las diferentes capas de información.

- Se recomienda realizar una comparación y validación de las áreas de influencia de los determinantes ambientales con las diversas temáticas.
- Se recomienda realizar una determinación del comportamiento de los límites distritales respecto a las áreas de protección.

Dentro de los archivos MXD, se encontraron algunas inconsistencias:

- Algunos niveles de información no se pueden leer.

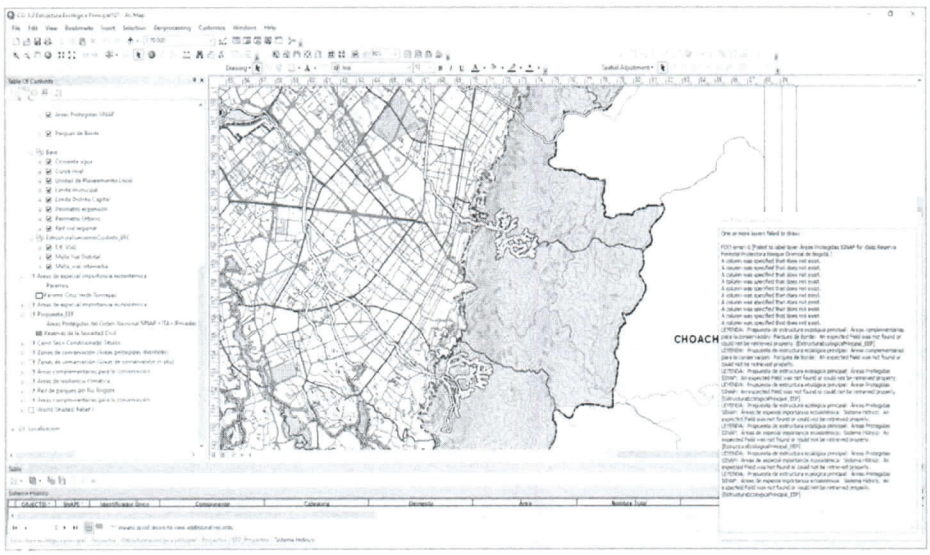

- Datos que no tienen correctamente relacionada la ruta.

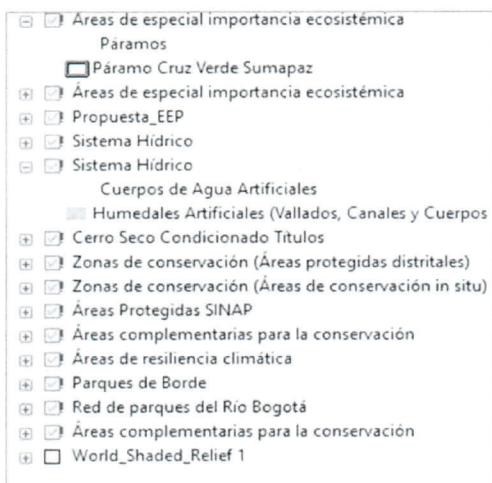

Hoja 5 de 30

- La información no se encuentra clasificada de forma independiente con respecto a los componentes, categorías y elementos de la EEP propuesta en la modificación del POT.



- No están todos los archivos de la cartografía en formato PDF, según archivos de mapas (mxd)

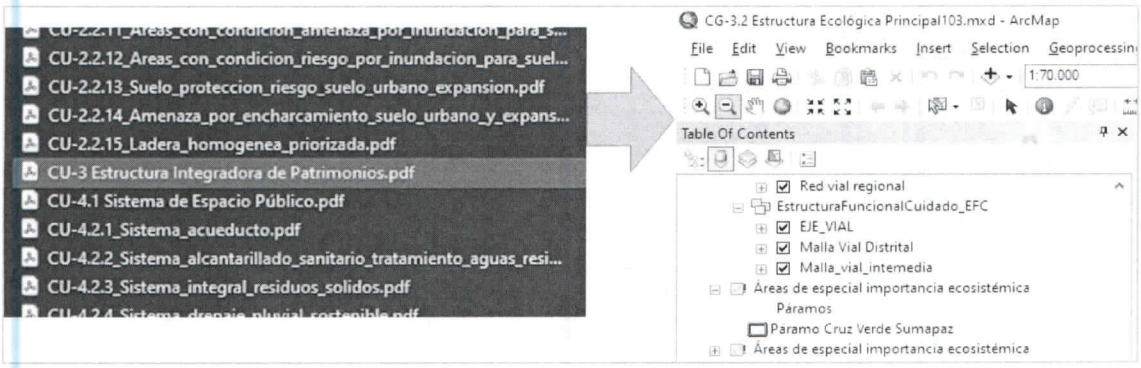

- Se observa que se incluye el área denominada "Cerro Seco" y Cerro Seco con categoría notación de "Condicionado", Cerros de Suba cambia en delimitación y categoría y se denomina Mirador lo Nevados Norte, Centro y Sur.

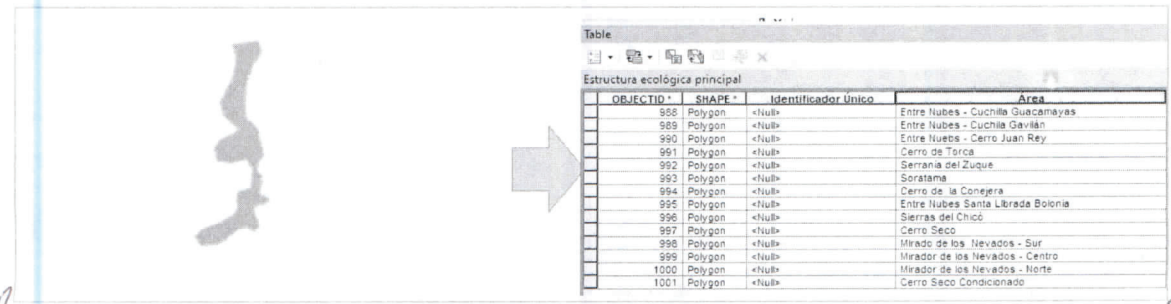

OBJECTID *	SHAPE *	Identificador Único	Área
988	Polygon	<Null>	Entre Nubes - Cuchilla Guacamayas
989	Polygon	<Null>	Entre Nubes - Cuchilla Gavilán
990	Polygon	<Null>	Entre Nuebs - Cerro Juan Rey
991	Polygon	<Null>	Cerro de Torca
992	Polygon	<Null>	Serrania del Zuque
993	Polygon	<Null>	Soratama
994	Polygon	<Null>	Cerro de la Conejera
995	Polygon	<Null>	Entre Nubes Santa Librada Bolonia
996	Polygon	<Null>	Sierras del Chicó
997	Polygon	<Null>	Cerro Seco
998	Polygon	<Null>	Mirado de los Nevados - Sur
999	Polygon	<Null>	Mirador de los Nevados - Centro
1000	Polygon	<Null>	Mirador de los Nevados - Norte
1001	Polygon	<Null>	Cerro Seco Condicionado

3 Cca190
Hoja 6 de 30

- Lagos los Búhos: Se perciben diferencias en la delimitación respecto a las áreas vigentes y propuestas

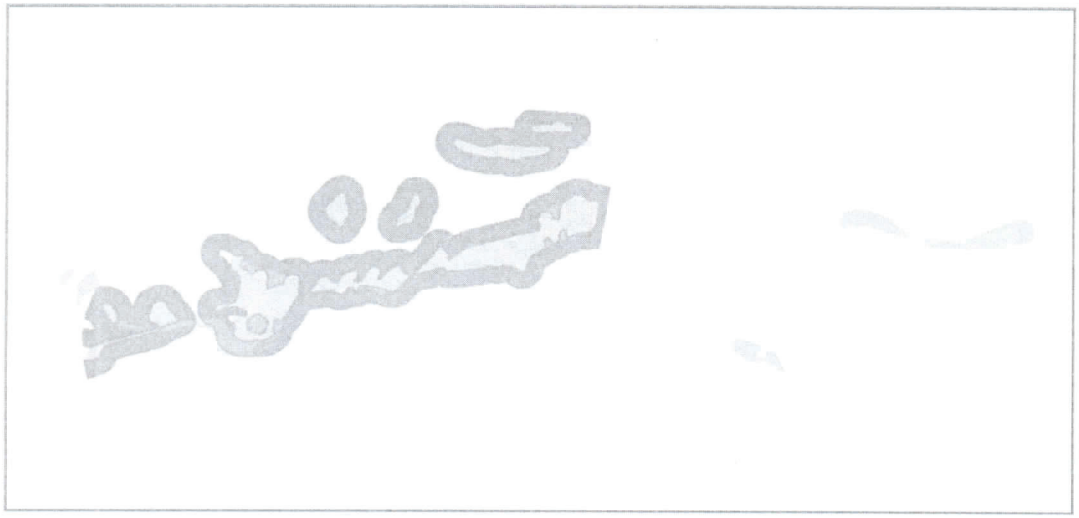

- Humedal y Canal Guaymaral: Se perciben diferencias en la delimitación respecto a las áreas vigentes y propuestas

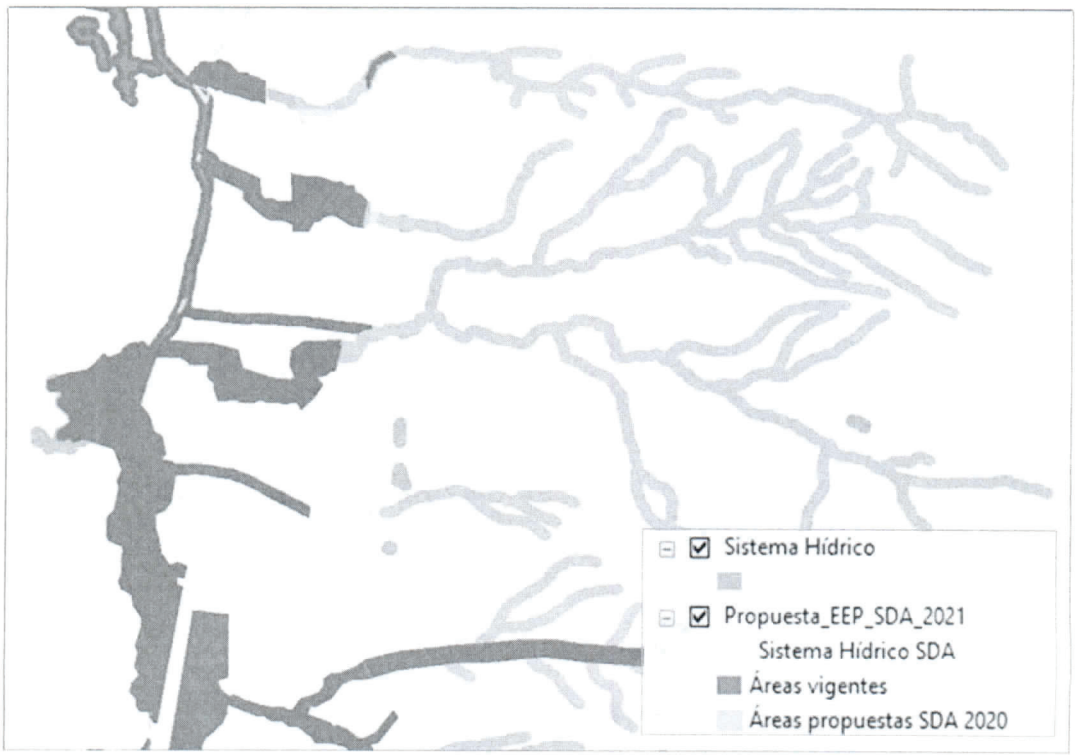

CUV

Ccalao

Hoja 7 de 30

- Dentro de la estructura ecológica principal en el grupo del componente hídrico se encuentran novedades topológicas tales como polígonos multiparte con áreas pequeñas algunas inferiores a un metro cuadrado.

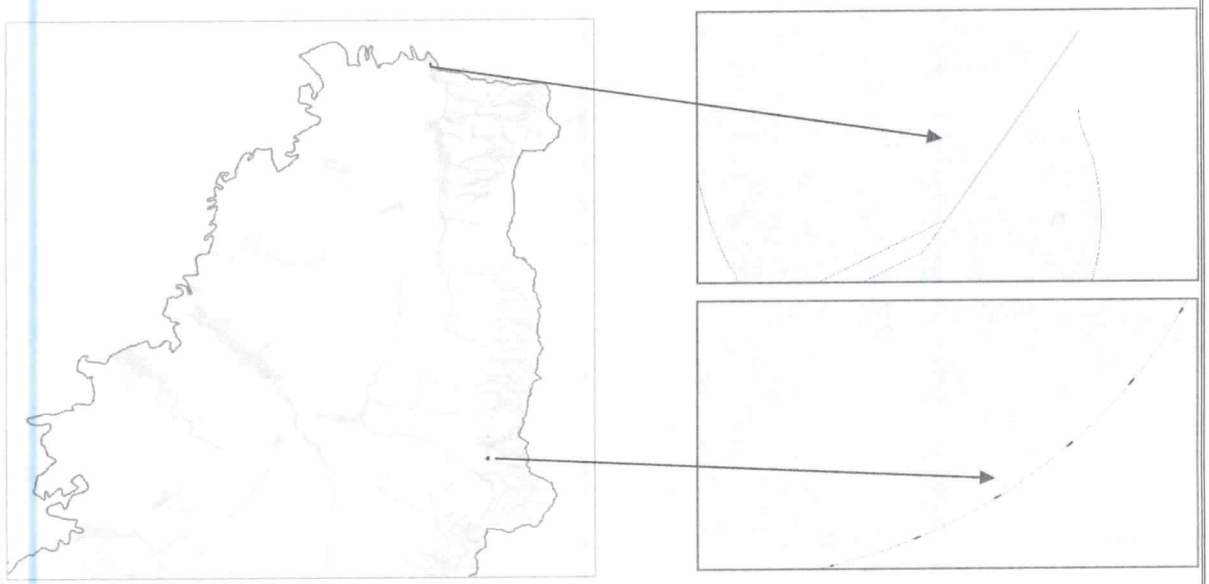

- Inconsistencias topológicas tipo "gaps" (Huecos) en la estructuración de los objetos geográficos.

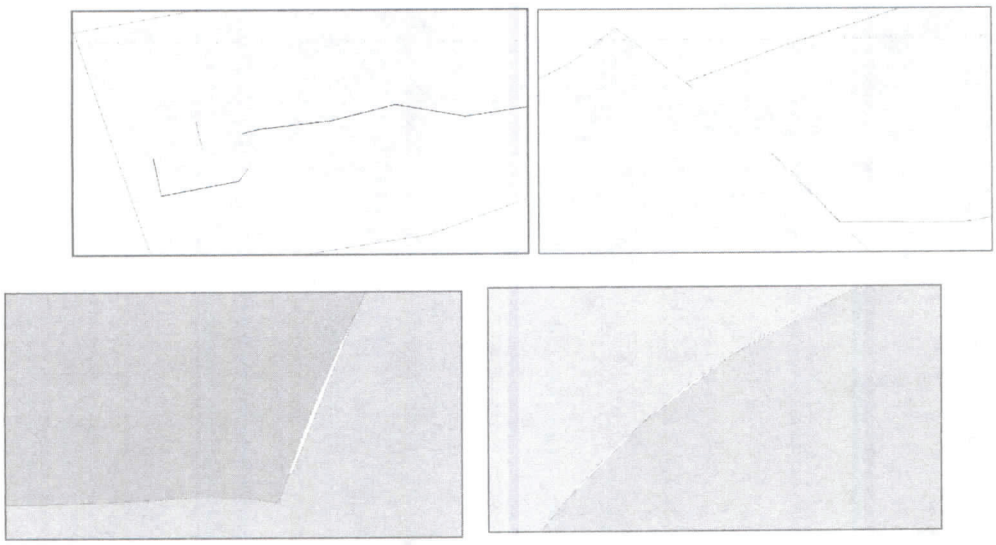

Hoja 8 de 30

- Se presentan sobreposiciones entre objetos del mismo tipo o categoría



- Se presentan elementos multipolígono con el mismo nombre que no corresponden a una sola entidad distribuidos en todo el distrito.

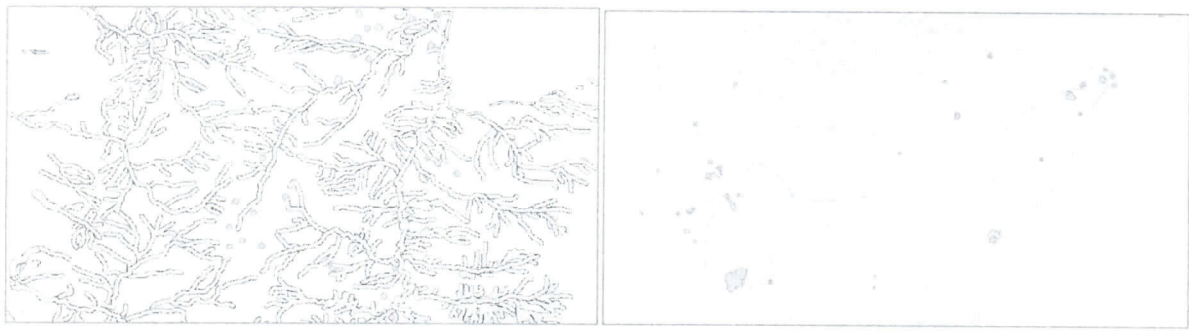

- Polígonos con diámetros inferiores a 50 centímetros

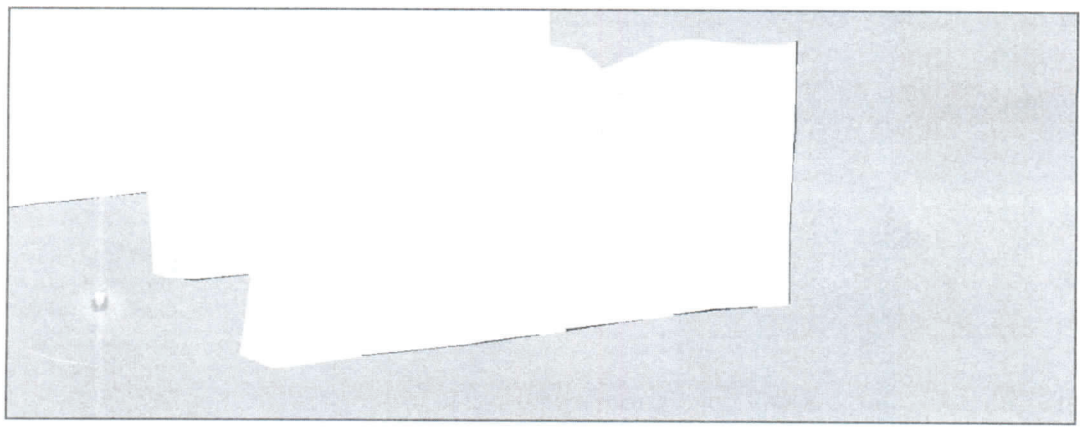

CUV

Ccayao
Hoja 9 de 30

- Se evidencian errores tipográficos en el nombre de los atributos

Elemento	Área	Nombre Total
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Canal Guaymaral (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Canal Torca (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Parcial Quebrada Aguas Claras - Resolución 1078 d*
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Aguas Calientes (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Cañiza (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. La Floresta (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Las Pilas (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Novita (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Patiño (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. San Juan (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Tibabita (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. Torca Tramo2 (Decerto 088 de 2017)

- Se observaron diferentes formas de nombrar un mismo objeto geográfico, lo que puede generar que un solo objeto se interprete como varios y se generen inconsistencias en el cálculo de áreas.

Elemento	Área	Nombre Total
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Quebrada San Juan
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. San Juan (Decerto 088 de 2017)
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. San Juan

Elemento	Área	Nombre Total
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Qda. El Chulo
Cuerpos Hídricos Naturales	Ríos y Quebradas y sus rondas	Quebrada El Chulo

Con respeto a la cartografía asociada al componente Parques Urbanos con Vocación Ambiental de la Estructura Ecológica Principal se identificaron varios aspectos que deben ser objeto de ajuste como se presenta a continuación:

Ejemplo de Verificación en el Área De Ocupación Público Prioritaria Franja De Adecuación

- No presenta los atributos de "Tipo" y/o "Cobertura", lo cual no permite realizar clasificación de los diferentes componentes de la zonificación.



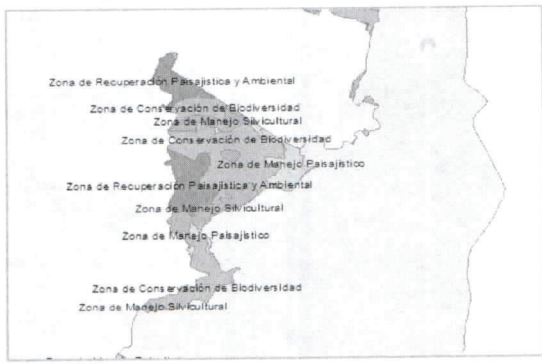

Ccalao
Hoja 10 de 30

- Presenta inconsistencias de nombre y el campo denominado "Área" no contiene valores numéricos.

structura ecológica principal

Área	Nombre Total
Parque de Borde de Cerro Seco	Parque de Borde de Cerro Seco
Pilar, San Juan y Sumapaz	Pilar, San Juan y Sumapaz
Áreas de ocupación pública prioritaria de la franaj de adecuación	Áreas de ocupación pública prioritaria de la franaj de adecuación
Red de parques del Rio Bogotá	Áreas para la adaptación al cambio climático
Red de parques del Río Bogotá	Parque Lineal Hídrico del Rio Bogotá
Red de parques estructurantes	CAYETANO CAÑIZARES
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR PARQUE DE LOS NOVIOS)
Red de parques estructurantes	TIMIZA
Red de parques estructurantes	EL COUNTRY
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO)
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR SALITRE MAGICO)
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR MUSEO DE LOS NIÑOS)
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE)
Red de parques estructurantes	Independencia-Bicentenario
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR SECTOR (CENTRO BOLIVARIANO)
Red de parques estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR ESCUELA DESALVAMENTO CRUZ ROJA)

- Algunos niveles de información presentan vacíos de información, por lo cual se recomienda realizar una validación.

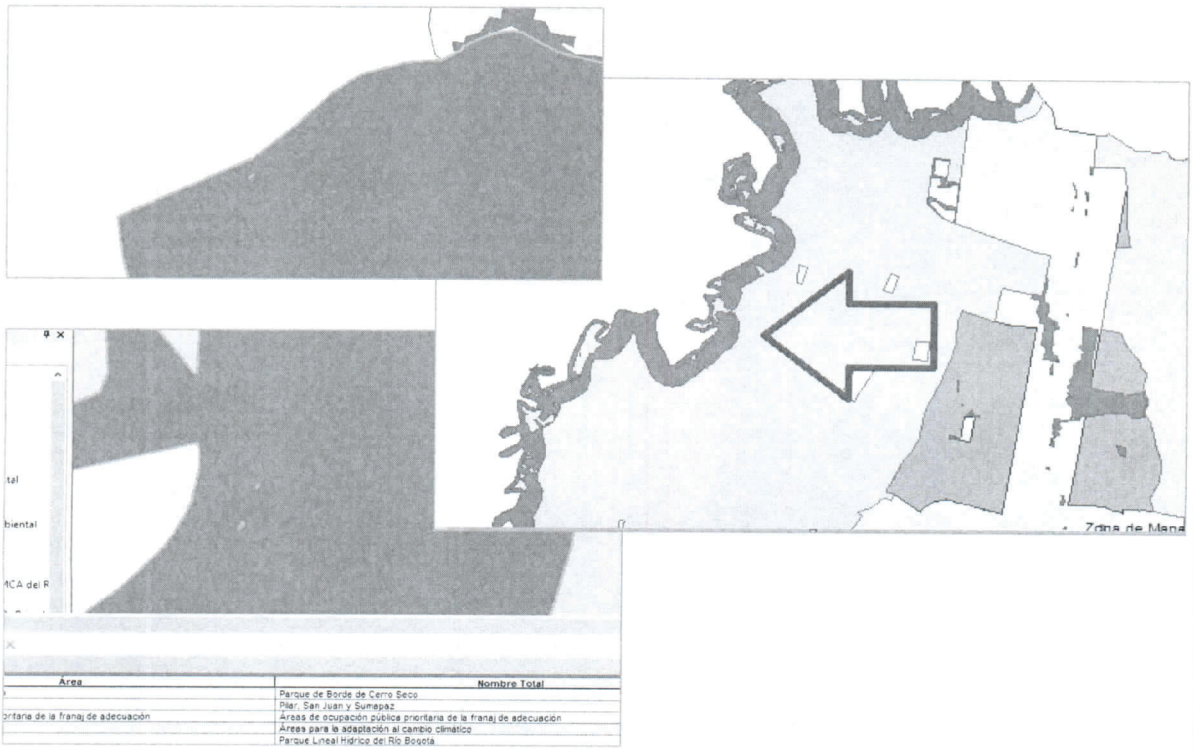

Área	Nombre Total
	Parque de Borde de Cerro Seco
	Pilar, San Juan y Sumapaz
ortaria de la franaj de adecuación	Áreas de ocupación pública prioritaria de la franaj de adecuación
	Áreas para la adaptación al cambio climático
	Parque Lineal Hídrico del Rio Bogotá

- El campo "Nombre Total", presenta inconsistencias de uso en mayúsculas, minúsculas, adicionalmente de inconsistencias en la totalidad atributiva de los elementos, esto genera inconvenientes de interpretación.

CUV
Ccalao

	Nombre Total
	Parque de Borde de Cerro Seco
	Pilar, San Juan y Sumapaz
	Áreas de ocupación pública prioritaria de la franaj de adecuación
	Áreas para la adaptación al cambio climático
	Parque Lineal Hídrico del Río Bogotá
	CAYETANO CA¥IZARES
	SIMON BOLIVAR (SECTOR PARQUE DE LOS NOVIOS)
	TIMIZA
	EL COUNTRY
	SIMON BOLIVAR (SECTOR CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO)
	SIMON BOLIVAR (SECTOR SALITRE MAGICO)
	SIMON BOLIVAR (SECTOR MUSEO DE LOS NI¥OS)
	SIMON BOLIVAR (SECTOR PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE)
	Independencia-Bicentenario
	SIMON BOLIVAR SECTOR (CENTRO BOLIVARIANO)
	SIMON BOLIVAR (SECTOR ESCUELA DESALVAMENTO CRUZ ROJA)

- Se encuentran campos que pueden ser diligenciados o completados al momento de entrega, por lo cual se requiere verificación por parte de SDP.

Estructura ecológica principal

	Acto Administrativo	Observación	Escala Captura	Fecha Captura
▶	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	1:5.000	<Null>
	<Null>	<Null>	1:5.000	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>

- Existen áreas que no cuentan con instrumentos de conservación o de manejo en el perímetro del Distrito Capital, específicamente en el área de Cerros Orientales, por lo cual se requiere una validación o aclaración sobre el manejo propuesto para estas áreas:

Hoja 12 de 30

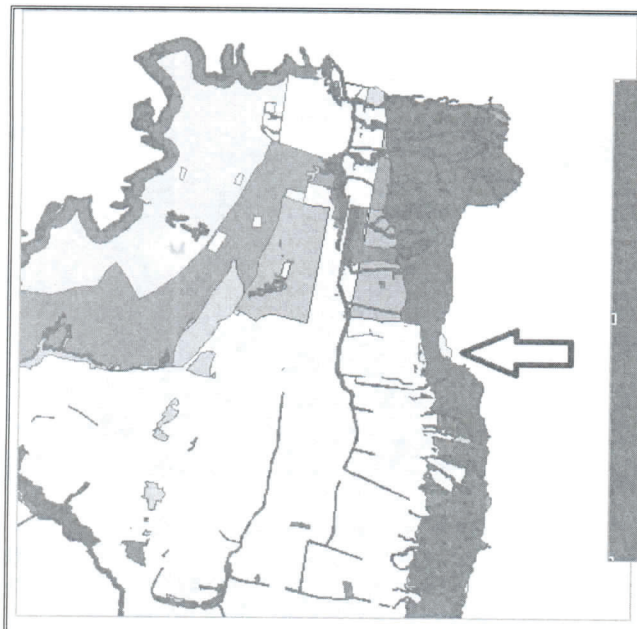

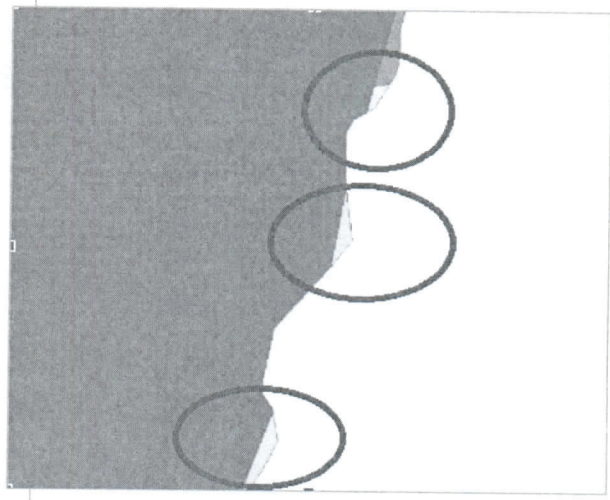

- ***Validación a la estructura Sistema Hídrico: Cuerpos Hídricos Artificiales y Cuerpos Hídricos Naturales***

En el marco de la verificación cartográfica de soporte para la modificación del POT del Distrito Capital, se identificaron las siguientes situaciones.

- Este componente debería tener inmerso el concepto de protección de Ronda Hídrica, a fin de alinear con las directrices nacionales y lo incluido en el articulado del Proyecto de acuerdo, situación que no se refleja cartográficamente ni a nivel atributivo de las capas asociadas.

- En la cartografía no se diferencia los elementos de la Ronda Hídrica, faja paralela, área aferente y cauce, para aquellos elementos en los que ya se tiene definido y que fueron objeto de armonización en el proyecto de acuerdo, información que fue suministrada por la SDA a través de la radicación 2020EE194582 del 3 de noviembre de 2020. En la base de datos del POT vigente, se encuentra 67 elementos cartográficos de cuerpos de agua con acotamiento (Ronda y ZMPA) y en la base de datos entregada solo se evidencian 6 elementos con esta categoría.

- Para los casos de los humedales, se incorpora dentro del componente de Rondas Hídricas una delimitación, la cual no fue actualizada con la de las Reservas Distritales, información que debe ser actualizada según lo documentado.

CUV

Ccalao
Hoja 13 de 30

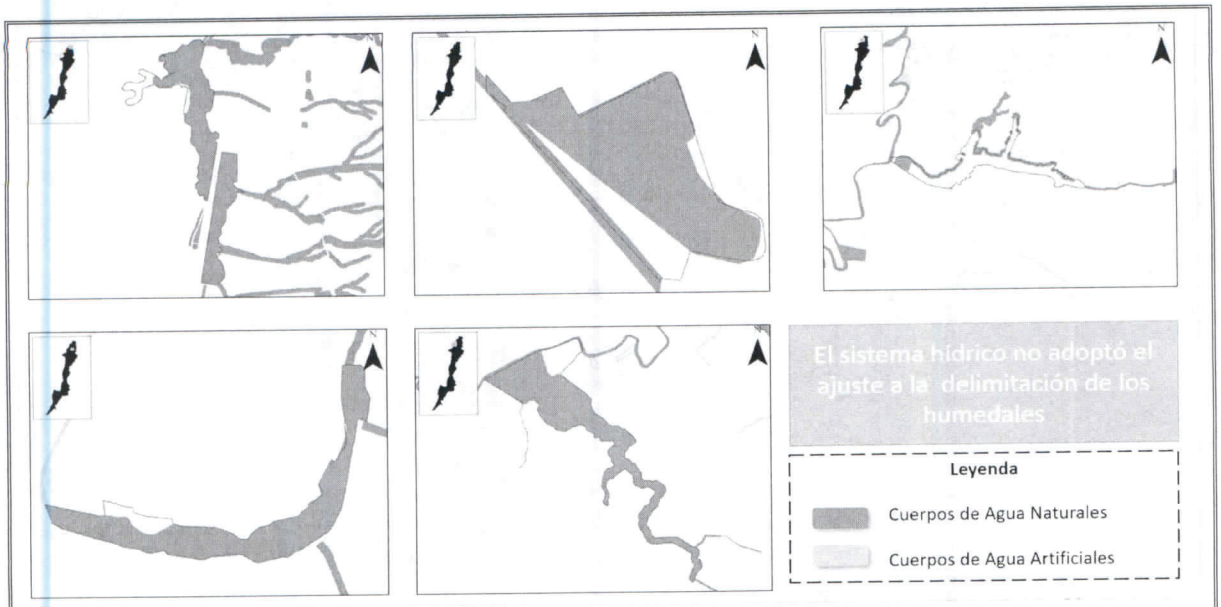

- Para el caso particular del humedal de la Conejera, no se incluyó su delimitación en la capa de sistema hídrico presentado.
- En cuanto a los humedales Artificiales (Vallados y Cuerpos Lénticos Artificiales), este elemento del sistema hídrico es de revisar, ya que algunos incluidos no corresponden a cuerpos de agua artificiales.

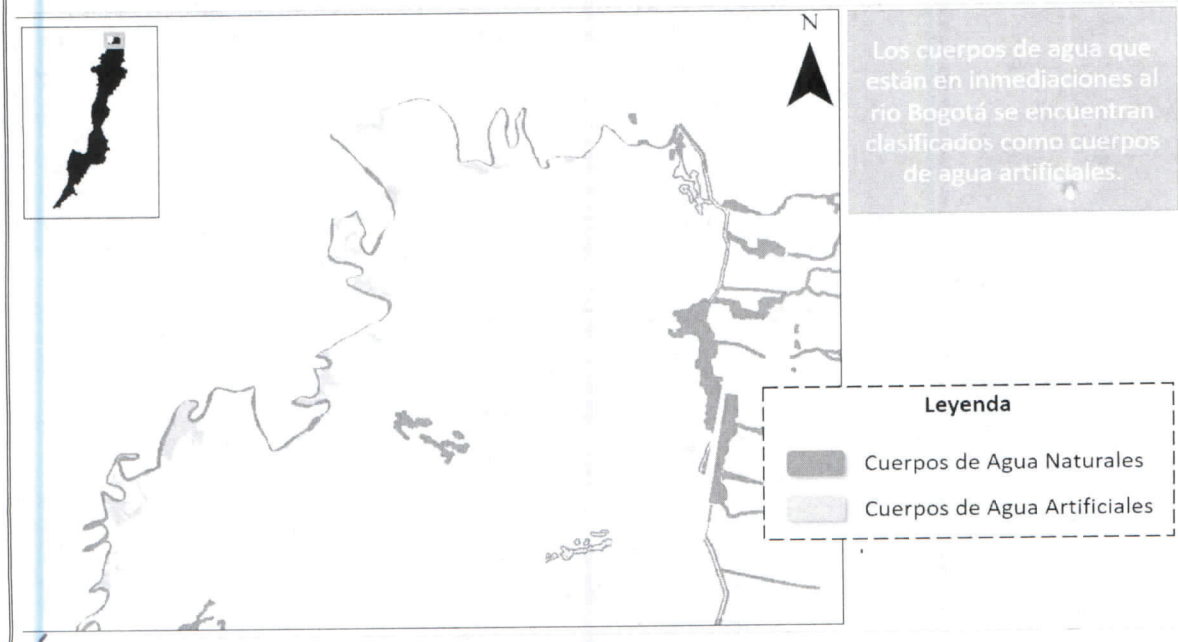

Hoja 14 de 30

- Al interior de la base de datos geográfica radicada por la SDP, en lo relacionado con cuerpos de agua y sus relacionadas Rondas Hídricas, al verificar **la delimitación del Rio Tunjuelo** se encuentran incluidos polígonos de ZMPA, Ronda Hidráulica y Ronda Hídrica, los cuales se solapan entre sí y no incorporan la armonización de la que habla el proyecto de acuerdo (componente hídrico art. 29) y que adicionalmente debe coincidir con la delimitación realizada por la SDA en la resolución 2304 de 2019 (Art 123, parágrafo 1).

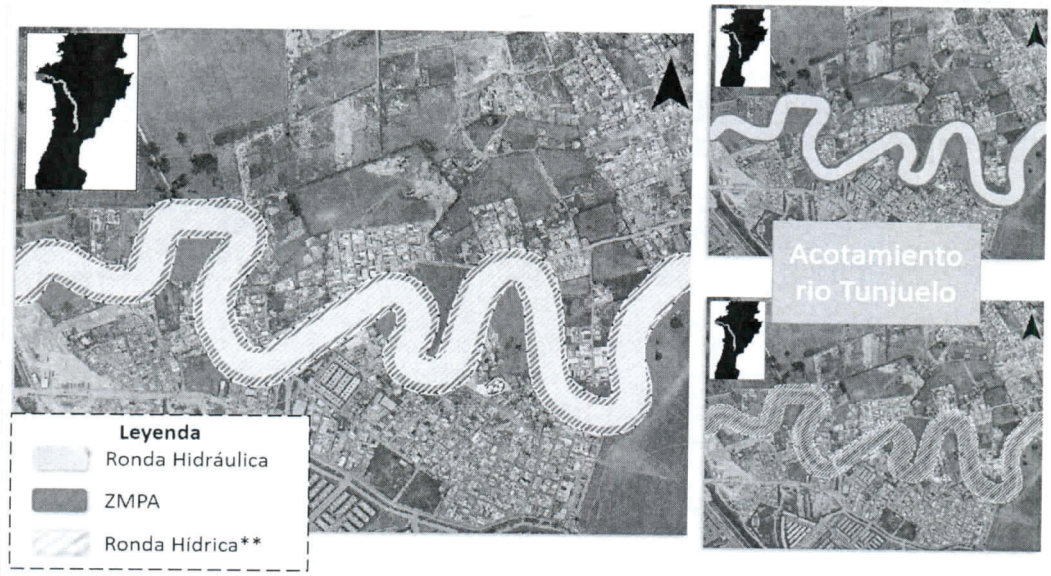

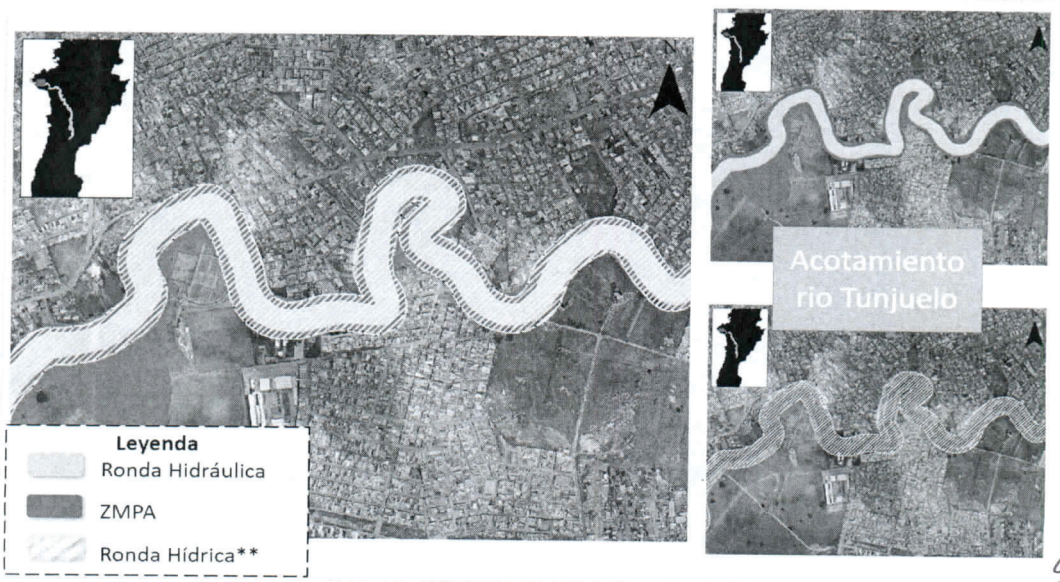

CUU

Hoja 15 de 30

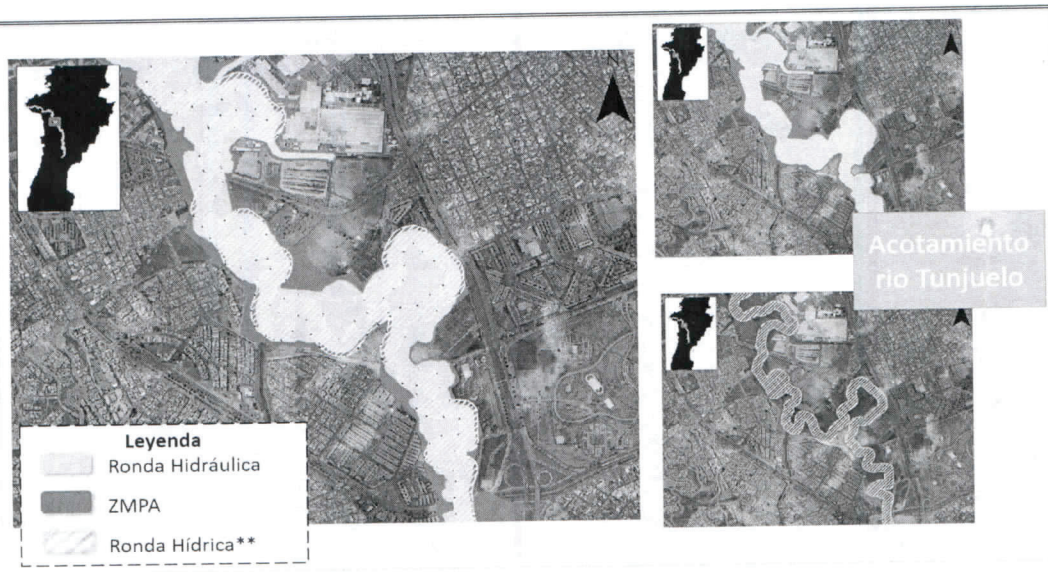

Respecto a ese comentario, la SDP indica que en el acotamiento Rio Tunjuelo se incorpora para los sectores comprendidos desde la desembocadura de la Quebrada Chiguaza hasta Rio Bogotá (Aguas Abajo del sector Canteras) y desde la Av. Boyacá hasta el límite del perímetro urbano del Distrito (Aguas Arriba del sector Canteras) tal y como es definido en la Resolución 2304 de 2019, por lo que dicho ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

Ahora bien, la SDP indica que con relación al Sector denominado Canteras, se plantea la propuesta de complementar el acotamiento del rio, considerando incluido en los estudios básicos de Riesgo del IDIGER (FeaturaClass Amenaza_Inundacion_Desborda) en los que se definen áreas inundables actuales del cuerpo de agua, sumadas a un área de influencia de 30 metros, las cuales son adheridas a las áreas que define la Resolución 2304 de 2019, esto será clasificado en un único polígono en categoría de Ronda Hídrica; el polígono aún no está delimitado y será definido por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica.

Posteriormente se realiza la revisión detallada de la capa hídrica por cuencas:

1. Cuenca del Rio Tunjuelo:

- En relación con los cuerpos de agua denominados Quebrada Yomasa y sus drenajes en los sectores de cuenca alta y desembocadura presentan diferencias entre las uniones de la Ronda Hídrica, evidenciando cortes en el área definida de protección. De estos mismos la SDA sugiere mejorar la conectividad entre los elementos cartográficos de la capa de protección del sistema hídrico.

CCAI90

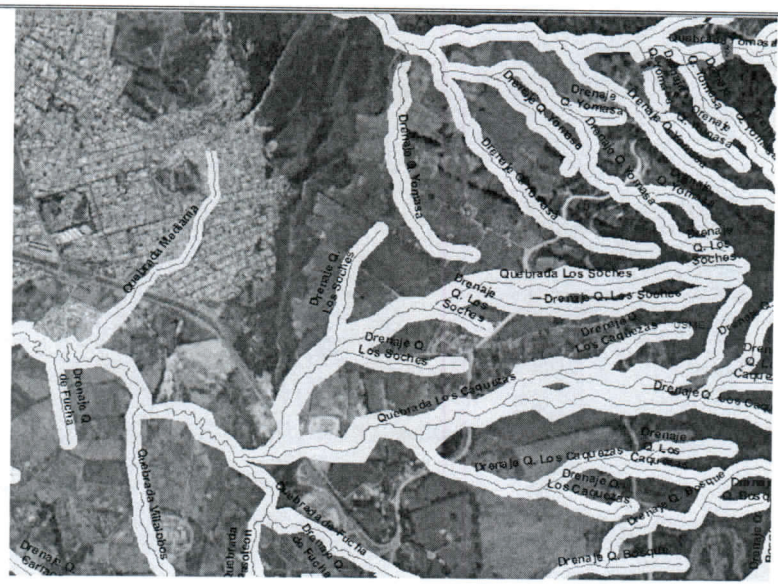

- En cuanto a la completitud de los elementos de Ronda Hídrica se encuentra que los siguientes elementos del sistema hídrico no quedaron incluidos dentro de la capa de Sistema Hídrico radicada: Drenaje Q Botello, Q Peña Colorada, Q Limas, Q Zanjón Grande, Q Honda, Q Quiba, Q Trompeta, Q Zanjón Agua Caliente, Q Infierno, Cañada el Rincón, Canal Zanjón de la Muralla - Sector Cerro Seco

- Respecto al componente atributivo de la cartografía, la SDA sugiere ajustar dentro de la tabla de atributos la denominación de los polígonos de los cuerpos de agua Q. Chiguaza, Q Aguamonte y Q Vidriera, con base en lo definido en la Base de Datos de la SDA y en la capa base del sistema hídrico de la ciudad.

Ante estas observaciones de la cuenca del rio Tunjuelo, la SDP indicó que realizará dicho ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

2. Cuenca del Rio Fucha:

- Se sugiere por parte de la SDA incorporar el área de protección de Ronda Hídrica de la cuenca alta de Rio Fucha o San Cristóbal, así como las áreas complementarias de la Ronda de los drenajes en su zona de cuenca alta en Cerros Orientales.

- Se sugiere ajustar el polígono que delimita el área de ronda hídrica de la Quebrada Ramajal, considerando la presencia de las inmediaciones del barrio San Blas, la configuración Vial y el sistema de alcantarillado conformado por la EAAB.

Ccalad

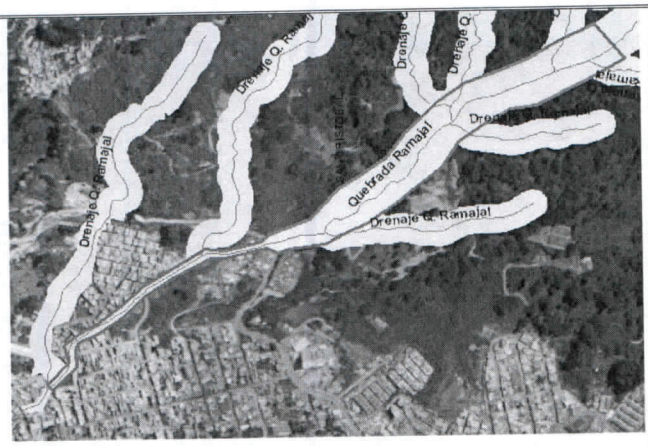

- Se requiere ajustar y actualizar el polígono relacionado con el cuerpo de agua denominado canal Tintal IV, precisando el límite de la Ronda hídrica en la cartografía:

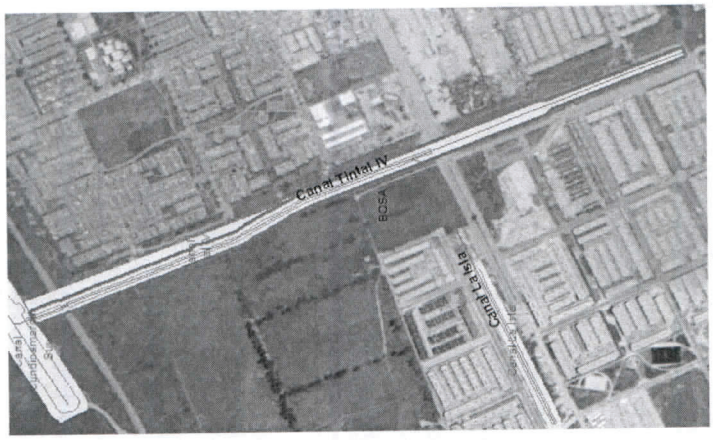

Ante estas observaciones de la cuenca del rio Fucha, la SDP indicó que adelantará el ajuste por la SDP incorporado en la base de datos geográfica

3. Cuenca del Rio Salitre:

- La SDA sugiere incorporar el área de protección de Ronda Hídrica del Drenaje Canal El Virrey y Santa Ana.

- Se sugiere incorporar en la base de datos correspondiente a cuerpos de agua del Sistema Hídrico lo correspondiente al polígono que delimita los cuerpos de agua de Tibaguya y Ponal.

CCalgo

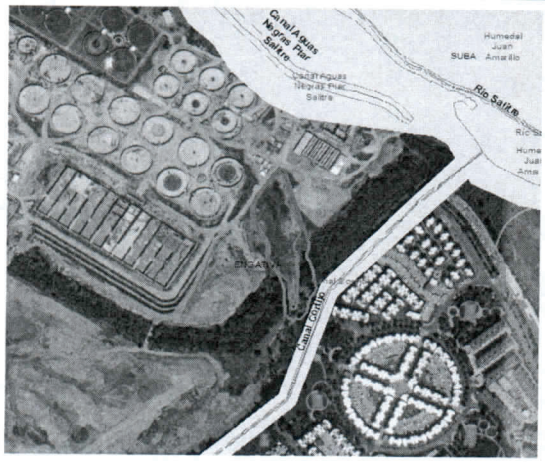



Ante estas observaciones de la cuenca del rio Salitre, la SDP indicó que el ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

4. Cuenca del Rio Torca:

- La SDA sugiere incorporar y ajustar el área de protección de Ronda Hídrica de Lago del Club Campestre Guaymaral, Canal Guaymaral, Canal torca, Aguas Calientes, Quebrada Patiño, Quebrada San Juan, toda vez que se evidencian variaciones, cortes y/o modificaciones al polígono que delimita la franja de protección de estos cuerpos de agua.

- La SDP indica que requiere la clasificación de lagos y lagunas Artificiales y Naturales para el perímetro urbano, para lo que la SDA desde el equipo de la SER indica que, se considera como drenaje artificial únicamente al cuerpo de agua propuesto denominado PONAL.

Ante estas observaciones de la cuenca del rio Torca, la SDP indicó que el ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

En términos generales y para la capa, se sugiere que:

- Para los cuerpos de agua acotados y que cuentan con resolución, se hará la clasificación del Sistema Hídrico respecto a las categorías de protección del sistema hídrico: Ronda Hídrica, Faja Paralela, Área Protección y Conservación Aferente; de igual forma se identificarán los Actos administrativos, Rondas Hídricas del POT vigente (Decreto 190 de 2004) y las Nuevas Rondas Hídricas.

- La SDA indica que es necesario incorporar y actualizar los polígonos que delimitan el área de ronda hídrica de los canales que se relacionan a continuación, considerando la armonización consignada en el proyecto de acuerdo y el respectivo acto administrativo de acotamiento:

CUV

CCQRO

- Resolución 2165 del 21 de agosto de 2019 referida al acotamiento del Corredor Ecológico de Ronda- CER (Cauce, Ronda y ZMPA) de los Canales Oriental de Fontibón, Complementario de Fontibón, La Esperanza, Hayuelos, San Blas y Río Seco (sectores 1 y 2);
- Resolución 1048 de 2019 que Modifica parcialmente el artículo PRIMERO de la Resolución 1030 del 26 de enero del 2010, en cuanto al acotamiento del Corredor Ecológico de Ronda – CER (Cauce, Ronda y ZMPA) de los canales Cortijo, Bolivia, Salitre, Cafam, Transversal Avenida Suba, Boyacá, Río Nuevo, La Castellana, (Callejas sector 1 y 2), Niza, Pasadena y Del Norte.
- Resolución 1070 de 2019 que Modifica el artículo primero de la Resolución 1030 del 26 de enero del 2010 en cuanto a los elementos del Corredor Ecológico de Ronda (Cauce, Ronda Hidráulica -RH- y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA) del Canal del Norte.
- Resolución 1068 de 2019 que Delimita los elementos del Corredor Ecológico de Ronda – CER (Cauce, Ronda Hidráulica – RH y Zona de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA) de los canales Limitante del Norte y Sucre, este último, en el tramo comprendido entre la Calle 47 A con Carrera 3 B E hasta la Avenida Carrera 1 o Circunvalar con Calle 43, correspondiente a la zona urbana del Distrito Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 14272 de 30 de octubre del 2018.

Con relación a estas observaciones, la SDP indicó que el ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

- ***Estructura Ecológica Principal – EEP – Categoría: Sistema Distrital de Áreas Protegidas.***

Se procedió a la revisión de las delimitaciones de las áreas protegidas Distritales, con respecto a las áreas actualmente declaradas en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.

a. Reserva Distrital de Humedal.

- **Tibanica:** El límite del polígono requiere ajustarse respecto al cruce del límite de la Reserva Hídrica con la reserva vial de la Avenida Ciudad de Cali. (3450 metros aproximadamente), adicionalmente, se requiere la corrección de errores topológicos de la delimitación del polígono.

Hoja 20 de 30

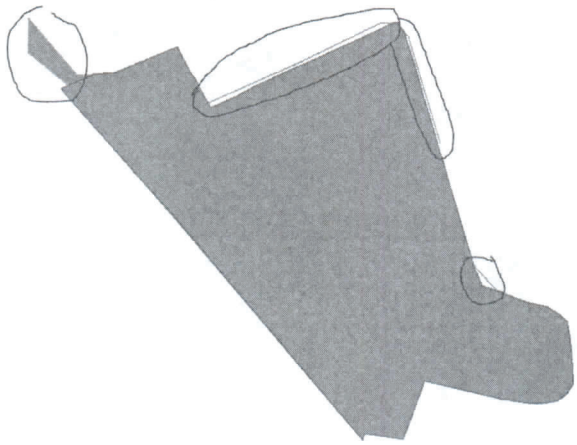

- **Capellanía**, el límite del polígono requiere realineación respecto al trazado de la reserva vial y la propuesta de ampliación con el límite actual, dejando un área protegida equivalente de 29.32 ha aproximadamente. Por lo cual SDP indica que se ajusta el polígono considerando el ajuste a la sección vial, la cual considera una reducción de la reserva vial pasando de 100 mts a 64 metros, según reunión del 09/06/2021.



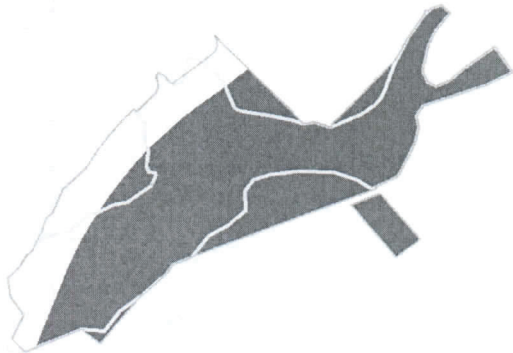

- **Tunjo**: el límite del polígono requiere ajuste, incorporando las precisiones cartográficas de las áreas construidas por conjuntos residenciales y equipamientos

CUV

ccalao

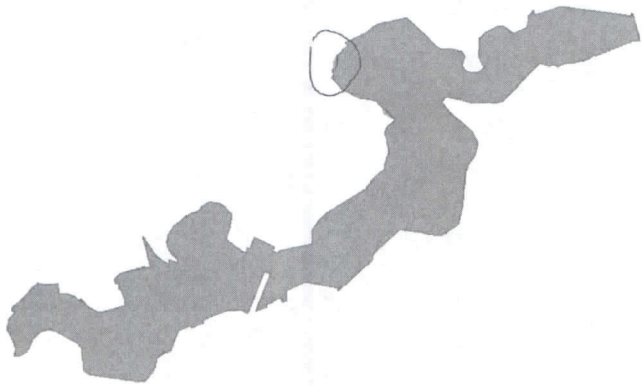

- **La Vaca:** el límite del polígono requiere de la corrección de errores topológicos de la delimitación.

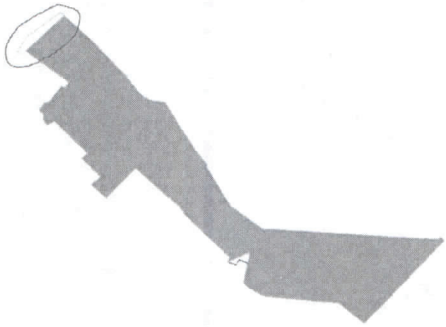

- **Torca Guaymaral:** el límite del polígono requiere ajustarse, incorporando áreas del ecosistema en inmediaciones al bosque de las Lechuzas. según reunión llevada a cabo el día 09/06/2021.

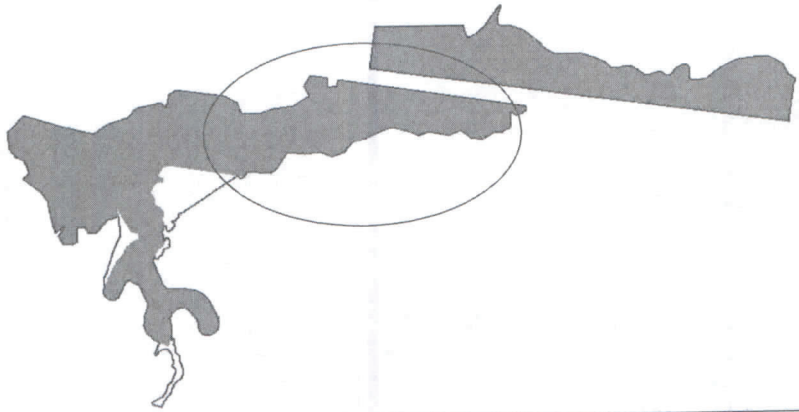

Ccalao

Hoja 22 de 30

En general para los Ecosistemas de humedal, se plantea la necesidad de incluir en el proyecto de acuerdo y por ende en el Articulado la precisión de: *en todos los casos deberán salvaguardarse los sistemas de conexión y conectividad hídrica de los humedales evitando su afectación por el paso de proyectos viales en el marco de las reservas viales ya definidas en la propuesta del POT.*

Con relación a estas observaciones, la SDP indicó que el ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

b. Parque Ecológico Distrital de Montaña:

- **Santa Librada Boloñia:** Se sugiere el polígono se ajuste considerando los limites prediales y la clasificación del suelo, la cual corresponde a suelo de Expansión Urbana y se incorpore en la clasificación de Paisajes Sostenibles, según lo concertado con la SDA.

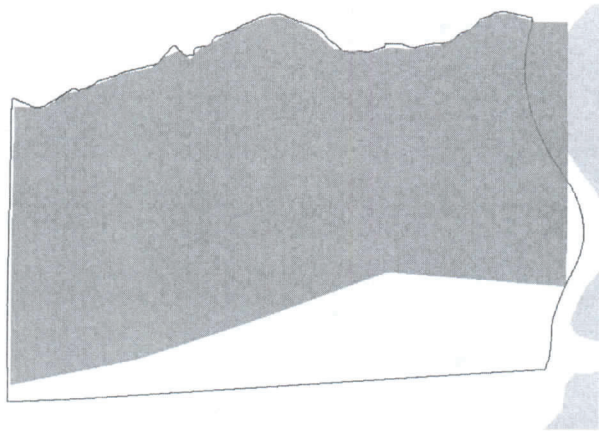

- **Cerro Seco:** el límite del polígono requiere de ajuste cartográfico incluyendo elementos de franjas de protección de los cuerpos de agua inmersos en el área protegida y dado que se constituye como Determinante para el Distrito Capital, de igual forma se requiere considerar la delimitación de las áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente en concordancia con las competencias otorgadas por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, es necesario eliminar los traslapes con estas áreas.

CVN

Clalao

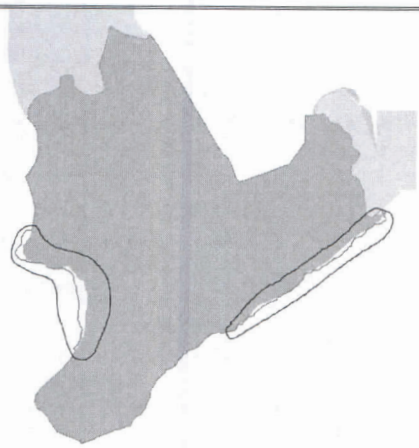

En este orden de ideas, la delimitación para esta área, se concreta de la siguiente manera (polígono rojo):



- **Paso Colorado:** el límite del polígono requiere de la corrección de errores topológicos de la delimitación.

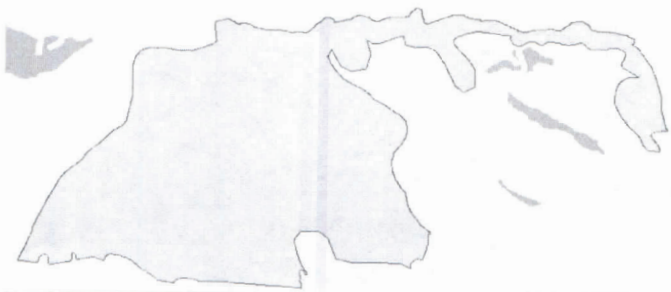

Hoja 24 de 30

- **Entrenubes**: Se debe realizar una verificación de los traslapes del Parque Entrenubes con las Zonas Compatibles Mineras, se mantiene la propuesta de delimitación allegada por la SDP, de acuerdo con la reunión del **09/06/2021.**

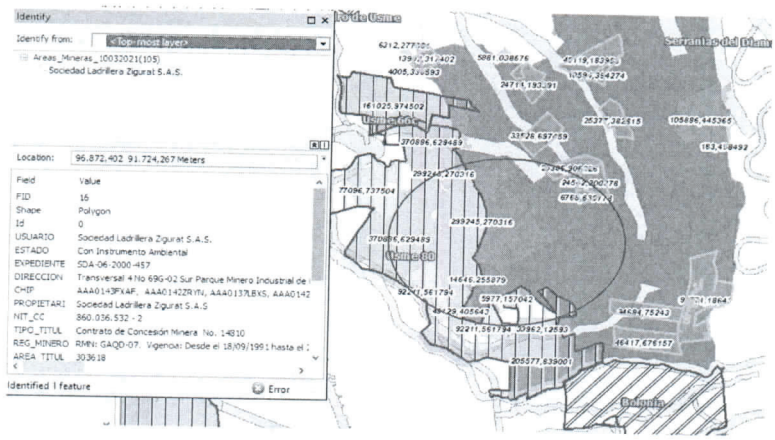

- **Sierras del Chico:** Se sugiere el polígono se ajuste eliminando los traslapes que se presentan con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal

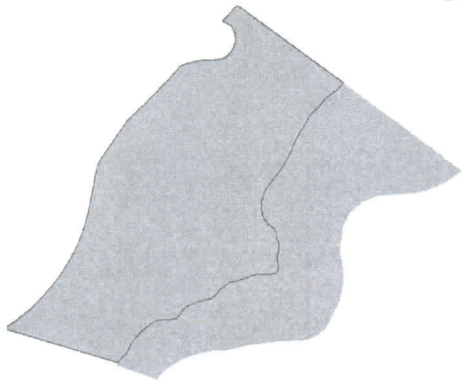

- De igual forma se da a discusión la categoría ambiental que debe tener la figura 09/06/2021

Ccalao

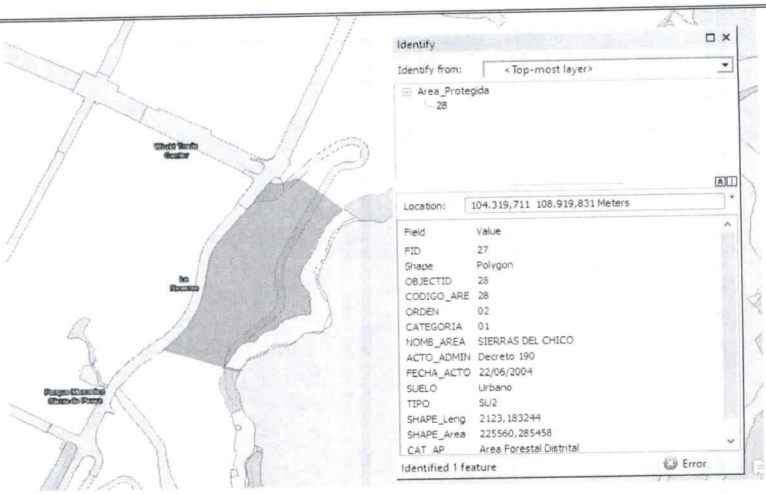

c. Paisajes sostenibles.

Para esta categoría, en el área denominada Guayuriba, y en cartografía bajo el nombre de el Zarpazo, se propone revisar límites, el cual busca un polígono más integral que acoja las áreas protegidas vigentes en el Decreto 190 de 2004 y los suelos de protección definidos en el POMCA del río Guayuriba (09/06/2021).

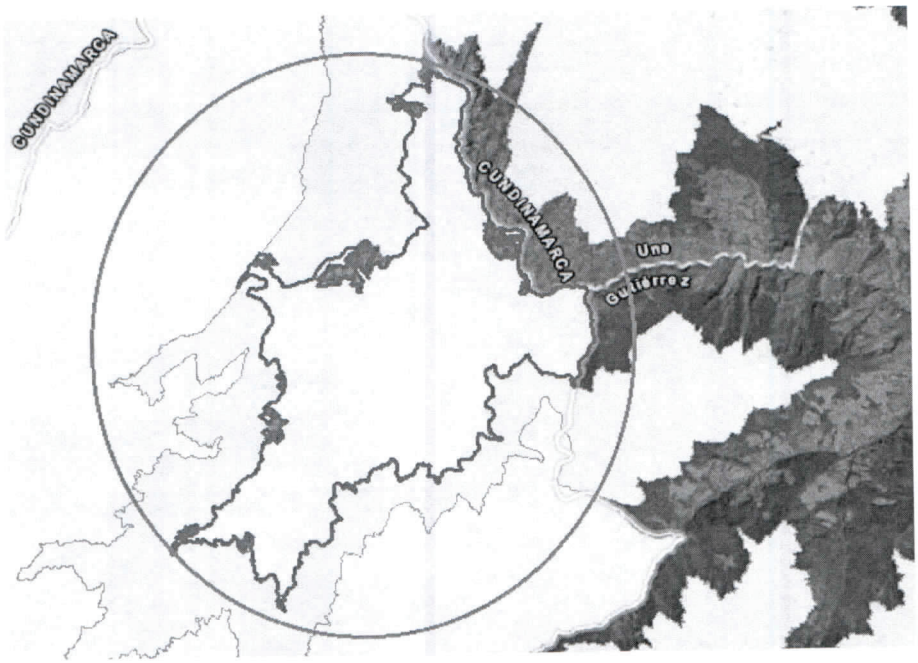

c. Parques

Con respecto a las categorías de Parques urbanos y rurales con vocación ambiental y Parques de la Red Estructurante con Vocación Ambiental, se solicita claridad en la

Hoja 26 de 30

cantidad de elementos que contiene la nueva propuesta (reunión 09/06/2021), dentro de la red de parques estructurantes se debe aclarar los criterios para incluir o eliminar estos elementos.



Con relación a estas observaciones, la SDP indicó que ajuste será adelantado por la SDP e incorporado en la base de datos geográfica

Conclusiones a la revisión:

Como parte de las recomendaciones, es necesario realizar validación topológica de la información geográfica, validación atributiva y de exactitud posicional, completitud de estándares geográficos (Catálogo de Objetos Geográficos, Metadatos), Re proyección de información geográfica; y por último consultar instructivos y procedimientos tales como: "Procedimiento de Evaluación y Calidad de los Datos Geográficos de IDECA", los cuales garantizan una adecuada validación de los datos geoespaciales.

Las imágenes tablas y comentarios dados en este documento constituyen una descripción parcial de novedades cartográficas encontradas dentro de la validación, se hace necesario que cada uno de los temas mencionados sea validado para la totalidad de los objetos geográficos.

Es necesario verificar para todos los elementos consignados en la base de datos

geográfica, el sistema de proyección cartográfico a aplicar considerando los lineamientos generales del IDECA y las recientes disposiciones emitidas por el IGAC.

NOTA: La relación de asistencia hace parte integral del acta. Por tratarse de una reunión virtual no se diligencia la columna firma, y hace parte la grabación de la reunión.

	NOMBRE	FIRMA
Presidencia Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Julio César Pulido** Subsecretario General y de Control Disciplinario	
Secretaría Técnica Comisión interna SDA Res. 01233 de 2021	**Claudia Patricia Calao González** Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Claudia P. Calao G.
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Ambiente	**Carolina Urrutia** Secretaria Distrital de Ambiente	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Juana Marina Hofman Quintero** Directora de Ambiente y Ruralidad Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Claudia Andrea Ramírez Montilla** Subsecretaria de Planeación Territorial Secretaría Distrital de Planeación	
Revisó y aprobó Secretaría Distrital de Planeación	**Liliana María Ospina Arias** Gerente POT - Contratista Secretaría Distrital de Planeación	

ACUERDOS Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN	NOMBRE	FECHA
ACUERDOS: Las inclusiones, observaciones y aclaraciones acogidas por la Secretaría Distrital de Planeación son relacionadas en cada uno de los artículos documentados en la presente acta.	Secretaría Distrital de Ambiente / Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Se recomienda dividir la capa geográfica de EEP, por los diferentes atributos (componentes, categorías y elementos), lo que permite simplificar la visualización y realizar el análisis espacial de una forma más adecuada.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Se debe realizar una verificación del área de influencia de las áreas de protección del Recurso hídrico y que garanticen una distancia de 30 metros para las diferentes capas de información.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Se recomienda realizar una determinación del comportamiento de los límites distritales respecto a las áreas de protección.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Algunos niveles de información presentan vacíos de información, por lo cual se recomienda realizar una validación.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**

CCalao

Adelantar la verificación cartográfica de soporte para la modificación del POT del Distrito Capital con las solicitudes indicadas en la presenta acta.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Adelantar la verificación cartográfica detallada de la capa hídrica por cuentas con las solicitudes indicadas en la presente acta.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**
Adelantar la verificación cartográfica de las delimitaciones de las áreas protegidas distritales con las solicitudes indicadas en la presente acta.	Secretaría Distrital de Planeación	**31/05/2021 y 02/06/2021**

NOTA: La lista de asistencia hace parte integral del acta.

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE77335 del 30 de abril de 2020

Responsable de elaboración Acta: Diego Rodríguez; Andrés Garzón DPSIA/SDA

Hoja 29 de 30

REGISTRO DISTRITAL • BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (COLOMBIA) • AÑO 55 • NÚMERO 7185 • PP. 1-258 • 2021 • JULIO • 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Acta de reunión y relación de asistencia
	Código: PE03-PR01-M1 Versión: 1
FECHA: 31/05/2021 y 02/06/2021	HORA DE INICIO: 7 am HORA DE TERMINACIÓN: 1 pm
LUGAR: Sala de reuniones virtual– despacho SDA	TEMA: Revisión Cartografía POT, SDA- SDP

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia Vásquez	Secretaria	x			carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Julio Cesar Pulido	Subsecretaria	x			julio.pulido@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Claudia Calao G	DPSIA	x			claudia.calao@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Diego F. Rubio	DGA	x			diego.rubio@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Cristian Carabaly	DLA	x			cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Luisa Fernanda Moreno	SPPA	x			luisa.moreno@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Natalia Ramírez	SER	x			natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
José Mayorga	SER		X		jose.mayorga@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Eduard Felipe Moreno	SDP		X		efmorab@unal.edu.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Andrés Garzón	DGA		X		andres.garzon@ambientebogota.gov.co	3778899	REUNIÓN VIRTUAL
Fernando Rodríguez	DPSIA		X		heyner.rodríguez@ambientebogota.gov.co	3778879	REUNIÓN VIRTUAL
William Pinto	SER		X		william.pinto@ambientebogota.gov.co		REUNIÓN VIRTUAL
Diego Rodriguez	DPSIA		X		arcesio.rodriguez@ambientebogota.gov.co	3778879	REUNIÓN VIRTUAL

Nombre del responsable de la reunión: Claudia Patricia Cálao González

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 002510

(08 de julio de 2021)

"Por la cual se establece la Jornada Laboral, los Horarios de Trabajo Flexibles y el Horario Corporativo de Atención al Ciudadano en el Instituto de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 17 del Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., corresponde al Director General del IDU la función de dirigir y coordinar el trabajo de los empleados de la Entidad.

Que de igual manera, el literal f) del Acuerdo No. 001 del 3 de febrero de 2009 del Consejo Directivo del IDU, dispuso como función del Director General del Instituto la de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Entidad y de su personal.

Que el artículo 2° de la Ley 27 de 1992 hizo extensivas a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas en los Decretos Leyes 2400 de 1968 y 1042 de 1978, así como las establecidas en la Ley 909 de 2004.

Que el referido Decreto Ley 1042 de 1978 establece en relación con la determinación jornada de trabajo en las Entidades y Organismos de la Administración Pública, lo siguiente:

"Artículo 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras."

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección General del Instituto cuenta con la facultad legal para establecer la jornada laboral y el horario de trabajo y de atención por parte de los servidores de la Entidad, con el propósito de asegurar la oportuna y efectiva prestación de los servicios a cargo del Instituto.

Que el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en su artículo 2.2.5.5.53, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.5.53. Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, por el cual se adiciona un artículo a la Ley 1361 de 2009, establece la facultad en cabeza de los empleadores de adecuar los horarios laborales de sus empleados, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus deberes de acercamiento, protección y acompañamiento familiar.

Que mediante Decreto No. 400 del 13 de abril de 2021, el Gobierno Nacional adicionó unos artículos al Decreto No. 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos, aplicable a los empleados públicos que prestan sus servicios en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que por su parte, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Circular No. 032 de 2021, impartió lineamientos para la implementación del "MODELO+" del Teletrabajo Distrital con enfoque diferencial, exhortando a las entidades y organismos públicos distritales del sector descentralizado, entre ellas el IDU, a establecer el esquema de horarios laborales flexibles para los servidores(as) señalado en dicha circular.

Que del mismo modo, a través de la Circular Conjunta No. 010 del 11 de junio de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital impartieron instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable a actividades laborales presenciales en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, indicando que se deberá permitir a los servidores y servidoras que retornen a la presencialidad, la implementación de horarios flexibles, a saber:

1. De lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

2. De lunes a viernes en jornada de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

3. De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, numeral 11 de la Ley 734 de 2002, constituye deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que para garantizar la atención a los ciudadanos que requieren los bienes y servicios del Instituto y para garantizar la oportuna atención de peticiones, quejas y reclamos, así como la gestión de los servicios de correspondencia se requiere establecer un horario corporativo de atención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Jornada laboral. La jornada laboral de los(las) servidores(as) vinculados(as) a la planta de personal del IDU podrá ejecutarse de lunes a sábado, en un horario máximo de 8,5 horas diarias o 42,5 semanales. Esta jornada podrá desarrollarse en horarios de trabajo flexibles entre las 7:00 a.m. y las 8:30 p.m.

Artículo 2. Horarios de trabajo flexibles. Los horarios de trabajo flexibles para los(las) servidores(as) públicos(as) que prestan sus servicios a través de los diferentes métodos de trabajo establecidos en el IDU: presencial, teletrabajo ordinario y trabajo en casa, será el siguiente:

1. De 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

2. De 10:00 a.m. a 7:30 p.m.

3. De 12:00 m. a 8:30 p.m. en jornada continua.

Parágrafo 1. Para los horarios señalados en los numerales 1 y 2, los(as) servidores(as) dispondrán de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, de 12:00 m. a 1:00 p.m. o, de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos. Por lo cual, corresponde a cada jefe inmediato garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Parágrafo 2. El horario de trabajo de los(las) servidores(las) que desarrollen funciones directamente relacionadas con la atención a la ciudadanía en los puntos de servicio al ciudadano y al contribuyente será de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, incluida una (1) hora de almuerzo que deberá concertase con su jefe inmediato.

Los(las) servidores(as) públicos(as) que presten sus servicios en las instalaciones de la Red Cade, se sujetarán los horarios y jornadas que se definan a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los cuales serán comunicados por el jefe inmediato.

Artículo 3. Aplicabilidad de los horarios de trabajo flexibles. Los horarios de trabajo flexibles establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución aplicaran para los(las) servidores(as) que prestan sus servicios en el IDU, a través de los diferentes métodos de trabajo: presencial en las instalaciones, teletrabajo ordinario o trabajo en casa.

No obstante, el horario de trabajo de los(las) servidores(las) que desarrollen sus funciones presencialmente en las instalaciones del IDU será principalmente de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora de almuerzo, y en todo caso, dando cumplimiento a los lineamientos relativos a aforos, distanciamiento físico y retornos graduales, definidos en la Resolución No. 002223 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad y su correspondiente anexo técnico.

Artículo 4. Definición y control del horario de trabajo flexibles. Los jefes inmediatos serán los responsables de conciliar con los servidores(as) a su cargo uno de los horarios laborales flexibles señalados en el presente acto administrativo, remitiendo dicha información a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

Del mismo modo, los correspondientes jefes inmediatos serán responsables de garantizar el cumplimiento estricto del horario de trabajo establecido.

Parágrafo. El horario de trabajo de los(las) servidores(as) que desempeñan empleos de Conductor Mecánico, Código 482, Grado 02 y de Conductor, Código 480, Grado 01, será supervisado por el jefe inmediato de la correspondiente dependencia, de conformidad con los servicios asignados.

Artículo 5. Cambios del horario de trabajo. Los servidores que, por alguna situación, requieran autorización de cambio de horario deberán presentar solicitud escrita justificada ante la Subdirección General de Gestión Corporativa, la cual deberá enmarcarse en las causales previstas por el artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 y contar con el aval del jefe inmediato.

La aprobación del cambio de horario se otorgará por escrito por el Subdirector General de Gestión Corporativa, de acuerdo con las causales que motivan la solicitud, de la cual se remitirá copia a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos para que obre en la hoja de vida.

Artículo 6. Descanso compensado por trabajo en jornada extra laboral. Los servidores públicos que prestan sus servicios en el IDU en atención a la supervisión de obras, participación en reuniones con la comunidad o desarrollo de actividades producto de una contingencia, que deban ser atendidas de manera inmediata, tendrán derecho al descanso compensado por trabajo en jornada extra laboral, en acatamiento a la política de bienestar y calidad de vida del Instituto y al Subsistema de Gestión - efr (Empresa Familiarmente Responsable) y de acuerdo con los lineamientos dispuestos en el Protocolo GU-TH-02 y el Formato de Permisos, Licencias e Incentivos FO-TH-12.

Artículo 7. Horario laboral por sistema de turnos. Cuando la necesidad del servicio lo requiera, el IDU podrá implementar jornadas laborales por el sistema de turnos para un grupo específico de servidores públicos, sin exceder la jornada máxima legal establecida y de acuerdo con los parámetros señalados en el Decreto Nacional No. 400 del 13 de abril de 2021.

Artículo 8. Horario corporativo de atención al ciudadano. El horario corporativo de atención a la ciudadanía en los puntos de atención presencial, canales de servicio al ciudadano y al contribuyente y, servicio de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano será de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente la Resolución No. 741 del 16 de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

CIRCULAR DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N° 014
(29 de junio de 2021)

PARA: ORDENADORES DEL GASTO, DIRECTIVAS, GERENTES DE PROYECTO, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

FECHA: 29 de junio de 2021.

ASUNTO: Requisitos Específicos De Seguridad Y Salud En El Trabajo En La Contratación De Obras, Bienes Y Servicios Que Realiza La Secretaría De Educación Del Distrito.

Respetados y respetadas directivos y colaboradores,

La presente circular tiene por objeto que la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en el marco de su ejercicio contractual, implemente y haga efectiva su obligación de verificar que quienes desarrollan y ejecutan los contratos celebrados por la entidad, cumplan con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la legislación vigente que regula la materia, procurando que dicha verificación se atienda desde la etapa de planeación contractual, a efectos de corroborar la efectividad y eficacia de las acciones de responsabilidad del contratista que garanticen condiciones generales de seguridad y salud que impacten positivamente en los propósitos que sobre el particular tiene la SED.

Por lo anterior, en el marco de las competencias asignadas se imparten las siguientes instrucciones:

1. El área solicitante de la contratación, en la etapa de planeación del proceso contractual, deberá verificar si el objeto se clasifica en alguno de los listados establecidos para el contratista y/o proveedor crítico, de acuerdo con el manual de "Requisitos específicos de seguridad y salud en el trabajo en las adquisiciones de productos y servicios". El manual puede ser consultado en el listado maestro de documentos del "Aplicativo del Sistema de Gestión ISOLUCION".

2. Si el objeto a contratar implica alguno(s) de los previstos en los citados listados de contratista y/o

proveedor crítico, en los estudios previos y, en consecuencia, en los respectivos pliegos de condiciones o invitaciones públicas, deberán incluirse las siguientes previsiones, bien sea, como requisito técnico habilitante de participación del proceso de selección o como obligación propia de la etapa de ejecución, mediante una de las siguientes opciones, atendiendo a la naturaleza del objeto/ proveedor crítico a contratar, así:

a. Como requisitos técnicos habilitantes:

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la correspondiente ARL o por un profesional SST con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

CERTIFICADO DE ACCIDENTALIDAD

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado de comportamiento de accidentalidad, actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual se incluya el número de accidentes totales y la descripción de los accidentes fatales o que generaron incapacidad permanente durante el año anterior a su expedición. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa y legible de la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos actualizada, vigente y firmada por el representante legal de la empresa y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en la cual contemple las actividades a desarrollar.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar el CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SST DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA, aceptando y asumiendo el compromiso que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá con las normas SST respecto de su personal, en cuanto a:

- *Tareas de Alto Riesgo: Contar con los correspondientes certificados de formación y valoraciones psicofísicas. (Cuando aplique)*
- *Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Licencia vigente en SST para profesionales. (Cuando aplique)*
- *Mantener toda la documentación correspondiente a disposición del interventor o supervisor, según sea el caso.*

Este requisito se entenderá cumplido, bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del Anexo No. 1 "Carta de Presentación".

b. Como parte de las obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. *Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.*
2. *Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*

3. *Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.*

4. *Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:*

- *-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.*
- *-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.*
- *Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.*

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

3. En **contratación directa de proveedores y contratistas 'críticos' distintos a la de prestación de servicios personales (profesionales y/o de apoyo a la gestión)**, el cumplimiento de estos requisitos se verificará por parte de la supervisión o interventoría, previa la suscripción del respectivo contrato o convenio.

4. Las listas de objetos y proveedores críticos no son taxativas, en consecuencia, en caso de duda respecto de la procedencia de los lineamientos definidos en esta circular, se deberá solicitar asesoría a la Dirección de Talento Humano – Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de la respectiva validación.

Agradezco a todas las áreas y colaboradores a cargo de la contratación de los bienes, obras y servicios de la SED, atender las directrices fijadas en la presente circular y en el manual "Requisitos específicos de seguridad y salud en el trabajo en las adquisiciones de productos y servicios".

Esta circular deroga y deja sin efectos la Circular No. 018 del 24 de octubre de 2019.

Cordial saludo,

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 007
(08 de julio de 2021)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021".

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto 777 de 2019 en donde modifica el procedimiento de concepto previo favorable de las solicitudes radicadas por las Entidades que componen el presupuesto anual y los Fondos de Desarrollo Local se estipula lo siguiente:

"Articulo 9. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se hará mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que de acuerdo a la Circula Externa No. DDP000008 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda los traslados presupuestales de gastos de funcionamiento de nivel 5 son potestad del ordenador del gasto.

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 se contempló el pago de servicios de telefonía fija para las sedes administradas por la entidad por un valor de $27.000.000, una vez evaluada la necesidad del servicio por parte del área encargada, se determina que, de acuerdo con los datos estadísticos de los pagos realizados durante el primer semestre del año, se logró establecer que con una cuantía del $17.000.000 son suficientes para cubrir el servicio por el periodo que resta del año, razón por la cual el presupuesto disponible a la fecha para este rubro no se considera necesario durante la presente vigencia.

Que, en consideración con lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local, dispondrá de la cuantía por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) para el pago de los servicios de salud para los ediles de la Junta Administradora Local de Tunjuelito y cubrir una parte para el pago de servicios públicos de las diferentes sedes administradas por la Alcaldía Local, teniendo en cuenta que estos gastos son responsabilidad de la administración local y los mismos son indispensables para el correcto funcionamiento y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Que, que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 se estableció el rubro 131020202030310, Servicios de publicidad y el suministro de espacios publicitarios, por un monto de $30.000.000 y teniendo en cuenta las acciones de divulgación que se están adelantando por la Oficina de Prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local a través de redes sociales, página web y videos de amplia circulación se estima que son acciones amplias y suficientes para divulgar las acciones de la Alcaldía Local para lo corrido de la vigencia, razón por la cual el presupuesto disponible a la fecha para este rubro no se considera necesario durante la presente vigencia.

Que, en consideración con lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local, dispondrá de la cuantía por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($11.660.000) para el pago de servicios públicos de las diferentes sedes administradas por la Alcaldía Local teniendo en cuenta que estos gastos son responsabilidad de la administración local y los mismos son indispensables para el correcto funcionamiento y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 se contempló como presupuesto aprobado para el pago de servicio de aseo para las 3 sedes administradas por la entidad (sede principal, casa de la cultura y bodega) un valor de $6.000.000, una vez evaluada la necesidad del servicio por parte de la coordinación administrativa y financiera, se determina que de acuerdo con los datos estadísticos de los pagos realizados durante el primer semestre de la vigencia 2021, se logró establecer que los recursos disponibles en el rubro $140.430 no son suficientes para cubrir el servicio por el periodo que resta del año, en especial teniendo en cuenta que en el mes de junio de 2021 el recibo de pago del servicio llegó con un cobro adicional por valor $4.535.820, ya que según lo que se ha podido establecer en algún momento de la vigencia 2020 la cuenta del servicio de aseo se desasocio del cobro de acueducto y la facturación por concepto de aseo no volvió a llegar a las instalaciones de la Entidad. Situación que produce un déficit en el rubro proyectado para la actual vigencia. Razón por la cual el presupuesto disponible a la fecha para este rubro se considera insuficiente para la presente vigencia.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de aseo de las actuales sedes administradas por la Alcaldía Local (sede principal, casa de la cultura y bodega) y de igual forma atendiendo el principio de planeación se proyecta con este rubro igualmente cubrir el servicio de aseo de la nueva sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito, la cual según el cronograma se planea sea entregada por el contratista en el segundo semestre de 2021, por estas razones se requiere trasladar recursos por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.860.000) a este rubro presupuestal, debido a su importancia en la operación diaria de la entidad.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago de los servicios de salud de ediles hasta el mes de diciembre en el rubro 131020202020106 Servicios de seguros de Salud ediles, obligación que se encuentra a cargo de la Alcaldía Local., se requiere trasladar recursos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) a este rubro presupuestal.

Que, Dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 se contempló como presupuesto aprobado para el pago del servicio de acueducto y alcantarillado para las 3 sedes un valor de $13.000.000, una vez evaluada la necesidad del servicio por parte de la coordinación administrativa y financiera, se determina que de acuerdo con los datos estadísticos de los pagos realizados durante el primer semestre de la vigencia 2021, se logró establecer que el recurso restante de $12.259.144 no es suficiente para cubrir el servicio por el periodo que resta del año.

Que, con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de acueducto y alcantarillado de las sedes actualmente administradas por la Alcaldía Local (sede principal, casa de la cultura y bodega) y proyectando la entrega por parte del contratista de la nueva sede en el segundo semestre de 2021, se requiere trasladar recursos por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000) a este rubro presupuestal, debido a su importancia en la operación diaria de la entidad.

Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 se contempló como presupuesto aprobado para el pago del servicio de energía para las 3 sedes actuales administradas por el entidad (sede principal, casa de la cultura y bodega) un valor de $48.000.000, una vez evaluada la necesidad del servicio por parte de la coordinación administrativa y financiera, se determina que de acuerdo con los datos estadísticos de los pagos realizados durante el primer semestre de la vigencia 2021, se logró establecer que con un recurso de $ 23.388.180 no es suficiente para cubrir el servicio por el periodo que resta del año, sumado a ello el hecho que se proyecta con este rubro igualmente cubrir el servicio de energía de la nueva sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito, la cual según el cronograma se planea sea entregada por el contratista en el segundo semestre de 2021

Que, Con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de energía de las actuales sedes administradas por la Alcaldía Local y proyectando la entrega por parte del contratista de la nueva sede en el segundo semestre de 2021, se requiere trasladar recursos por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000) a este rubro presupuestal, debido a su importancia en la operación diaria de la entidad.

Que, Dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021 para el pago del servicio de Gas Natural Domiciliario no se estableció presupuesto ya que en las sedes actuales de la Alcaldía no se hace uso de este servicio, sin embargo, de acuerdo con las necesidades que presenta la nueva sede este servicio si requiere ser cubierto, y teniendo en cuenta que se planea la entrega por parte del contratista en el segundo semestre de la actual vigencia, se considera necesario apropiar los recursos necesarios para garantizar el pago.

Que, Con el fin de garantizar los recursos necesarios para cubrir el pago del servicio de gas de la nueva sede de la Alcaldía Local., se requiere trasladar recursos por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000) a este rubro presupuestal, debido a su importancia en la operación diaria de la entidad

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde local de Tunjuelito,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito y crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito conforme al siguiente detalle en los rubros de nivel 5 “Servicios de telefonía fija, Servicios de publicidad y el suministro de espacios publicitarios, Aseo, Servicios de seguros de Salud ediles, Acueducto y alcantarillado, Energía y Gas”:

RUBRO	NOMBRE	ACCIÓN	VALOR
131020202030401	Servicios de telefonía fija	CONTRA CRÉDITO	$10.000.000
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacios publicitarios	CONTRA CRÉDITO	$11.660.000
131020202040103	Aseo	CRÉDITO	$8.860.000
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	CRÉDITO	$8.000.000
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	CRÉDITO	$700.000
131020202040101	Energía	CRÉDITO	$2.900.000
131020202040104	Gas	CRÉDITO	$1.200.00

Artículo 2. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 009
(09 de julio de 2021)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2021".

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, establece que: "Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones…"

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula "los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto"; y lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado "traslado presupuestal" donde se enuncia que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que analizado el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de la vigencia fiscal 2021, se requiere efectuar un traslado presupuestal con el fin de adquirir los tóner de impresión para los equipos del Fondo de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local requiere efectuar un traslado presupuestal al interior del componente de funcionamiento, con un **contracredito** del rubro 1310202010202 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados para **acreditar** el rubro 1310202010205 Otros productos químicos; fibras artificiales (fibras industriales hechas por el hombre), por un valor total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.463.133)**

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017 y el artículo 9° del Decreto 777 de 2019 para realizar esta modificación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
13	**Gastos**	**$ 8.463.133**
131	**Gastos de Funcionamiento**	**$ 8.463.133**
13102	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 8.463.133**
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	**$ 8.463.133**
131020201	Materiales y suministros	**$ 8.463.133**
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$ 8.463.133**
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impreso	**$ 8.463.133**

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
13	**Gastos**	**$ 8.463.133**
131	**Gastos de Funcionamiento**	**$ 8.463.133**
13102	**Adquisición de bienes y servicios**	**$ 8.463.133**
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	**$ 8.463.133**
131020201	Materiales y suministros	**$ 8.463.133**
13102020102	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$ 8.463.133**
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	**$ 8.463.133**

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 010
(09 de julio de 2021

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la Vigencia Fiscal 2021"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales*: "…Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación*."

Que según el Manual Operativo Presupuestal Fondos de Desarrollo Local, en el numeral "**3.9.1. Traslado Presupuestal**: Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión."

Que la Circular 009 del 22 de marzo de 2011 emitida por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el parágrafo cuarto del numeral 1.1, en cuanto a los recursos liberados de obligaciones por pagar, establece que: *"….., los recursos liberados podrán ser destinados a la financiación de los proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-……".*

Que la Administración Local, viene realizando el proceso de Depuración de Obligaciones por Pagar, con la asesoría y apoyo de la Secretaría Distrital de Gobierno y durante la presente vigencia ha liberado saldos de Obligaciones por Pagar mediante el Acta No.

5 del 28 de diciembre de 2020, saldo que no alcanzó a liberarse a 31 de diciembre de 2020 y quedó para liberar en la presente vigencia, disponiéndose de un monto por valor **$ 326.887.000**.

Que una vez liberado el monto de Obligaciones por Pagar, es necesario efectuar un traslado presupuestal con el fin de fortalecer económicamente el rubro presupuestal **133011602331970 "Suba recupera y mantiene sus parques".**

Que mediante oficio No. **2-2021-48878** del 22 de junio de 2021 la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021 por valor de **$ 326.887.000.**

Que mediante oficio No. **2020EE115681O1** del 9 de julio de 2021 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021 por valor de **$326.887.000.**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	**GASTOS**	**326.887.000**
133	**INVERSIÓN**	**326.887.000**
13306	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**326.887.000**
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	326.887.000
	TOTAL CONTRACREDITO	**326.887.000**

Artículo 2. Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CRÉDITO
13	**GASTOS**	**326.887.000**
133	**INVERSIÓN**	**326.887.000**
13301	**DIRECTA**	**326.887.000**
1330116	**Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**	**326.887.000**
133011602	**Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática**	326.887.000
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público.	326.887.000
133011602330000001970	Suba recupera y mantiene sus parques	326.887.000
	TOTAL CRÉDITO	**326.887.000**

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 11 de Suba
a los nueve (9) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO DE 2021
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
ACUERDO N° 003
"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 para aumentar la participación de los invitados permanentes a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario". 1

RESOLUCIONES DE 2021
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
RESOLUCIÓN N° 123
"Por la cual se adopta la Política Antifraude y Antipiratería al interior de la Secretaría Jurídica Distrital" 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN N° 66409
"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 22

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN N° SDH - 000432
"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario" 23

SECRETARIA DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 01929
"Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." 24

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN N° 002510
"Por la cual se establece la Jornada Laboral, los Horarios de Trabajo Flexibles y el Horario Corporativo de Atención al Ciudadano en el Instituto de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones" 259

Sector Central

CIRCULAR DE 2021
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CIRCULAR N° 014 ..... **261**

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO
DECRETO LOCAL N° 007
"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2021". 263

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
DECRETO LOCAL N° 009
"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2021" 266

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
DECRETO LOCAL N° 010
"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la Vigencia Fiscal 2021" 267

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital